



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 097

CLAA_GJN_IMH_097.21

Ciudad de México, a 09 de julio de 2021.

Asunto: Publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

- **DECRETO Promulgatorio del Segundo Protocolo Modificadorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, firmado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el quince de noviembre de dos mil tres, firmado en Montevideo, el veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve.**

El Decreto entrará en vigor el nueve de julio de dos mil veintiuno.

*Artículos modificados:

PARTE I ACCESO A MERCADO

Artículo 1

PARTE II REGLAS DE ORIGEN

Artículo 2

PARTE III ENTRADA EN VIGOR

Artículo 3

ANEXO 1

Anexo 3-03(3) Programa de Desgravación

Sección A- Lista de Productos de México

Anexo 3-03(3) Programa de Desgravación

Sección B- Listado de Productos de Uruguay

ANEXO 2

Anexo 4-03 Reglas de origen específicas

Sección B Reglas de origen específicas

Sección C - Fracciones Arancelarias



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 097

CLAA_GJN_IMH_097.21

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- **ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.**

Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 10 al 16 de julio de 2021.

El Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

- **ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.**

Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, a que se refieren los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, durante el período comprendido del 10 al 16 de julio de 2021.

El Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

- **ANEXO 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.**

A. Formas oficiales aprobadas.

1. Código
2. Ley del ISR
3. Ley del IEPS
4. Ley Federal del ISAN
5. Ley del IVA
6. Petróleos Mexicanos y sus Organismos y Subsidiarios
7. Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos
8. Ley Federal de Derechos
9. De la prestación de servicios digitales

B. Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados.

1. Constancia de Situación Fiscal.
 - a) Personas morales.
 - b) Personas físicas.
 - 1.1. Cédula de Identificación Fiscal.



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 097

CLAA_GJN_IMH_097.21

2. Modelo de escrito de "Carta de conformidad de los Sorteos".
 3. Cédula de calificación de riesgo.
- C. **Listados de información que deberán contener las formas oficiales que publiquen las entidades federativas.**
1. Declaraciones de pago.

- **OFICIO 500-05-2021-15245 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.**

Anexo 1 del oficio número **500-05-2021-15245** de fecha 16 de junio de 2021 correspondiente a contribuyentes que, **NO** aportaron argumentos ni pruebas para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

...

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

...

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

...

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

...

Apartado E.- Datos adicionales de los contribuyentes.

...

- **OFICIO 700-04-00-00-00-2021-289 por el que se da a conocer listado de Prestadores de Servicios Digitales Inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, en términos del Artículo 18-D, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.**

De conformidad con lo establecido en la Regla 12.1.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, el SAT pone a su disposición el **listado de los residentes en el extranjero sin establecimiento en el país que proporcionan servicios digitales a receptores ubicados en territorio nacional y que se encuentren inscritos en el RFC.**

...

Nota: **Fecha de corte de la información 30 de junio de 2021.**



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 097

CLAA_GJN_IMH_097.21

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

- **ACUERDO que modifica el diverso por el que se da a conocer la Tasa Aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la República Oriental del Uruguay.**

Se adiciona un punto Décimo Primero al Acuerdo:

"**Décimo Primero.**- La importación de mercancías originarias de la región conformada por México y Uruguay, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en este punto, estará sujeta a la preferencia arancelaria indicada a continuación para cada una de ellas, siempre que el importador adjunte al pedimento de importación un certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía. De no cumplirse con el requisito señalado, se aplicará el arancel establecido en el punto Cuarto del presente Acuerdo.

Fracción	Descripción	Preferencia Arancelaria
0201.10.01	En canales o medias canales.	100
0201.20.99	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	100
0201.30.01	Deshuesada.	100
0202.10.01	En canales o medias canales.	100
0202.20.99	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	100
0202.30.01	Deshuesada.	100

El Acuerdo entrará en vigor el 9 de julio de 2021.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

- **ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la Autorización de Organismos de Acreditación en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.**

Capítulo I. Disposiciones generales.

Capítulo II. Definiciones.

Capítulo III. De la Autorización a Organismos de Acreditación.

Sección I Requisitos.

Sección II - Procedimiento de Autorización.

Capítulo IV. De las obligaciones de los Organismos de Acreditación Autorizados.

Capítulo V. De las visitas de verificación, suspensión y revocación de la Autorización de Organismos de Acreditación autorizados.

Capítulo VI. De la actuación del instituto como Organismo de Acreditación.

Sección I - Requisitos generales.



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 097

CLAA_GJN_IMH_097.21

Sección II - Requisitos estructurales.

Sección III - Requisitos de recursos.

Sección IV - Requisitos de proceso.

Sección V - Requisitos de información.

Sección VI - Requisitos del sistema de gestión.

Sección VII - Conocimientos y habilidades para desempeñar actividades de acreditación.

Transitorios

Apéndice A. Solicitud de Acreditación de un Organismo de Evaluación de la Conformidad establecido en territorio nacional para la evaluación de la conformidad relativa a normas, Disposiciones Técnicas o reglamentos técnicos extranjeros en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

Apéndice B. Solicitud de Autorización de un Organismo de Acreditación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

Apéndice C. Alcances de Acreditación de Laboratorios de Prueba, Organismos de Certificación y Unidades de Verificación.

Apéndice D. Formato de Certificado de Acreditación para Laboratorios de Prueba.

Apéndice E. Formato de Certificado de Acreditación para Organismos de Certificación.

Apéndice F. Formato de Certificado de Acreditación para Unidades de Verificación.

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos y requisitos de observancia obligatoria para obtener la autorización del Instituto, para que los Organismos de Acreditación otorguen la acreditación respectiva a los Organismos de Evaluación de la Conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; así como los requisitos que el Instituto deberá observar, en caso de que funja como Organismo de Acreditación.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica

Normativa

juridico@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Promulgatorio del Segundo Protocolo Modificadorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, firmado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el quince de noviembre de dos mil tres, firmado en Montevideo, el veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, en Montevideo, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó *ad referendum* el Segundo Protocolo Modificadorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, firmado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el quince de noviembre de dos mil tres, cuyo texto consta en la copia certificada adjunta.

El Protocolo mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el veintinueve de abril de dos mil veintiuno, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del ocho de junio del propio año.

Las notificaciones a que se refiere el artículo 3 del Protocolo, fueron recibidas en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el treinta de julio de dos mil veinte y el nueve de junio de dos mil veintiuno.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, el 7 de julio de 2021.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el nueve de julio de dos mil veintiuno.

Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon.-** Rúbrica.

ALEJANDRO CELORIO ALCÁNTARA, CONSULTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Segundo Protocolo Modificadorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, firmado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el quince de noviembre de dos mil tres, firmado en Montevideo, el veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, cuyo texto es el siguiente:

SEGUNDO PROTOCOLO MODIFICATORIO AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, FIRMADO EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, BOLIVIA, EL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES

Los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay (en adelante denominados las "Partes");

COMPROMETIDOS a otorgar mayor dinamismo al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay (en adelante denominado "el Tratado");

DECIDIDOS a facilitar el intercambio comercial entre las Partes;

DESEANDO promover la expansión y diversificación del comercio entre las Partes mejorando las condiciones del acceso a los mercados y otorgando mayor flexibilidad para que las empresas reestructuren sus procesos de manufactura, a fin de mejorar la competitividad y eficiencia productiva con respecto a insumos donde las condiciones de abasto no son completamente adecuadas tanto en los Estados Unidos Mexicanos como en la República Oriental del Uruguay, y

CONSIDERANDO la recomendación formulada por la Comisión Administradora del Tratado mediante la Decisión 1/2017;

Han acordado lo siguiente:

PARTE I

ACCESO A MERCADO

Artículo 1

Se modifica el numeral 1 (Carne de Bovino) de la Sección A (Lista de Productos de México) y la Sección B (Listado de Productos de Uruguay) del Anexo 3-03(3) (Programa de Desgravación) del Capítulo III (Trato Nacional y Acceso de Bienes al Mercado) del Tratado, como se establece en el Anexo 1 del presente Protocolo.

PARTE II

REGLAS DE ORIGEN

Artículo 2

Se modifica la Sección B (Reglas de origen específicas) y Sección C (Fracciones Arancelarias) del Anexo 4-03 (Reglas de origen específicas) del Capítulo IV

(Régimen de Origen) del Tratado, como se establece en el Anexo 2 del presente Protocolo.

PARTE III

ENTRADA EN VIGOR

Artículo 3

El presente Protocolo entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha de recepción de la última comunicación por escrito, a través de la vía diplomática, en que las Partes se hayan notificado la conclusión de sus respectivos procedimientos legales internos para tal efecto.

Al entrar en vigor el presente Protocolo, las modificaciones y adiciones previstas en el mismo constituirán parte integral del Tratado, de conformidad con lo dispuesto en su Artículo 20-02.

El presente Protocolo continuará en vigor mientras el Tratado esté vigente.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, firman el presente Protocolo.

Firmado en Montevideo, el veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, en dos ejemplares originales, siendo ambos igualmente auténticos.

Por los Estados Unidos Mexicanos: **Víctor Manuel Barceló Rodríguez**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante la República Oriental del Uruguay.- Rúbrica.- Por la República Oriental del Uruguay, **Rodolfo Nin Novoa**, Ministro de Relaciones Exteriores.- Rúbrica.

ANEXO 1

- I. Incluir en el numeral 1 (Carne de Bovino) de la Sección A (Lista de productos de México) del Anexo 3-03(3) (Programa de Desgravación) del Capítulo III (Trato Nacional y Acceso de Bienes al Mercado) del Tratado, un cupo de importación anual agregado para la carne de bovino fresca, refrigerada o congelada originarias, en los términos siguientes:

“Anexo 3-03(3)

Programa de Desgravación

Sección A- Lista de Productos de México

1. CARNE DE BOVINO

Monto del cupo:

250 toneladas para las importaciones a México de bienes originarios provenientes de Uruguay.

Administración del cupo: A cargo de México.

Arancel dentro del cupo: Libre de arancel.

Arancel fuera del cupo: 7.0% de arancel aduanero.

Fracciones arancelarias mexicanas sujetas al cupo:

0201.10.01; 0201.20.99; 0201.30.01; 0202.10.01; 0202.20.99; y 0202.30.01.”

- II. Agregar un numeral 2 (Carne de Bovino) en la Sección B (Lista de productos de Uruguay) del Anexo 3-03(3) (Programa de Desgravación) del Capítulo III (Trato Nacional y Acceso de Bienes al Mercado) del Tratado, para incluir un cupo de importación anual agregado para la carne de bovino fresca, refrigerada o congelada originarias, en los términos siguientes:

“Anexo 3-03(3)

Programa de Desgravación

Sección B- Listado de Productos de Uruguay

2. CARNE DE BOVINO

Monto del cupo:

250 toneladas para las importaciones a Uruguay de bienes originarios provenientes de México.

Administración del cupo: A cargo de Uruguay.

Arancel dentro del cupo: Libre de arancel.

Preferencia arancelaria porcentual fuera del cupo: 50% de preferencia.

Fracciones arancelarias uruguayas sujetas al cupo:

0201.10.00.10; 0201.10.00.20; 0201.20.10.00; 0201.20.20.00; 0201.20.90.10; 0201.20.90.20; 0201.20.90.30; 0201.30.00.10; 0201.30.00.20; 0201.30.00.30; 0201.30.00.41; 0201.30.00.49; 0201.30.00.92; 0201.30.00.94; 0201.30.00.99; 0202.10.00.00; 0202.20.10.00; 0202.20.20.00; 0202.20.90.10; 0202.20.90.20; 0202.20.90.30; 0202.30.00.20; 0202.30.00.30; 0202.30.00.40; 0202.30.00.50; 0202.30.00.61; 0202.30.00.69; 0202.30.00.92; 0202.30.00.94; y 0202.30.00.99.”

ANEXO 2

- I. Modificar la Sección B (Reglas de origen específicas) y Sección C (Fracciones Arancelarias) del Anexo 4-03 (Reglas de origen específicas) del Capítulo IV (Régimen de Origen) del Tratado, en los siguientes términos:

“Anexo 4-03

Reglas de origen específicas

Sección B – Reglas de origen específicas

- a. Eliminar la regla de origen aplicable a la partida 15.06 a 15.22 de la Sección B (Reglas de origen específicas) del Anexo 4-03 (Reglas de origen específicas) del Tratado, modificada mediante el “Protocolo Modificadorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, firmado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el quince de noviembre de dos mil tres”, suscrito simultáneamente en la Ciudad de México y en Montevideo, el primero de octubre de dos mil doce, y reemplazarla con las siguientes reglas:

15.06-15.16 Un cambio a la partida 15.06 a 15.16 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1, 2, 3 o 12.

1517.10 Un cambio a la subpartida 1517.10 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1, 2, 3 o 12.

- 1517.90.aa Un cambio a la fracción arancelaria 1517.90.aa de aceite de palma producido a partir de un proceso de fraccionamiento por solvente de la subpartida 1511.90, de aceite de nuez de sea o sus fracciones de la subpartida 1515.90, de aceite de Illipe o sus fracciones de la subpartida 1515.90, de aceite de Kokum o sus fracciones de la subpartida 1515.90, de aceite de nuez de mango o sus fracciones de la subpartida 1515.90, de aceite de sal o sus fracciones de la subpartida 1515.90, o de cualquier otro capítulo.
- 1517.90 Un cambio a la subpartida 1517.90 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1, 2, 3 o 12.
- 15.18-15.22 Un cambio a la partida 15.18 a 15.22 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1, 2, 3 o 12.
- b. Eliminar la regla de origen aplicable a la partida 19.05 de la Sección B (Reglas de origen específicas) del Anexo 4-03 (Reglas de origen específicas) del Tratado, y reemplazarla con las siguientes reglas:
- 1905.10-1905.40 Un cambio a la subpartida 1905.10 a 1905.40 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 4, 11, 15, 17 o 18.
- 1905.90.aa Un cambio a la fracción arancelaria 1905.90.aa de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 4, 11, 15 o 17.
- 1905.90 Un cambio a la subpartida 1905.90 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 4, 11, 15, 17 o 18.
- c. Eliminar la regla de origen aplicable a la partida 76.07 de la Sección B (Reglas de origen específicas) del Anexo 4-03 (Reglas de origen específicas) del Tratado, y reemplazarla con las siguientes reglas:
- 7607.11 Un cambio a la subpartida 7607.11 de cualquier otra partida.
- 7607.19-7607.20 Un cambio a la subpartida 7607.19 a 7607.20 de cualquier otra subpartida.
- d. Incluir las siguientes fracciones arancelarias en la Tabla de Fracciones Arancelarias de la Sección C (Fracciones Arancelarias) del Anexo 4-03 (Reglas de origen específicas) del Tratado:

Sección C - Fracciones Arancelarias

FRACCIÓN ARANCELARIA	URUGUAY	MÉXICO	DESCRIPCIÓN
1517.90.aa	1517.90.10 1517.90.90	1517.90.99	Mezclas de fracciones de aceites destinados a la industria del chocolate (comúnmente llamadas equivalentes de mantequilla de cacao - <i>Cocoa Butter Equivalents</i> -)
1905.90.aa	1905.90.90	1905.90.99	Preparación alimenticia dulce, compuesta por dos o más galletas o masas horneadas, adheridas entre sí con relleno, y recubiertas con simil chocolate (donde los lípidos de cacao son sustituidos total o parcialmente, por aceites vegetales hidrogenados), chocolate con leche o chocolate blanco. (comúnmente llamado <i>alfajor</i>).

La presente es copia fiel y completa del Segundo Protocolo Modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, firmado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el quince de noviembre de dos mil tres, firmado en Montevideo, el veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve.

Extiende la presente, en nueve páginas útiles, en la Ciudad de México, el dieciséis de junio de dos mil veintiuno, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO que modifica el diverso por el que se da a conocer la Tasa Aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la República Oriental del Uruguay.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 15 de noviembre de 2003, fue suscrito en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, mismo que fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión (Senado) el 28 de abril de 2004, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 26 de mayo de 2004, y cuyo Decreto de promulgación fue publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 14 de julio de 2004.

Que el 18 de diciembre de 2012, fue aprobado por el Senado el Protocolo Modificadorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, firmado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el quince de noviembre de dos mil tres, suscrito simultáneamente en la Ciudad de México y en Montevideo el primero de octubre de dos mil doce, según Decreto publicado en el DOF el 18 de enero de 2013, y cuyo Decreto de promulgación fue publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 27 de febrero de 2013.

Que el 27 de noviembre de 2019, México y Uruguay suscribieron el Segundo Protocolo Modificadorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, firmado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el quince de noviembre de dos mil tres (Segundo Protocolo Modificadorio), mediante el cual ambos países acordaron entre otras cosas, un cupo recíproco de carne de bovino libre de arancel.

Que el Segundo Protocolo Modificadorio fue aprobado por el Senado de la República el 29 de abril de 2021 según Decreto publicado en el DOF el 8 de junio de 2021.

Las notificaciones a que se refiere el artículo 3 del Protocolo, fueron recibidas en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 30 de julio de 2020 y 9 de junio de 2021. Por lo que, el Segundo Protocolo Modificadorio entrará en vigor el 9 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 3 del mismo instrumento.

Que el 1 de julio de 2020, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Aduanera, en virtud del cual, en las disposiciones referentes a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación se establece la Tarifa con los aranceles aplicables a la importación y exportación de mercancías en el territorio nacional y se adoptan las modificaciones de la Sexta Enmienda al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

Que de conformidad con las disposiciones transitorias del referido Decreto, los artículos 1o. y 2o., fracciones I y II, reglas 1ª, 2ª y 4ª a 9ª de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación entraron en vigor el 28 de diciembre de 2020.

Que el 27 de diciembre de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se da a conocer la Tasa aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la República Oriental del Uruguay.

Que derivado de lo anterior, resulta necesario dar a conocer a los operadores y autoridades aduaneras las condiciones arancelarias y los mecanismos que regirán la importación de las mercancías mencionadas anteriormente, originarias de la República Oriental del Uruguay, a partir del 9 de julio de 2021, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA TASA APLICABLE DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN PARA LAS MERCANCÍAS ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Único.- Se adiciona un punto Décimo Primero al Acuerdo por el que se da a conocer la Tasa aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la República Oriental del Uruguay, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2020, como se indica a continuación:

“Décimo Primero.- La importación de mercancías originarias de la región conformada por México y Uruguay, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en este punto, estará sujeta a la preferencia arancelaria indicada a continuación para cada una de ellas, siempre que el importador adjunte al pedimento de importación un certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía. De no cumplirse con el requisito señalado, se aplicará el arancel establecido en el punto Cuarto del presente Acuerdo.

Fracción	Descripción	Preferencia Arancelaria
0201.10.01	En canales o medias canales.	100
0201.20.99	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	100
0201.30.01	Deshuesada.	100
0202.10.01	En canales o medias canales.	100
0202.20.99	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	100
0202.30.01	Deshuesada.	100

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 9 de julio de 2021.

Ciudad de México, a 7 de julio de 2021.- La Secretaria de Economía, **Tatiana Clouthier Carrillo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 93/2021

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 10 al 16 de julio de 2021, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 10 al 16 de julio de 2021, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	54.54%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	31.42%
Diésel	26.84%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 10 al 16 de julio de 2021, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	2.7894
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	1.3571
Diésel	1.5086

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 10 al 16 de julio de 2021, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	2.3254
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	2.9621
Diésel	4.1126

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 8 de julio de 2021.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 94/2021

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 10 al 16 de julio de 2021.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023

Zona II**Municipio de Mexicali del Estado de Baja California**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100

Zona III**Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483

Zona IV**Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.260	\$1.883	\$1.507	\$1.130	\$0.753	\$0.377

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI

Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII

Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 8 de julio de 2021.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 95/2021

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, a que se refieren los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, durante el período comprendido del 10 al 16 de julio de 2021.

Zona I

Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.880
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.105

Zona II

Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.312
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.379

Zona III

Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas**Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.716
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.745

Zona IV

Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas**Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.836
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.904

Zona V

Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas**Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	2.549
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.306

Zona VI

Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas**Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.504
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.167

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 8 de julio de 2021.- Con fundamento en el artículo Primero, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

ANEXO 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021

Contenido	
A. Formas oficiales aprobadas.	
1.	Código
2.	Ley del ISR
3.	Ley del IEPS
4.	Ley Federal del ISAN
5.	Ley del IVA
6.	Petróleos Mexicanos y sus Organismos y Subsidiarios
7.	Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos
8.	Ley Federal de Derechos
9.	De la prestación de servicios digitales
B. Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados.	
1.	Constancia de Situación Fiscal.
a)	Personas morales.
b)	Personas físicas.
1.1.	Cédula de Identificación Fiscal.
2.	Modelo de escrito de "Carta de conformidad de los Sorteos".
3.	Cédula de calificación de riesgo.
C. Listados de información que deberán contener las formas oficiales que publiquen las entidades federativas.	
1.	Declaraciones de pago.

A. Formas oficiales aprobadas.

1. Código

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
10-A	Reporte de lecturas de medidor. Esta forma es de libre impresión.	-	-
10-B	Reporte diario de extracción de materiales. Esta forma es de libre impresión.	-	-
39	Aviso para presentar dictamen fiscal de enajenación de acciones. 21.6 x 34 cms./Oficio. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Cuadruplicado	-
40	Carta de presentación del dictamen fiscal de enajenación de acciones.	Sextuplicado	-

	21.6 x 34 cms./Oficio. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.		
Anexo 2 de las formas oficiales 32 y 41	Impuesto al activo pagado en ejercicios anteriores. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 2-A de las formas oficiales 32 y 41	Impuesto al activo por recuperar de ejercicios anteriores. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 2-A BIS de las formas oficiales 32 y 41	Impuesto al activo pagado en ejercicios anteriores por recuperar. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 3 de las formas oficiales 32 y 41	Impuesto al activo pagado en ejercicios anteriores. (Controladoras y Controladas). 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 4 de la forma oficial 32	Crédito diesel. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 6 de la forma oficial 41	Desglose del IEPS acreditable. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 7-A de las formas oficiales 32 y 41	Integración del impuesto al valor agregado retenido. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 7-B de las formas oficiales 32 y 41	Comparativo del IVA de líneas aéreas extranjeras. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 8 de las formas oficiales 32 y 41	Determinación del saldo a favor del ISR e IMPAC para el sector financiero, contribuyentes dictaminados y otros grandes contribuyentes. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 8-A de las formas oficiales 32 y 41	Determinación del impuesto acreditable retenido para el sector financiero y otros grandes contribuyentes. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 8-A BIS de las formas oficiales 32 y 41	Determinación del impuesto acreditable retenido. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 8-B de las formas oficiales 32 y 41	Determinación de la amortización de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 8-C de las formas oficiales 32 y 41	Integración de estímulos fiscales aplicados. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético

Anexo 9 de las formas oficiales 32 y 41	Determinación del saldo a favor del ISR e IMPAC empresas controladas. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 9 BIS de las formas oficiales 32 y 41	Determinación del saldo a favor del ISR empresas controladas. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 9-A de las formas oficiales 32 y 41	Determinación del impuesto acreditable retenido controladas. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 9-B de las formas oficiales 32 y 41	Determinación de la amortización de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores. Controladas. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 9-C de las formas oficiales 32 y 41	Integración de estímulos fiscales aplicados. Controladas. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 10 de las formas oficiales 32 y 41	Determinación del saldo a favor del ISR y/o IMPAC consolidación. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 10 BIS de las formas oficiales 32 y 41	Determinación del saldo a favor del ISR consolidado. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 10-A de las formas oficiales 32 y 41	Determinación de la amortización de pérdidas fiscales anteriores a la consolidación. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 10-B de las formas oficiales 32 y 41	Determinación de la amortización de pérdidas fiscales consolidadas de ejercicios anteriores. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 10-C de las formas oficiales 32 y 41	Determinación del saldo a favor del ISR consolidado. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 10-D de las formas oficiales 32 y 41	Determinación del saldo a favor del ISR y/o IMPAC. Impuestos retenidos consolidación. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 10-E de las formas oficiales 32 y 41	Determinación del valor del activo consolidado. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 10-F de las formas oficiales 32 y 41	Integración de estímulos fiscales aplicados. Consolidación. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 11 de las formas oficiales 32 y 41	Determinación del IDE sujeto a devolución de contribuyentes que no consolidan. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 11-A de las formas oficiales 32 y 41	Integración del IDE de los contribuyentes que no consolidan. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 12 de las formas oficiales 32 y 41	Determinación de la diferencia a devolver del IDE en sociedad controlada. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético

Anexo 12-A de las formas oficiales 32 y 41	Integración del IDE de sociedad controlada. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 13 de las formas oficiales 32 y 41	Determinación de la diferencia a devolver del IDE en sociedad controladora. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 13-A de las formas oficiales 32 y 41	Integración del IDE de sociedad controladora. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 14-A de las formas oficiales 32 y 41	Determinación de los pagos provisionales acreditables del IETU. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
61	Manifestación del prestatario para la aplicación del estímulo fiscal del IVA por la prestación de servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
76	Declaración informativa de operaciones relevantes. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
96	Relación de socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
ISSIF (32H-CFF)	Información sobre situación fiscal. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
Anexo 1 de la ISSIF (32H-CFF)	Personas morales en general. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
Anexo 2 de la ISSIF (32H-CFF)	Instituciones de crédito. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
Anexo 3 de la ISSIF (32H-CFF)	Grupos financieros. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
Anexo 4 de la ISSIF (32H-CFF)	Intermediarios financieros no bancarios. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
Anexo 5 de la ISSIF (32H-CFF)	Casas de bolsa. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
Anexo 6 de la ISSIF (32H-CFF)	Casas de cambio. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
Anexo 7 de la ISSIF (32H-CFF)	Instituciones de seguro y fianzas. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
Anexo 8 de la ISSIF (32H-CFF)	Fondos de inversión. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
Anexo 9 de la ISSIF (32H-CFF)	Sociedades integradoras e integradas. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
Anexo 10 de la ISSIF (32H-CFF)	Establecimientos permanentes. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
Anexo 11 de la ISSIF (32H-CFF)	Régimen de los Coordinados. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
Anexo 12 de la ISSIF (32H-CFF)	Régimen de Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras.	–	*Internet

	*Programa electrónico www.sat.gob.mx		
DPDIF	Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
e5cinco	Pago de derechos, productos y aprovechamientos. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
FCF	Formato para pago de contribuciones federales. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
FE	Solicitud de certificado de e.firma. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
FEF	Información de fideicomisos del sector financiero. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	Medio magnético (disco compacto)
GIF	Formato de garantía del interés fiscal. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
RC	Aviso sobre centros cambiarios y transmisores de dinero dispersores. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
RU	Formato único de solicitud de inscripción y avisos al Registro Federal de Contribuyentes. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
RX	Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al Registro Federal de Contribuyentes. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–

2. Ley del ISR

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
DAPMG	Declaración anual de personas morales. Régimen general. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
18	Declaración anual. Personas morales. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
18 (PM Flujo de Efectivo)	Declaración anual. Personas morales. Opción de acumulación de ingresos. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
19	Declaración anual. Personas morales. Consolidación. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
19-A	Declaración anual. ISR diferido en consolidación fiscal. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
20	Declaración anual. Personas morales del régimen simplificado. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
21	Declaración anual. Personas morales con fines no lucrativos. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
23	Declaración anual. Personas morales del régimen opcional para grupos de sociedades. Integradas e integradoras. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
24	Declaración anual. Personas morales del régimen de los coordinados. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
25	Declaración anual. Personas morales del régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
DIM	Declaración informativa múltiple (DIM). *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 1 de la DIM	Información anual de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidio para el empleo. (Incluye ingresos por acciones). *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 2 de la DIM	Información sobre pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 4 de la DIM	Información sobre residentes en el extranjero. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 9 de la DIM	Información de operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 10 de la DIM	Operaciones efectuadas a través de fideicomisos. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
34	Solicitud de autorización para disminuir el monto de pagos provisionales. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
35	Declaración Informativa por contraprestaciones o donativos recibidos superiores a 100,000.00 pesos. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
52	Declaración informativa de empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación (DIEMSE).	–	*Internet

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
	*Programa electrónico www.sat.gob.mx		
56	Aviso de la determinación del derecho extraordinario sobre minería. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
63	Declaración informativa de las entidades extranjeras sujetas a regímenes fiscales preferentes. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
80	Información de los préstamos con partes relacionadas de las sociedades cooperativas de producción. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
86-A	Información de préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital recibidos en efectivo. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
92	Aviso para dejar de tributar en el régimen opcional para grupos de sociedades. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
93	Aviso del régimen opcional para grupos de sociedades. Incorporación/Desincorporación. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
97	Aviso de colocación de títulos de crédito en el extranjero y de pago de intereses derivados de dichas colocaciones (opción de retención del ISR). *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
CGS1	Cuestionario para solicitar la autorización para aplicar el régimen opcional para grupos de sociedades. Sociedades Integradoras. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
CGS2	Cuestionario para solicitar la autorización para aplicar el régimen opcional para grupos de sociedades. Sociedades Integradas. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
DAPF	Declaración anual de personas físicas. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
DECLARANOT (en línea)	Declaración informativa de notarios públicos y demás fedatarios (DECLARANOT en línea). *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
DIMA	Declaración Informativa del monto de las aportaciones	–	*Internet

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
	percibidas en fondos y cajas de ahorro. *Programa electrónico www.sat.gob.mx		
DPR	Declaraciones anuales informativas de partes relacionadas. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
DPRM	Declaración anual informativa maestra de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
DPRL	Declaración anual informativa local de partes relacionadas. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
DPRP	Declaración anual informativa país por país del grupo empresarial multinacional. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
HDA-1	Aviso de inicio o término Pago en especie. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
HDA-2	Pago en especie Declaración anual ISR e IVA. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Triplicado	–
Anexo 1 de la forma oficial HDA-2	Anexo 1 Pago de obras. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Triplicado	–
Anexo 2 de la forma oficial HDA-2	Anexo 2 Donación de obras. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Triplicado	–
HDA-3	Pago en especie Donación a museos. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	Triplicado	–
IDE-A	Declaración anual de depósitos en efectivo. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
IDE-M	Declaración mensual de depósitos en efectivo. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
IEF	Información de intereses y enajenación de acciones del sector financiero. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	Medio magnético (disco compacto)

3. Ley del IEPS

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación
--------	----------------------------	-----------------------

		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
31	Solicitud de marbetes o precintos para bebidas alcohólicas nacionales. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
31-A	Solicitud de marbetes o precintos para importación de bebidas alcohólicas. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
MULTI-IEPS	Declaración informativa múltiple del impuesto especial sobre producción y servicios (MULTI-IEPS). *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 1 de MULTI-IEPS	Información sobre importe y volumen de compras y ventas. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 2 de MULTI-IEPS	Información mensual del precio de enajenación de cada producto, del valor y del volumen de enajenación por marca y del precio al detallista base para el cálculo del impuesto de tabacos labrados. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 3 de MULTI-IEPS	Información de los equipos de producción, destilación o envasamiento. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 4 de MULTI-IEPS	Reporte de inicio o término del proceso de producción o destilación. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 5 de MULTI-IEPS	Reporte de inicio o término del proceso de envasamiento. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 6 de MULTI-IEPS	Reporte trimestral de utilización de marbetes y/o precintos. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 7 de MULTI-IEPS	Lista de precios de venta de cigarros *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 8 de MULTI-IEPS	Información anual del impuesto especial sobre producción y servicios y consumo por Entidad Federativa. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 9 de MULTI-IEPS	Información del reporte trimestral de los registros de cada uno de los dispositivos que se utilicen para llevar el control físico del volumen fabricado, producido o envasado. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
IEPS8	Registro de destrucción de envases. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	–	–
RE-1	Solicitud de registro en el padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas del RFC. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–

4. Ley Federal del ISAN

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
11	Pago provisional del impuesto sobre automóviles nuevos. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 1 de la forma fiscal 11	Análisis de las enajenaciones en el mercado nacional. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
14	Declaración del ejercicio del impuesto sobre automóviles nuevos. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–

5. Ley del IVA

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
75	Aviso del destino de los saldos a favor del IVA. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
78	Información de ingresos exentos por servicios parciales de construcción de casa habitación. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
79	Información por la enajenación de suplementos alimenticios. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
DIOT	Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT). *Programa electrónico www.sat.gob.mx *Programa electrónico a través de PACRDD	–	*Internet
SAT-08-022	Solicitud de reintegro al concesionario de cantidades derivadas del programa de devoluciones de IVA a turistas extranjeros. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–

6. Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
PMEX-2 IEPS EDO	Declaración del Pago del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Enajenación de Gasolinas y Diésel. *Se presenta a través de la Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales.	–	*Internet
PMEX-3 IEPS EDO INF	Declaración Informativa del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Por la Enajenación de Gasolinas y Diésel Destinadas a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales. *Programa electrónico	–	*Internet
PMEX-4 IEPS VAR	Declaración del Pago del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Enajenación e Importación de Gasolinas y Diésel. *Se presenta a través de la Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales.	–	*Internet
PMEX-7 IEPS CFE	Declaración del Pago del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Enajenación de Combustibles Fósiles. *Se presenta a través de la Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales.	–	*Internet
PMEX-8 IEPS CFI	Declaración del Pago del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Importación de Combustibles Fósiles. * Se presenta a través de la Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales.	–	*Internet

7. Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
81	Declaración informativa de operaciones realizadas por cuenta de los integrantes del consorcio petrolero. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
DUC-A	Declaración anual del derecho por la utilidad compartida. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
DUC-M	Declaración mensual del derecho por la utilidad compartida. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
DEXTH	Declaración de pago del derecho de extracción de hidrocarburos. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
DEXPH	Declaración de pago del derecho de exploración de hidrocarburos. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
IAEEH	Declaración del impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos para asignatarios. *Se presenta a través de la Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales.	–	*Internet

8. Ley Federal de Derechos

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
DM	Declaración del Pago del Derecho sobre Minería. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
DEM	Declaración del Pago del Derecho Especial sobre Minería. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
DAM	Declaración del Pago del Derecho Adicional sobre Minería. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
DEXM	Declaración del Pago del Derecho Extraordinario sobre Minería. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet

9. De la prestación de servicios digitales

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
PL ISR retenciones	Declaración de pago del ISR retenciones por el uso de plataformas tecnológicas. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
PL ISR pago	Declaración de pago del ISR personas físicas plataformas tecnológicas. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
PL IVA retenciones	Declaración del IVA retenciones por el uso de plataformas tecnológicas. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
PL IVA pago	Declaración de pago del IVA personas físicas plataformas tecnológicas.	–	*Internet

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
	*Programa electrónico www.sat.gob.mx		
PL IVA definitivo	Declaración de pago del IVA personas físicas plataformas tecnológicas, pago definitivo. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
PL IVA pago de Servicios digitales	Declaración de pago del Impuesto al Valor Agregado por la prestación de servicios digitales. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
PL Informativa	Declaración informativa por el uso de plataformas tecnológicas. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet

B. Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados.

1. Constancia de Situación Fiscal.
 - a) Personas morales.
 - b) Personas físicas.
- 1.1. Cédula de Identificación Fiscal.
2. Modelo de escrito de “Carta de conformidad de los Sorteos”.
3. Cédula de calificación de riesgos.

C. Listados de información que deberán contener las formas oficiales que publiquen las entidades federativas.

1. **Declaraciones de pago.**
 - a) Listado de requisitos mínimos que deberán contener las formas oficiales que publiquen las Entidades Federativas para el pago del ISR por enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, a que se refiere la regla 3.15.8., primer párrafo de esta Resolución.

A. Formas oficiales aprobadas.

1. **Código**
-



COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

" REPORTE DE LECTURAS DE BARRILES " T-04
ART. 20 DE LA LEY FEDERAL DE DERIVACION

ANTES DE INICIAR SU LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO

I. DATOS DEL CONTRIBUYENTE	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	_____
CLAVE UNDA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:	_____
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (SI DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL):	

CALLE:	NÚMERO: _____ NO. EX. _____
LOCALIDAD / COLONIA:	
MUNICIPIO O DELEGACIÓN:	
ENTIDAD FEDERATIVA:	
NÚMERO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN:	CLAVE LADM: _____ TELEFONO: _____
ACTIVIDAD PRINCIPAL:	

II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	_____
CLAVE UNDA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:	_____
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (SI):	

III. DATOS DEL APROVECHAMIENTO	
TIPO DE APROVECHAMIENTO:	MARCA: _____
FUENTE:	TIPO: _____
SERIE:	NÚMERO DE SERIE: _____
COORDENADAS DEL PUNTO DE EXTRACCIÓN:	DIÁMETRO: _____
LATITUD: _____	UNIDAD: _____
LONGITUD: _____	_____
NÚMERO DE ANEXO DEL APROVECHAMIENTO: _____	

PERIODO FISCAL: _____ PERIODO: MES _____ AÑO _____ A MES _____ AÑO _____

SI: ULTIMA LECTURA DEL TRIMESTRE ANTERIOR: _____ NO
FECHA DE LECTURA: _____

1er. MES	2do. MES	3er. MES
B LECTURA: (102)	C LECTURA: (102)	D LECTURA: (102)
FECHA DE LECTURA: (SETEYAAA)	FECHA DE LECTURA: (SETEYAAA)	FECHA DE LECTURA: (SETEYAAA)
EXTRACCIÓN EN LITROS (1-E)	EXTRACCIÓN EN LITROS (1-E)	EXTRACCIÓN EN LITROS (1-E)

VOLUMEN TOTAL EXTRAYDO POR TRIMESTRE EN LITROS: (1-E) _____ LITROS

Nota: de realizar cambio de marca en el mes y el año de la lectura.

OBSERVACIONES: _____

DECLARO BAJO PENALIDAD DE LA LEY FEDERAL DE DERIVACION QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE REPORTE SON VERDADEROS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

INSTRUCCIONES

- A. Este reporte es de libre inserción.
- B. Este reporte será firmado o rubricado mediante inserción.
- C. El certificado podrá estar en el espacio de escritura en este formato, sin necesidad de la información requerida.
- D. Este reporte es de colaboración gratuita.
- E. El Registro Federal de Contribuyentes, así el que aparece en la Cédula de Identificación Fiscal.
- F. Los contribuyentes personal fiscal que cuenten con la Clave Única de Registro de Población, lo anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- G. Los datos referentes al ejercicio fiscal se anotarán utilizando cuadro: ejercicios antiguos, en el periodo de ejercicios antiguos para el mes y cuadro para el año. (Ejemplo: Ejercicio Fiscal 2020 - Periodo: Mes 01 Año 2020 - Mes 09 Año 2020)
- H. Los ingresos serán reportados utilizando sistema y, en su caso, el código de cuenta contable.
- I. El nombre de tipo de contrato será aquel que aparece en el título de concesión otorgado por la autoridad.
- J. Datos del aprovechamiento, serán los que aparecen en el título de concesión y/o su anexo.
 Tipo de aprovechamiento: Se indicará si el agua es subterránea o superficial.
 Fuente de abasto: Se indicará el origen de la captación del recurso, ejemplo: río, lago, acuífero, arroyo, etc.
 Uso final: Se indicará el empleo que se le da al recurso, ejemplo: uso industrial, comercial, etc.
 Coordenadas del punto de captación: Se refiere a la ubicación geográfica del inicio del flujo de concesión.
 Número de aseo del aprovechamiento: Se indicará conforme a lo establecido en los anexos del título de concesión.
- K. Datos del medidor:
 Marca: Identificación del fabricante del medidor, ejemplo: Adco, Delmeco, etc. Cronómetros, Soler, Hübner, Amador, Water Services, etc.
 Tipo: Principio con el que funciona el medidor, ejemplo: velocidad de flujo, flujo diferencial, ultrasonido, presión diferencial.
 Número de serie: Se refiere al número consecutivo con el que el fabricante identifica al medidor, el cual está grabado en el campo del estero, ejemplo: 529442370, 2815705-02, etc.
 Pares de conexión: Es el número con el cual se enlaza la escuela indicada en el medidor, con el fin de obtener el volumen medido en metros cúbicos. Se debe que normalmente lo lectura es en metros cúbicos, por lo que no se aplica factor alguno.
 Diámetro: Conexión de la tubería por donde fluye el agua a través del medidor, normalmente se expresa en pulgadas: 2", 4", 6", 8", 10", 12", etc.
 Unidad: Unidad de referencia de la cantidad del volumen que pasa por el medidor, ejemplo: metros cúbicos, litros, galones, etc.
- L. Para cualquier aclaración en el sentido de este formato, puede acudir a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Agua más cercana a su localidad, anexo este será gratuita.

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES

1.- DATOS DEL CONTRIBUYENTE			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:			
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:			
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S), DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL:			
DOMICILIO FISCAL : CALLE Y No. EXT.	No. INTERIOR	LADA ()	TEL:
COLONIA / LOCALIDAD:			
MUNICIPIO / DELEGACIÓN:			
ENTIDAD FEDERATIVA:			C.P.
ACTIVIDAD PREPONDERANTE:			
2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:			
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:			
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S):			
3.- DATOS DEL TÍTULO DE CONCESIÓN			
Nº DE TÍTULO DE CONCESIÓN:		PERIODO AUTORIZADO:	
VOLUMEN AUTORIZADO:		PROFUNDIDAD DE CORTE AUTORIZADA (M):	
SUPERFICIE DE EXTRACCIÓN AUTORIZADA:			
4.- DATOS DEL BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES			
LOCALIDAD MÁS CERCANA:	MUNICIPIO:	NOMBRE DEL BANCO:	
NOMBRE DE LA CORRIENTE:		CUENCA:	

Este registro deberá conservarse en términos de lo dispuesto en el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación

EJERCICIO FISCAL: _____ PERIODO: MES: _____ AÑO: _____

I.- DÍA	II.- VOLUMEN EXTRAÍDO (m3)	III.- VOLUMEN ACUMULADO (m3)	IV.- SUPERFICIE EXCAVADA (m2)	V.- PROFUNDIDAD DEL CORTE (m)	VI.- VEHÍCULOS USADOS (INDICAR N° DE PLACAS DE CADA UNO)	VII.- N° DE VIAJES POR C/U	VIII.- OBSERVACIONES
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							

DECLARO BAJO PROTESTA DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE REPORTE SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL: _____

Este registro deberá conservarse en términos de lo dispuesto en el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES

ARTÍCULO 236 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.-

...Las personas físicas y morales que extraigan materiales pétreos, estarán obligados a llevar un registro diario de los volúmenes extraídos en el formato que para tal efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria. Dicho registro deberá conservarse en términos de lo establecido en el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación.

INSTRUCCIONES

- A. Este reporte es de libre impresión.
- B. Este reporte será llenado a máquina o mediante impresión.
- C. El contribuyente podrá ajustar los espacios de escritura en este formato, sin menoscabo de la información requerida.
- D. El Registro Federal de Contribuyentes, será el que aparece en su Cédula de Identificación Fiscal.
- E. La Clave Única de Registro de Población, es exclusivamente para personas físicas.
- F. El presente reporte será de elaboración mensual.
- G. Los volúmenes serán reportados utilizando enteros y, en su caso, fracciones hasta centésimas.
- H. Los datos referentes al ejercicio fiscal se anotarán utilizando cuatro números arábigos; en el periodo dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: Ejercicio Fiscal 2002 Periodo: Mes 01 Año: 2002
- I. Para cualquier aclaración en el llenado de este formato, puede acudir a la Ventanilla Única de la Comisión Nacional del Agua más próxima a su localidad, en donde recibirá asesoría gratuita.

Este registro deberá conservarse en términos de lo dispuesto en el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación



AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN FISCAL EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES

MARQUE CON UNA "X" LA AUTORIDAD COMPETENTE

- ADMINISTRACION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES
- ADMINISTRACION DECONCENTRADA DE AUDITORIA FISCAL
- ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION INTERNACIONAL

NOMBRE DE LA ADMINISTRACION DESCONT. ENTRADA DE AUDITORIA FISCAL _____

PARA USO EXCLUSIVO DEL SAT		SELLO DE PODER	
No. DE EXPEDIENTE			
No. DE AVISO			
I DATOS DE IDENTIFICACION DEL ENAJENANTE			
NOMBRE, RAZON O DENOMINACION SOCIAL			
DOMICILIO FISCAL	CALLE	No. V/O LETRA EXTERIOR	No. V/O LETRA INTERIOR
COLONIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO (S)	CORREO ELECTRONICO
MUNICIPIO O ALCALDIA	CUIDAD O POBLACION	ENTIDAD FEDERATIVA	PAIS
ACTIVIDAD ECONOMICA	CLAVE		
R.F.C. DEL ENAJENANTE	RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL		()
C.U.R.P. DEL ENAJENANTE	RESIDENTE EN EL EXTRANJERO		()
NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL DEL ENAJENANTE _____			
II DATOS DE IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S))			
DOMICILIO FISCAL	CALLE	No. V/O LETRA EXTERIOR	No. V/O LETRA INTERIOR
COLONIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO (S)	CORREO ELECTRONICO
MUNICIPIO O ALCALDIA	CUIDAD O POBLACION	ENTIDAD FEDERATIVA	
R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL	C.U.R.P. DEL REPRESENTANTE LEGAL		
[]	[]	DÍA	MES
No. DE ESCRITURA	No. DE NOTARIA QUE CERTIFICO EL PODER	AÑO	
		FECHA DE CERTIFICACION DEL PODER	
DÍA	MES	AÑO	
		FECHA DE DESIGNACION	
CERTIFICADO		APOSTILLADO ()	
SE ACOMPAÑAN AL PRESENTE COPIA DE LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE LEGAL TRATANDOSE DE ENAJENACIONES EFECTUADAS POR RESIDENTE EN EL EXTRANJERO.		()	

INSTRUCCIONES DE PRESENTACION Y/O LLENADO EN EL ANEXO I DE LA FORMA

SE PRESENTA POR CUADRUPLICADO

39

3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ADQUIRENTE															
NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL															
DOMICILIO FISCAL	CALLE	Nº. Y/O LETRA EXTERIOR	Nº. Y/O LETRA INTERIOR												
COLONIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO (S)	CORREO ELECTRÓNICO												
MUNICIPIO O ALCALDÍA	CIUDAD O POBLACIÓN		ENTIDAD FEDERATIVA												
ACTIVIDAD ECONÓMICA															
R.F.C. DEL ADQUIRENTE: _____		RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL	[]												
C.I.R.P. DEL ADQUIRENTE: _____		RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	[]												
4 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD EMISORA															
NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL															
DOMICILIO FISCAL	CALLE	Nº. Y/O LETRA EXTERIOR	Nº. Y/O LETRA INTERIOR												
COLONIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO (S)													
MUNICIPIO O ALCALDÍA	CIUDAD O POBLACIÓN		ENTIDAD FEDERATIVA												
ACTIVIDAD ECONÓMICA			CLAVE												
SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES		[]													
CONSOLIDA ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES		[]													
CONTROLADORA		[]													
CONTROLADA		[]													
R.F.C. DE LA SOCIEDAD EMISORA: _____															
5 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITIRÁ EL DICTAMEN															
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)															
DOMICILIO FISCAL	CALLE	Nº. Y/O LETRA EXTERIOR	Nº. Y/O LETRA INTERIOR												
COLONIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO (S)	CORREO ELECTRÓNICO												
MUNICIPIO O ALCALDÍA	CIUDAD O POBLACIÓN		ENTIDAD FEDERATIVA												
R.F.C. DEL CONTADOR PÚBLICO: _____		Nº. DE REGISTRO OTORGADO POR LA AQAF: _____													
6 DATOS DE LA OPERACIÓN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>		DÍA	MES	AÑO				<table border="1"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>		DÍA	MES	AÑO			
DÍA	MES	AÑO													
DÍA	MES	AÑO													
FECHA DE LA OPERACIÓN		FECHA EN QUE SE PRESENTÓ O SE DEBÍO PRESENTAR LA DECLARACIÓN													
MONTOS DE LA ENAJENACIÓN EN \$ _____		GANANCIA FISCAL []	PERDIDA FISCAL [] \$ _____												
NÚMERO DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN TOTAL AL MOMENTO DE LA ENAJENACIÓN: _____		INDIQUE SI LA OPERACIÓN SE LLEVO A CABO ENTRE PARTES RELACIONADAS													
NÚMERO DE ACCIONES ENAJENADAS: _____		SI [] NO []													

INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN Y/O LLENADO EN EL ANEXO I DE LA FORMA

SE PRESENTA POR CUADRUPlicADO

Y NOMBRE DEL ENAJENANTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA
B NOMBRE DEL CONTADOR PÚBLICO INSCRITO	FIRMA

**AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN FISCAL DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES.
INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL FORMULARIO 33
INSTRUCCIONES GENERALES.**

- ESTA FORMA PODRÁ REQUISITARSE EN COMPUTADORA, CON MÁQUINA DE ESCRIBIR, O CON BOLIgrafo A TINTA NEGRA O AZUL.
- SE PRESENTA POR CUADRUPULICADO LAS CUALES DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL CONTADOR PÚBLICO INSCRITO Y POR EL ENAJENANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, LAS FIRMAS DE AMBOS DEBERÁN SER AUTOGRAFAS.
- LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE LAS QUE SE DEBERÁ PRESENTAR ESTE AVISO SON LAS SIGUIENTES:
 - EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES (AGGC)
 - LOS SEÑALADOS EN EL APARTADO B DEL ARTÍCULO 28 DEL RISAT
 - EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL
 - CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO
 - EN LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALADA DE AUDITORIA FISCAL
 - LOS CONTRIBUYENTES DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL APARTADO B DEL ARTÍCULO 28 DEL RISAT, Y CUANDO EL ENAJENANTE NO SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO DE ACUERDO A SU DOMICILIO FISCAL, ANOTANDO CORRECTAMENTE EL NOMBRE DE LA MISMA EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE.
- EN LOS CUADROS DONDE SE SOLICITE:
 - NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL, SE DEBERÁ ANOTAR COMPLETO.
 - APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE (S), SE ANOTARÁ SIN UTILIZAR ABREVIATURAS.
 - DOMICILIO FISCAL, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMPLETO, SIN UTILIZAR ABREVIATURAS, Y SIN OMITIR ALCUNO DE LOS DATOS SOLICITADOS.
 - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:
 - PERSONAS FÍSICAS A 13 POSICIONES, EJEMPLO: MASF0010NAE
 - PERSONAS MORALES A 12 POSICIONES ANTEPONIENDO UN GUION (-), EJEMPLO: -MITEB015NLB
 - SI POR ALCÚN MOTIVO NO LO TIENE A 12 O 13 POSICIONES, DEBERÁ SOLICITARLO EN LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALADA DE SERVIDOS AL CONTRIBUYENTE QUE LE CORRESPONDA.
 - C.U.R.P. DEL CONTRIBUYENTE, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:
 - PERSONAS FÍSICAS A 18 POSICIONES, EJEMPLO: 000609021MDFNLL00.
 - PERSONAS MORALES, NO APLICA.
- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y CLAVE, SE SEÑALARÁ LA COMPLETA POR CUATRO DÍGITOS QUE CORRESPONDA O DEBA CORRESPONDER, CONFORME AL "CATALOGO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS", VICENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTA FORMA, CUANDO SE TENGAN 2 O MÁS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ES DECIR LA ACTIVIDAD POR LA CUAL SE OBTENGAN LOS MAYORES INGRESOS EN EL EJERCICIO.
- PARA LOS CUADROS QUE CONTENGAN "PARENTESIS", SE DEBERÁ MARCAR CON UNA "S" (SI) O UNA "N" (NO) EL CONCEPTO QUE CORRESPONDA.
- PARA CONCEPTOS NUMÉRICOS, SE DEBERÁN USAR NÚMEROS ÁRABICOS.
- LAS CIFRAS SE ANOTARÁN EN PESOS SIN CARACTERES ESPECIALES, EJEMPLO: \$7140E14 ANOTAR 11493
- CLASIFICACIÓN PARA REQUISITAR EL NOMBRE DE LAS ADMINISTRACIONES DESCENTRALADAS DE AUDITORIA FISCAL.

ADMINISTRACIONES DESCONCENTRADAS DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL

AGUASCALIENTES "1"	JALISCO "1"	SONORA "1"
AGUASCALIENTES "2"	JALISCO "2"	SONORA "2"
BAJA CALIFORNIA "1"	JALISCO "3"	SONORA "3"
BAJA CALIFORNIA "2"	MEXICO "1"	TABASCO "1"
BAJA CALIFORNIA SUR "1"	MEXICO "2"	TAMAILLIPAS "1"
BAJA CALIFORNIA SUR "2"	MEXICO "3"	TAMAILLIPAS "2"
CAMPECHE "1"	MICHOACAN "1"	TAMAILLIPAS "3"
COAHUILA DE ZARAGOZA "1"	MICHOACAN "2"	TAMAILLIPAS "4"
COAHUILA DE ZARAGOZA "2"	MORRELOS "1"	TAMAILLIPAS "5"
COAHUILA DE ZARAGOZA "3"	NAVARIN "1"	TLANCALA "1"
COLIMA "1"	QUEBETARO "1"	VERACRUZ "1"
CHIHUAHUA "1"	QUEBETARO "2"	VERACRUZ "2"
CHIHUAHUA "2"	QUEBETARO "3"	VERACRUZ "3"
CHIHUAHUA "3"	QUINTANA ROO "1"	VERACRUZ "4"
DURANGO "1"	QUINTANA ROO "2"	VERACRUZ "5"
GUANAJUATO "1"	QUINTANA ROO "3"	YUCATAN "1"
GUANAJUATO "2"	SAN LUIS POTOSI "1"	ZACATECAS "1"
GUANAJUATO "3"	SINALCA "1"	DISTRITO FEDERAL "1"
GUERRERO "1"	SINALCA "2"	DISTRITO FEDERAL "2"
GUERRERO "2"		DISTRITO FEDERAL "3"
HIDALGO "1"		DISTRITO FEDERAL "4"
JALISCO "1"		

- EL CONCEPTO "ENTIDAD FEDERATIVA", DEBERÁ SER REGISTRADO CON EL NOMBRE QUE CORRESPONDA, CONFORME A LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:

AGUASCALIENTES	GUERRERO	QUINTANA ROO
BAJA CALIFORNIA	HIDALGO	SAN LUIS POTOSI
BAJA CALIFORNIA SUR	JALISCO	SINALCA
CAMPECHE	MEXICO	SONORA
COAHUILA	MICHOACAN	TABASCO
COLIMA	MORRELOS	TAMAILLIPAS
CHIHUAHUA	NAVARIN	TLANCALA
CHIHUAHUA	QUEBETARO	VERACRUZ
CIUDAD DE MEXICO	QUINTANA ROO	YUCATAN
DLA	SAN LUIS POTOSI	ZACATECAS
DURANGO	SINALCA	
GUANAJUATO	SINALCA	
	QUEBETARO	

- CUANDO SE HUBIERSE DADO CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL, DE DOMICILIO FISCAL Y/O DE REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁ ANEXAR FOTOCOPIA DEL AVISO CORRESPONDIENTE.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

CUADRO 1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ENAJENANTE

CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, DEJARÁ EN BLANCO EL CAMPO DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) DEL ENAJENANTE Y ADICIONALMENTE DEBERÁ SEÑALAR EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL ENAJENANTE SE AÑOTADA EL NÚMERO O CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL PAÍS QUE CORRESPONDA AL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO Y DE HAYA PERDIDO INGRESOS PROVENIENTES DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES, DE FUENTE DE RIQUEZA UBICADA EN TERRITORIO NACIONAL.

CUADRO 2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

EN ESTE CUADRO DEBERÁ ANOTARSE CORRECTAMENTE EL NÚMERO DE ESCRITURA (PODERE) OTORGADA AL REPRESENTANTE LEGAL, NÚMERO DE LA NOTARÍA QUE CERTIFICÓ EL PODER Y LA FECHA EN QUE EL PODER FUE CERTIFICADO. EN RELACIÓN CON LOS DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁN SER REQUISITADOS CONFORME A LA LEY QUE PUEDA APLICARSE LEYES DICHA FIGURA.

CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, DEBERÁ SEÑALAR SI LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE SE ENCUENTRA LEGITIMADA O APOSTILLADA, ASÍ COMO LA FECHA EN QUE OBTUVO LA MISMA Y SEÑALAR EN EL DATO "NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL" EL NÚMERO O CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL PAÍS QUE CORRESPONDA.

DEBERÁ DE ACOMPAÑAR COPIA DE LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL, TRATÁNDOSE DE ENAJENACIONES EFECTUADAS POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

CUADRO 3.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ADQUIRENTE

EN EL CASO DE QUE EXISTAN VARIOS ADQUIRENTES, DEBERÁ ADJUNTARSE RELACION POR SEPARADO, INCLUYENDO LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN REQUERIDOS, ADÉMÁS DEBERÁ INDICARSE EL MONTO Y NÚMERO PROPORCIONAL DE LAS ACCIONES ADQUIRIDAS.

CUADRO 6.- DATOS DE LA OPERACIÓN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES.

ANOTAR COMPLETOS LOS DATOS AQUÍ SOLICITADOS. LAS CANTIDADES SE ANOTARÁN EN PESOS, SIN CARACTERES ESPECIALES.

ASIMISMO, DEBERÁ INDICARSE SI LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES SE LLEVO A CABO ENTRE PARTES RELACIONADAS O NO, EL NÚMERO TOTAL DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN AL MOMENTO DE LA ENAJENACIÓN Y EL NÚMERO DE ACCIONES ENAJENADAS.

INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN Y/O LLENADO EN EL ANEXO 1 DE LA FORMA

SE PRESENTA POR CUADRUPLICADO



CARTA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES.

MARQUE CON UNA "X" LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE AUDITORÍA FISCAL

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE AUDITORÍA FISCAL _____

PARA USO EXCLUSIVO DEL SAT.		SELLO DE RECIBIDO					
No. DE EXPEDIENTE _____							
No. DE AVISO _____							
1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ENAJENANTE							
NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL _____							
DOMICILIO FISCAL	CALLE	No. VÍO LETRA EXTERIOR	No. VÍO LETRA INTERIOR				
COLONIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO (S)	CORREO ELECTRÓNICO				
MUNICIPIO O ALCALDÍA	CIUDAD O POBLACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA	PAÍS				
ACTIVIDAD ECONOMICA _____			CLAVE _____				
R.F.C. DEL ENAJENANTE _____		CURP DEL CONTRIBUYENTE ENAJENANTE _____					
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL ENAJENANTE _____							
RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL: []		RESIDENTE EN EL EXTRANJERO: []					
2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL							
NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)) _____							
DOMICILIO FISCAL	CALLE	No. VÍO LETRA EXTERIOR	No. VÍO LETRA INTERIOR				
COLONIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO (S)	CORREO ELECTRÓNICO				
MUNICIPIO O ALCALDÍA	CIUDAD O POBLACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA					
R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL O NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL _____		CURP DEL REPRESENTANTE LEGAL _____					
No. DE ESCRITURA _____		No. DE NOTARÍA QUE CERTIFICÓ EL PODER _____					
DÍA _____ MES _____ AÑO _____		FECHA DE CERTIFICACIÓN DEL PODER _____					
FECHA DE DESIGNACIÓN _____		APOSTILLADO: []					
<table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <th colspan="2">CERTIFICADO</th> </tr> <tr> <td style="width: 80%;">SE ACOMPAÑARÁ AL DICTAMEN COPIA DE LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL TRATÁNDOSE DE ENAJENACIONES EFECTUADAS POR RESIDENTE EN EL EXTRANJERO.</td> <td style="width: 20%; text-align: center;">[]</td> </tr> </table>				CERTIFICADO		SE ACOMPAÑARÁ AL DICTAMEN COPIA DE LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL TRATÁNDOSE DE ENAJENACIONES EFECTUADAS POR RESIDENTE EN EL EXTRANJERO.	[]
CERTIFICADO							
SE ACOMPAÑARÁ AL DICTAMEN COPIA DE LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL TRATÁNDOSE DE ENAJENACIONES EFECTUADAS POR RESIDENTE EN EL EXTRANJERO.	[]						

INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN Y/O LLENADO EN EL ANEXO I DE LA FORMA

SE PRESENTA POR SEXTOPLICADO

3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ADQUIRENTE			
NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL			
DOMICILIO FISCAL	CALLE	Nº Y/O LETRA EXTERIOR	Nº Y/O LETRA INTERIOR
COLONIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO (S)	CORREO ELECTRÓNICO
MUNICIPIO O ALCALDÍA	CIUDAD O POBLACIÓN		ENTIDAD FEDERATIVA
ACTIVIDAD ECONÓMICA			
R.F.C. DEL ADQUIRENTE _____		CURP DEL ADQUIRENTE _____	
4 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD EMISORA			
NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL			
DOMICILIO FISCAL	CALLE	Nº Y/O LETRA EXTERIOR	Nº Y/O LETRA INTERIOR
COLONIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO (S)	
MUNICIPIO O ALCALDÍA	CIUDAD O POBLACIÓN		ENTIDAD FEDERATIVA
ACTIVIDAD ECONÓMICA			CLAVE
CONSOLIDADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES	<input type="checkbox"/>	R.F.C. DE LA SOCIEDAD EMISORA _____	
CONTROLADORA	<input type="checkbox"/>		
CONTROLADA	<input type="checkbox"/>	SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES	<input type="checkbox"/>
5 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITE EL DICTAMEN			
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)			
DOMICILIO FISCAL	CALLE	Nº Y/O LETRA EXTERIOR	Nº Y/O LETRA INTERIOR
COLONIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO (S)	
MUNICIPIO O ALCALDÍA	CIUDAD O POBLACIÓN		ENTIDAD FEDERATIVA
R.F.C. DEL CONTADOR PÚBLICO _____		Nº DE REGISTRO OTORGADO POR LA ACAFF _____	
6 DATOS DE LA OPERACIÓN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES			
DÍA	MES	AÑO	DÍA
MES	AÑO	DÍA	MES
AÑO	DÍA	MES	AÑO
FECHA DE LA OPERACIÓN			FECHA DE PRESENTACIÓN DEL AVISO
FECHA EN QUE SE PRESENTÓ O SE DEBIO PRESENTAR LA DECLARACIÓN			
MONTOS DE LA ENAJENACIÓN EN \$ _____	NÚMERO DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN TOTAL EL MOMENTO DE LA ENAJENACIÓN _____	CANANCA FISCAL <input type="checkbox"/>	PÉDIDA FISCAL <input type="checkbox"/>
SE ANEXIA COPIA DE LA DECLARACIÓN PRESENTADA <input type="checkbox"/>	NÚMERO DE ACCIONES FINANCIERAS _____	INDICAR SI LA OPERACIÓN SE LLEVO A CABO ENTRE CUOTAS RELACIONADAS <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN Y/O LLENADO EN EL ANEXO I DE LA FORMA

SE PRESENTA POR SEPTUPLICADO

V. DECLARACION DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO	
DECLARO QUE LA INFORMACION QUE PROPORCIONO EN EL DICTAMEN DE ENAJENACION DE ACCIONES A NOMBRE DEL ENAJENANTE CUYOS DATOS SE ESPECIFICAN EN EL CUADRO UNO DE ESTA CARTA, CONTIENE INFORMACION QUE CONSTA EN LIBROS, REGISTROS, DOCUMENTOS Y DECLARACIONES EN PODER DE LA SOCIEDAD EMISORA DEL ENAJENANTE, MISMO QUE EXAMINE, COMO LO MANIFIESTO EN EL DICTAMEN DE ENAJENACION DE ACCIONES QUE ACCUNTO.	
NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO	FIRMA
E. DECLARACION DEL ENAJENANTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL	
DECLARO QUE LA INFORMACION PROPORCIONADA EN EL DICTAMEN DE ENAJENACION DE ACCIONES A NOMBRE DEL ENAJENANTE AL CUAL REPRESENTO, CUYOS DATOS SE ESPECIFICAN EN EL CUADRO UNO DE ESTA CARTA, REFLEJA SUS OPERACIONES REALES, MISMAS QUE ESTAN CONTABILIZADAS EN SUS REGISTROS Y SE ENCUENTRAN AMPARADAS CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA EN PODER DE MI REPRESENTADA.	
NOMBRE DEL ENAJENANTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA

**CARTA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN
FISCAL DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES.
INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL FORMULARIO 40**

- ESTA FORMA PODRÁ REQUISITARSE EN COMPUTADORA, CON MÁQUINA DE ESCRIBIR, O CON BOLÍGRAFO A TINTA NEGRA O AZUL.
- SE PRESENTA POR SEXTUPLICADO LAS CUALES DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL CONTADOR PÚBLICO INSCRITO Y POR EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL. LAS FIRMAS DE AMBOS DEBERÁN SER AUTOGRAFAS.
- LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE LAS QUE SE DEBERÁ PRESENTAR ESTE AVISO, SON LAS SIGUIENTES:
 - EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES (AGOC)
 - LOS SEÑALADOS EN EL APARTADO B DEL ARTÍCULO 28 DEL RISAT.
 - EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL.
 - CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO.
 - EN LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA DE AUDITORÍA FISCAL.
 - LOS CONTRIBUYENTES DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL APARTADO B DEL ARTÍCULO 28 DEL RISAT, Y CUANDO EL ENAJENANTE NO SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO DE ACUERDO A SU DOMICILIO FISCAL, ANOTANDO CORRECTAMENTE EL NOMBRE DE LA MISMA EN EL ESPADO CORRESPONDIENTE.
- EN LOS CUADROS DONDE SE SOLICITE:
 - NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL, SE DEBERÁ ANOTAR COMPLETO.
 - APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE (S), SE ANOTARÁ SIN UTILIZAR ABREVIATURAS.
 - DOMICILIO FISCAL, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMPLETO, SIN UTILIZAR ABREVIATURAS, Y SIN OMITIR ALGUNO DE LOS DATOS SOLICITADOS.
 - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:
 - PERSONAS FÍSICAS A 13 POSICIONES, EJEMPLO: MASF002010NAS
 - PERSONAS MORALES A 10 POSICIONES Y ABTERO NIENDO UN GUION (-), EJEMPLO: -MTR000000000
 - SI POR ALGÚN MOTIVO NO LO TIENE A 12 O 13 POSICIONES, DEBERÁ SOLICITARLO EN LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE QUE LE CORRESPONDA.
 - C.U.R.P. DEL CONTRIBUYENTE, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:
 - PERSONAS FÍSICAS A 18 POSICIONES, EJEMPLO: C0CF00027M00000000
 - PERSONAS MORALES NO APLICA.
- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y CLAVE, SE SEÑALARÁ LA COMPUESTA POR CUATRO DÍGITOS QUE CORRESPONDA O DEBA CORRESPONDER, CONFORME AL "CATÁLOGO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS" VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTA FORMA, CUANDO SE TENGAN 2 O MÁS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ES DECIR LA ACTIVIDAD POR LA CUAL SE OBTENGAN LOS MAYORES INGRESOS EN EL EJERCICIO.
- PARA LOS CUADROS QUE CONTENGAN "PARENTESIS" SE DEBERÁ MARCAR CON UNA "S" (SI) O UNA "N" (NO), INCL. EL CONCEPTO QUE CORRESPONDA.
- PARA CONCEPTOS NUMÉRICOS, SE DEBERÁN USAR NÚMEROS ÁRABICOS.
- LAS CIFRAS SE ANOTARÁN EN PESOS SIN CARACTERES ESPECIALES. EJEMPLO: \$7,485.14 #NOTAR 11485
- CLASIFICACIÓN PARA REQUISITAR EL NOMBRE DE LAS ADMINISTRACIONES DESCENTRALIZADAS DE AUDITORÍA FISCAL.

ADMINISTRACIONES DESCONCENTRADAS DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL

AGUASCALIENTES 1*	JALISCO 2*	SONORA 1*
BAJA CALIFORNIA 1*	JALISCO 3*	SONORA 2*
BAJA CALIFORNIA 2*	JALISCO 4*	SONORA 3*
BAJA CALIFORNIA 3*	JALISCO 5*	TABASCO 1*
BAJA CALIFORNIA SUR 1*	MÉXICO 1*	TAMAULIPAS 1*
BAJA CALIFORNIA SUR 2*	MÉXICO 2*	TAMAULIPAS 2*
CAMPECHE 1*	MICHÓACÁN 1*	TAMAULIPAS 3*
CIUDAD DE ZARAGOZA 1*	MICHÓACÁN 2*	TAMAULIPAS 4*
COAHUILA DE ZARAGOZA 1*	MORELOS 1*	TAMAULIPAS 5*
COAHUILA DE ZARAGOZA 2*	NAVARA 1*	TLAXCALA 1*
COAHUILA DE ZARAGOZA 3*	NAVARA 2*	VERACRUZ 1*
COLIMA 1*	NUEVO LEÓN 1*	VERACRUZ 2*
CHIAPAS 1*	NUEVO LEÓN 2*	VERACRUZ 3*
CHIAPAS 2*	NUEVO LEÓN 3*	VERACRUZ 4*
CHIHUAHUA 1*	OAXACA 1*	VERACRUZ 5*
CHIHUAHUA 2*	PUEBLA 1*	YUCATAN 1*
CHIHUAHUA 3*	PUEBLA 2*	ZACATECAS 1*
DURANGO 1*	QUERÉTARO 1*	DISTRITO FEDERAL 1*
GUANAJUATO 1*	QUINTANA ROO 1*	DISTRITO FEDERAL 2*
GUANAJUATO 2*	QUINTANA ROO 2*	DISTRITO FEDERAL 3*
GUERRERO 1*	SAN LUIS POTOSÍ 1*	DISTRITO FEDERAL 4*
GUERRERO 2*	SINALOA 1*	
HIDALGO 1*	SINALOA 2*	
JALISCO 1*	SINALOA 3*	

EL CONCEPTO "ENTIDAD FEDERATIVA", DEBERÁ SER REQUISITADO CON EL NOMBRE QUE CORRESPONDA, CONFORME A LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:

AGUASCALIENTES	GUERRERO	QUINTANA ROO
BAJA CALIFORNIA	HIDALGO	SAN LUIS POTOSÍ
BAJA CALIFORNIA SUR	JALISCO	SINALOA
CAMPECHE	MÉXICO	SONORA
COAHUILA	MICHÓACÁN	TABASCO
COLIMA	MORELOS	TAMAULIPAS
CHIAPAS	NAVARA	TLAXCALA
CHIHUAHUA	NUEVO LEÓN	VERACRUZ
CIUDAD DE MÉXICO	OAXACA	YUCATAN
DURANGO	PUEBLA	ZACATECAS
GUANAJUATO	QUERÉTARO	

CUANDO SE HUBIERSE DADO CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL, DE DOMICILIO FISCAL Y/O DE REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁ ANEXAR FOTOCOPIA DEL AVISO CORRESPONDIENTE.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

CUADRO 1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ENAJENANTE

CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, DEJARÁ EN BLANCO EL CAMPO DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) DEL ENAJENANTE Y ASIGNARÁ EN EL CAMPO DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ENAJENANTE, SE ANOTARÁ EL NÚMERO Y CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL PAÍS QUE CORRESPONDA AL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, QUE HAYA PERCIBIDO INGRESOS PROVENIENTES DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES, DE FUENTE DE RIQUEZA UBICADA EN TERRITORIO NACIONAL.

CUADRO 2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

EN ESTE CUADRO DEBERÁ ANOTARSE CORRECTAMENTE EL NÚMERO DE ESCRITURA (PODER) OTORGADA AL REPRESENTANTE LEGAL, NÚMERO DE LA NOTARÍA QUE CERTIFICÓ EL PODER Y LA FECHA EN QUE EL PODER FUE CERTIFICADO. EN RELACIÓN CON LOS DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEBERÁN SER REQUISITADOS CONFORME A LA LEY QUE PUEDA APLICARSE EN DICHA FECHA.

CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, DEBERÁ SEÑALAR Y LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE SE ENAJENANTE IDENTIFICADA O AUTENTIFICADA ASÍ COMO LA FECHA EN QUE OCURRIÓ LA MISMA Y SEÑALAR EN EL DATO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EL NÚMERO O CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL PAÍS QUE CORRESPONDA.

DEBERÁ DE ACOMPAÑAR COPIA DE LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL, TRATÁNDOSE DE ENAJENACIONES EFECTUADAS POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

CUADRO 3.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ADQUIRENTE

EN EL CASO DE QUE EXISTAN VARIOS ADQUIRENTES, DEBERÁ ADJUNTARSE RELACIÓN POR SEPARADO, INCLUYENDO LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN REQUERIDOS, ADEMÁS DEBERÁ INDICARSE EL MONTO Y NÚMERO PROPORCIONAL DE LAS ACCIONES ADQUIRIDAS.

CUADRO 4.- DATOS DE LA OPERACIÓN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES

ANOTAR COMPLETOS LOS DATOS AQUÍ SOLICITADOS. LAS CANTIDADES SE ANOTARÁN EN PESOS, SIN CARACTERES ESPECIALES.

ASIMISMO, DEBERÁ INDICARSE SI LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES SE LLEVÓ A CABO ENTRE PARTES RELACIONADAS O NO, EL NÚMERO TOTAL DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN AL MOMENTO DE LA ENAJENACIÓN Y EL NÚMERO DE ACCIONES ENAJENADAS.

INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN Y/O LLENADO EN EL ANEXO I DE LA FORMA

SE PRESENTA POR SEXTUPlicADO

REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTES

4

ELAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

ANEXO 2
IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO
EN EJERCICIOS ANTERIORES



LAS SOCIEDADES CONTROLADAS QUE PRESTEN LA DEVENCIÓN O COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO PROPIO, DEBERÁN ANOTAR LAS CIFRAS CORRESPONDIENTES A LA PARTE QUE EN CADA EJERCICIO NO CONSOLIDA PARA EFECTOS FISCALES, AL IGUAL QUE LAS SOCIEDADES CONTROLADORAS EN LO RELATIVO A LOS EJERCICIOS EN LOS QUE HAN ESTADO DEBIDAS A TRIBUTAR COMO CONTROLADORAS NO PURAS.

1 DATOS DE LA DECLARACIÓN				
A. EJERCICIO FISCAL (1)	<input type="text"/>	B. TIPO DE DECLARACIÓN (2)	<input type="text"/>	E. FECHA DE PRESENTACIÓN
D. MONTO HISTÓRICO O REMANENTE POR RECUPERAR (3) (4)			E. MONTO ACTUALIZADO (5) (De conformidad con el art. 8 de la LIMPAC)	
DI	ME	AN	<input type="text"/>	<input type="text"/>
A. EJERCICIO FISCAL (1)	<input type="text"/>	B. TIPO DE DECLARACIÓN (2)	<input type="text"/>	E. FECHA DE PRESENTACIÓN
D. MONTO HISTÓRICO O REMANENTE POR RECUPERAR (3) (4)			E. MONTO ACTUALIZADO (5) (De conformidad con el art. 8 de la LIMPAC)	
DI	ME	AN	<input type="text"/>	<input type="text"/>
A. EJERCICIO FISCAL (1)	<input type="text"/>	B. TIPO DE DECLARACIÓN (2)	<input type="text"/>	E. FECHA DE PRESENTACIÓN
D. MONTO HISTÓRICO O REMANENTE POR RECUPERAR (3) (4)			E. MONTO ACTUALIZADO (5) (De conformidad con el art. 8 de la LIMPAC)	
DI	ME	AN	<input type="text"/>	<input type="text"/>
A. EJERCICIO FISCAL (1)	<input type="text"/>	B. TIPO DE DECLARACIÓN (2)	<input type="text"/>	E. FECHA DE PRESENTACIÓN
D. MONTO HISTÓRICO O REMANENTE POR RECUPERAR (3) (4)			E. MONTO ACTUALIZADO (5) (De conformidad con el art. 8 de la LIMPAC)	
DI	ME	AN	<input type="text"/>	<input type="text"/>
A. EJERCICIO FISCAL (1)	<input type="text"/>	B. TIPO DE DECLARACIÓN (2)	<input type="text"/>	E. FECHA DE PRESENTACIÓN
D. MONTO HISTÓRICO O REMANENTE POR RECUPERAR (3) (4)			E. MONTO ACTUALIZADO (5) (De conformidad con el art. 8 de la LIMPAC)	
DI	ME	AN	<input type="text"/>	<input type="text"/>
A. EJERCICIO FISCAL (1)	<input type="text"/>	B. TIPO DE DECLARACIÓN (2)	<input type="text"/>	E. FECHA DE PRESENTACIÓN
D. MONTO HISTÓRICO O REMANENTE POR RECUPERAR (3) (4)			E. MONTO ACTUALIZADO (5) (De conformidad con el art. 8 de la LIMPAC)	
DI	ME	AN	<input type="text"/>	<input type="text"/>
A. EJERCICIO FISCAL (1)	<input type="text"/>	B. TIPO DE DECLARACIÓN (2)	<input type="text"/>	E. FECHA DE PRESENTACIÓN
D. MONTO HISTÓRICO O REMANENTE POR RECUPERAR (3) (4)			E. MONTO ACTUALIZADO (5) (De conformidad con el art. 8 de la LIMPAC)	
DI	ME	AN	<input type="text"/>	<input type="text"/>
A. EJERCICIO FISCAL (1)	<input type="text"/>	B. TIPO DE DECLARACIÓN (2)	<input type="text"/>	E. FECHA DE PRESENTACIÓN
D. MONTO HISTÓRICO O REMANENTE POR RECUPERAR (3) (4)			E. MONTO ACTUALIZADO (5) (De conformidad con el art. 8 de la LIMPAC)	
DI	ME	AN	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2 TOTALES			D. MONTO HISTÓRICO O REMANENTE POR RECUPERAR	E. MONTO ACTUALIZADO
			<input type="text"/>	<input type="text"/>

- (1) Se debe declarar éste de la última declaración anual que se haya presentado correspondiente a cada ejercicio, esperando por el ejercicio más antiguo al que se declare.
- (2) M = Mensual
C = Complementaria
F = Cesación final
D = Complementaria por distantes
S = Desinscripción
O = Desconsolidación
- (3) Se anexa el monto del impuesto al activo efectivamente pagado, sin incluir el que haya sido cubierto por medio del acreditamiento del ISR causado en el mismo ejercicio, o el porcentaje de la aplicación, conforme al segundo párrafo del art. 9 de la LIMPAC.
- (4) Cuando se trata de reembolso por recuperar del impuesto al activo, se deberá anotar el impuesto al activo efectivamente pagado actualizado pendiente de acreditar su afectado en el artículo 11 de la página de la última aplicación o recuperación efectuada.
- (5) Tratándose del momento de IMPAC a recuperar se deberá actualizar desde la fecha en que se realizó la última actualización hasta el sexto mes del ejercicio en el cual el ISR queda al IMPAC.

REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTE

5

ELABORACIÓN DE REGISTRO DE POBLACIÓN

2021

1 DATOS INFORMATIVOS DE LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO EN EL CUAL EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ACREDITAR EXCEDE AL IMPUESTO AL ACTIVO.

A. EJERCICIO FISCAL	DEL	MES	AÑO	AL	MES	AÑO
B. TIPO DE DECLARACIÓN (1)						
C. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN		DI	ME	AÑO		
D. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (2)		<input type="text"/>				
E. IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE DEL EJERCICIO		<input type="text"/>				
F. IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO		<input type="text"/>				
G. IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ACREDITAR QUE EXCEDE AL IMPUESTO AL ACTIVO (E - F)		<input type="text"/>				
H. IMPUESTO AL ACTIVO ACTUALIZADO EFECTIVAMENTE PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES (Art. 9 cuarto párrafo de la LIMPAC) (Total de los montos C del rubro 5 de la página 8)		<input type="text"/>				
I. CANTIDAD A RECUPERAR (G + H, si aplica)		<input type="text"/>				
J. COMPENSACIONES EFECTIVAS CON ANTERIORIDAD		<input type="text"/>				
K. DEDUCCIONES EFECTIVAS CON ANTERIORIDAD		<input type="text"/>				
L. IMPORTE O REMANENTE POR EL QUE PROCESÓ LA DEDUCCIÓN O COMPENSACIÓN (J - K)		<input type="text"/>				
M. IMPAC EFECTIVAMENTE PAGADO ACTUALIZADO PENDIENTE DE RECUPERAR (I - L) (3)		<input type="text"/>				

2 DATOS INFORMATIVOS DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DEL IETU

B.DETERMINACIÓN MONTO DE IMPAC A RECUPERAR

A. IMPAC ACTUALIZADO POR RECUPERAR EN LOS 18 EJERCICIOS INMEDIATOS ANTERIORES AL EJERCICIO POR EL QUE SOLICITA LA DEDUCCIÓN

B. MONTO MÁXIMO DE IMPAC A RECUPERAR

C. IMPAC PARA DETERMINAR LA DIFERENCIA QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO

D. IMPORTE DEL IMPAC PAGADO PARA DETERMINAR LA DIFERENCIA

E. EJERCICIO FISCAL AL QUE CORRESPONDE

- (1) A = Mensual
 B = Complementaria
 C = Convención fiscal
 D = Complementaria por distritos
 E = Desincorporación
 F = Desconsolidación
- (2) Sólo se anotará en caso de haber presentado la declaración a través de medios electrónicos, vía Internet o ventanilla bancaria. En caso de haber sido presentado por Internet se anotará el folio que se genera al hacer el envío.
- (3) Cuando en ejercicios posteriores se tenga pendiente de ISR, este monto actualizado al ejercicio de que se trate, se deberá anotar en el renglón H.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

0 []

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

[]

ANEXO 4
CRÉDITO DIESEL

HOJA 32 DE 2009

SE ESTIMARÁN OTRAS HORAS DE ESTE ANEXO COMO SEAN RECORRIDAS, HACIENDO EN EL PRIMER CAMPO EL NÚMERO CONSECUTIVO DE HOJA Y EN EL SEGUNDO CAMPO EL TOTAL DE HORAS UTILIZADAS. HOJA [] DE [] HORAS

1 RELACION DE FACTURAS EN LAS QUE CONSTA EL PRECIO DE ADQUISICIÓN DE DIESEL *

1. RFC DEL PROVEEDOR	[]	2. NÚMERO DE FACTURA	[]
3. FECHA DE EMISIÓN	DA [] MES [] AÑO []	4. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL	[]
5. RFC DEL PROVEEDOR	[]	6. NÚMERO DE FACTURA	[]
7. FECHA DE EMISIÓN	DA [] MES [] AÑO []	8. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL	[]
9. RFC DEL PROVEEDOR	[]	10. NÚMERO DE FACTURA	[]
11. FECHA DE EMISIÓN	DA [] MES [] AÑO []	12. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL	[]
13. RFC DEL PROVEEDOR	[]	14. NÚMERO DE FACTURA	[]
15. FECHA DE EMISIÓN	DA [] MES [] AÑO []	16. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL	[]
17. RFC DEL PROVEEDOR	[]	18. NÚMERO DE FACTURA	[]
19. FECHA DE EMISIÓN	DA [] MES [] AÑO []	20. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL	[]
21. RFC DEL PROVEEDOR	[]	22. NÚMERO DE FACTURA	[]
23. FECHA DE EMISIÓN	DA [] MES [] AÑO []	24. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL	[]
25. RFC DEL PROVEEDOR	[]	26. NÚMERO DE FACTURA	[]
27. FECHA DE EMISIÓN	DA [] MES [] AÑO []	28. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL	[]
29. RFC DEL PROVEEDOR	[]	30. NÚMERO DE FACTURA	[]
31. FECHA DE EMISIÓN	DA [] MES [] AÑO []	32. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL	[]

A. SUMA DEL MONTO DE LAS OPERACIONES POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL AMOTADO EN ESTA HOJA	[]	B. SUMA DEL MONTO DEL EPS TRASLADADO AMOTADO EN ESTA HOJA	[]
C. SUMA TOTAL DEL MONTO DE LAS OPERACIONES POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL (A + B) (1)	[]	D. SUMA DEL MONTO DEL EPS TRASLADADO AMOTADO EN OTRAS HORAS (1)	[]
E. MONTO TOTAL DEL EPS TRASLADADO (B + D) (1)	[]		

(*) Se deberá conservar el original y fotocopias de las facturas que se mencionan en este anexo.
(1) Sólo se aplicarán estos registros cuando se trate de la última de las hojas que utilize de este anexo.

REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTE

9

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

32

2021

1 RELACION DE FACTURAS QUE ACREDITAN LA PROPIEDAD DE LOS BIENES QUE UTILIZAN EL DIESEL

a. CLAVE (1) <input type="text"/>	b. RFC DEL PROVEEDOR <input type="text"/>	c. NÚMERO DE FACTURA <input type="text"/>
d. FECHA DE EXPEDICIÓN <input type="text"/>	e. TIPO DEL BIEN <input type="text"/>	
a. CLAVE (1) <input type="text"/>	b. RFC DEL PROVEEDOR <input type="text"/>	c. NÚMERO DE FACTURA <input type="text"/>
d. FECHA DE EXPEDICIÓN <input type="text"/>	e. TIPO DEL BIEN <input type="text"/>	
a. CLAVE (1) <input type="text"/>	b. RFC DEL PROVEEDOR <input type="text"/>	c. NÚMERO DE FACTURA <input type="text"/>
d. FECHA DE EXPEDICIÓN <input type="text"/>	e. TIPO DEL BIEN <input type="text"/>	
a. CLAVE (1) <input type="text"/>	b. RFC DEL PROVEEDOR <input type="text"/>	c. NÚMERO DE FACTURA <input type="text"/>
d. FECHA DE EXPEDICIÓN <input type="text"/>	e. TIPO DEL BIEN <input type="text"/>	
a. CLAVE (1) <input type="text"/>	b. RFC DEL PROVEEDOR <input type="text"/>	c. NÚMERO DE FACTURA <input type="text"/>
d. FECHA DE EXPEDICIÓN <input type="text"/>	e. TIPO DEL BIEN <input type="text"/>	
a. CLAVE (1) <input type="text"/>	b. RFC DEL PROVEEDOR <input type="text"/>	c. NÚMERO DE FACTURA <input type="text"/>
d. FECHA DE EXPEDICIÓN <input type="text"/>	e. TIPO DEL BIEN <input type="text"/>	
a. CLAVE (1) <input type="text"/>	b. RFC DEL PROVEEDOR <input type="text"/>	c. NÚMERO DE FACTURA <input type="text"/>
d. FECHA DE EXPEDICIÓN <input type="text"/>	e. TIPO DEL BIEN <input type="text"/>	
a. CLAVE (1) <input type="text"/>	b. RFC DEL PROVEEDOR <input type="text"/>	c. NÚMERO DE FACTURA <input type="text"/>
d. FECHA DE EXPEDICIÓN <input type="text"/>	e. TIPO DEL BIEN <input type="text"/>	

2 TRANSFERENCIA DE PERSONAS MORALES, ANTES DEL NÚMERO DE SOCIEDAD QUE LE INTRODUCAN

(1) Clave
 P= Debita devolución por persona m.c.
 D= Segunda e posteriora solicitudes de devolución.
 A= Resto que se declara y se trata de seguirlo a posteriores devoluciones.
 Tratándose de las claves P o D deberá acompañar facturas originales e impresos correspondientes.
 Cuando señale D no deberá acompañar las facturas correspondientes.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTOY
 PRESENTANDO MIS OPERACIONES EN LA CONTABILIDAD
 A LA QUE ESTOY OBLIGADO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL



REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTE
 11 []
 ELAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
 []

**ANEXO 6
 DESGLOSE DEL IEPS ACREDITABLE**

41
 2004

SE UTILIZARÁN TANTAS HOJAS DE ESTE ANEXO COMO SEAN NECESARIAS, ANOTANDO EN EL PRIMER CAMPO EL NÚMERO CONSECUTIVO DE HOJA Y EN EL SEGUNDO CAMPO EL TOTAL DE HOJAS UTILIZADAS. HOJA [] DE [] HOJAS

1 DESGLOSE DEL IEPS TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE

A. RFC DEL PROVEEDOR (1)	[]	B. CLAVE (2)	[]
C. NÚMERO DE OPERACIONES (3)	[]	D. MONTO DE LAS OPERACIONES O VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (3)	[]
E. MONTO DEL IEPS TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	[]		

A. RFC DEL PROVEEDOR (1)	[]	B. CLAVE (2)	[]
C. NÚMERO DE OPERACIONES (3)	[]	D. MONTO DE LAS OPERACIONES O VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (3)	[]
E. MONTO DEL IEPS TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	[]		

A. RFC DEL PROVEEDOR (1)	[]	B. CLAVE (2)	[]
C. NÚMERO DE OPERACIONES (3)	[]	D. MONTO DE LAS OPERACIONES O VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (3)	[]
E. MONTO DEL IEPS TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	[]		

A. RFC DEL PROVEEDOR (1)	[]	B. CLAVE (2)	[]
C. NÚMERO DE OPERACIONES (3)	[]	D. MONTO DE LAS OPERACIONES O VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (3)	[]
E. MONTO DEL IEPS TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	[]		

	D. MONTO DE LAS OPERACIONES	E. MONTO DEL IEPS TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE
SUMA DE CANTIDADES ANOTADAS EN ESTAS HOJAS		
F. BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCANTES	[]	[]
G. CERVEZA	[]	[]
H. TABACOS LABRADOS	[]	[]
H BIS. TABACOS LABRADOS HECHOS ENTERRAMENTE A MANO	[]	[]
I. AGUAS MINERALIZADAS O GASIFICADAS, REFRESCOS, BEBIDAS EDULCORANTES O RICH DRINKING Y SUS CONCENTRADOS (Aplica 2008 y anteriores)	[]	[]
J. BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCANTES (4)	[]	[]
K. CERVEZA (4)	[]	[]
L. TABACOS LABRADOS (4)	[]	[]
L BIS. TABACOS LABRADOS HECHOS ENTERRAMENTE A MANO (4)	[]	[]
M. AGUAS MINERALIZADAS O GASIFICADAS, REFRESCOS, BEBIDAS EDULCORANTES O RICH DRINKING Y SUS CONCENTRADOS (Aplica 2008 y anteriores) (4)	[]	[]
TOTAL DE OPERACIONES		
N. BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCANTES (F + J) (4)	[]	[]
O. CERVEZA (G + K) (4)	[]	[]
P. TABACOS LABRADOS (H + L) (4)	[]	[]
P BIS. TABACOS LABRADOS HECHOS ENTERRAMENTE A MANO (H BIS + L BIS) (4)	[]	[]
Q. AGUAS MINERALIZADAS O GASIFICADAS, REFRESCOS, BEBIDAS EDULCORANTES O RICH DRINKING Y SUS CONCENTRADOS (Aplica 2008 y anteriores) (I + M) (4)	[]	[]

(1) Si durante el periodo realizó dos o más operaciones con un mismo proveedor, deberá sumar dichas operaciones y anotar el resultado en los campos D y E según corresponda.
 (2) No debe usarse correspondiente según los actos o actividades que usual:
 a. Bebidas alcohólicas y refrescantes
 b. Cerveza
 c. Tabacos labrados
 d. Bis. Tabacos labrados hechos enteramente a mano
 e. Aguas, minerales, bebidas horchalesas o edulcorantes y sus concentrados
 (3) Incluyendo las notas de cargo y crédito.
 (4) Solo se utilizarán estos renglones cuando se trate de la última de las hojas que utilice de cada anexo.
 (*) Para el caso de aguas mineralizadas o gasificadas, solo aplica para los servicios locales en que existe vigente la disposición fiscal.

SE PRESENTA POR DUPLICADO COMJUNTAMENTE CON LA FORMA OFICIAL 44

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

12

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PERIODO **41**

2021

1 RELACIÓN DE IMPORTACIONES

A. Apellidos y nombres de contribuyente o razón social del proveedor extranjero

B. CLAVE (1) C. NÚMERO DEL PEDIMENTO (2) D. FECHA DEL PEDIMENTO

DA MES AÑO

E. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES) (1) F. MONTO DEL IEPIS PASADO

A. Apellidos y nombres de contribuyente o razón social del proveedor extranjero

B. CLAVE (1) C. NÚMERO DEL PEDIMENTO (2) D. FECHA DEL PEDIMENTO

DA MES AÑO

E. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES) (1) F. MONTO DEL IEPIS PASADO

A. Apellidos y nombres de contribuyente o razón social del proveedor extranjero

B. CLAVE (1) C. NÚMERO DEL PEDIMENTO (2) D. FECHA DEL PEDIMENTO

DA MES AÑO

E. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES) (1) F. MONTO DEL IEPIS PASADO

	E. MONTO DE LA(S) OPERACIONES	F. MONTO DEL IEPIS PASADO
SUMA DE CANTIDADES AMONTAÑAS EN ESTA HOJA		
D. BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCANTES	<input type="text"/>	<input type="text"/>
H. CERVEZA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
I. TABACOS LABRADOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>
IBB. TABACOS LABRADOS HECHOS ENTERRAMENTE A MANO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
J. AGUAS MINERALIZADAS O GASIFICADAS ⁽¹⁾ , REFRESCOS, BEBIDAS HIDRATANTES O REHIDRATANTES Y SUS CONCENTRADOS (Aplica 2006 y anteriores)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
SUMA DE CANTIDADES AMONTAÑAS EN OTRAS HOJAS		
K. BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCANTES (4)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
L. CERVEZA (4)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
M. TABACOS LABRADOS (4)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
MB. TABACOS LABRADOS HECHOS ENTERRAMENTE A MANO (4)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
N. AGUAS MINERALIZADAS O GASIFICADAS ⁽¹⁾ , REFRESCOS, BEBIDAS HIDRATANTES O REHIDRATANTES Y SUS CONCENTRADOS (Aplica 2006 y anteriores) (4)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TOTAL DE OPERACIONES DE IMPORTACIÓN		
O. BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCANTES (D + K) (4)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
P. CERVEZA (H + L) (4)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Q. TABACOS LABRADOS (I + M) (4)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
QBB. TABACOS LABRADOS HECHOS ENTERRAMENTE A MANO (IBB + MB) (4)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
R. AGUAS MINERALIZADAS O GASIFICADAS ⁽¹⁾ , REFRESCOS, BEBIDAS HIDRATANTES O REHIDRATANTES Y SUS CONCENTRADOS (Aplica 2006 y anteriores) (J + N) (4)	<input type="text"/>	<input type="text"/>

(1) Anote la clase correspondiente según los tipos o actividades que realice.

2. Bebidas alcohólicas y refrescos.

3. Cerveza.

4. Tabacos labrados.

5. Tabacos labrados hechos enteramente a mano.

6. Aguas, refrescos, bebidas hidratantes o rehidratantes y sus concentrados.

(2) Debe ser número de pedimento, sinval se incluye en sus primeros 8 dígitos por la clase del agente aduanal y los siguientes 7 por el número del documento correspondiente.

(3) De mayor valor de las operaciones que cumplan con el criterio de impuesto de acuerdo con la Ley del IEPIS.

(4) Sólo se utilizarán estos renglones cuando se trate de la suma de los totales que utilice en este anexo.

(*) Para el caso de aguas mineralizadas o gasificadas, sólo aplica para los ejercicios fiscales en que estuvo vigente el impuesto fiscal.

Servicio de Administración Tributaria	
Solicitud del certificado de e.firma FE	
Fecha de publicación del formato en el DOF	Homoclave del formato
	FE
Datos generales del solicitante	
Personas físicas	Personas morales
CURP:	RFC:
RFC:	Denominación o razón social:
Nombre(s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Representante legal o apoderado	
CURP:	
RFC:	
Nombre (s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Marque con "x" el documento que proporciona para realizar el trámite (original o copia certificada)	
Persona física	Persona moral
<input type="checkbox"/> Documento de identidad	<input type="checkbox"/> Acta o documento constitutivo
<input type="checkbox"/> Identificación oficial vigente	<input type="checkbox"/> Poder general para actos de administración o dominio
	<input type="checkbox"/> Identificación oficial vigente del representante legal
Se presenta por duplicado	
Contacto:	
 HACIENDA <small>SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</small>	 SAT
Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, C.P. 06500, Ciudad de México. Atención telefónica desde cualquier parte del país: MarcaSAT 55 627 22 725 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728	
Página 1 de 4	

Servicio de Administración Tributaria	
Casos especiales (especifique el supuesto)	
<p>Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en esta solicitud son ciertos.</p> <p>Firma con brújula azul o huella digital del Contribuyente, del ascendiente, o del representante legal o apoderado.</p> <p>El representante legal o apoderado manifiesta bajo protesta de decir verdad que a esta fecha el mandato con el que se ostenta no le ha sido modificado o revocado.</p>	<p>Sello del SAT</p>
Instrucciones	
<p>Esta solicitud podrá ser llenada a computadora, máquina o a mano, considerando lo siguiente:</p> <p>Datos generales del solicitante:</p> <p>En el caso de las Personas físicas se deberá capturar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CURP: Clave Única de Registro de Población a 18 posiciones. • RFC: Clave del Registro Federal de Contribuyentes con formato clave (trece posiciones). • Nombre(s), primer apellido y segundo apellido. <p>En el caso de las Personas morales se deberá capturar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • RFC: Clave del Registro Federal de Contribuyentes con formato clave (doce posiciones). • Denominación o Razón social como aparece en su documento constitutivo. <p>Representante legal para personas morales o personas físicas que se ubiquen en alguno de los supuestos de representación legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CURP: Clave Única de Registro de Población a 18 posiciones. • RFC: Clave del Registro Federal de Contribuyentes con formato clave (trece posiciones). • Nombre(s), primer apellido y segundo apellido. 	
Se presenta por duplicado	
 HACIENDA <small>SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</small>	
 SAT <small>SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</small>	
<p>Contacto:</p> <p>Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica desde cualquier parte del país. MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728</p>	

Servicio de Administración Tributaria

Términos y condiciones de uso

1- Que he solicitado al Servicio de Administración Tributaria en su carácter de Agencia Certificadora, en adelante el "SAT", la emisión del certificado de firma, o en su caso el de mi representante de conformidad con el artículo 7-D del Código Fiscal de la Federación, y que yo mismo he generado a través del programa Certifica el archivo de requerimiento con terminación ".REQ", y en el mismo acto el archivo de la clave privada con terminación ".KEY", así como la contraseña de acceso a la clave privada asociada al mismo, la cual yo mismo establecí y es de solo de mi entero conocimiento y dominio, sin que alguna persona me haya asistido en dicho proceso.

2- Que reconozco y acepto que dichos archivos quedaron resguardados bajo mi poder y que el "SAT" no almacena ni conoce el contenido de la contraseña de acceso a la clave privada, asimismo acepto que entregué al SAT en un dispositivo magnético de almacenamiento (USB) el archivo de requerimiento con terminación ".REQ", mismo que contiene mis datos tales como RFC, CURP y correo electrónico y en el caso de las personas morales RFC, correo electrónico y los datos del representante legal.

3- Que concuro y acepto que el uso del archivo de la clave privada con terminación ".KEY", el cual generé a través de la aplicación "Certifica" y que es el que contiene la contraseña de la clave privada, los cuales forman parte de mi firma, es de mi exclusiva responsabilidad, y por lo tanto, todos aquellos movimientos y documentos que sean firmados electrónicamente con dicha firma electrónica, me serán directamente atribuibles. Por lo señalado concuro y acepto que es mi obligación actuar con la adecuada diligencia y establecer los medios razonables para mantener absoluta confidencialidad respecto del resguardo del archivo con terminación ".KEY", su contraseña de la clave privada, a fin de evitar el uso no autorizado de los mismos y que en el evento de que conozca que dicha confidencialidad se encuentre en riesgo, deberé advertir de inmediato la revocación del certificado de firma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7-D del Código Fiscal de la Federación vigente.

4- Que es de mi conocimiento y conformidad que con el propósito de brindar certeza jurídica en la obtención y uso del certificado de firma, se debe garantizar la existencia del vínculo jurídico entre el certificado de firma y su titular, para lo cual deberé comparecer personalmente previa cita ante los offices del "SAT", para acreditar plenamente mi identidad como persona física titular, y en el caso de las personas morales, la persona física que acude a realizar el trámite acredite que cuenta con las facultades para actuar como representante legal o apoderado.

5- Que acepto y reconozco que en dicha comparecencia se realizará la verificación de la documentación, así como el registro y almacenamiento de mis datos biométricos consistentes en huellas digitales, fotografía de rostro, captura de la imagen de los iris de mis ojos y mi firma autógrafa, así como el registro electrónico de la documentación que acredita mi identidad. De la misma forma me manifiesto conocedor de que los datos de identidad mencionados en este numeral formarán parte del Sistema Integrado de Registro de Población, de acuerdo con lo dispuesto por el noveno párrafo del artículo 7-D del Código Fiscal de la Federación, así como las disposiciones conducentes de la Ley General de Población y su Reglamento.

6- Que es de mi conocimiento y conformidad que, con el propósito de brindar certeza jurídica en la obtención y uso del certificado de firma, deberé entregar al "SAT" junto con la presente solicitud, la documentación referida en las fichas de trámite 305/CFF Solicitud de generación del Certificado de firma y 306/CFF Solicitud de renovación del Certificado de firma, del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y que estos documentos en conjunto con mis datos de identidad, arriba especificados sirven para acreditar de manera inequívoca mi identidad, para lo cual el "SAT" realizará el cotejo y verificación de los mismos.

Se presenta por duplicado

Contacto


HACIENDA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y ESTADOS FINANCIEROS

 Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica desde cualquier parte del país:
 MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728

Servicio de Administración Tributaria

7.- Que conozco y acepto

- a) Que al finalizar el trámite, el SAT generará el certificado de e.firma, el cual podré recibir en mi dispositivo magnético de almacenamiento (USB) o descargar a través del Portal del SAT: www.sat.gob.mx, y me será entregado el comprobante de generación del certificado de e.firma, el cual será el ause oficial de haber realizado el trámite.
- b) El contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos mediante el uso de medios electrónicos, y que es de la exclusiva responsabilidad del titular del certificado de e.firma, el uso y la elaboración y el contenido de todo documento electrónico o digital que sea firmado con un certificado de e.firma, responsabilizándome de las consecuencias jurídicas ocasionadas por proporcionar mi certificado a un tercero.
- c) Que mi certificado de e.firma es de carácter público, por lo que puede ser libremente consultado y descargado por mí o cualquier otro interesado a través de las formas y medios que establece el SAT en el Portal del SAT www.sat.gob.mx.
- d) Que el "SAT" en su carácter de Agencia Certificadora y Registradora, no será responsable por daños y perjuicios que puedan registrarse a mí o a terceros, por la eventual imposibilidad de realizar la presentación o firmado electrónico de algún documento, trámite, solicitud, petición o promoción por causa de caso fortuito o fuerza mayor.
- e) Que el "SAT" podrá requerirme, sin responsabilidad alguna para dicha autoridad, el envío de cualquier documento, trámite, solicitud, petición o promoción que haya firmado con mi certificado de e.firma, cuando estos contengan virus o estén afectados por software malicioso, se hayan presentado errores derivados de su transmisión electrónica o no puedan ser procesados por cualquier otra causa de naturaleza técnica informática o de telecomunicaciones.
- f) Que el Banco de México, en su carácter de Agencia Registradora Central, no responderá por los daños y/o perjuicios que se causen, directa o indirectamente, por la utilización que se realice o pretenda realizarse de la Infraestructura Extendida de Seguridad (IES), incluyendo los que se causen por motivos de emisión, registro y rescisión de Certificados Digitales.
- g) Que mi correo electrónico será integrado al certificado de la e.firma mismo que es de carácter público y a través de este podré recibir notificaciones del Servicio de Administración Tributaria.

Acepto los términos y condiciones de uso del certificado de e.firma

Firma con tinta azul o huella digital del Contribuyente, del asociante, o del representante legal o apoderado

El representante legal o apoderado manifiesta bajo protesta de decir verdad que a esta fecha el mandato con el que se ostenta no le ha sido modificado o revocado


El "Usuario" acepta las condiciones de operación y límites de responsabilidad del Servicio de Administración Tributaria en su calidad de Agencia Certificadora y Registradora, así como las relativas al Banco de México en su carácter de Agencia Registradora Central.

Se presenta por duplicado


Contacto



Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país: (52) 55 627 22 728



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



CIF
GIFPA10

FORMATO DE GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTE FORMATO LEER LAS INSTRUCCIONES

REGISTRO NACIONAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALADA

MARQUE CON 'X' SI EL TRÁMITE ES: NORMAL COMPLEMENTARIO

MARKER CON 'X' EL TIPO DE TRÁMITE DE QUE SE TRATA:

DEFERIMIENTO AMPLIACION SUSTITUCION REGISTRO DE CAMBIACION ANTES EL PERIODO DE VIGENCIA IVA IED AID

SIGNACION CANCELACION DEVOLUCION

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

APellido PATERNO, MATERNO Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

CALLE NO. Y/O LETRA ULTRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA ULTRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

COLONIA MUNICIPIO O ALCALDIA CODIGO POSTAL

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA

DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO TELEFONO

2 DATOS DEL OBLIGADO SOLIDARIO

APellido PATERNO, MATERNO Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

CALLE NO. Y/O LETRA ULTRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA ULTRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

COLONIA MUNICIPIO O ALCALDIA CODIGO POSTAL

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA

DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO TELEFONO

3 DATOS DEL AUTORIZADO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES

APellido PATERNO, MATERNO Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

CALLE NO. Y/O LETRA ULTRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA ULTRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

COLONIA MUNICIPIO O ALCALDIA CODIGO POSTAL

LOCALIDAD

ENTIDAD FEDERATIVA TELEFONO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

5 DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ANEXARSE AL FORMATO (Continuación)

DOCUMENTO	TIPO DE GARANTÍA										Sustitución	Quincenas	Carrizales	Devolución	Primeros Meses	Primeros Trimestres		
	Bolsa de Valores	Cartera de valores	Financiera	Hipotecaria	Fideicomiso	Obligación soberana	Cobranza en la vía administrativa										Trámites Valer	Cartera de Crédito
							Mercado Argentino	Internacional	Mercado de Valores	Mercado de Valores								
Monto a través del cual, el deudor manifiesta su voluntad de asumir la obligación solidaria ante el deudor público o ante la autoridad fiscal que luego encadenado al sobre del crédito fiscal, en este último caso la manifestación deberá realizarse ante la presencia de los testigos (cuando los bienes sean propiedad de un tercero). Además del original o copia certificada del poder para actos de dominio a través del cual el Representante Legal del Obligado Solidario acredita la personalidad y facultades para disponer del bien que constituye la garantía.						X	X	X							X	X		
Comprobante de pago emitido por institución de crédito, que acredite el pago de las cuotas de ejecución (Forojo para el pago de contribuciones federales, con firma de cegador).							X	X	X	X					X	X		
Presencia de los bienes que ofrece con descripción detallada (tipo de bien, nombre pasivo que lo caracteriza) número de factura, cantidad, marca, modelo, color, número de serie, tipo de material) y señalar el domicilio en el que se sitúan.	X					X		X	X						X	X		
Acta notarial de la negociación de dominio inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en original o copia certificada por el notario público (para cobro y devolución).										X			X		X	X		
Fotocopia de los estados financieros, que reflejen la situación de la negociación o sociedad.								X	X						X	X		
Fotocopia del balance general que refleje la situación de la negociación.									X						X	X		
Documento que manifiesta "Bajo protesta de decir verdad", que en la única forma en que puede garantizar el interés fiscal (que el contribuyente, ante disponer de los valores o inversiones a que sólo se refieren, se el previo consentimiento de la Administración Descansar hasta de Recaudación).											X				X	X		
Acta una reunión detallada de los Trámites Valer que otorga, así como los documentos originales o en copia certificada, a través de los cuales acredita la legítima propiedad y valores de los Trámites Valer.											X				X	X		
Tratándose de acciones que cotizan en bolsa, deberá presentar certificado de precio de los valores en la bolsa con una antigüedad máxima de sesenta días a la fecha de su presentación.											X				X	X		
Tratándose de acciones que no cotizan en bolsa, deberá anexar un dictamen de empresas calificadas de valores con una antigüedad máxima de sesenta días a la fecha de su presentación.											X				X	X		
Escrito en el que manifiesta "Bajo protesta de decir verdad", que en la única forma en que puede garantizar el interés fiscal. De el propio escrito deberá comprometerse a mantener en inventario un monto equivalente al que llega al término de esta garantía.												X			X	X		
Relación de créditos, nombres de los deudores, datos personales, condiciones y límites de pago, así como los documentos que acrediten este derecho. No deberán de incluirse los créditos que sean irrevocables.												X			X	X		
Informe del estado que guarda su cartera de créditos a la fecha en que otorga la garantía.												X			X	X		
Enviar un informe mensual dentro de los primeros cinco días hábiles de mes siguientes, de todos los movimientos que haya sufrido la cartera de créditos, suscrito por el deponente.													X		X	X		
Resolución definitiva dictada por autoridad competente en donde se declare la nulidad parcial o revocación parcial de un crédito fiscal, del cual surge la sustitución.												X			X	X		
Original de la documentación con la que comprueba la procedencia de la declaración de la garantía, por ejemplo, la resolución definitiva dictada por autoridad competente en donde se declare la nulidad parcial o revocación parcial del crédito fiscal que se encuentra garantizado.													X		X	X		
Original y fotocopia de la documentación con la que se comprueba la procedencia de la solicitud de cancelación de la garantía. Por ejemplo, comprobante de pago del crédito fiscal garantizado o resolución dictada por autoridad competente en que se hubiera dado un efecto la resolución que da origen al crédito fiscal garantizado.														X	X	X		

SE PRESENTA POR DUPLICADO

4

REVERSO



CIFRA 416

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE FORMARIO Y EN LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN SON CIERTOS	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	<input type="text"/>		
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	<input type="text"/>		
APELLIDO PATERNO	<input type="text"/>		
APELLIDO MATERNO	<input type="text"/>		
NOMBRE (S)	<input type="text"/>		
6 DATOS DEL CRÉDITO A GARANTIZAR		FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MENCIONADO CON EL QUE A ESTA FECHA SE COTIZA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA.	
ESPECIFIQUE EL(LOS) NUMERO(S) DE CRÉDITO POR EL(LOS) QUE SE SOLICITA EL TRÁMITE (EN SU CASO)	<input type="text"/>		
NÚMERO DE RESOLUCIÓN DETERMINANTE DEL ADEUDO	<input type="text"/>		
CONTRIBUCIONES ADEUDADAS ACTUALIZACIÓN	<input type="text"/>	ACCESORIOS QUE SE CAUSARÁN EN LOS OCHO MESES SIGUIENTES	<input type="text"/>
ACCESORIOS CAUSADOS	<input type="text"/>	IMPORTE TOTAL A GARANTIZAR	<input type="text"/>

INSTRUCCIONES

- Este formato puede ser llenado a máquina. En caso de llenado a mano, se debe utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a línea negra o azul. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos, anotando ceros y/o ceros con guión a la derecha, sin caracteres distintos a los números.
- Este formato debe presentarse en la Administración Desconcentrada de Recaudación que corresponda a su domicilio fiscal.
- REDONDEO** - El monto se debe redondear para que las cantidades de 1 a 40 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato anterior y las cantidades de 41 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato superior.
- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL** - Se anota, en su caso, el nombre completo del Representante Legal, así como su RFC, CURP y firma.

- Los recuadros sombreados indican los documentos que debe anexar al presente formato, dependiendo de la Persona Física o Moral y del tipo de garantía.
- Tratándose de Dinero Físico y el tipo de garantía sea obligación solidaria se debe anexar original y copia certificada por fedatario público para cotejo y fotocopia del poder para actos de dominio con el que se acredita la personalidad del Representante Legal, manifestando "bajo protesta de decir verdad" que dicho poder no le ha sido modificado ni revocado.
- Para cualquier aclaración en el llenado de este formato puede acudir en internet a través de Internet en las siguientes direcciones: www.cifra416.com, www.sat.gob.mx o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica MuroSAT desde cualquier parte del país 55 67 22 708 y para el exterior del país (52) 55 67 22 090. Denuncias sobre posibles actos de corrupción 55 8862 3333 o bien a la dirección de correo electrónico denuncias@sat.gob.mx o en su caso, acudir a los Módulos de las Administraciones Desconcentradas de Recaudación.



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



AVISO SOBRE CENTROS CAMBIARIOS Y TRANSMISORES DE DINERO DISPENSORES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE (UNICA DE REGISTRO DE POBLACION)

CLAVE DE LA ENTIDAD FINANCIERA (1)

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA FORMULARIO, LEA LAS INSTRUCCIONES

CUANDO SE TRATE DE AVISO COMPLEMENTARIO, INDICAR EL NÚMERO DE POLICIA REGISTRADO POR LA AUTORIDAD AL AVISO ANTERIOR

ANTE LA LETRA CORRESPONDIENTE AL AVISO QUE PRESENTA: N= NORMAL C= COMPLEMENTARIO

1 DATOS DEL SUJETO OBLIGADO

PERSONA FÍSICA

APELLIDO PATERNO: _____

APELLIDO MATERNO: _____

NOMBRE (R): _____

DESIGNACIÓN O RAZÓN SOCIAL, TRÁNSITO(S) DE PERSONAL FÍSICA: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

2 DOMICILIO FISCAL

CALLE: _____ NO. VO LETRA EXTERIOR: _____ NO. VO LETRA INTERIOR: _____

ENTRE LAS CALLES DE: _____ Y DE: _____

COLUMNA: _____ MUNICIPIO O ALCALDÍA: _____ CÓDIGO POSTAL: _____

LOCALIDAD: _____ ENTIDAD FEDERATIVA: _____ TELÉFONO: _____

3 TIPO DE AVISO (ver instrucciones) (Marque con "X")

A INICIAL B ACTUALIZACIÓN C MODIFICACION AÑO: _____ MES: _____ DÍA: _____

3.1 ACTIVIDADES DE CENTROS CAMBIARIOS* (Marque con "X")

		FECHA DE MOVIMIENTO AÑO MES DÍA
<input type="checkbox"/> 001	COMPRA Y VENTA DE BILLETES DE CREDITO MONEDERADOS Y BILLETES COMUNES, CON CARGO LEGAL PARA EL PAIS, PARA EL PAIS O PARA UNA ZONA O ALGUNAS ZONAS, POR COMERCIO O PARA EL COMERCIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA POR CADA CLIENTE.	
<input type="checkbox"/> 002	COMPRA Y VENTA DE CHEQUES DE VALOR DESCONTADOS EN MONEDA EXTRANJERA, HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE NO SUPERIOR A DOS CIENTOS DOLARES CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE AMERICA POR CADA CLIENTE.	
<input type="checkbox"/> 003	COMPRA Y VENTA DE CHEQUES DE VALOR DESCONTADOS EN MONEDA EXTRANJERA, HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE NO SUPERIOR A DOS CIENTOS DOLARES CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE AMERICA POR CADA CLIENTE.	
<input type="checkbox"/> 004	COMPRA Y VENTA DE CHEQUES DE VALOR DESCONTADOS EN MONEDA EXTRANJERA, HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE NO SUPERIOR A DOS CIENTOS DOLARES CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE AMERICA POR CADA CLIENTE.	

3.2 ACTIVIDADES DE TRANSMISORES DE DINERO DISPENSORES (Marque con "X")

	FECHA DE MOVIMIENTO AÑO MES DÍA
<input type="checkbox"/> 001 MONEDA NACIONAL	
<input type="checkbox"/> 002 MONEDA EXTRANJERA	
<input type="checkbox"/> 003 SERVICIO DE OPERA DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA	
<input type="checkbox"/> 004 OTRO	

* Señale la Clave de la Entidad Financiera asignada por la autoridad, indicando la que corresponde a la actividad por la que presentará la forma de declaración correspondiente al aviso inicial.

SE PRESENTA DOS EJEMPLARES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN



3.2 ACTIVIDADES DE TRANSMISORES DE DINERO DISPENSORES (Marque con "X") (continuación)

134	SEÑALE EL TIPO DE ACTIVIDAD DE DISPENSADOR QUE UTILIZA.	TIPO DE MOVIMIENTO		FECHA DE MOVIMIENTO		
		ALTA	BAJA	AÑO	MES	DÍA
<input type="checkbox"/>	EN SUS OFICINAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	CARTEL O FACILIDAD	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	SERVICIOS DE MENSAJERÍA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	MEDIOS ELECTRÓNICOS O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
134	SEÑALE EL(LOS) DESTINO(S) DE LOS RECURSOS	<input type="checkbox"/>	TRANSFERENCIAS AL EXTRANJERO	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
		<input type="checkbox"/>	TRANSFERENCIAS A OTRO LUGAR DENTRO DE TERRITORIO NACIONAL	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
		<input type="checkbox"/>	ENTREGAS EN EL MISMO LUGAR DONDE SE RECIBEN LOS RECURSOS	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

4 DATOS DEL DISPENSADORANTE LEGAL

DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APLLEDO (PATRINO)

APLLEDO (MATERNO)

NOMBRE(S)

5 DECLARACIÓN DEL TIPO DE AVO (AVISO) QUE LONGITUDINALMENTE DEBE CONTENER EN ESTE AVO DONDE DEBE

FORMA O MUESTRA TITULAR DEL SERVIDO OBLIGADO O BENEFICIARIO (EJEMPLO: FERRAZO ENRIQUE LEONEL QUIROGA HERRERA EN SU CALIDAD DE DONANTE QUE ES MARICATO CON EL QUE SE ACREDITA NOLE HABER SIDO REGISTRADO O REGISTRADO A LA FECHA)

INSTRUCCIONES

- Este aviso deberá ser presentado por las personas físicas y morales que realicen actividades de Centros Cambiarios y Transmisores de Dinero Dispensadores.
- Este aviso deberá presentarse ante la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente que corresponde a su domicilio fiscal.
- Los sujetos obligados presentarán esta forma por las actividades que inicien como Centros Cambiarios y de Transmisores de Dinero Dispensadores, en caso de ubicarse en ambobos puestos, se presentará un aviso por las actividades de Centros Cambiarios y otro por las actividades de Transmisores de Dinero Dispensadores.
- TIPO DE AVO:** Los tipos de aviso se definen de la siguiente manera:
 - INICIAL:** Es el aviso que se presenta ante el SAT por primera vez conforme a las disposiciones de carácter general de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a Centros Cambiarios y Transmisores de Dinero Dispensadores. **ACTUALIZACIÓN:** Es el aviso que se presenta por lo menos una vez al año (durante el mes de septiembre) para actualizar la información proporcionada en el aviso inicial, se proporcionará toda la información vigente relacionada con las actividades de Centros Cambiarios o Transmisores de Dinero Dispensadores, aunque estos no hayan sufrido cambios desde el aviso inicial o desde el último aviso de actualización presentado.
 - MODIFICACION:** Es el aviso que se presenta para modificar, dar de alta o de baja alguna actividad, propietario, socio o accionista, administrador o factor, o persona designada en este aviso con se proporciona la información que cambia.
- Este aviso será llenado a máquina o mediante impresora. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
- Se anotará la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las personas físicas a las posiciones en los espacios que correspondan.
- Cuando se presente el aviso para completar o sustituir los datos de un aviso anterior, se señalará con "X" el campo correspondiente (COMPLEMENTARIO). En este caso, el sujeto obligado deberá proporcionar nuevamente la información solicitada en esta forma oficial e indicará el número de FOLIO asignado por la Autoridad en el aviso anterior, ubicado en el cuadro superior izquierdo.
- El domicilio fiscal que indique el sujeto obligado, deberá coincidir con el manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes en caso de que no sea así, deberá presentarse un aviso de cambio de domicilio fiscal en la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su DISTRITO.
- Transmisión de fechas: se anotarán utilizando cuatro números arábigos para el mes, dos para el mes y dos para el día.

Ejemplo: Fecha de movimiento: 15 de octubre de 2005.

AÑO	MES	DÍA
2005	10	15
- INFORMACIÓN ADICIONAL:** El Centro Cambiario o Transmisor de Dinero Dispensador proporcionará los datos del propietario o de cada uno de los accionistas, administradores o factores, así como de cada uno de las personas designadas que tienen las facultades y obligaciones señaladas en las disposiciones de carácter general de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito vigentes que le sean aplicables.

Ejemplo: Para informar los datos de un total de seis accionistas, se anotará el número consecutivo que corresponde a cada uno de ellos, asociado en el primer campo al número consecutivo y en el segundo el total de accionistas relacionados.

Datos del primer accionista	ACCIONISTA	1	DE	6
Datos del segundo accionista	ACCIONISTA	2	DE	6
Datos del último accionista (en otra forma RC)	ACCIONISTA	6	DE	6

En caso de sustitución de alguna de las personas a las que se refiere este punto, se marcará la persona a sustituir como BAJA y en otro campo la persona que sustituye a la primera como ALTA.

El FOLIO cualquier anotación en el llenado de esta forma fiscal, puede comunicarse al Servicio de Atención Telefónica que opera a nivel nacional o al exterior del país. Quejas en el 800 9090101010.

MTSAI es el dato de las sucursales de los Centros Cambiarios y Transmisores de Dinero Dispensadores, deberán ser presentados conforme a lo establecido en la Resolución por la que se expide el formato oficial de reporte de operaciones relevantes, inusuales y preinscripción contemplado en las disposiciones de carácter general que correspondan, así como el instructivo para su llenado, vigente.

No debe considerarse responsable y obligado en los términos del RFC de conformidad con la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a Centros Cambiarios y Transmisores de Dinero Dispensadores, el sujeto obligado que presente esta forma oficial sin haber cumplido con las obligaciones de inscripción y actualización de datos en el Registro Federal de Contribuyentes.

3

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

RC

INFORMACIÓN ADICIONAL (1)
(En caso de registrar más cargos para registrar datos adicionales, utilizar cada uno (por turno de esa forma como sea necesario)

41	Número consecutivo	Total	<input type="checkbox"/>	INDICAR SI ES: 1 = PROPIETARIO O ACCIONISTA (2) 2 = ADMINISTRADOR O FACTOR 3 = PERSONA DESIGNADA (3)	TIPO DE MOVIMIENTO A=ALTA B=BAJA	<input type="checkbox"/>	FECHA DE MOVIMIENTO AÑO MES DÍA <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
	De	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	<input type="text"/>	APLLEDO PATERNO	<input type="text"/>			
	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION	<input type="text"/>	APLLEDO MATERNO	<input type="text"/>			
	PUESTO O CARGO QUE DESEMPEÑA	<input type="text"/>	NOMBRE (S)	<input type="text"/>			

42	Número consecutivo	Total	<input type="checkbox"/>	INDICAR SI ES: 1 = PROPIETARIO O ACCIONISTA (2) 2 = ADMINISTRADOR O FACTOR 3 = PERSONA DESIGNADA (3)	TIPO DE MOVIMIENTO A=ALTA B=BAJA	<input type="checkbox"/>	FECHA DE MOVIMIENTO AÑO MES DÍA <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
	De	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	<input type="text"/>	APLLEDO PATERNO	<input type="text"/>			
	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION	<input type="text"/>	APLLEDO MATERNO	<input type="text"/>			
	PUESTO O CARGO QUE DESEMPEÑA	<input type="text"/>	NOMBRE (S)	<input type="text"/>			

43	Número consecutivo	Total	<input type="checkbox"/>	INDICAR SI ES: 1 = PROPIETARIO O ACCIONISTA (2) 2 = ADMINISTRADOR O FACTOR 3 = PERSONA DESIGNADA (3)	TIPO DE MOVIMIENTO A=ALTA B=BAJA	<input type="checkbox"/>	FECHA DE MOVIMIENTO AÑO MES DÍA <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
	De	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	<input type="text"/>	APLLEDO PATERNO	<input type="text"/>			
	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION	<input type="text"/>	APLLEDO MATERNO	<input type="text"/>			
	PUESTO O CARGO QUE DESEMPEÑA	<input type="text"/>	NOMBRE (S)	<input type="text"/>			

44	Número consecutivo	Total	<input type="checkbox"/>	INDICAR SI ES: 1 = PROPIETARIO O ACCIONISTA (2) 2 = ADMINISTRADOR O FACTOR 3 = PERSONA DESIGNADA (3)	TIPO DE MOVIMIENTO A=ALTA B=BAJA	<input type="checkbox"/>	FECHA DE MOVIMIENTO AÑO MES DÍA <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
	De	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	<input type="text"/>	APLLEDO PATERNO	<input type="text"/>			
	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION	<input type="text"/>	APLLEDO MATERNO	<input type="text"/>			
	PUESTO O CARGO QUE DESEMPEÑA	<input type="text"/>	NOMBRE (S)	<input type="text"/>			

45	Número consecutivo	Total	<input type="checkbox"/>	INDICAR SI ES: 1 = PROPIETARIO O ACCIONISTA (2) 2 = ADMINISTRADOR O FACTOR 3 = PERSONA DESIGNADA (3)	TIPO DE MOVIMIENTO A=ALTA B=BAJA	<input type="checkbox"/>	FECHA DE MOVIMIENTO AÑO MES DÍA <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
	De	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	<input type="text"/>	APLLEDO PATERNO	<input type="text"/>			
	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION	<input type="text"/>	APLLEDO MATERNO	<input type="text"/>			
	PUESTO O CARGO QUE DESEMPEÑA	<input type="text"/>	NOMBRE (S)	<input type="text"/>			

(1) De acuerdo a las disposiciones de carácter general de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a Centros Cambiarios y Transmisoras de Dinero Dispensadas, vigentes.

(2) Para personas físicas es obligatorio señalar los datos del propietario y en caso de personas morales, deberán señalarse por lo menos los datos de los dos accionistas mayoritarios y un administrador o factor.

(3) Dato obligatorio para persona física y moral. Indicar los datos de la persona designada por el Centro Cambiario o Transmisor de Dinero Dispensado, conforme a las disposiciones de carácter general de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, que les sean aplicables, vigentes. Esta persona puede ser diferente al cargo de representante legal. En caso de personas físicas, la persona designada podrá ser el mismo propietario, cuando no se designe a otra persona diferente.



Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al Registro Federal de Contribuyentes

RX

Marque con una "X" si acompaña

Fecha de publicación del formato en el DOF

Cuestionario

Listado(s) RFC

Aluse de recibo por certificación o reloj flaqueador (para uso exclusivo de la autoridad)

1 Folio (Si se trata de solicitud o aviso complementario, indicar número de folio asignado por la autoridad en la solicitud o aviso que se complementa)

Antes de iniciar el llenado de esta forma oficial lea las instrucciones

2. Datos de identificación del contribuyente

21 Clave Única de Registro de Población 2.11 Registro Federal de Contribuyentes

2.2 Personas físicas

Nombre(s)

Primer apellido

Segundo apellido

2.3 Personas morales

Denominación o razón social

Régimen de capital

24 Nombre comercial o de identificación al público (persona física o moral)

3. Tipo de movimiento

3.1. Inscripción

<input type="checkbox"/> 3.1.1 Tipo de Solicitud (ver instrucciones)	3.1.2 Fecha de Firma de la Escritura Constitutiva	Día	Mes	Año	3.1.3 Fecha de inicio de operaciones	Día	Mes	Año

3.2. Avisos (Ver instrucciones)

<input type="checkbox"/> 3.2.1 Identificación del aviso	Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> 3.2.2 Identificación del aviso	Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> 3.2.3 Identificación del aviso	Día	Mes	Año

Se presenta por duplicado



Contacto:
 Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Cuauhtémoc,
 C.P. 06300, Ciudad de México. Atención
 Telefónica desde cualquier parte del país:
 MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior
 del país (+52) 55 627 22 728



4. Contribuyentes Residentes en el Extranjero

4.1 País de Residencia Fiscal	<input type="checkbox"/> 4.3 Marque con una "X" si cuenta con establecimiento permanente en México
4.2 Número de identificación fiscal asignado en el país de residencia	

5. Socios o Accionistas

5.1 Si se trata de persona moral indique:

5.11 RFC del Socio o Accionista	CURP del Socio o Accionista
5.12 RFC del Socio o Accionista	CURP del Socio o Accionista
5.13 RFC del Socio o Accionista	CURP del Socio o Accionista
5.14 RFC del Socio o Accionista	CURP del Socio o Accionista
5.15 RFC del Socio o Accionista	CURP del Socio o Accionista
5.16 RFC del Socio o Accionista	CURP del Socio o Accionista
5.17 RFC del Socio o Accionista	CURP del Socio o Accionista
5.18 RFC del Socio o Accionista	CURP del Socio o Accionista
5.19 RFC del Socio o Accionista	CURP del Socio o Accionista
5.10 RFC del Socio o Accionista	CURP del Socio o Accionista

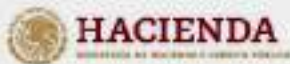
6. Fusión, Escisión y Liquidación de Sociedades (Ver instrucciones)

En movimientos de inscripción o Actualización de Datos, Derivados de Fusión, Escisión y Liquidación de Sociedades señale:

6.1 Fusión	6.1.1 Indicar el RFC de la(s) Sociedad(es) Fusionada(s) (De ser necesario acompañar		
6.2 Escisión	6.2.1 Indicar el RFC de la Sociedad Escondida	<input type="checkbox"/> Marque con una "X" si se extingue	
	6.2.2 Indicar el RFC de la(s) Sociedad(es) Escondida(s) (De ser necesario acompañar		

Marque con una "X" si no cuenta con todos los RFC de las Sociedades Escondidas

Se presenta por duplicado



Contacto:
 Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Cuauhtémoc,
 C.P. 06300, Ciudad de México, Atención
 Telefónica desde cualquier parte del país
 MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior
 del país (+52) 55 627 22 728



6.2.3 En caso de Extinción de la Sociedad Extinguida, indicar el RFC y Denominación o Razón Social de la Sociedad Extinguida Designada

RFC		Denominación o Razón Social	
-----	--	-----------------------------	--

Marque con una "X" si no cuenta con el RFC de la sociedad extinguida designada

6.3 Liquidación	Indicar RFC del Liquidador	
-----------------	----------------------------	--

7. Datos del Documento protocolizado (Sólo para personas morales)

7.1 Número de Escritura		7.2 RFC del Fedatario Público	
-------------------------	--	-------------------------------	--

7.3 Datos de Inscrición en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio	Fecha	Día	Mes	Año	Libro		Foja

8. Datos de Ubicación (Ver instrucciones)

8.1 Domicilio

<input type="checkbox"/> 8.1.1 Indique con qué tipo de movimiento se relaciona este domicilio	<input type="checkbox"/> 8.1.2 Tipo de domicilio	<input type="checkbox"/> 8.1.3 Características del domicilio
---	--	--

B1.3.1 En caso de haber elegido "otro" en el apartado 8.1.3 Señale la característica del domicilio		Tipo de validez
--	--	-----------------

Código postal:	Calle:	<small>(Se debe registrar la dirección completa, incluyendo el número de calle y el número de casa)</small>
----------------	--------	---

Número exterior:	Número interior:
------------------	------------------

Colonia:	<small>(Ejemplo: San Andrés Bata, Cuauhtémoc, Hidalgo, Cuajalajara, San Andrés Bata)</small>	Localidad:
----------	--	------------

Municipio o Demarcación:	Estado o Ciudad de México:
--------------------------	----------------------------

Entre que calles:	Calle posterior:
-------------------	------------------

Descripción de la ubicación:	Teléfono 1	Lado:	Número:	Teléfono 2	Lado:	Número:

Correo Electrónico 1:	Correo Electrónico 2:
-----------------------	-----------------------

Se presenta por duplicado



Contacto:
 Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Cuauhtémoc,
 C.P. 06300, Ciudad de México. Atención
 Telefónica desde cualquier parte del país:
 MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior
 del país (+52) 55 627 22 728



B.2 Domicilio

<input type="checkbox"/>	B.2.1 Indique con qué tipo de movimiento se relaciona este domicilio:	<input type="checkbox"/>	B.2.2 Tipo de domicilio:	<input type="checkbox"/>	B.2.3 Características del domicilio:
--------------------------	---	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------------------

B.2.3.1 En caso de haber elegido "otro" en el apartado B.2.3, señale la característica del domicilio:	Tipo de vivienda:
---	-------------------

Código postal:	Calle:	<small>(se permite escribir máximo 50 caracteres alfanuméricos, con o sin acentos)</small>				
Número exterior:	Número interior:					
Colonia:	<small>(se permite escribir máximo 50 caracteres alfanuméricos, con o sin acentos)</small>		Localidad:			
Municipio o Demarcación:			Estado o Ciudad de México:			
Entre que calles:			Calle posterior:			
Descripción de la ubicación:	Teléfono 1:	Lada:	Número:	Teléfono 2:	Lada:	Número:
Correo Electrónico 1:				Correo Electrónico 2:		

9. Datos del representante legal	10. Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en esta forma oficial son ciertos.
Clave Única de Registro de Población:	
Registro Federal de Contribuyentes:	
Nombre (a):	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	

Firma o huella digital del sujeto obligado o bien, del representante legal quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el **mandato con el que se acredita** no le ha sido modificado o revocado.

11. Documentos que deben acompañar a la forma oficial RX.

Los documentos que debe acompañar a la Forma RX "Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al Registro Federal de Contribuyentes" la puede consultar en el Portal del SAT (www.sat.gob.mx) o en la Administración Desconcentrada de Servicios a Contribuyente más cercana a su domicilio.

Se presenta por duplicado



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FOMENTO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:
Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Cuauhtémoc,
C.P. 06300, Ciudad de México. Atención
Teléfono desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior
del país (+52) 55 627 22 728

Página 4 de 7



12. Instrucciones

- La solicitud de inscripción, así como los avisos, pueden presentarse en cualquier Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente independientemente que corresponda o no a la ubicación del domicilio fiscal.

- Esta forma oficial puede ser llenada a máquina. Únicamente se hacen anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En caso de llenado a mano, se usa letra de molde, empleando mayúsculas, con tinta negra o azul.

- Esta forma oficial se tendrá por no presentada en el caso de que no esté debidamente llenada, no se acompañe la documentación correspondiente o por la ausencia de la firma del contribuyente o en su caso, por la firma y datos del representante legal.

- Las fechas se deben anotar con los dos dígitos para el día, dos ejemplo 1 de enero de 2008. DÍA - MES - AÑO

01 01 2008

Subro 1. Folio

- Cuando se presente un nuevo formato para corregir errores, omisiones o complementar la información de llenado, indique el número de FOLIO asignado por la Autoridad en la solicitud o aviso que se corrige o complementa. En este caso, debe llenar la totalidad de esta forma oficial, así como el cuestionario cuando corresponda inclusive con los datos que no se modifican.

Subro 2. Datos de identificación del contribuyente

- Apartado 2.1 Clave Única de Registro de Población. Las personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en este campo.

- Apartado 2.1.1 Registro Federal de Contribuyentes. Este campo sólo se utiliza tratándose de avisos. Anotar la clave del RFC a doce o trece posiciones, según se trate de persona moral o persona física, respectivamente. En caso de sucesión, se escribe el RFC del contribuyente fallecido.

Apartado 2.2 Personas Físicas.

Las personas físicas deben anotar su(s) nombre(s) completo(s) como aparece(n) en el acta de nacimiento expedida por el Registro Civil, respetando en su caso las abreviaturas que dicho documento contenga. Tratándose de personas físicas residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, deben anotar su (s) nombre (s) completo (s) como aparece en el pasaporte vigente.

- Apartado 2.3 Personas Morales.

Las personas morales residentes en México, deben anotar la denominación o razón social tal como aparece en el documento con el que acrediten la personalidad jurídica, mismo que deben acompañar a esta forma oficial.

Régimen de capital este campo sólo lo llenan las personas morales anotando las siglas correspondientes al régimen de que se trate.

- Apartado 2.4 Nombre comercial o de identificación al público de personas físicas o morales. Anote el nombre utilizado para la promoción de sus productos al público. Este campo debe llenarse aun cuando el nombre comercial sea idéntico al nombre, tratándose de personas físicas, o a la denominación razón social en el caso de personas morales.

Subro 3. Tipo de movimiento

- Apartado 3.1 Inscripción

- Apartado 3.1.1 Tipo de solicitud de inscripción

De acuerdo al tipo de solicitud de inscripción anote el número que corresponda según el siguiente listado.

1. Inscripción y cancelación por fusión de sociedades.
2. Inscripción por escisión de sociedades.
3. Inscripción y cancelación por escisión de sociedades.

Tratándose de solicitudes de inscripción al RFC, se acompaña a esta forma oficial, el cuestionario de actividades económicas y obligaciones de personas morales.

- Apartado 3.1.2 Fecha de firma de la escritura constitutiva.

Señalar la fecha de firma de la escritura constitutiva que les otorga personalidad jurídica.

- Apartado 3.1.3 Fecha de inicio de operaciones.

Tratándose de personas morales constituidas en territorio nacional, se considera como fecha de inicio de operaciones la misma fecha en que se constituyó.

- Apartado 3.2 Avisos (En caso de solicitud de inscripción, véase al apartado 3.1)

Se presenta por duplicado



Contacto:
Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Cuauhtémoc,
C.P. 06300, Ciudad de México. Atención
Teléfono desde cualquier parte del país:
Marca SAT 55 627 22 728 y para el exterior
del país (+52) 55 627 22 728



- Apartado 3.2.1, 3.2.2 y 3.2.3 Por cada aviso anote dentro del campo identificación del aviso, el número que le corresponda de acuerdo al siguiente listado:

1. Cancelación por fusión de sociedades.
2. Apertura de sucesión.
3. Inicio de liquidación.
4. Cancelación por cesación total de operaciones.
5. Cancelación por defunción.
6. Cancelación por liquidación de la sucesión.
7. Cancelación por liquidación total del activo.

Se entiende como fecha del aviso aquella en la que se hayan presentado las situaciones jurídicas o de hecho previstas en las disposiciones fiscales, que den lugar a la presentación de avisos al RFC.

Rubro 4. Contribuyentes residentes en el extranjero

- Este rubro se requisita tratándose de los avisos de inicio y liquidación total del activo de personas morales que tributen conforme al Título II de la LISR, así como de la cesación total de operaciones de personas morales que tributen conforme al Título III de dicha Ley, por motivos de cambio de país de residencia fiscal.

- Apartado 4.1 Anotar el país de residencia fiscal.

- Apartado 4.2 Anotar el número de identificación fiscal asignado en el país de residencia, cuando esté obligado a tenerlo.

- Apartado 4.3 Marque "X" si es persona moral residente en el extranjero, que cuenta con establecimiento permanente en México.

Rubro 5. Socios o accionistas

- Este rubro se requisita únicamente tratándose de personas morales. (En caso de ser necesario acompañar listado).

- Apartado 5.1 RFC y CURP del socio. Anotar la clave del RFC a doce o trece posiciones, según se trate de persona moral o persona física, respectivamente. Las personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 19 posiciones en este campo.

Rubro 6. Fusión, escisión y liquidación de sociedades

- Este rubro se requisita únicamente tratándose de:

1. Solicitud de inscripción y cancelación por fusión. Cuando por motivo de la fusión surja una nueva empresa, esta última debe presentar una "solicitud de inscripción y cancelación por fusión de sociedades" manifestando para su inscripción sus datos en los rubros 2.3, 3.1, 7, 8, 9 y 10 en el apartado 6.1 el RFC de las sociedades fusionadas que se cancelan.

En caso de que se trate de más de dos sociedades fusionadas, debe acompañar listado en el que relacione las claves del RFC de aquellas sociedades fusionadas que no pudo incluir en el formato.

2. Solicitud de inscripción y cancelación por escisión. En el caso de que la sociedad escidente se extinga, la sociedad escindida designada para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad que se extingue debe presentar la solicitud de "inscripción y cancelación por escisión de sociedades", manifestando para su inscripción sus datos en los rubros 2.3, 3.1, 7, 8, 9 y 10 y para la cancelación en el apartado 6.2.1 el RFC de la sociedad escidente marcando con "X" que se extingue. En el apartado 6.2.2 debe indicar el RFC de las otras sociedades escindidas.

De no contar con el RFC de las sociedades escindidas, debe marcar con "X" en el recuadro correspondiente y acompañar a esta forma oficial, listado en el que se señale la denominación o razón social de dichas sociedades.

Tratándose de las sociedades escindidas no designadas, deben presentar la "Solicitud de inscripción por escisión de sociedades", manifestando para su inscripción sus datos en los rubros 2.3, 3.1, 7, 8, 9, y 10, en el apartado 6.2.1 el RFC de la sociedad escidente marcando con "X" que se extingue, en el rubro 6.2.3 los datos de la sociedad escindida designada y en el apartado 6.2.2 el RFC de las otras sociedades escindidas, en su caso.

3. Inscripción por escisión de sociedades. En los casos en que la sociedad escidente no se extinga, cada una de las sociedades escindidas debe presentar la "solicitud de inscripción por escisión", manifestando para su inscripción sus datos en los rubros 2.3, 3.1, 7, 8, 9 y 10, el RFC de la sociedad escidente en el apartado 6.2.1 y el RFC de las otras sociedades escindidas, en su caso, en el apartado 6.2.2.

4. Inicio de liquidación y de liquidación total del activo. Tratándose de aviso de "inicio de liquidación" y de "cancelación por liquidación total del activo", anotar la clave del RFC del liquidador.

5. Cancelación por fusión de sociedades. En caso de que como resultado de la fusión subsista una persona moral que con anterioridad ya estuviera inscrita en el RFC, ésta debe presentar el aviso de "cancelación por fusión de sociedades" y manifestar en el apartado 6.1 el RFC de cada una de las sociedades fusionadas que se cancelan, a 12 posiciones.

Se presenta por duplicado



Contacto:
Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Cuauhtémoc,
C.P. 06300, Ciudad de México. Atención
Teléfono desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior
del país (+52) 55 627 22 728



Rubro 7. Datos del documento protocolizado

(Solo para personas morales en todos los trámites en que se requiera documento protocolizado).

- Apartado 7.1 Anotar el número de la escritura que consta en el acta correspondiente.

- Apartado 7.2 Anotar la clave del RFC del fedatario público.

- Apartado 7.3 Este campo es opcional, en caso de contar con estos datos anotarlos.

Rubro 8. Datos de ubicación

- Apartado 8.1 y 8.2 domicilio

- Apartados 8.1.1 y 8.2.1 Tipo de movimiento con el que se relaciona este domicilio. Anotar el número que corresponda al tipo de movimiento conforme a las instrucciones contenidas en el apartado 3.16.3.2.

Apartados 8.1.2 y 8.2.2 Tipo de domicilio

- Anotar el número que corresponda, conforme a lo siguiente:

1. Fiscal.
2. Establecimiento o sucursal.
3. Del representante legal de persona residente en el extranjero.
4. Para conservar la contabilidad.

- Apartados 8.1.3 y 8.2.3 Características del domicilio. Anotar el número que corresponda a las características del domicilio, conforme a lo siguiente:

1. Casa habitación.
2. Local comercial.
3. Puesto semifijo o informal.
4. Almacén o bodega.
5. Oficina administrativa.
6. Finca.
7. Otro.

- Apartado 8.1.3.1 y 8.2.3.1 En caso de haber elegido la opción "Otro", especificar la característica del domicilio.

En el campo tipo de vía, anotar si el domicilio se encuentra ubicado en una calle, avenida, calzada, boulevard, cerrada, callejón, circuito, retorno, autopista, carretera, camino, etc.

El campo de correo electrónico contiene una estructura de datos válida para este servicio, ejemplo: asinet@sat.gob.mx.

Cuando en una forma oficial, deba asentar tanto el domicilio fiscal como otro tipo de domicilio, indicar el domicilio fiscal en el apartado 8.1 y el otro domicilio en el apartado 8.2.

Rubro 9. Datos del representante legal

- Se deben anotar los datos del Representante Legal en los siguientes casos:

Tratándose de personas físicas, se proporcionan los datos solicitados en este rubro, solo cuando tengan representante legal y éste actúe por cuenta del contribuyente.

Tratándose de los avisos de apertura de sucesión o cancelación por liquidación de la sucesión, se deben anotar los datos del albacea o representante de la sucesión.

Tratándose de personas morales, en todos los casos se deben anotar los datos de su representante legal.

Tratándose de aviso motivado por cambio de residencia fiscal, debe anotar los datos de su representante legal.

Los sujetos antes mencionados se identifican y, en su caso, acreditan su personalidad con los documentos que acompañen a esta forma oficial, de conformidad con lo señalado en el Portal del SAT (www.sat.gob.mx).

Rubro 10. Firma o huella digital del contribuyente o del representante legal

- Esta forma oficial debe ser firmada por el representante legal del contribuyente. En el caso de que no sepan o no puedan firmar, imprimir su huella digital.

- Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma oficial, puede obtener información de internet en las siguientes direcciones: www.sat.gob.mx o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Denuncias sobre posibles actos de corrupción al 35 8852 2222 o bien a la dirección de correo electrónico denuncias@sat.gob.mx o en su caso, acudir a los Módulos de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente.

Se presenta por duplicado



Contacto:
Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Cuauhtémoc,
C.P. 06300, Ciudad de México. Atención
Telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior
del país (+52) 55 627 22 728

Página 7 de 7



CUESTIONARIO DE PERSONAS MORALES DE LA FORMA RX

ANTES DE EMPEZAR EL LLENADO DE ESTA FORMA OFICIAL, LEA LAS INSTRUCCIONES.

MARQUE CON "X" SI ACOMPAÑA ESTADOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, NO REGISTROS FISCALIS DE CONTRIBUYENTES

CUADRO A CUADRO B RPC

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1.1 DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

1.2 REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTES (Solo contribuyentes de jurisdicción)

2 CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

2.1 TIPO DE MOVIMIENTO FECHA DE TIPO DE MOVIMIENTO día mes año

2.2 GANANCIAS, UTILIDADES O BENEFICIOS

MARQUE CON "X" SI LA FINALIDAD DE LA SOCIEDAD, ASOCIACIÓN U ORGANISMO ES: OBTENER GANANCIA, UTILIDADES O BENEFICIOS

ESPECIFIQUE SI SE TRATA DE UNA EMPRESA, SOCIEDAD, ASOCIACIÓN U ORGANISMO DE:

A. PARTE DEL SISTEMA FINANCIERO (1)

B. UNA SOCIEDAD CONTROLADA (2) RFC DE LA SOCIEDAD CONTROLADA

C. UNA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN CONSTITUIDA SÓLO POR SOCIOS PERSONAS FÍSICAS QUE REALICEN OPERACIONES POR CUENTA PROPIA (3) MARQUE CON "X" SI LA FINALIDAD DE LA SOCIEDAD ES OBTENER GANANCIA, UTILIDADES O BENEFICIOS

3.1 REALIZACIONES PROVISIONALES O SACAR O CANCELAR OBTENER GANANCIA O SOCIOS

3.2 VAGAR O EN LA DE CLASIFICACION ANUAL

D. UNA SOCIEDAD MERCANTIL CUYA ÚNICA ACTIVIDAD ES LA ADQUISICIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE BIENES PARA DESTINARLOS AL ARRENDAMIENTO Y EN SU CASO POSIBLE ENAJENACIÓN

E. OTRO TIPO DE SOCIEDAD O ASOCIACIÓN

CONSIDERANDO EL TOTAL DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR (en su caso, línea el apartado 4.3 de este cuestionario) (4):

4.1 EL 90% DE LOS INGRESOS LOS OBTIENE DE AGRICULTURA, GANADERÍA O VECULTURA O PESCA

EL TOTAL DE INGRESOS QUE OBTIENE DE ESTAS ACTIVIDADES NO EXCEDE DE 20 SALARIOS MÍNIMOS ANUALES POR SOCIO, SIN EXCEDER EN TOTAL DE 200 SALARIOS

DAÑO EFECTIVO DE INCAUSADO POR SUS ACTIVIDADES OPTADOR O SIN PAGAR DEDUCIR Y PRESENTAR LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS DE ESTE IMPUESTO

PROFESOR DE 20 SALARIOS MÍNIMOS ANUALES POR SOCIO O EL TOTAL DE INGRESOS MAYOR A LOS 200 SALARIOS

NO SE REALIZAN OPERACIONES DE GANADERÍA Y/O POR CUENTA DE ELLOS

4.2 AL MENOS EL 90% DE LOS INGRESOS LOS OBTIENE DE AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA O PESCA

4.3 TODOS O AL MENOS EL 90% DE LOS INGRESOS LOS OBTIENE POR SERVICIOS DE AUTO TRANSPORTE

4.4 TODOS O AL MENOS EL 90% DE LOS INGRESOS LOS OBTIENE POR CONCEPTOS DE CUOTAS POR SERVICIOS ESPECIALES DE APOYO A LAS EMPRESAS MEDIO, PEQUEÑAS Y MICROEMPRESAS (SPEMIS) (5)

ADemás de la prestación de servicios a los interesados:

SE REALIZAN OPERACIONES DE GANADERÍA Y/O POR CUENTA DE ELLOS

NO SE REALIZAN OPERACIONES DE GANADERÍA Y/O POR CUENTA DE ELLOS

4.5 MENOS DEL 90% DE INGRESOS O TOTAL DE INGRESOS LOS OBTIENE DE AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA, PESCA, AUTO TRANSPORTE O CUOTAS POR SERVICIOS ESPECIALES (4)

continúa en la página 2...

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2

REVISADO
CIMP2020

2.1 GANANCIAS, UTILIDADES O RENDIMIENTOS (Continuación)

Marque con "x"

- POR LOS INGRESOS BRUTOS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y/O PESCA, OPTAR POR:
 NO PAGAR IMPUESTO Y/O DEUCAL (GASTOS INVERSOS DE ACTIVIDAD) A ESTE INGRESO PAGAR IMPUESTO Y/O DEUCAL (GASTOS INVERSOS RELACIONADOS A ESTE INGRESO)

3 ACTIVIDADES ECONÓMICAS

CUADRO A

INDIQUE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE DESARROLLARÁ, ASÍ COMO EL PORCENTAJE DE INGRESOS QUE ESTIMA OBTENER EN CADA UNA DE ELAS (Ver Instrucciones)

TIPO DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ESTIMACIÓN PORCENTAJE

CUADRO B

INDIQUE LAS FORMAS EN QUE DESARROLLARÁ SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA CLAVE, DESCRIPCIÓN Y PORCENTAJE DE CADA UNA DE ELAS (Ver Instrucciones)

FORMA DE LAS ACTIVIDADES	CLAVE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ESTIMACIÓN PORCENTAJE

FORMA EN QUE DESARROLLA SUS ACTIVIDADES

- 1* De forma independiente.
- 2* A través de un fiduciario.
- 3* Como integrante de una empresa o sociedad de régimen simplificado.
- 4* Como socio de una empresa o sociedad.
- 5* Como empresa del régimen simplificado que integra sólo personas físicas. (1)
- 6* Como empresa del régimen simplificado que integra personas físicas y morales. (2)
- 7* Como integrante de un coordinado o de otra persona moral que no pagará los impuestos.
- 8* Como integrante de un coordinado o de otra persona moral que pagará los impuestos.
- 9* Como coordinado o persona moral que pagará los impuestos de sus integrantes (sólo personas físicas).
- 10* Como coordinado o persona moral que pagará los impuestos de sus integrantes (personas físicas y personas morales).
- 11* Como coordinado o persona moral que no pagará los impuestos de sus integrantes.

NOTA: En caso de que los renglones de los cuadros A y/o B sean insuficientes para indicar el total de sus actividades, acompañe listado con la información de cada columna.

4 INFORMACIÓN DE TERCEROS

Marque con "x"

- 4.1 PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES:**
- 1) TRABAJO POR CUENTA PROPIA QUE LOS PAGAN UNOS O OROS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O PERSONAL INDEPENDIENTE
 - 2) POR COMISIONES O POR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD COMO EMPLEADO O ASALARIADO
 - 3) PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA
 - 4) PARA DEPENDER A UN PUESTO DE TRABAJO (TITULAR O FISCAL) DE LOS PERMISOS PUBLICAR, AÑO DE PUBLICAR LAS VENTAS PARA EL PUESTO
 - 5) PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA DE SISTEMAS Y DE ALICIA
 - 6) PARA RENTAR A PERSONAS FÍSICAS
 - 7) PAGARÁ INTERES A PERSONAS FÍSICAS
 - 8) PAGARÁ COMISIONES A PERSONAS FÍSICAS
- 4.2 COMO COMPLEMENTO A SUS ACTIVIDADES:**
- 9) OBTENER INGRESOS SUJETOS A DEDUCCIONES FISCALES DEPENDIENTES
 - 10) DE LAS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (INTERNACIONALES)
- 4.3 SI REALIZA SUS ACTIVIDADES:**
- 11) COMO PERSONA MORAL, INDICAR:
 RFC DEL PERSONAL: RFC DEL PERSONAL MORAL:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2

6 RELATIVOS AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO POR EL QUE SE SOLICITA DEDUCCIÓN DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA:


A. INGRESOS NETOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD	8024	<input type="text"/>	J. DEDUCCIÓN DE INVERSIONES ACTUALIZADA (Provisional)	8020	<input type="text"/>
B. INTERESES DEVENGADOS A CARGO	8027	<input type="text"/>	K. INTERESES DEVENGADOS A CARGO	8028	<input type="text"/>
C. GANANCIA POR ENAJENACIÓN DE Bienes MUEBLES Y FINANCIEROS	8025	<input type="text"/>	L. AJUSTE POR INFLACIÓN DEDUCCIONES (Provisional)	8023	<input type="text"/>
D. GANANCIA POR ENAJENACIÓN DE ACCIONES	8024	<input type="text"/>	M. DEDUCCIONES DE LOS BENEFICIOS DEL AHORRO EN LA LEY DEL IRPF	8026	<input type="text"/>
E. GANANCIA POR ENAJENACIÓN DE OTROS BIENES	8020	<input type="text"/>	N. OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS (Provisional)	8029	<input type="text"/>
F. AJUSTE POR INFLACIÓN ACUMULABLE (Provisional)	8021	<input type="text"/>	O. TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS (8020-8029)	8022	<input type="text"/>
G. TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES LAFISCOS (8024-8027)		<input type="text"/>	P. DIFERENCIA 8022 - 8025	8025	<input type="text"/>
H. OTROS INGRESOS ACUMULABLES	8027 8020	<input type="text"/>	Q. 8025 - 8022	8025	<input type="text"/>
I. CÓDIGO DE LO MÉRITO	8025	<input type="text"/>			

7 DATOS ANUALIZADOS					
J. INGRESOS ACUMULABLES ESTIMADOS	8028	<input type="text"/>	PERDIDA FISCAL K. ESTIMADA (8 - J cuando J es mayor)	8024	<input type="text"/>
L. DEDUCCIONES AUTORIZADAS ESTIMADAS	8020	<input type="text"/>	PERDIDA FISCAL L. ESTIMADA (8 - L cuando L es mayor)	8024	<input type="text"/>
8 BASE IMPONIBLE DEVENGADA EN EL EJERCICIO POR LA QUE SE ESTIMA QUE EL EJERCICIO DE UTILIDAD QUE SE DEBE APLICAR EN LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE CORRESPONDE AL:					
<input type="text"/>					
8000			8000		

INSTRUCCIONES

- Esta solicitud será llenada a computadora. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
- Esta solicitud se presentará a más tardar el día 15 del primer mes del periodo por el que se solicita la disminución del pago.
- La solicitud se presenta mediante escrito libre al que deberá anexar este formato y se puede presentar en el Portal del SAT <http://www.sat.gob.mx/portal>, www.sat.gob.mx o www.sat.gob.mx o Administración General de Grandes Contribuyentes o Administración General de Contribuyentes.
- Las personas físicas que tributen en los términos del Capítulo VII del Título II de la Ley del IRPF, no podrán solicitar la disminución si que se refiere en esta forma.
- DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD:
 - Documentos que acrediten la personalidad del contribuyente.
 - Copia de la última declaración presentada en el ejercicio del cual deriva el coeficiente de utilidad aplicado en los pagos provisionales del ejercicio por el que se solicita la disminución.
 - Copia de las declaraciones de pagos provisionales presentadas por los meses de enero hasta el mes anterior al que solicita la disminución.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma oficial, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones: www.sat.gob.mx o comunicarse al servicio de Atención Telefónica MexSAT al número cualquier parte del país 01 800 23 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 32 728. Derivados sobre problemas, referir de contacto: SAT 8000 2200 a favor a la atención de correo electrónico derivados@sat.gob.mx o en su caso, acudir a los locales de la Administración Desconcentrada de Servicio al Contribuyente.


82

AVISO PARA DEJAR DE TRIBUTAR EN EL RÉGIMEN OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES

FECHA DE PRESENTACIÓN: AÑO MES AÑO

1. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD INTEGRADORA, O BIEN, DE LA SOCIEDAD FUSIONANTE, ESOCINENTE O ESOCINDIDA DESIGNADA

1. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

2. DESINCORPORACIÓN DEL GRUPO

a) ESPECIFICAR A QUÉ DE LOS CUATRO DEJA DE TRIBUTAR EN EL RÉGIMEN OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES:

b) MOTIVO DE DEJAR DE TRIBUTAR EN EL RÉGIMEN:

FUSIÓN DE LA INTEGRADORA:
 ESCISIÓN DE LA INTEGRADORA:
 INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:
 OTRO (ESPECIFICAR):

3. INTEGRADAS QUE DEJAN DE TRIBUTAR EN EL RÉGIMEN

1. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

IMPUESTO DIFERIDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO EN QUE DEJA DE APLICAR LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, TÍTULO 8 DE LA LISR:

2. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

IMPUESTO DIFERIDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO EN QUE DEJA DE APLICAR LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, TÍTULO 8 DE LA LISR:

3. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

IMPUESTO DIFERIDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO EN QUE DEJA DE APLICAR LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, TÍTULO 8 DE LA LISR:

4. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

IMPUESTO DIFERIDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO EN QUE DEJA DE APLICAR LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, TÍTULO 8 DE LA LISR:

5. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

IMPUESTO DIFERIDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO EN QUE DEJA DE APLICAR LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, TÍTULO 8 DE LA LISR:

De utilizarse varias hojas deberá ser en orden.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2

92

6. DENOMINACIÓN O RAZÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

IMPUESTO DIFERIDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO EN QUE DEJA DE APLICARLO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LA LISR

7. DENOMINACIÓN O RAZÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

IMPUESTO DIFERIDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO EN QUE DEJA DE APLICARLO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LA LISR

8. DENOMINACIÓN O RAZÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

IMPUESTO DIFERIDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO EN QUE DEJA DE APLICARLO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LA LISR

9. DENOMINACIÓN O RAZÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

IMPUESTO DIFERIDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO EN QUE DEJA DE APLICARLO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LA LISR

10. DENOMINACIÓN O RAZÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

IMPUESTO DIFERIDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO EN QUE DEJA DE APLICARLO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LA LISR

11. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

IMPUESTO DIFERIDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO EN QUE DEJA DE APLICARLO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LA LISR

A. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN DE REGISTRO APELLIDO PATRINO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S)	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	DE CLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE ANSO SON VERDADEROS <div style="border: 1px dashed black; height: 100px; width: 100%;"></div> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE CUSTENTANOL E HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO
--	--	--



AVISO DEL RÉGIMEN OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES
INCORPORACIÓN/DESINCORPORACIÓN

93

FECHA DE REPRESENTACIÓN: / /

DEBE SEÑALARSE EN CADA CASO LA INFORMACIÓN CORRECTA.

SOCIEDAD INTEGRADORA

1. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

1. INCORPORACIÓN

2. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD A INCORPORAR:

3. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SOCIEDAD A INCORPORAR: 4. FECHA A PARTIR DE LA CUAL CALIFICA COMO SOCIEDAD INTEGRADA:

5. MOTIVO DE LA INCORPORACIÓN:
 CONSTITUCIÓN ADQUISICIÓN ESCISIÓN OTRO (ESPECIFIQUE):

6. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN INTEGRABLE:

7. CLASES DE PARTICIPACIÓN: DIRECTA INDIRECTA AMBAS

8. EN CASO DE PARTICIPACIÓN INDIRECTA SEÑALAR LOS DATOS DE LA (S) SOCIEDAD (ES) A TRAVÉS DE LA (S) CUAL (S) TIENE DICHO CONTROL:

9. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA (S) SOCIEDAD (ES) A TRAVÉS DE LA (S) TIENE EL CONTROL INDIRECTO DE LA (S) SOCIEDAD (ES) A INCORPORAR:

10. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:

11. EJERCICIO A PARTIR DEL CUAL TRIBUTARÁ EN EL RÉGIMEN OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES:

2. DESINCORPORACIÓN

12. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD A DESINCORPORAR:

13. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SOCIEDAD A DESINCORPORAR: 14. FECHA A PARTIR DE LA CUAL DEJA DE CALIFICAR COMO SOCIEDAD INTEGRADA:

15. MOTIVO DE LA DESINCORPORACIÓN:
 EXHAUSTIÓN FUSIÓN ESCISIÓN INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS OTRO (ESPECIFIQUE):

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

CLAVE (INDICADOR DE REGISTRO DE POBLACIÓN):

APPELLIDO (PATERNO):

APPELLIDO (MATERNO):

NOMBRES (S):

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO SON VERDADEROS

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OBTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

* En esta caso se emite el ejercicio siguiente a aquel en que la sociedad califica como sociedad incorporada

SE PRESENTA POR DUPLICADO



CUESTIONARIO PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN PARA APLICAR EL
REGIMEN OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES.
SOCIEDADES INTEGRADORAS



1. DATOS GENERALES

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	<input type="text"/>
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	<input type="text"/>
OBJETO SOCIAL	<input type="text"/>
DOMICILIO FISCAL	<input type="text"/>
NÚMERO TELEFÓNICO CON CLAVE LADA	<input type="text"/>
PÁGINA DE INTERNET	<input type="text"/>

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	<input type="text"/>
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	<input type="text"/>
APELLIDO PATERNO	<input type="text"/>
APELLIDO MATERNO	<input type="text"/>
NOMBRE (S)	<input type="text"/>
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	<input type="text"/>

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE CUESTIONARIO Y SUS ANEXOS SON VERDADEROS

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

**II. REQUISITOS ESPECÍFICOS:****I. PRESENTAR:**

- a) Copia de la escritura constitutiva y, en caso de que ésta haya sido modificada, de la compulsión a los estatutos vigentes de la sociedad integradora autenticados por notario o fedatario público. Anexo 1.
- b) Copia de la documentación con la que el representante legal de la integradora acredite su representación. Anexo 2.
- c) Copia de la última acta de asamblea en la que se hayan acordado modificaciones al capital social. Anexo 3.
- d) Cédula en la que se integre su actual capital social, misma que deberá contener nombre de los accionistas, número de acciones de las que son propietarios indicando cuántas son con derecho a voto y cuántas son de voto limitado o preferentes, así como el porcentaje de participación accionaria de cada uno de los accionistas respecto de las acciones con derecho a voto y del capital social. Anexo 4.
- e) En caso de que los actuales accionistas no sean los mismos que aparecen en el acta de asamblea a que se refiere el inciso c) anterior, anexar contrato de compraventa o documento fehaciente que acredite la adquisición de las acciones por parte de dichos accionistas. Anexo 5.
- f) Copia del escrito dirigido a la sociedad integradora por cada una de las sociedades integradas en el que dan su conformidad para determinar su resultado fiscal integrado firmado por el representante legal de cada una de ellas, anexando copia del documento con el que acredite su personalidad conforme a las disposiciones aplicables. Anexo 6.
- g) Copia del libro de registro de accionistas actualizado, autenticado con la firma autógrafa del secretario del consejo de administración o administrador único, acreditando con documentación fehaciente su nombramiento. Anexo 7.
- h) Cuadro analítico en el que conste la relación de sociedades en las que la integradora tenga en propiedad más del 80% de las acciones con derecho a voto, especificando cuáles son de control directo y cuáles de control indirecto, así como el porcentaje de participación accionaria directo o indirecto de la integradora en cada una de ellas. En el caso de control indirecto, indicar a través de que sociedades se tiene dicho control. Anexo 8.
- i) Organigrama en el que se muestre la actual estructura del grupo y los porcentajes de participación accionaria correspondientes. Anexo 9.
- j) En el caso de que más del 80% de sus acciones con derecho a voto sean propiedad de otra u otras sociedades residentes en el extranjero, deberá acompañar documento que demuestre fehacientemente la residencia de las mismas en términos de los artículos 5 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 6 de su Reglamento. Anexo 10.
- k) En el caso de que sus acciones sean de las que se colocan entre el gran público inversionista de conformidad con las reglas respectivas, deberá señalar el número de ellas; y anexar documentación que acredite tal situación. Anexo 11.

NOTAS

- A. La información requerida deberá integrarse en forma individual, ordenada de acuerdo al cuestionario y se deberán identificar los anexos que en el mismo se indican.
- B. La documentación que se proporcione deberá ser legible y, en su caso, debidamente protocolizada.



CUESTIONARIO PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN PARA APLICAR EL
REGIMEN OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES.
SOCIEDADES INTEGRADAS



I. DATOS GENERALES

DISCRIMINACIÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	<input type="text"/>
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	<input type="text"/>
OBJETO SOCIAL	<input type="text"/>
DOMICILIO FISCAL	<input type="text"/>
NÚMERO TELEFÓNICO CON CLAVE LADA	<input type="text"/>
PÁGINA DE INTERNET	<input type="text"/>

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	<input type="text"/>
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	<input type="text"/>
APELLIDO PATERNO	<input type="text"/>
APELLIDO MATERNO	<input type="text"/>
NOMBRE (S)	<input type="text"/>
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	<input type="text"/>

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE CUESTIONARIO Y SUS ANEXOS SON VERDADEROS

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

**II. REQUISITOS ESPECÍFICOS****PRESENTAR:**

- a) Copia de la escritura constitutiva y, en caso de que ésta haya sido modificada, de la compulsa a los estatutos vigentes de la sociedad integrada autenticados por notario o fedatario público. Anexo 1.
- b) Copia de la documentación con la que el representante legal de la integrada acredite su representación. Anexo 2.
- c) Copia de la última acta de asamblea en la que se hayan acordado modificaciones al capital social. Anexo 3.
- d) Cédula en la que se integre su actual capital social misma que deberá contener nombre de los accionistas, número de acciones de las que son propietarios indicando cuántas son con derecho a voto y cuántas son de voto limitado o preferentes, así como el porcentaje de participación accionaria de cada uno de los accionistas respecto de las acciones con derecho a voto y del capital social. Anexo 4.
- e) En caso de que los actuales accionistas no sean los mismos que aparecen en el acta de asamblea a que se refiere el inciso c) anterior, anexar copia del contrato de compraventa o documento fehaciente que acredite la adquisición de las acciones por parte de dichos accionistas. Anexo 5.
- f) Copia del libro de registro de accionistas actualizado, autenticada con la firma autógrafa del secretario del consejo de administración o administrador único, acreditando con documentación fehaciente su nombramiento. Anexo 6.

NOTAS

- A. La información requerida deberá integrarse en forma individual, ordenada de acuerdo con el cuestionario y se deberán identificar los anexos que en el mismo se indican.
- B. La documentación que se proporcione deberá ser legible y, en su caso, debidamente protocolizada.




HDA1PIA21

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

AVISO DE INICIO O TÉRMINO PAGO EN ESPECIE

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTE AVISO, LEA LAS INSTRUCCIONES

SELLADO DE DECRETOS

LUGAR DE PRESENTACIÓN: _____

APELLIDO PATERNO: _____

APELLIDO MATERNO: _____

NOMBRE(S): _____

1 DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE O SEUDÓNOMO CON EL QUE FIRMA SUS OBRAS: _____

CALLE: _____ SELLO DE LA OFICINA DE REGISTROS: _____ CATEGORÍA: _____

COLONIA: _____ CÓDIGO POSTAL: _____

MUNICIPIO O ALCALDÍA: _____

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ TELÉFONO: _____

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: _____

2 DEBERÁ LLENARSE ESTE APARTADO CUANDO SE TRATE DE AVISO DE INICIO DE LA OPCIÓN DE PAGO EN ESPECIE

OPUS POR PAGAR DIGNOS IMPUESTOS A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL _____ MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE OBRAS DE MI PRODUCCIÓN, MISMAS QUE SERÁN SOMETIDAS A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE PAGO EN ESPECIE.

3 DEBERÁ LLENARSE ESTE APARTADO CUANDO ABANDONE LA OPCIÓN DE PAGO EN ESPECIE

ANTERIOR A LA FECHA _____ Y CONFORME LO DISPONE EL DECRETO DE PAGO EN ESPECIE DONDE POR TERMINADA LA OPCIÓN DE PAGO EN ESPECIE.

4 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ARTISTA (ANEXAR COPIA DEL PODER NOTARIAL)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: _____

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: _____

APELLIDO PATERNO: _____

APELLIDO MATERNO: _____

NOMBRE(S): _____

TELÉFONO: _____

DOMICILIO: _____

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO SON CIERTOS.

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO.

5 INSTRUCCIONES

(1) Este aviso se presentará durante los meses de enero, febrero, marzo y abril.

(2) Este aviso será llenado a computadora. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.

(3) Se deberá anexar la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las personas físicas o físicas morales en los apartados que correspondan.


(4) Si abandona la opción de Pago en Especie, lo informará a través de este aviso.


(5) Si cambia de domicilio fiscal, deberá informar a la autoridad competente.

(*) Pago en especie: modalidad fiscal a través de la cual el contribuyente (artista plástico) paga sus impuestos mediante obras de arte de su autoría.

SE PRESENTA DOB Duplicado

VALOR DE IMPUESTO





**PAGO EN ESPECIE
DECLARACIÓN
ANUAL ISR E IVA**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE (INDICADOR DE REGISTRO DE POBLACIÓN)

JURISDICCIÓN FISCAL

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEER LAS INSTRUCCIONES

LUGAR DE DEDUCCIÓN

1 DATOS DE LA DECLARACIÓN

ANTES DE LA LETRA DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE:

A) ORIGINAL

C) COMPLEMENTARIA

D) COMPLEMENTARIA POR DECLARACIÓN

S) CORRECCIÓN FISCAL

T) CORRECCIÓN FISCAL POR INCORRECCIONES

TRATÁNDOSE DE DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA:

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA

/ /
año mes año

MARQUE CON "X" SI (UNA O VARIAS) QUE SE OPORTUNA

1 2

1.1 TIPO DE DECLARACIÓN

MARQUE CON "X" EL TIPO DE DECLARACIÓN QUE DEBERÍA: PAGO CERO DONACIÓN RECARGOS

SI INDICÓ LA OPCIÓN DE DONACIÓN, MARQUE TAMBIÉN EL ARTÍCULO QUE SE REALIZA:

ARTÍCULO 1º DEL DECRETO ARTÍCULO 4º DEL DECRETO ARTÍCULO 5º DEL DECRETO ARTÍCULO 6º DEL DECRETO ARTÍCULO 7º C DE LA LEY DEL SAT

2 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO
 APELLIDO MATERNO
 NOMBRE(S)
 NOMBRE O SU DONDEÑO CON EL QUE HEBA SU REGISTRO
 CORREO ELECTRÓNICO

3 DOMICILIO FISCAL

CALLE NO. y/o LETRA NO. y/o LETRA
INTERIOR EXTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

COLONIA CÓDIGO POSTAL

MUNICIPIO O ALCALDÍA ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

4 DECLARATORIA

DECLARO QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE ENAJENÉ OBRAS Y CON BASE EN EL DECRETO CORRESPONDIENTE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS APLICABLES DE LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PRESENTO EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

(*) Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Octubre de 1994, modificado el 25 de Noviembre de 2006 y 5 de Noviembre de 2007.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

3 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SECRETARÍA DE ECONOMÍA **HD-2**

ANEXO 1
PAGO DE OBRAS

2021

FOJA DE FOLIOS

EN CASO DE HABER INCURRIDO EN LA DEDUCCIÓN, DEBERÁ UTILIZAR TANTO EL CÓDIGO DE ACTIVIDAD COMO SU SUBCATEGORÍA, SEÑALANDO EL NÚMERO DE REGISTRO QUE PRESENTA, ANOTANDO EN EL PRIMER CAMPO EL NÚMERO CONSECUTIVO Y EN EL SIGUIENTE CAMPO EL TOTAL DE PIEZAS UTILIZADAS.

6 PAGO DE OBRA(S) PINTURA(S), ESCULTURA(S), GRABADO(S)
DEBERÁ ANOTAR EN CADA APARTADO LA INFORMACIÓN SOLICITADA DE LA OBRA QUE PAGA Y POR CADA UNA DE LAS PIEZAS QUE CONSTITUYA LA OBRA *

6.1 RECARGO SI NO

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (I) TÉCNICA (II)

NÚMERO DE PIEZAS QUE CONFORMAN LA OBRA (III) DE ENTREGA BASE DE LA PIEZA SI NO

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR (EN PESOS EFECTIVOS DEL SEGURO) ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI NO

6.2 RECARGO SI NO

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (I) TÉCNICA (II)

NÚMERO DE PIEZAS QUE CONFORMAN LA OBRA (III) DE ENTREGA BASE DE LA PIEZA SI NO

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR (EN PESOS EFECTIVOS DEL SEGURO) ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI NO

6.3 RECARGO SI NO

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (I) TÉCNICA (II)

NÚMERO DE PIEZAS QUE CONFORMAN LA OBRA (III) DE ENTREGA BASE DE LA PIEZA SI NO

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR (EN PESOS EFECTIVOS DEL SEGURO) ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI NO

6.4 RECARGO SI NO

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (I) TÉCNICA (II)

NÚMERO DE PIEZAS QUE CONFORMAN LA OBRA (III) DE ENTREGA BASE DE LA PIEZA SI NO

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS)


AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR (EN PESOS EFECTIVOS DEL SEGURO) ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI NO

* Si la obra lo constituye una sola pieza, únicamente requerirá una partida. Si la obra lo constituyen 2 o más piezas, deberá requerir un apartado por cada pieza.
 (I) sea la clasificación que le dará a la obra como es Pintura, escultura, grabado.
 (II) Indique la forma de trabajo que utilizó en la obra.
 (III) sea debe anotar el número de piezas que conforman la obra de arte, ejemplo: 1 DE 20

SE PRESENTA POR TRIPPLICADO CONJUNTAMENTE CON LA FORMA OFICIAL HD-2

4 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION



2021

6.3 RECARGO SI NO

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (a) TÉCNICA (a)

NÚMERO DE PIZAS(1) QUE CONFORMAN LA OBRA (a) DE ENTREGA BASE DE LA PIZA SI NO

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR PARA EFECTOS DEL SEGURO ESTA PIZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI NO

6.6 RECARGO SI NO

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (a) TÉCNICA (a)

NÚMERO DE PIZAS(1) QUE CONFORMAN LA OBRA (a) DE ENTREGA BASE DE LA PIZA SI NO

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR PARA EFECTOS DEL SEGURO ESTA PIZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI NO

6.7 RECARGO SI NO

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (a) TÉCNICA (a)

NÚMERO DE PIZAS(1) QUE CONFORMAN LA OBRA (a) DE ENTREGA BASE DE LA PIZA SI NO

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR PARA EFECTOS DEL SEGURO ESTA PIZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI NO

6.8 RECARGO SI NO

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (a) TÉCNICA (a)

NÚMERO DE PIZAS(1) QUE CONFORMAN LA OBRA (a) DE ENTREGA BASE DE LA PIZA SI NO

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR PARA EFECTOS DEL SEGURO ESTA PIZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI NO

(1) Si la obra le corresponde uno solo de picos, las celdas requerirán un apertido. Si la obra le corresponde 2 o más picos, deberá requerir un apertido por cada pico.
 (2) La clasificación que le dará a la obra como las Pinturas, LaboPintura, Grubido.
 (3) Debe indicar el número de picos que conforman la obra de uno, ejemplo: o

6 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

**ANEXO 2
 DONACIÓN DE
 OBRAS**



EN CASO DE NO DISPONER DE LOS ANEXOS, DEBE USARSE TANTAS HOJAS DE ESTE ANEXO COMO SEAN NECESARIAS, INCLUIENDO EL NÚMERO DE HOJA QUE FORMA, ANOTANDO EN EL TERCIER CAMPO EL NÚMERO CORRELATIVO Y EN EL SEGUNDO CAMPO EL TOTAL DE HOJAS UTILIZADAS.

HOJA DE HOJAS

**7 DONACIÓN DE OBRAS PINTURA(S), ESCULTURA(S), GRABADO(S), DIBUJO(S),
 COLLAGE(S), FOTOGRAFÍA(S), VIDEO(S) O INSTALACIÓN**
 DEBERÁ ANOTAR EN CADA APARTADO LA INFORMACIÓN SOLICITADA DE LA OBRA QUE PAGA Y POR CADA UNO DE LAS PIEZAS QUE CONSTITUYA LA OBRA *

7.1 RECIBO SI NO ESTAREZA FORMAR PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI NO

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA TÉCNICA (S)

NÚMERO DE PIEZAS QUE COMPONEN LA OBRA: DE

ENTREGA BASE DE LA OBRA SI NO

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS) DURACIÓN (MINUTOS EN CASO DE VIDEO)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR (PARA EFECTOS DEL SEGURO)

NOMBRE DEL MUSEO EN QUE SE EFECTUÓ LA DONACIÓN FECHA DE RECEPCIÓN DEL MUSEO

7.2 RECIBO SI NO ESTAREZA FORMAR PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI NO

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA TÉCNICA (S)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE COMPONEN LA OBRA (S) DE

ENTREGA BASE DE LA OBRA SI NO

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS) DURACIÓN (MINUTOS EN CASO DE VIDEO)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR (PARA EFECTOS DEL SEGURO)

NOMBRE DEL MUSEO EN QUE SE EFECTUÓ LA DONACIÓN FECHA DE RECEPCIÓN DEL MUSEO

V
A
*

7.3 RECIBO SI NO ESTAREZA FORMAR PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI NO

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA TÉCNICA (S)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE COMPONEN LA OBRA (S) DE

ENTREGA BASE DE LA OBRA SI NO

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS) DURACIÓN (MINUTOS EN CASO DE VIDEO)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR (PARA EFECTOS DEL SEGURO)

NOMBRE DEL MUSEO EN QUE SE EFECTUÓ LA DONACIÓN FECHA DE RECEPCIÓN DEL MUSEO

* Si la obra se conforma con una sola pieza, únicamente registrará un apartado. Si la obra lo conforman 2 o más piezas, deberá registrar un apartado por cada pieza.
 1) Es la clasificación que le da a la obra como es pintura, escultura, grabado, dibujo, collage, fotografía, video e instalación.
 2) Indicare la forma de trabajo que utilizó en la obra.
 3) Se debe anotar el número de piezas que conforman la obra de arte, ejemplo: 1 DE 20

SE PRESENTA POR TRIPLICADO CONJUNTAMENTE CON LA FORMA OFICIAL HDA2

6	REGISTRO NACIONAL DE GOBIERNO FEDERAL				 2021	
	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION					
7.4	ENCUADRO	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	ESTA OBRA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
TÍTULO DE LA OBRA	<input type="text"/>					
CATEGORÍA(B)	<input type="text"/>		TÉCNICA(B)		<input type="text"/>	
NÚMERO DE UNIDAD(ES) QUE CONFORMAN LA OBRA(2)	<input type="text"/>	DE	<input type="text"/>	ENTREGA BASE DE LA OBRA	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
MEDIDAS	ALTO (CMS) <input type="text"/>	ANCHO (CMS) <input type="text"/>	PROFUNDIDAD (CMS) <input type="text"/>	DURACIÓN (MINUTOS EN CASO DE VIDEO)	<input type="text"/>	
AÑO DE PRODUCCIÓN	<input type="text"/>		VALOR PARA EFECTOS DEL SEGURO		<input type="text"/>	
NOMBRE DEL MUSEO EN QUE SE EFECTUÓ LA DONACIÓN	<input type="text"/>		FECHA DE RECEPCIÓN DEL MUSEO		<input type="text"/>	
7.5	ENCUADRO	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	ESTA OBRA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
TÍTULO DE LA OBRA	<input type="text"/>					
CATEGORÍA(B)	<input type="text"/>		TÉCNICA(B)		<input type="text"/>	
NÚMERO DE UNIDAD(ES) QUE CONFORMAN LA OBRA(2)	<input type="text"/>	DE	<input type="text"/>	ENTREGA BASE DE LA OBRA	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
MEDIDAS	ALTO (CMS) <input type="text"/>	ANCHO (CMS) <input type="text"/>	PROFUNDIDAD (CMS) <input type="text"/>	DURACIÓN (MINUTOS EN CASO DE VIDEO)	<input type="text"/>	
AÑO DE PRODUCCIÓN	<input type="text"/>		VALOR PARA EFECTOS DEL SEGURO		<input type="text"/>	
NOMBRE DEL MUSEO EN QUE SE EFECTUÓ LA DONACIÓN	<input type="text"/>		FECHA DE RECEPCIÓN DEL MUSEO		<input type="text"/>	
7.6	ENCUADRO	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	ESTA OBRA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
TÍTULO DE LA OBRA	<input type="text"/>					
CATEGORÍA(B)	<input type="text"/>		TÉCNICA(B)		<input type="text"/>	
NÚMERO DE UNIDAD(ES) QUE CONFORMAN LA OBRA(2)	<input type="text"/>	DE	<input type="text"/>	ENTREGA BASE DE LA OBRA	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
MEDIDAS	ALTO (CMS) <input type="text"/>	ANCHO (CMS) <input type="text"/>	PROFUNDIDAD (CMS) <input type="text"/>	DURACIÓN (MINUTOS EN CASO DE VIDEO)	<input type="text"/>	
AÑO DE PRODUCCIÓN	<input type="text"/>		VALOR PARA EFECTOS DEL SEGURO		<input type="text"/>	
NOMBRE DEL MUSEO EN QUE SE EFECTUÓ LA DONACIÓN	<input type="text"/>		FECHA DE RECEPCIÓN DEL MUSEO		<input type="text"/>	
<p>1) Si la obra lo constituye una sola pieza, únicamente requerirá un apartado. Si la obra lo constituyen 2 o más piezas, deberá requerir un apartado por cada pieza.</p> <p>2) Se la clasificación que le dará a la obra como es: Pintura, Escultura, Grabado, Dibujo, Collage, Fotografía, Video e Instalación.</p> <p>3) De debe indicar el número de piezas que conforman la obra de arte, ejemplo: <input type="text"/> DE <input type="text"/></p>						



PAGO EN ESPECIE
DONACIÓN A MUSEOS

Form fields for museum name, recipient name, director, and fiscal address.

DOMICILIO FISCAL

Detailed fiscal address form including state, municipality, and postal code.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Form for describing the first artwork, including name, title, category, and dimensions.

Form for describing the second artwork, including name, title, category, and dimensions.

Footnote text explaining the form's purpose and legal basis.


10-AVANCE ANEXO AL ARTICULO 7-C DE LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y DEL TERCERO QUE OTORGA FACULTADES PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SOBRE LA MATERIA Y EL UNICO ACREDITADO Y CONOCIDA PARTICULARMENTE AL PRIMERO DE ELLOS, QUE INCLUYA LOS PERIÓDICOS PERIÓDICOS A LAS ARTES PLÁSTICAS, CON EFECTO DE SU PUBLICACIÓN, Y QUE INCLUYA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS PARA LA EMISIÓN DE OBRAS ARTÍSTICAS Y ANTROPOLOGÍA (PROPIEDAD DE PATRIAS) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE OCTUBRE DE 1991, EN EL ARTICULO TERCERO, EL ARTICULO SEXTO Y EL ARTICULO DECIMO CUARTO.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

2		SECRETARÍA DE CULTURA		IDU 3	
No. DE OFICIO DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN					
NOMBRE DEL ARTISTA					
SEUDÓNIMO					
TÍTULO DE LA OBRA					
CATEGORÍA					
TECNICA (S)					
MEDIDAS		ALTO (CMS)	ANCHO (CMS)	PROFUNDIDAD (CMS)	DURACIÓN (minutos en caso de video)
AÑO DE PRODUCCIÓN		NÚMERO DE PIEZAS QUE CONFORMAN LA OBRA			
FECHA DE RECEPCIÓN DEL MUSEO		FECHA DE ACEPTACIÓN DE COMITÉ			
No. DE OFICIO DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN					
NOMBRE DEL ARTISTA					
SEUDÓNIMO					
TÍTULO DE LA OBRA					
CATEGORÍA					
TECNICA (S)					
MEDIDAS		ALTO (CMS)	ANCHO (CMS)	PROFUNDIDAD (CMS)	DURACIÓN (minutos en caso de video)
AÑO DE PRODUCCIÓN		NÚMERO DE PIEZAS QUE CONFORMAN LA OBRA			
FECHA DE RECEPCIÓN DEL MUSEO		FECHA DE ACEPTACIÓN DE COMITÉ			
No. DE OFICIO DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN					
NOMBRE DEL ARTISTA					
SEUDÓNIMO					
TÍTULO DE LA OBRA					
CATEGORÍA					
TECNICA (S)					
MEDIDAS		ALTO (CMS)	ANCHO (CMS)	PROFUNDIDAD (CMS)	DURACIÓN (minutos en caso de video)
AÑO DE PRODUCCIÓN		NÚMERO DE PIEZAS QUE CONFORMAN LA OBRA			
FECHA DE RECEPCIÓN DEL MUSEO		FECHA DE ACEPTACIÓN DE COMITÉ			

3. Ley del IEPS

SELLO DEL RECEPCIONADOR



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

#3103000

31

31PIA06

SOLICITUD DE MARBETES O PRECINTOS PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES
 (PRODUCCIÓN Y/O ENVASAMIENTO NACIONAL DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9º FRACCIÓN V, DE LA LEY DEL IEPS)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

APPELLIDO PATRINO, MATRINO Y NOMBRES (S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CALLE
NO. Y/O LETRA EXTERIOR
NO. Y/O LETRA INTERIOR

DOMICILIO FISCAL ENTRE LAS CALLES DE Y DE

COLONIA MUNICIPIO O ALCALDÍA CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

2 DATOS DE MARBETES O PRECINTOS (Ver instrucción 5)

2.1 Marque con "x" si se trata de:

MARBETES	BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES <input type="checkbox"/>	BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES CON CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD <input type="checkbox"/>	VINOS DE MESA <input type="checkbox"/>
PRECINTOS	BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES A GRANEL <input type="checkbox"/>	BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES A CERRIL CON CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD <input type="checkbox"/>	VINOS DE MESA A GRANEL <input type="checkbox"/>

2.2

IMPORTE (EN ÚLTIMO IMPORTE PAGADO POR ENVASAMIENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS)
FECHA DEL ÚLTIMO EPS PAGADO
DÍA
MES
AÑO

CANTIDAD DE MARBETES O PRECINTOS
X VALOR UNITARIO DEL MARBETE O PRECINTO

FECHA DE PAGO FORMA OFICIAL S O COMPROBANTE BANCARIO DE PAGO (BPAN)
 DÍA
MES
AÑO
= TOTAL PAGADO FORMA OFICIAL S O COMPROBANTE BANCARIO DE PAGO (BPAN)

3 EXCLUSIVO PARA SOLICITUDES DE MARBETES O PRECINTOS PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES CON CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD

3.1 Marque con "x" si se trata de:

CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD (1): <input type="checkbox"/>	VICENIA DEL CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD DEL	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
CONTRATO (2): <input type="checkbox"/>	FECHA DE REGISTRO DEL CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD EN EL LÍMITE						

(1) Si convenio de corresponsabilidad se utiliza para regular de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) aplicables.

(2) Si contrato se utiliza para bebidas diferentes del tequila de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) aplicables.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

31 SIPZATS

FORMA DE SER TRANSFERIDOS LOS REGISTROS, DEBERÁ UTILIZARSE TODAS LAS HOJAS DE ESTE FORMULARIO COMO SE MUESTRA EN LAS HOJAS DE EJEMPLO DE FOLIOS QUE PRESENTA, ANOTANDO EN EL PRIMER CAMPO EL NÚMERO CONTINUATIVO Y EN EL SEGUNDO CAMPO EL TOTAL DE HOJAS UTILIZADAS. HOJA: DE: HOJAS

3.1 EXCLUSIVO PARA SOLICITUDES DE MARRETES O PRECINTOS PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES CON CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD (Continuación)

3.2 DATOS DEL CONTRIBUYENTE CON EL QUE SE EFECTUA CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

APELLIDO PATERNO MATRNO Y NOMBRE (S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CALLE NO. VO LETRA EXTERIOR NO. VO LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

COLONIA MUNICIPIO O ALCALDIA CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

3.3 DOMICILIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN O ENVASAMIENTO

DOMICILIO 1

CALLE NO. VO LETRA EXTERIOR NO. VO LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

COLONIA MUNICIPIO O ALCALDIA CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

DOMICILIO 2

CALLE NO. VO LETRA EXTERIOR NO. VO LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

COLONIA MUNICIPIO O ALCALDIA CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

DOMICILIO 3

CALLE NO. VO LETRA EXTERIOR NO. VO LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

COLONIA MUNICIPIO O ALCALDIA CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

DOMICILIO 4

CALLE NO. VO LETRA EXTERIOR NO. VO LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

COLONIA MUNICIPIO O ALCALDIA CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

3

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

REGISTRO 31

31D3A16

3 EXCLUSIVO PARA SOLICITUDES DE MARBETES O PRECINTOS PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES CON CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD (Continuación)

3.4 DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS QUE SE UTILIZARÁN

FABRICANTE	<input type="text"/>	MARCA	<input type="text"/>	MODELO	<input type="text"/>
NÚMERO DE SERIE	<input type="text"/>	PAÍS DE ORIGEN	<input type="text"/>	TIPO DE MAQUINARIA	<input type="text"/>
CAPACIDAD (LTS SIN HRS)	<input type="text"/>	VELOCIDAD (LITROS POR MINUTO)	<input type="text"/>	PLATOS	<input type="text"/>
		VÁLVULAS	<input type="text"/>	ALARMIQUES	<input type="text"/>

4 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO PARA RECOCER MARBETES O PRECINTOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROMESA DE DICHOS VERDADERO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL SON CIERTOS PARA CONTRATOS O CONVENIOS DE CORRESPONSABILIDAD O CONVENIOS DE CORRESPONSABILIDAD PROYECTOS LINEA A LA AUTORIDAD AL TÉRMINO DE SU VICENCIA O EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LOS TÉRMINOS DE LAS REGLAS DE LA RESOLUCIÓN MISCLANEA FISCAL VICENTE.

5. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑARÁ A ESTA FORMA OFICIAL

La documentación que acompañará a esta forma oficial, la podrá consultar en la página de Internet del SAT (www.sat.gob.mx), Documento: Catálogo de Servicios y Trámites, Consulta por Tipo de Contribuyente, ingresando al perfil al que pertenece y posteriormente al servicio de Marbetes y Precintos, eligiendo el trámite que desea específicamente o accediendo a la siguiente lista:

6. INSTRUCCIONES

- Esta forma oficial es utilizada en máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos establecidos en ella.
- Esta forma oficial debe presentarse ante la Administración Delegada de la Delegación de Contribuyentes que corresponde a su domicilio fiscal.
- Anotar el RFC del contribuyente a 12 (12) posiciones según corresponda, cuidando que no falte ninguna ceros.
- Se anotará la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las personas físicas a 18 posiciones en los espacios que correspondan.
- Se presentará una solicitud por marbetes o bebidas alcohólicas para producir.
- El Catálogo mencionado en las reglas de esta sección podrá consultarse en la página de Internet del SAT (www.sat.gob.mx), Documentos: Oficina Virtual, Documentos Fiscales e Informes Fiscales, Documentos, Documentos Informes Fiscales.
- NUMERO 1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE.**
 - Anotar el nombre, denominación o razón social del contribuyente.
 - Se anotará la clave única de contribuyente.
 - El contribuyente debe estar inscrito en el padrón de contribuyentes de alta categoría y ya estar al día.
- NUMERO 2. DATOS DE MARBETES O PRECINTOS.**
 - BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES.** Sin las prohibidas, empujadas o fabricadas por el propio contribuyente en territorio nacional.
 - BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES CON CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD.** Sin las producidas, fabricadas o empujadas por un contribuyente de bebidas alcohólicas que no sea un contrato o convenio de correspondencia, y fabricadas en el territorio nacional, la fabricación, producción o empujamiento de sus productos en territorio nacional.
 - Artículo 27.
 - IMPORTE DEL ÚLTIMO IMPORTE PAGADO POR EMBAJAZÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.** Anotar el importe del último pago de IEDS efectuado por concepto de embajazón de bebidas alcohólicas.
 - FECHA DEL ÚLTIMO IMPORTE PAGADO.** Anotar la fecha de último pago del IEDS efectuado.
 - CANTIDAD DE MARBETES O PRECINTOS.** Anotar la cantidad en número de marbetes o precintos nacionales a solicitar.
 - VALOR UNITARIO DEL MARBETE O PRECINTO.** Anotar el valor unitario en moneda nacional de marbetes o precintos nacionales a solicitar.
 - FECHA DE PAGO FORMA OFICIAL O COMPROBANTE BANCARIO DE PAGO (DÍA).** Anotar la fecha en la cual se hizo el pago de derechos mediante la forma oficial o Comprobante General de Pago de Derechos o comprobante DFR, según corresponda de los marbetes o precintos nacionales solicitados.
 - TOTAL PAGADO FORMA OFICIAL O COMPROBANTE BANCARIO DE PAGO (DÍA).** El total pagado en moneda nacional de marbetes o precintos nacionales solicitados, resulta de la multiplicación del número de marbetes o precintos solicitados por el valor unitario del marbete o precinto nacional.
- NUMERO 3. EXCLUSIVO PARA SOLICITUDES DE MARBETES O PRECINTOS PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES CON CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD.**
 - CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD.** El convenio de correspondencia para que:

- fabrique, produzca o empuje el artículo del otro contribuyente y así ser concluido el proceso correspondiente, se otorga a administrados a otro contribuyente.
- CONTRATO.** Es el que celebran dos contribuyentes para que uno fabrique, produzca o empuje bienes o artículos diferentes al artículo del otro contribuyente y uno sea responsable al otro correspondiente, se otorga a contribuyentes a otro contribuyente.
- VIGENCIA DEL CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD.** Anotar la fecha de inicio y conclusión de la vigencia del contrato o convenio de correspondencia.
- FECHA DE REGISTRO DEL CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD ANTE EL IMPS.** Anotar la fecha de registro del contrato o convenio de correspondencia, según corresponda, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).
- APARTADO 3.3. DATOS DEL CONTRIBUYENTE CON EL QUE SE EFECTA CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD.**
 - Anotar el RFC del contribuyente con el cual se efectúa el contrato o convenio de correspondencia, a 12 (12) posiciones según corresponda, cuidando que no falte ninguna ceros o letra.
 - Anotar el nombre, denominación o razón social del contribuyente con el cual se efectúa el contrato o convenio de correspondencia, según corresponda.
 - Anotar el nombre del contribuyente con el cual se efectúa el contrato o convenio de correspondencia.
- APARTADO 3.3. CONTROL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN O EMPUJAMIENTO.**
 - Anotar el RFC del contribuyente con el cual se efectúa el contrato o convenio de correspondencia.
- APARTADO 3.4. DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS QUE SE UTILIZARÁN.**
- NÚMERO DE SERIE.** Número de serie de la factura.
- PAÍS DE ORIGEN.** País del cual se compró la maquinaria de acuerdo al Catálogo de Países.
- TIPO DE MAQUINARIA.** Designación, descripción o alias de la maquinaria.
- CAPACIDAD (LTS SIN HRS).** Solo referente para la maquinaria de destilación o alambique, en caso de ser la capacidad de alojamiento (capacidad máxima).
- VELOCIDAD.** Proceso de ser el equipo de empujamiento o empujamiento.
- PLATOS.** Cantidad de platos de empujamiento de destilación.
- VÁLVULAS.** Cantidad de válvulas de empujamiento de destilación.
- ALARMIQUES.** Cantidad de contramedidas de equipo de destilación.

- NUMERO 4. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO PARA RECOCER MARBETES O PRECINTOS.**
 - Anotar el RFC de CURP y nombres del representante legal a cada uno para recoger marbetes o precintos.
 - Firma del contribuyente o representante legal autorizado para recoger marbetes o precintos que proviene de la solicitud.
- Dado cualquier aclaración en el llenado de esta forma oficial, puede obtener información de Internet en los siguientes direcciones: www.sat.gob.mx, www.sat.gob.mx o comunicarse a la atención telefónica desde cualquier parte del país marcando 627 22 798 y para el exterior del país 1407 56 627 22 798. Desconecte sobre posibles actos de corrupción: SA 8662 2020 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncia@sat.gob.mx o en su caso, acudir a las Unidades de las Administraciones Delegadas de Servicios al Contribuyente.

SELLO DEL DEBIDOR/PORQUERADOR



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



SI
A
31A126

SOLICITUD DE MARBETES O PRECINTOS PARA IMPORTACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
(EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN V, DE LA LEY DEL IES)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL SUCESOR DE CONTRIBUYENTES (RECORRAL COMPLICACIONES)

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

DOMICILIO FISCAL

APELLIDO PATERNO, MATRINO Y NOMBRES
 DENOMINACIÓN RUTÓN SOCIAL
 CALLE NO. VO. LETRA EXTERIOR NO. VO. LETRA INTERIOR
 ENTRE LAS CALLES DE Y DE
 COLONIA MUNICIPIO/AJCALDÍA CÓDIGO POSTAL
 LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO
 CORREO ELECTRÓNICO

2 DATOS DE LOS MARBETES O PRECINTOS [Ver instrucción 5]

2.1 MARQUE CON "X" SI SE TRATA DE:

SOLICITUD IMPORTADA DE MARBETES Y/O PRECINTOS SOLICITUD POSTERIOR A UNA ANTERIOR
 MARBETES: RESERVA ALCOHÓLICOS VINOS DE MESA
 PRECINTOS: RESERVA ALCOHÓLICOS A CARNE VINOS DE MESA A CARNE

2.2 MARQUE CON "SI" SI LOS MARBETES O PRECINTOS SERÁN ADHERIDOS EN:

PAÍS DE ORIGEN (1) ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO
 ADUANA: RECINTO FISCAL RECINTO FISCALIZADO RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO
 OTRO (CONFORME A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL)

2.3 MARQUE CON "SI" SI SE TRATA DE IMPORTACIÓN OCASIONAL (1)

2.4

CANTIDAD DE MARBETES O PRECINTOS

FICHA DE PAGO FORMA OFICIAL O COMPROMISANTE BANCARIO DE PAGO (BPA)

X VALOR ENTREGA DEL MARBETE O PRECINTO

+ TOTAL PAGADO FORMA OFICIAL O COMPROMISANTE BANCARIO DE PAGO (BPA)

3 INFORMACIÓN DEL LUGAR DONDE VAN A SER ADHERIDOS LOS MARBETES: EN ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO, ADUANA [RECINTO FISCAL, RECINTO FISCALIZADO O RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO] E IMPORTACIÓN OCASIONAL

DOMICILIO FISCAL

SUJETO FISCAL DE CONTRIBUYENTES
 APELLIDO PATERNO, MATRINO Y NOMBRES
 DENOMINACIÓN RUTÓN SOCIAL
 CALLE NO. VO. LETRA EXTERIOR NO. VO. LETRA INTERIOR
 ENTRE LAS CALLES DE Y DE
 COLONIA MUNICIPIO/AJCALDÍA CÓDIGO POSTAL
 LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

(1) Consulte a la Instrucción 5 del presente manual de aplicación para marbetes y precintos.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

3 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

31 A
31AP3A16

8 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO PARA RECOGER MARBETES O PRECINTOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (N)

DE CLARO SU PRESENTACIÓN DE ESTA FORMA OFICIAL, SE HA VERIFICADO QUE LOS DATOS CORRESPONDIENTES A LA FORMA OFICIAL, SON CORRECTOS PARA EL CASO DE SOLICITUD DE MARBETES O PRECINTOS PARA LA IMPORTACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA CONSUMO PERSONAL EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA NACIONAL, DE LOS DEPARTAMENTOS DE GUATEMALA Y DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, EN UN DEBIDO NO MOVILIDAD CIRCUNSTANCIAS DE EMERGENCIAS, A LA ENTRADA DE MARBETES O PRECINTOS Y/O REPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN UNOS O EN OTROS LUGARES REALIZANDO LAS IMPORTACIONES EN LA PLAZA DE IMPORTACIONES DE MARCHANDISIA NACIONAL.

FINANCIA NACIONAL DEL COMERCIO EXTERNO DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE PRESENTA PARA RECOGER LOS MARBETES O PRECINTOS, DEBE REVISAR QUE RESPONDA EL MANDO CON EL QUE OPERA EN LA ZONA DE IMPORTACIÓN.

9 DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑARÁ A ESTA FORMA OFICIAL

La documentación que acompañará a esta forma oficial, la podrá consultar en la página de Internet del SAT (www.sat.gub.gt) (Opción: Catálogo de Servicios y Trámites, Consulta por Tipo de Contribuyente, ingresar el perfil del contribuyente y posteriormente seleccionar la actividad de Bebidas y Precintos, eligiendo el trámite que desea específicamente o acudiendo a la Administración Decentralizada de Servicios al Contribuyente más cercana a su domicilio).

10 INSTRUCCIONES

- Esta forma oficial será llenada e impresa. Debe ser llenada en un espacio físico de los campos establecidos para ello.
- Esta forma oficial deberá presentarse ante la Administración Decentralizada de Servicios al Contribuyente que corresponde a su domicilio fiscal.
- Antes de ir al SAT del contribuyente a la Inspección según correspondiente se debe haber llenado el formulario.
- Se anexa la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las personas físicas a la posición en los espacios que corresponden.
- Se presentará una solicitud para marbetes de bebidas alcohólicas y/o para precintos.
- RUBRO 1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE.**
 - Anexar nombre, denominación o razón social del contribuyente que realiza la importación.
 - Se anexa el documento de identificación que corresponde al tipo de contribuyente.
 - El número telefónico incluido en la lista de contribuyentes en el que se puede localizar y/o dejar mensajes.
- RUBRO 2. DATOS DE LOS MARBETES O PRECINTOS.**

Apartado 2.1

 - SOLICITUD ANTECIPADA DE MARBETES O PRECINTOS.** Podrá solicitarse si se cumpliere las condiciones de la fracción I y II de la Ley 4-79 de la Reforma Mixta de la Ley de Aduanas para 2007.
 - SOLICITUD POSTERIOR A UNA ANTECIPADA.** Deben cumplirse los requisitos establecidos en la fracción I, II y III de la Ley 4-79 de la Reforma Mixta de la Ley de Aduanas para 2007.

Apartado 2.2

 - IMPORTACIÓN OCASIONAL.** Solo si los marbetes o precintos de importación solicitados son para importación ocasional de bebidas alcohólicas. Se aplican los artículos de la Ley de Aduanas y el Reglamento de la Comisión Mixta de Comercio Exterior.

Apartado 2.3

 - CANTIDAD DE MARBETES O PRECINTOS.** Anexar la cantidad de número de marbetes o precintos de importación solicitados.
- VALOR UNITARIO DEL MARBETE O PRECINTO.** Anexar el valor a que se tiene consideración del marbetes o precintos de importación solicitados.
- FECHA DE PAGO DEL CONTRIBUYENTE DE PAGO.** Anexar la fecha en la cual se realizó el pago de derechos, de los marbetes o precintos de importación solicitados.
- TOTAL PAGADO.** El total pagado en moneda nacional de marbetes o precintos de importación solicitados, resulta de la multiplicación del número de marbetes o precintos solicitados por el valor unitario del marbetes o precintos de importación.
- RUBRO 7. DATOS DE LA IMPORTACIÓN.**

FECHA DE IMPORTACIÓN DE LA MERCANCÍA AL PAÍS. Anexar la fecha en la cual se ingresó la mercancía al país.

NÚMERO DE ENVASES O RESERVANTES AMBROSIA. Anexar la cantidad de envases o botellas alcohólicas para marbetes o precintos que corresponden a las bebidas alcohólicas para precintos.
- RUBRO 8. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO PARA RECOGER MARBETES O PRECINTOS.**
 - Anexar el RFC, la CURP y nombre del representante legal autorizado para recoger marbetes o precintos.
 - Nota del contribuyente o representante legal autorizado para recoger marbetes o precintos, que promueve la solicitud.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma oficial, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones: www.sat.gub.gt, www.cq.gub.gt o comunicarse a la atención telefónica donde cualquier parte del país llama al 55-627 23 728 y para el exterior del país al 502 156 627 23 728. También sobre posibles dudas de contacto al 55-9842 2020 o bien a la dirección de correo electrónico sat@sat.gub.gt o en su caso, acudir a los módulos de la Administración Decentralizada de Servicios al Contribuyente.



Solicitud de registro en el padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas del RFC

RE-1

Lugar y Fecha de Solicitud

 Anote la letra correspondiente:

A = Alta en el padrón (deberá proporcionar todos los datos de la forma fiscal).

M = Cambio de representante(s) legal(es) autorizado(s) para recoger marbetes y/o precintos.

D = Cambio de Domicilio(s).

Trámite que solicita

 Inscripción como productor (fabricante o envasador de bebidas alcohólicas)

 Inscripción como importador (importa bebidas alcohólicas)

 Inscripción como productor e importador

 Comercializador (Celebra contrato con un tercero)

I. Datos del contribuyente

Persona física	Personas morales
CURP	RFC
RFC	Denominación o Razón social
Nombre(s)	Correo electrónico del Contribuyente (Registrado en Buzón Tributario)
Primer apellido	
Segundo apellido	

Domicilio fiscal

Código postal	Calle	<small>(El operador de línea ingresará los caracteres del Correo, Colonia, Ciudad, etc.)</small>	
Número exterior	Número interior	Colonia	<small>(por campo, analizar a los correos de México, Macleán, etc.)</small>
Localidad	Municipio Alcaldía		
Estado Ciudad de México	Entrequecalles		
Calle posterior	Descripción de la ubicación	Teléfono	



Contacto:
 Av. Hidalgo 77, Col. Cuerrero, Cuahtémoc,
 C.P. 06300, Ciudad de México. Atención
 Telefónica desde cualquier parte del país:
 MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior
 del país (+52) 55 627 22 728



2. Datos del (os) representante(s) legal(es) autorizado(s) para recoger marbetes y/o precintos

2.1 CURP	Nombre(s)	Firma
RFC	Primer apellido	
	Segundo apellido	
Firma del representante legal que manifiesta bajo protesta de decir verdad que el mandato con el que se acredita no le ha sido modificado o revocado a la fecha.		
2.2 CURP	Nombre(s)	Firma
RFC	Primer apellido	
	Segundo apellido	
Firma del representante legal que manifiesta bajo protesta de decir verdad que el mandato con el que se acredita no le ha sido modificado o revocado a la fecha.		

3. Domicilio(s) en donde se fabrican, producen, envasan y/o almacenan

<p>3.1 Domicilio <input type="checkbox"/> de <input type="checkbox"/></p> <p>Marque con "X" si en el domicilio que indica fabrica o produce <input type="checkbox"/> envasa <input type="checkbox"/></p> <p>Código postal:</p> <p>Calle: <small>(Por ejemplo Avenida Insurgentes Sur, 3600, Ciudad de México, CDMX, (carretera, etc.))</small></p> <p>Número exterior: <input type="text"/> Número interior: <input type="text"/></p> <p>Colonia: <small>(Por ejemplo Anáhuac, Juárez, Guadalupe, Héroles, Francisco Miranda, Venustiano, etc.)</small></p> <p>Localidad:</p> <p>Municipio o Alcaldía:</p> <p>Estado o Ciudad de México:</p> <p>Entre qué calles: <input type="text"/> Calle posterior: <input type="text"/></p> <p>Descripción de la ubicación: <input type="text"/> Teléfono: <input type="text"/></p>	<p>Encaso de requerir más campos para registrar domicilios adicionales, utilice tantos ejemplares de la forma re-torno sea necesaria(s).</p> <p>3.2 Domicilio <input type="checkbox"/> de <input type="checkbox"/></p> <p>Marque con "X" si en el domicilio que indica fabrica o produce <input type="checkbox"/> envasa <input type="checkbox"/></p> <p>Código postal:</p> <p>Calle: <small>(Por ejemplo Avenida Insurgentes Sur, 3600, Ciudad de México, CDMX, (carretera, etc.))</small></p> <p>Número exterior: <input type="text"/> Número interior: <input type="text"/></p> <p>Colonia: <small>(Por ejemplo Anáhuac, Juárez, Guadalupe, Héroles, Francisco Miranda, Venustiano, etc.)</small></p> <p>Localidad:</p> <p>Municipio o Alcaldía:</p> <p>Estado o Ciudad de México:</p> <p>Entre qué calles: <input type="text"/> Calle posterior: <input type="text"/></p> <p>Descripción de la ubicación: <input type="text"/> Teléfono: <input type="text"/></p>
--	---



Contacto:
 Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Cuauhtémoc,
 C.P. 06300, Ciudad de México. Atención
 Telefónica desde cualquier parte del país:
 MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior
 del país (+52) 55 627 22 728



3. Domicilio (s) en donde se fabrican, producen, envasan y/o almacenan

3.3 Domicilio <input type="checkbox"/> de <input type="checkbox"/> Marque con "x" si en el domicilio que indica fabrica o produce <input type="checkbox"/> envasa <input type="checkbox"/>		3.4 Domicilio <input type="checkbox"/> de <input type="checkbox"/> Marque con "x" si en el domicilio que indica fabrica o produce <input type="checkbox"/> envasa <input type="checkbox"/>	
Código postal:		Código postal:	
Calle: <small>(En algunos casos los países sur de Asia como India, Pakistán, etc.)</small>		Calle: <small>(En algunos casos los países sur de América como Colombia, Ecuador, etc.)</small>	
Número exterior:	Número interior:	Número exterior:	Número interior:
Colonia: <small>(En algunos casos como Ciudad Guaymas, Guadalupe de Hidalgo, Francisco I. Madero, etc.)</small>		Colonia: <small>(En algunos casos como Antioquia, Medellín, Trujillo, etc.)</small>	
Localidad:		Localidad:	
Municipio o Alcaldía:		Municipio o Alcaldía:	
Estado o Ciudad de México:		Estado o Ciudad de México:	
Entre que calles:	Calle posterior:	Entre que calles:	Calle posterior:
Descripción de la ubicación:	Teléfono:	Descripción de la ubicación:	Teléfono:

4. Datos del representante legal

CURP	Nombre (s):
	Primer apellido:
RFC	Segundo apellido:


HACIENDA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA


Contacto:
 Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Cuauhtémoc,
 C.P. 06300, Ciudad de México. Atención
 Telefónica desde cualquier parte del país:
 MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior
 del país (+52) 55 627 22 728



5. Firma de representante legal

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en esta forma oficial son ciertos

Firma	Firma del contribuyente o bien, del representante legal quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el mandato con el que se acredita no le ha sido modificada o revocado a la fecha
-------	--

6. Documentos que deben acompañar a la forma oficial RE-1

La documentación que debe acompañar a la Forma Oficial RE-1 "Solicitud de registro en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas" la puede consultar en el Portal del SAT (www.sat.gob.mx) Opción Trámites del RFC, Inscripción al RFC, inscribete al padrón de contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC

7. Instrucciones

1. Esta forma oficial será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
2. Los contribuyentes personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
3. Los Domicilio(s) en donde se fabrican, producen, envasan y/o almacenan. Cuando el contribuyente fabrica, produce, envasa o almacena alcohol, alcohol desnaturalizado, mieles inestabilizables y bebidas alcohólicas, en un domicilio distinto al fiscal deberá indicar el domicilio correspondiente en este rubro.
4. El En caso de ser Representante Legal, debe llenar también el apartado 1. Datos del (os) representante(s) legal(es) autorizado(s) para recoger marbetes y/o precintos.
5. En el caso de que sean varios los domicilios en los que lleva a cabo las actividades mencionadas, indicará el número consecutivo en el primer campo identificado con la leyenda "domicilio" y en el segundo campo el número total de ellos.
6. Cuando se requiera dar de alta un domicilio adicional, se deberá presentar la forma RE-1 señalando el total de domicilios en donde se fabrica, produce, envasa o almacena, tanto los registrados con anterioridad como los que da de alta.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma oficial, podrá comunicarse a MarcaSAT desde cualquier parte del país 55 627 22 728. Quejas y denuncias al 33 8832 2222, bien a la dirección de correo electrónico denuncias@sat.gob.mx

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.


Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Descentralizada de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.



Contacto:
Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Cuauhtémoc,
C.P. 06300, Ciudad de México. Atención
Teléfono desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior
del país (+52) 55 627 22 728

4. Ley Federal del ISAN

CERTIFICACION O SELLO DEL BANCO



SAT
SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
**PAGO PROVISIONAL
DEL IMPUESTO SOBRE
AUTOMÓVILES
NUEVOS**

AMERICO
11
11P(411)

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA

PERIODO

MES	AÑO	MES	AÑO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

APPELLIDO (PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE A LA DECLARACIÓN QUE PRESENTA:

NORMA	COMPLEMENTARIA NÚMERO	TIPO DE REGISTRO DE HORAS QUE PRESENTA DEL ANEXO 1 HORAS
205002 <input type="checkbox"/>	202005 <input type="checkbox"/>	2003 <input type="checkbox"/>

ANOTE LAS LETRAS CORRESPONDIENTES:

NOMBRE	(F) FABRICANTE	(E) ENSAMBLADOR	(D) DISTRIBUIDOR	(I) IMPORTADOR
9000 <input type="checkbox"/>	9002 <input type="checkbox"/>	9003 <input type="checkbox"/>	9004 <input type="checkbox"/>	9005 <input type="checkbox"/>

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
A. IMPUESTO DEL PERIODO	<input type="text"/>	F. IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	<input type="text"/>
PARTE ACTUALIZADA	<input type="text"/>	UNA MES AÑO	<input type="text"/>
B. Por concepto de impuesto sobre el patrimonio y el patrimonio de los sucesores (Artículo 10 de la Ley Federal del ISAN)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
C. RECARGOS	<input type="text"/>	E. PAGO EN EXCESO (En sus casos) (F - F)	<input type="text"/>
D. MULTA POR CORRCCIÓN	<input type="text"/>	H. CANTIDAD A PAGAR (B - F)	<input type="text"/>
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)	<input type="text"/>	NÚMERO DE MANIFIESTO ELECTRÓNICO	<input type="text"/>

CONCEPTO	CLAVE *	UNIDADES ENAJENADAS	VALOR TOTAL DE LA ENAJENACIÓN
1. AUTOMÓVILES ENAJENADOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTÍCULO 8 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)	<input type="text"/>	9006	9007
2. CAMIONES ENAJENADOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTÍCULO 8 FRACCION II DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)	<input type="text"/>	9008	9009
3. AUTOMÓVILES ENAJENADOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTÍCULO 8 FRACCION III DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)	<input type="text"/>	9010	9011
4. VEHÍCULOS ENAJENADOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTÍCULO 8 FRACCION III DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)	<input type="text"/>	9012	9013
M. TOTAL	<input type="text"/>	9014	9015

<p>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES <input type="text"/></p> <p>CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION <input type="text"/></p> <p>APPELLIDO (PATERNO) <input type="text"/></p> <p>APPELLIDO (MATRNO) <input type="text"/></p> <p>NOMBRE (S) <input type="text"/></p>	<p>DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CERCIOS.</p> <div style="border: 2px dashed black; height: 80px; margin: 10px 0;"></div> <p>FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL</p>
---	---	---

* ESTE CAMPO SERA UTILIZADO EXCLUSIVAMENTE POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

REVERSO
II
EJECUTIVO

DATOS INFORMATIVOS

NÚMERO DE VEHÍCULOS INCORPORADOS AL ACTIVO FISCAL	R027E	<input type="text"/>	VALORES EXPORCEDOS EN EL PERÍODO QUE SE DECLARA	R027H	<input type="text"/>	NÚMERO FINAL	R027I	<input type="text"/>
---	-------	----------------------	---	-------	----------------------	--------------	-------	----------------------

si aplica con cheque de pago

NÚMERO DE CHEQUE

NÚMERO DE CUENTA

BANCO

ANÁLISIS DE LAS ENAJERACIONES EN EL MERCADO NACIONAL, POR MODELO, EN EL PERÍODO QUE SE DECLARA

TPO(*)	MODELO	UNIDADES	VALOR TOTAL DE LA ENAJERACION (1)
<input type="checkbox"/>	R007A	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007B	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007C	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007D	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007E	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007F	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007G	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007H	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007I	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007J	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007K	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007L	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007M	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007N	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007O	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007P	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007Q	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007R	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007S	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007T	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007U	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007V	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007W	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007X	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007Y	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007Z	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007AA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007AB	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007AC	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007AD	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007AE	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007AF	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007AG	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007AH	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007AI	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007AJ	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007AK	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007AL	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007AM	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007AN	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007AO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007AP	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007AQ	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007AR	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007AS	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007AT	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007AU	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007AV	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007AW	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007AX	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007AY	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007AZ	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007BA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007BB	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007BC	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007BD	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007BE	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007BF	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007BG	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007BH	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007BI	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007BJ	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007BK	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007BL	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007BM	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007BN	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007BO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007BP	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007BQ	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007BR	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007BS	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007BT	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007BU	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007BV	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007BW	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007BX	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007BY	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007BZ	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007CA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007CB	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007CC	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007CD	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007CE	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007CF	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007CG	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007CH	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007CI	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007CJ	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007CK	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007CL	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007CM	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007CN	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007CO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007CP	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007CQ	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007CR	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007CS	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007CT	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007CU	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007CV	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007CW	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007CX	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007CY	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007CZ	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007DA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007DB	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007DC	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007DD	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007DE	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007DF	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007DG	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007DH	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007DI	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007DJ	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007DK	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007DL	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007DM	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007DN	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007DO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007DP	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007DQ	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007DR	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007DS	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007DT	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007DU	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007DV	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007DW	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007DX	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007DY	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007DZ	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007EA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007EB	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007EC	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007ED	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007EE	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007EF	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007EG	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007EH	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007EI	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007EJ	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007EK	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007EL	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007EM	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007EN	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007EO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007EP	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007EQ	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007ER	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007ES	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007ET	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007EU	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007EV	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007EW	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007EX	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007EY	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007EZ	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007FA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007FB	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007FC	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007FD	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007FE	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007FF	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007FG	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007FH	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007FI	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007FJ	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007FK	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007FL	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007FM	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007FN	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007FO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007FP	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007FQ	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007FR	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007FS	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007FT	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007FU	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007FV	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007FW	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007FX	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007FY	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007FZ	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007GA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007GB	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007GC	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007GD	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007GE	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007GF	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007GG	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007GH	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007GI	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007GJ	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007GK	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007GL	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007GM	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007GN	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007GO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007GP	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007GQ	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007GR	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007GS	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007GT	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007GU	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007GV	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007GW	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007GX	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007GY	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007GZ	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007HA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007HB	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007HC	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007HD	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007HE	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007HF	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007HG	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007HH	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007HI	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007HJ	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007HK	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007HL	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007HM	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007HN	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007HO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007HP	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007HQ	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007HR	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007HS	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007HT	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007HU	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007HV	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007HW	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007HX	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007HY	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007HZ	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007IA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007IB	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007IC	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007ID	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007IE	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007IF	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007IG	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007IH	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007II	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007IJ	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007IK	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007IL	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007IM	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007IN	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007IO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007IP	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007IQ	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007IR	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007IS	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007IT	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007IU	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007IV	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007IW	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007IX	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007IY	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007IZ	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007JA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007JB	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007JC	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007JD	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007JE	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007JF	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007JG	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007JH	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007JI	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007JJ	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007JK	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007JL	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007JM	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007JN	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007JO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007JP	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007JQ	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007JR	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007JS	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007JT	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007JU	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007JV	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007JW	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	R007JX	<input type="text"/>	<input type="text"/>

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
3
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

**ANEXO 1
 DE LA FORMA FISCAL
 II ANÁLISIS DE LAS
 ENAJENACIONES EN
 EL MERCADO
 NACIONAL**

ANEXO
 II
 ISIAS

ANÁLISIS DE LAS ENAJENACIONES EN EL MERCADO NACIONAL, POR MODELO, EN EL PERIODO QUE SE DECLARA						
TIPO (*)	REGISTRO	UNIDAD	VALOR TOTAL DE LA ENAJENACIÓN (1)			
<input type="checkbox"/>	84004	<input type="text"/>	84004	<input type="text"/>		
<input type="checkbox"/>	84005	<input type="text"/>	84005	<input type="text"/>		
<input type="checkbox"/>	84006	<input type="text"/>	84006	<input type="text"/>		
<input type="checkbox"/>	84007	<input type="text"/>	84007	<input type="text"/>		
<input type="checkbox"/>	84008	<input type="text"/>	84008	<input type="text"/>		
<input type="checkbox"/>	84009	<input type="text"/>	84009	<input type="text"/>		
<input type="checkbox"/>	84010	<input type="text"/>	84010	<input type="text"/>		
<input type="checkbox"/>	84011	<input type="text"/>	84011	<input type="text"/>		
<input type="checkbox"/>	84012	<input type="text"/>	84012	<input type="text"/>		
<input type="checkbox"/>	84013	<input type="text"/>	84013	<input type="text"/>		
<input type="checkbox"/>	84014	<input type="text"/>	84014	<input type="text"/>		
<input type="checkbox"/>	84015	<input type="text"/>	84015	<input type="text"/>		
<input type="checkbox"/>	84016	<input type="text"/>	84016	<input type="text"/>		
<input type="checkbox"/>	84017	<input type="text"/>	84017	<input type="text"/>		
<input type="checkbox"/>	84018	<input type="text"/>	84018	<input type="text"/>		
<input type="checkbox"/>	84019	<input type="text"/>	84019	<input type="text"/>		
<input type="checkbox"/>	84020	<input type="text"/>	84020	<input type="text"/>		
<input type="checkbox"/>	84021	<input type="text"/>	84021	<input type="text"/>		
<input type="checkbox"/>	84022	<input type="text"/>	84022	<input type="text"/>		
<input type="checkbox"/>	84023	<input type="text"/>	84023	<input type="text"/>		
<input type="checkbox"/>	84024	<input type="text"/>	84024	<input type="text"/>		
<input type="checkbox"/>	84025	<input type="text"/>	84025	<input type="text"/>		
<input type="checkbox"/>	84026	<input type="text"/>	84026	<input type="text"/>		
<input type="checkbox"/>	84027	<input type="text"/>	84027	<input type="text"/>		
<input type="checkbox"/>	84028	<input type="text"/>	84028	<input type="text"/>		
<input type="checkbox"/>	84029	<input type="text"/>	84029	<input type="text"/>		
<input type="checkbox"/>	84030	<input type="text"/>	84030	<input type="text"/>		
<input type="checkbox"/>	84031	<input type="text"/>	84031	<input type="text"/>		
<input type="checkbox"/>	84032	<input type="text"/>	84032	<input type="text"/>		
<input type="checkbox"/>	84033	<input type="text"/>	84033	<input type="text"/>		
<input type="checkbox"/>	84034	<input type="text"/>	84034	<input type="text"/>		
<input type="checkbox"/>	84035	<input type="text"/>	84035	<input type="text"/>		
<input type="checkbox"/>	84036	<input type="text"/>	84036	<input type="text"/>		
<input type="checkbox"/>	84037	<input type="text"/>	84037	<input type="text"/>		
<input type="checkbox"/>	84038	<input type="text"/>	84038	<input type="text"/>		
<input type="checkbox"/>	84039	<input type="text"/>	84039	<input type="text"/>		
<input type="checkbox"/>	84040	<input type="text"/>	84040	<input type="text"/>		
<input type="checkbox"/>	84041	<input type="text"/>	84041	<input type="text"/>		
<input type="checkbox"/>	84042	<input type="text"/>	84042	<input type="text"/>		
<input type="checkbox"/>	84043	<input type="text"/>	84043	<input type="text"/>		
<input type="checkbox"/>	84044	<input type="text"/>	84044	<input type="text"/>		
<input type="checkbox"/>	84045	<input type="text"/>	84045	<input type="text"/>		
<input type="checkbox"/>	84046	<input type="text"/>	84046	<input type="text"/>		
<input type="checkbox"/>	84047	<input type="text"/>	84047	<input type="text"/>		
<input type="checkbox"/>	84048	<input type="text"/>	84048	<input type="text"/>		
<input type="checkbox"/>	84049	<input type="text"/>	84049	<input type="text"/>		
<input type="checkbox"/>	84050	<input type="text"/>	84050	<input type="text"/>		
<input type="checkbox"/>	84051	<input type="text"/>	84051	<input type="text"/>		
<input type="checkbox"/>	84052	<input type="text"/>	84052	<input type="text"/>		
<input type="checkbox"/>	84053	<input type="text"/>	84053	<input type="text"/>		
<input type="checkbox"/>	84054	<input type="text"/>	84054	<input type="text"/>		
<input type="checkbox"/>	84055	<input type="text"/>	84055	<input type="text"/>		

(*) TIPO. SE DEBERÍA ANOTAR EL NÚMERO QUE CORRESPONDA DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

- 1 VEHÍCULOS
- 2 CAMIONES
- 3 CAMIONES
- 4 IMPORTADOS A LA FRANJA FRONTERIZA

(1) SIN INCLUIR LOS IMPUESTOS FEDERALES SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY FEDERAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.

4 DIRECTO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN



ANÁLISIS DE LAS ENAJENACIONES EN EL MERCADO NACIONAL, POR MODELO, EN EL PERÍODO QUE SE DECLARA

TIPO (*)	MODELO	UNIDADES	VALOR TOTAL DE LA ENAJENACIÓN (1)
<input type="checkbox"/>	10000	10000	10040
<input type="checkbox"/>	10001	10001	10041
<input type="checkbox"/>	10002	10002	10042
<input type="checkbox"/>	10003	10003	10043
<input type="checkbox"/>	10004	10004	10044
<input type="checkbox"/>	10005	10005	10045
<input type="checkbox"/>	10006	10006	10046
<input type="checkbox"/>	10007	10007	10047
<input type="checkbox"/>	10008	10008	10048
<input type="checkbox"/>	10009	10009	10049
<input type="checkbox"/>	10010	10010	10050
<input type="checkbox"/>	10011	10011	10051
<input type="checkbox"/>	10012	10012	10052
<input type="checkbox"/>	10013	10013	10053
<input type="checkbox"/>	10014	10014	10054
<input type="checkbox"/>	10015	10015	10055
<input type="checkbox"/>	10016	10016	10056
<input type="checkbox"/>	10017	10017	10057
<input type="checkbox"/>	10018	10018	10058
<input type="checkbox"/>	10019	10019	10059
<input type="checkbox"/>	10020	10020	10060
<input type="checkbox"/>	10021	10021	10061
<input type="checkbox"/>	10022	10022	10062
<input type="checkbox"/>	10023	10023	10063
<input type="checkbox"/>	10024	10024	10064
<input type="checkbox"/>	10025	10025	10065
<input type="checkbox"/>	10026	10026	10066
<input type="checkbox"/>	10027	10027	10067
<input type="checkbox"/>	10028	10028	10068
<input type="checkbox"/>	10029	10029	10069
<input type="checkbox"/>	10030	10030	10070
<input type="checkbox"/>	10031	10031	10071
<input type="checkbox"/>	10032	10032	10072
<input type="checkbox"/>	10033	10033	10073
<input type="checkbox"/>	10034	10034	10074
<input type="checkbox"/>	10035	10035	10075
<input type="checkbox"/>	10036	10036	10076
<input type="checkbox"/>	10037	10037	10077
<input type="checkbox"/>	10038	10038	10078
<input type="checkbox"/>	10039	10039	10079
<input type="checkbox"/>	10040	10040	10080
<input type="checkbox"/>	10041	10041	10081
<input type="checkbox"/>	10042	10042	10082
<input type="checkbox"/>	10043	10043	10083
<input type="checkbox"/>	10044	10044	10084
<input type="checkbox"/>	10045	10045	10085
<input type="checkbox"/>	10046	10046	10086
<input type="checkbox"/>	10047	10047	10087
<input type="checkbox"/>	10048	10048	10088
<input type="checkbox"/>	10049	10049	10089
<input type="checkbox"/>	10050	10050	10090
<input type="checkbox"/>	10051	10051	10091
<input type="checkbox"/>	10052	10052	10092
<input type="checkbox"/>	10053	10053	10093
<input type="checkbox"/>	10054	10054	10094
<input type="checkbox"/>	10055	10055	10095
<input type="checkbox"/>	10056	10056	10096
<input type="checkbox"/>	10057	10057	10097
<input type="checkbox"/>	10058	10058	10098
<input type="checkbox"/>	10059	10059	10099
<input type="checkbox"/>	10060	10060	10100
<input type="checkbox"/>	10061	10061	10101
<input type="checkbox"/>	10062	10062	10102
<input type="checkbox"/>	10063	10063	10103
<input type="checkbox"/>	10064	10064	10104
<input type="checkbox"/>	10065	10065	10105
<input type="checkbox"/>	10066	10066	10106
<input type="checkbox"/>	10067	10067	10107
<input type="checkbox"/>	10068	10068	10108
<input type="checkbox"/>	10069	10069	10109
<input type="checkbox"/>	10070	10070	10110
<input type="checkbox"/>	10071	10071	10111
<input type="checkbox"/>	10072	10072	10112
<input type="checkbox"/>	10073	10073	10113
<input type="checkbox"/>	10074	10074	10114
<input type="checkbox"/>	10075	10075	10115
<input type="checkbox"/>	10076	10076	10116
<input type="checkbox"/>	10077	10077	10117
<input type="checkbox"/>	10078	10078	10118
<input type="checkbox"/>	10079	10079	10119
<input type="checkbox"/>	10080	10080	10120
<input type="checkbox"/>	10081	10081	10121
<input type="checkbox"/>	10082	10082	10122
<input type="checkbox"/>	10083	10083	10123
<input type="checkbox"/>	10084	10084	10124
<input type="checkbox"/>	10085	10085	10125
<input type="checkbox"/>	10086	10086	10126
<input type="checkbox"/>	10087	10087	10127
<input type="checkbox"/>	10088	10088	10128
<input type="checkbox"/>	10089	10089	10129
<input type="checkbox"/>	10090	10090	10130
<input type="checkbox"/>	10091	10091	10131
<input type="checkbox"/>	10092	10092	10132
<input type="checkbox"/>	10093	10093	10133
<input type="checkbox"/>	10094	10094	10134
<input type="checkbox"/>	10095	10095	10135
<input type="checkbox"/>	10096	10096	10136
<input type="checkbox"/>	10097	10097	10137
<input type="checkbox"/>	10098	10098	10138
<input type="checkbox"/>	10099	10099	10139
<input type="checkbox"/>	10100	10100	10140
<input type="checkbox"/>	10101	10101	10141
<input type="checkbox"/>	10102	10102	10142
<input type="checkbox"/>	10103	10103	10143
<input type="checkbox"/>	10104	10104	10144
<input type="checkbox"/>	10105	10105	10145
<input type="checkbox"/>	10106	10106	10146
<input type="checkbox"/>	10107	10107	10147
<input type="checkbox"/>	10108	10108	10148
<input type="checkbox"/>	10109	10109	10149
<input type="checkbox"/>	10110	10110	10150
<input type="checkbox"/>	10111	10111	10151
<input type="checkbox"/>	10112	10112	10152
<input type="checkbox"/>	10113	10113	10153
<input type="checkbox"/>	10114	10114	10154
<input type="checkbox"/>	10115	10115	10155
<input type="checkbox"/>	10116	10116	10156
<input type="checkbox"/>	10117	10117	10157
<input type="checkbox"/>	10118	10118	10158
<input type="checkbox"/>	10119	10119	10159
<input type="checkbox"/>	10120	10120	10160
<input type="checkbox"/>	10121	10121	10161
<input type="checkbox"/>	10122	10122	10162
<input type="checkbox"/>	10123	10123	10163
<input type="checkbox"/>	10124	10124	10164
<input type="checkbox"/>	10125	10125	10165
<input type="checkbox"/>	10126	10126	10166
<input type="checkbox"/>	10127	10127	10167
<input type="checkbox"/>	10128	10128	10168
<input type="checkbox"/>	10129	10129	10169
<input type="checkbox"/>	10130	10130	10170
<input type="checkbox"/>	10131	10131	10171
<input type="checkbox"/>	10132	10132	10172
<input type="checkbox"/>	10133	10133	10173
<input type="checkbox"/>	10134	10134	10174
<input type="checkbox"/>	10135	10135	10175
<input type="checkbox"/>	10136	10136	10176
<input type="checkbox"/>	10137	10137	10177
<input type="checkbox"/>	10138	10138	10178
<input type="checkbox"/>	10139	10139	10179
<input type="checkbox"/>	10140	10140	10180
<input type="checkbox"/>	10141	10141	10181
<input type="checkbox"/>	10142	10142	10182
<input type="checkbox"/>	10143	10143	10183
<input type="checkbox"/>	10144	10144	10184
<input type="checkbox"/>	10145	10145	10185
<input type="checkbox"/>	10146	10146	10186
<input type="checkbox"/>	10147	10147	10187
<input type="checkbox"/>	10148	10148	10188
<input type="checkbox"/>	10149	10149	10189
<input type="checkbox"/>	10150	10150	10190
<input type="checkbox"/>	10151	10151	10191
<input type="checkbox"/>	10152	10152	10192
<input type="checkbox"/>	10153	10153	10193
<input type="checkbox"/>	10154	10154	10194
<input type="checkbox"/>	10155	10155	10195
<input type="checkbox"/>	10156	10156	10196
<input type="checkbox"/>	10157	10157	10197
<input type="checkbox"/>	10158	10158	10198
<input type="checkbox"/>	10159	10159	10199
<input type="checkbox"/>	10160	10160	10200
<input type="checkbox"/>	10161	10161	10201
<input type="checkbox"/>	10162	10162	10202
<input type="checkbox"/>	10163	10163	10203
<input type="checkbox"/>	10164	10164	10204
<input type="checkbox"/>	10165	10165	10205
<input type="checkbox"/>	10166	10166	10206
<input type="checkbox"/>	10167	10167	10207
<input type="checkbox"/>	10168	10168	10208
<input type="checkbox"/>	10169	10169	10209
<input type="checkbox"/>	10170	10170	10210
<input type="checkbox"/>	10171	10171	10211
<input type="checkbox"/>	10172	10172	10212
<input type="checkbox"/>	10173	10173	10213
<input type="checkbox"/>	10174	10174	10214
<input type="checkbox"/>	10175	10175	10215
<input type="checkbox"/>	10176	10176	10216
<input type="checkbox"/>	10177	10177	10217
<input type="checkbox"/>	10178	10178	10218
<input type="checkbox"/>	10179	10179	10219
<input type="checkbox"/>	10180	10180	10220
<input type="checkbox"/>	10181	10181	10221
<input type="checkbox"/>	10182	10182	10222
<input type="checkbox"/>	10183	10183	10223
<input type="checkbox"/>	10184	10184	10224
<input type="checkbox"/>	10185	10185	10225
<input type="checkbox"/>	10186	10186	10226
<input type="checkbox"/>	10187	10187	10227
<input type="checkbox"/>	10188	10188	10228
<input type="checkbox"/>	10189	10189	10229
<input type="checkbox"/>	10190	10190	10230
<input type="checkbox"/>	10191	10191	10231
<input type="checkbox"/>	10192	10192	10232
<input type="checkbox"/>	10193	10193	10233
<input type="checkbox"/>	10194	10194	10234
<input type="checkbox"/>	10195	10195	10235
<input type="checkbox"/>	10196	10196	10236
<input type="checkbox"/>	10197	10197	10237
<input type="checkbox"/>	10198	10198	10238
<input type="checkbox"/>	10199	10199	10239
<input type="checkbox"/>	10200	10200	10240
<input type="checkbox"/>	10201	10201	10241
<input type="checkbox"/>	10202	10202	10242
<input type="checkbox"/>	10203	10203	10243
<input type="checkbox"/>	10204	10204	10244
<input type="checkbox"/>	10205	10205	10245
<input type="checkbox"/>	10206	10206	10246
<input type="checkbox"/>	10207	10207	10247
<input type="checkbox"/>	10208	10208	10248
<input type="checkbox"/>	10209	10209	10249
<input type="checkbox"/>	10210	10210	10250
<input type="checkbox"/>	10211	10211	10251
<input type="checkbox"/>	10212	10212	10252
<input type="checkbox"/>	10213	10213	10253
<input type="checkbox"/>	10214	10214	10254
<input type="checkbox"/>	10215	10215	10255
<input type="checkbox"/>	10216	10216	10256
<input type="checkbox"/>	10217	10217	10257
<input type="checkbox"/>	10218	10218	10258
<input type="checkbox"/>	10219	10219	10259
<input type="checkbox"/>	10220	10220	10260
<input type="checkbox"/>	10221	10221	10261
<input type="checkbox"/>	10222	10222	10262
<input type="checkbox"/>	10223	10223	10263
<input type="checkbox"/>	10224	10224	10264
<input type="checkbox"/>	10225	10225	10265
<input type="checkbox"/>	10226	10226	10266
<input type="checkbox"/>	10227	10227	10267
<input type="checkbox"/>	10228	10228	10268
<input type="checkbox"/>	10229	10229	10269
<input type="checkbox"/>	10230	10230	10270
<input type="checkbox"/>	10231	10231	10271
<input type="checkbox"/>	10232	10232	10272
<input type="checkbox"/>	10233	10233	10273
<input type="checkbox"/>	10234	10234	10274
<input type="checkbox"/>	10235	10235	10275
<input type="checkbox"/>	10236	10236	10276
<input type="checkbox"/>	10237	10237	10277
<input type="checkbox"/>	10238	10238	10278
<input type="checkbox"/>	10239	10239	10279
<input type="checkbox"/>	10240	10240	10280
<input type="checkbox"/>	10241	10241	10281
<input type="checkbox"/>	10242	10242	10282
<input type="checkbox"/>	10243	10243	10283
<input type="checkbox"/>	10244	10244	10284
<input type="checkbox"/>	10245	10245	10285
<input type="checkbox"/>	10246	10246	10286
<input type="checkbox"/>	10247	10247	10287
<input type="checkbox"/>	10248	10248	10288
<input type="checkbox"/>	10249	10249	10289
<input type="checkbox"/>	10250	10250	10290
<input type="checkbox"/>	10251	10251	10291
<input type="checkbox"/>	10252	10252	10292
<input type="checkbox"/>	10253	10253	10293
<input type="checkbox"/>	10254	10254	10294
<input type="checkbox"/>	10255	10255	10295
<input type="checkbox"/>	10256	10256	10296
<input type="checkbox"/>	10257	10257	10297
<input type="checkbox"/>	10258	10258	10298
<input type="checkbox"/>	10259	10259	10299
<input type="checkbox"/>	10260	10260	10300
<input type="checkbox"/>	10261	10261	10301
<input type="checkbox"/>	10262	10262	10302
<input type="checkbox"/>	10263	10263	10303
<input type="checkbox"/>	10264	10264	10304
<input type="checkbox"/>	10265	10265	10305
<input type="checkbox"/>	10266	10266	10306
<input type="checkbox"/>	10267	10267	10307
<input type="checkbox"/>	10268	10268	10308
<input type="checkbox"/>	10269	10269	10309
<input type="checkbox"/>	10270	10270	10310
<input type="checkbox"/>	10271	10271	10311
<input type="checkbox"/>	10272	10272	10312

CERTIFICACION O SELLO DEL BANCO



REVISADO
14
440218

**DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
DEL IMPUESTO SOBRE
AUTOMÓVILES NUEVOS**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTES

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (CONTIENEN LOS CORTAVOS, ALINEADOS y la derecha, sin caracteres distintos a los números).

PERIODO
MES AÑO MES AÑO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:
Nº NORMA DECLARACIÓN 70000 COMPLEMENTARIA 30001 Mº MAJISTRO 6º VOUCHER 30001

ESTRUCO FABRICANTE 70007 (E) ENSAMBLADOR 30001 (D) DISTRIBUIDOR 30004 (I) IMPORTADOR 30005

A. GAN DEL EJERCICIO	70000		C. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (D + E + F)	30001	
B. MONTO DE LOS PAGOS PROVISIONALES	70006		H. IMPORTE EJERCIDO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA (DIA MES AÑO)	30006	
C. IMPUESTO CARGO (A - B)	70003		I. PAGO EN INTERES (DIA MES AÑO)	30007	
D. PUNOS ACUMULADOS (Se anula la declaración anterior por impago y se manifiesta el total de los intereses de la declaración I)	70005		J. CANTIDAD A PAGAR (C - H)	30008	
E. RECARGOS	70004		MONEDA DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS		
F. MULTA POR OMBROSION	70002				

I	CONCEPTO	CLAVE*	UNIDADES ENAJENADAS	VALOR TOTAL DE LA ENAJENACION
	AUTOMOVILES ENAJENADOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTICULO 3 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)	70004		70000
	CAMIONES ENAJENADOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTICULO 3 FRACCION II DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)	70007		70000
	AUTOMOVILES USADOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTICULO 3 FRACCION III DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)	70008		70004
	VEHICULOS USADOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTICULO 3 FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)	70009		70005
	TOTAL	70000		70008

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

APELLIDO INTERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DECLARADO PROFESA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

* ESTE CAMPO SERA UTILIZADO EXCLUSIVAMENTE POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2 REVERSO

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

14
URF011

1 DATOS INFORMATIVOS

NÚMERO DE VEHÍCULO INSCRIPCIÓN AL ACTIVO FUE	16000	<input type="text"/>	FACTURAS POR DEUDA EN EL PERÍODO QUE SE DECLARA	NÚMERO INICIAL	16000	NÚMERO FINAL	16000
NÚMERO DE VEHÍCULO INSCRIPCIÓN EN EL MERCADO NACIONAL EN EL PERÍODO QUE SE DECLARA	40004	<input type="text"/>	VALOR TOTAL DE LA EMBAJACIÓN		16000	<input type="text"/>	

SI PAGA CON CHEQUE INDIQUE

NÚMERO DE CHEQUE	20004	<input type="text"/>
NÚMERO DE CUENTA	20004	<input type="text"/>
BANCO	20004	<input type="text"/>

DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

CALLE	NÚMERO EXTRA	NÚMERO EXTRA INTERIOR
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
COLUMNA	MUNICIPIO O ALCALDÍA	CÓDIGO POSTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
LOCALIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA	TELÉFONO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será firmada e iniciada. Únicamente se harán anotaciones dentro de los tiempos para ello establecidos.
- Esta declaración deberá presentarse ante la autoridad recaudadora de la entidad federativa o la institución bancaria autorizada por la entidad federativa correspondiente.
- Los contribuyentes personas físicas que concuerden con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a la posición en el espacio correspondiente.
- IMPORTE. Se anotará utilizando dos números arábigos para el mil y cuatro para el año.
Ejemplo: mil y ochocientos del año 2020: 08 2000 10 2020. Se debe usar una firma por cada período que se paga.

- COMPLEMENTARIA NUMERO. En caso de presentar complementaria, anotar el número progresivo que le correspondi. Ejemplos: 03, 02, 01, etc.
Asimismo, deberán proporcionar la información completa de la firma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal puede comunicarse al Servicio de Atención Telefónica que opera a nivel nacional o al exterior del país. Quejas en el 800 www.sat.gob.mx

2

ANUARIO
75
CENSALES

OBSERVACIONES

A large, empty rectangular box with a thin black border, intended for recording observations. It occupies the majority of the page's vertical space below the header.



Solicitud de reintegro al concesionario de cantidades derivadas del programa de devoluciones de IVA a turistas extranjeros

SAT - 08 - 022

Homoclave del formato	Acuse de recibo por certificación o reloj franqueador (Para uso exclusivo de la autoridad)
FF - SAT - 004	
Fecha de publicación del formato en el DOF	

Antes de iniciar el llenado de esta solicitud, lea las instrucciones

¿Presenta disco magnético?

Sí

No

Administración central ante quien se presenta la solicitud

I. Datos del concesionario

RFC:

Denominación o razón social

Numero de autorización de la concesión

Domicilio fiscal

Código postal:

Calle:

Número exterior:

Número interior:

Colonia:

Municipio o Alcaldía:

Estado:

Datos del trámite

Periodo

al

Importe del reintegro:

DD

MM

AAAA

DD

MM

AAAA

Numero de cuenta (Cuenta)

Institución bancaria:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).



Contacto:
Av. Hidalgo #77 Col. Cuernavaca,
Cusuhuémac, C.P. 06300,
Ciudad de México
MarcaSAT 55 627 22 738



Datos del representante legal

CUSP:	RFC:	Nombre(s):
Primer apellido:		Segundo apellido:

Declaro bajo protesta de decir verdad, que el Impuesto al Valor Agregado que se solicita en reintegro, corresponde al pago realizado por concepto de devolución del Impuesto al Valor Agregado al turista extranjero, con base en lo señalado por el artículo 31 de la LIVA vigente y que para tales efectos se llevó a cabo la revisión que establece la regla 4.6.4 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, o bien la regla vigente en el ejercicio fiscal de que se trate, así como lo establecido en las reglas de operación para administrar las devoluciones del IVA a los extranjeros con calidad de turistas de conformidad con la Ley de Migración que retornen el extranjero por vía aérea o marítima, que les haya sido trasladado en la adquisición de mercancías.

Firma o huella digital del representante legal del concesionario quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a esta fecha el mandato con el que se ostenta no le ha sido modificado o revocado.

Instrucciones

-Esta solicitud será preferentemente llenada a máquina o computadora.
 -Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos, para ello establecidos. En caso de llenado a mano se usará letra de molde, empleando mayúsculas, con tinta negra o azul.
 -Esta solicitud se presentará en la Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente.
 Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: del 1 de enero de 2016 al 31 de enero de 2016.

01	1	01	2016	#	01	01	2016
DD		MM	AAAA		DD	MM	AAAA

-Presentación de discromagnético. Se señalará para confirmar que presenta el disco magnético que contiene la información analítica del IVA devuelto a turistas extranjeros.
 -Administración Central. Se anotará el nombre completo de la autoridad ante quien se presenta la solicitud de reintegro de acuerdo a la calificación que tiene el concesionario como contribuyente. (Véase "Reglas de Operación para Administrar las Devoluciones del IVA a los Extranjeros con Calidad de Turistas de conformidad con la Ley de Migración que retornen el extranjero por vía aérea o marítima, que les haya sido trasladado en la adquisición de mercancías" publicada en la página de Internet del SAT).
 -Número de autorización de la concesión. Se deberá anotar la referencia del oficio mediante el cual se autorizó o licitó la concesión.
 -Periodo. Se refiere a la semana o mes al que corresponde el IVA devuelto a los turistas extranjeros.
 -Importe. Cantidad que se solicita, misma que debe coincidir con el total plasmado en el (os) dispositivo(s) magnético(s).
 -Número de cuenta. Se señalará el número de la CLABE para depósito en cuenta bancaria proporcionada por su banco a 18 dígitos.
 -Institución bancaria. Se anotará el nombre de la institución bancaria a la que pertenece la cuenta en la que será depositado el reintegro.
 -Para recibir orientación sobre esta forma oficial, puede utilizar los siguientes servicios: Portal del SAT ingresando o orientación en línea podrá obtener información en los siguientes medios: Orientación a través de su portal privado, Chat uno a uno, Atención telefónica, marque al MarcaSAT 55 627 22 720 desde la Ciudad de México; Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 55 585 22 222; o en su caso, previa cita, acudir a los módulos de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente.

Se presenta por duplicado

"Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de datos personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal".
 "Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente que le corresponde y/o a través del portal del SAT."



Contacto:
 Av. Hidalgo #77 Col. Guerrero,
 Cuauhtémoc, CP. 06300,
 Ciudad de México
 MarcaSAT 55 627 22 728

B. Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados.

1. Constancia de Situación Fiscal.
 - a) Personas morales.

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO





Registro Federal de Contribuyentes

Nombre, denominación o razón social

IDCF:
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión



Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	
Denominación/Razón Social:	
Régimen Capital:	
Nombre comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	
Estatus en el padrón:	
Fecha de último cambio de estado:	

Datos de Ubicación:	
Código Postal:	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad:	Número Exterior:
Número Interior:	Nombre de la Colonia:
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:
Nombre de la Entidad Federativa:	Entre Calle:
Y Calle:	Correo Electrónico:

Página [1] de [2]

Contacto

AV. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica desde cualquier parte del país:
 MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
 (+52) 55 627 22 728



Actividades Económicas:				
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin

Regímenes:				
Régimen			Fecha Inicio	Fecha Fin

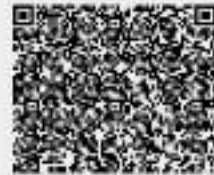
Obligaciones:			
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

[CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL]
 ITUPXDR28EAj0ASyHW3L3DkwAjkBY+44P5GOWVVCV7qVUQ7W9W9WTVMS56ZB53ue6v5c1814ZE0F8W
 gU+Tuy0GWLH25HPCD4waAufPiXf9P28RV528+ft+zNao0DIFcEEVY1KqY0DQX8OdnEGseT+H4cXq8B=



1021.0198 2 1021070904=



Contacto
 AV. Hidalgo 77, col. Guerrero, CP. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica desde cualquier parte del país:
 MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
 (+52) 55 627 22 728

b) Personas físicas.

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL




Registro Federal de Contribuyentes

Nombre, denominación o razón social

idCIE:
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión

**Datos de identificación del Contribuyente:**

RFC:	
CURP:	
Nombre (s):	
Primer Apellido:	
Segundo Apellido:	
Fecha inicio de operaciones:	
Estatus en el padrón:	
Fecha de último cambio de estado:	
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal:	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad:	Número Exterior:
Número Interior:	Nombre de la Colonia:
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:

Página [1] de [2]

**Contacto**

AV. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
+52) 55 627 22 728



Nombre de la Entidad Federativa:	Entre Calle:
Y Calle:	Correo Electrónico:

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

La corrupción tiene consecuencias penales. Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfe.

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

[CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL]
mFuPX9WZ8EAyoASYHc3Lx0XwAukBY+adPbDCaYvCVPlvUQ9W9W9WMSNzZBS3e6dV5c5814ZEDFBW
aU+TulyuGwLH2z5HPC04waAulPhXF9PzbrVh52h+ff+zNeoDFDF:EEVYhKqY000QXhOdeDEGauT+H4cXqf8=



62120V6 2-88V9R7C4C-



Contacto

AV. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728

1.1. Cédula de Identificación Fiscal.



2. Modelo de escrito de "Carta de conformidad de los Sorteos".

Nombre de la entidad

Datos del comunicado (No. de expediente, No. de oficio, etc.)

(Lugar y fecha).

C. SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

El "Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos" (Decreto), publicado en el DOF el 6 de noviembre de 2020, establece que el monto de los impuestos estatales que se generen por la obtención de los premios del sorteo que lleve a cabo el Servicio de Administración Tributaria, será cubierto por la Federación a la entidad federativa en donde se entregue el premio correspondiente, a través del procedimiento de compensación permanente de fondos a que se refiere el artículo 15, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y establecido en los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal que tienen celebrados las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.


El Decreto antes mencionado señala que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará a la entidad federativa, los montos que le correspondan a ésta y, en su caso, a sus municipios, derivados de la aplicación de los impuestos locales por la obtención de los premios del sorteo, de conformidad con las reglas de carácter general que establezca el Servicio de Administración Tributaria para tales efectos.

Asimismo, la regla 11.5.3. de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio de 2020, dispone que las entidades federativas deberán manifestar mediante escrito, por conducto de sus respectivos órganos hacendarios, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su conformidad para que se aplique el procedimiento de compensación permanente de fondos a que se refiere el artículo 15, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y establecido en la sección IV de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal que tienen celebrados las entidades federativas.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos _____ y demás disposiciones relativas aplicables, en el Estado de _____ a través del, _____ Secretario de _____, manifiesta el consentimiento, sin reserva alguna, para la aplicación de todos y cada uno de los términos previstos en el Artículo Cuarto del "Decreto", respecto al esquema de compensación ahí señalado, y para que por nuestro conducto sean entregados los montos que correspondan a los municipios de esta entidad federativa, derivados de la aplicación de sus respectivos impuestos municipales que, en su caso, se generen con motivo de la obtención de los premios del sorteo.

Por último, se hace de su conocimiento que la entidad federativa que represento manifiesta que para la adopción y formalización de los compromisos contenidos en este documento se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

"Cédula de calificación del riesgo, negociación"



Administración General de Recaudación
Administración Desconcentrada de Recaudación de (I)
Subadministración Desconcentrada de Ejecución

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Negociación

Viabilidad del Avalúo
Cédula de calificación de riesgo (NEGOCIACIÓN)

Factores de Riesgo			
1	¿Quién practicó el avalúo?	Institución de Crédito	1
		Corredor Público	2
		Perito con Cédula de Valuador	2
		Versado en la Materia	3
2	¿En el domicilio visitado se encuentra la Negociación?	SI se encuentra la negociación	1
		No se encuentra la negociación	3
3	¿En dónde se encuentra la negociación ofrecida?	En la circunscripción territorial de la ADR	1
		En la circunscripción territorial de otra ADR en la misma Entidad Federativa	2
		Fuera de la Entidad Federativa en la que se encuentra la ADR	3
4	¿En dónde se encuentra el domicilio fiscal del propietario de la Negociación?	En la circunscripción territorial de la ADR	1
		En la circunscripción territorial de otra ADR en la misma Entidad Federativa	2
		Fuera de la Entidad Federativa en la que se encuentra la ADR	3
5	¿El contribuyente realiza sus actividades en el domicilio donde se encuentra la Negociación?	SI, realiza sus actividades en el domicilio donde se encuentra la Negociación	1
		No, no realiza sus actividades en el domicilio donde se encuentra la Negociación	3
6	¿Quién es el propietario de la Negociación ofrecida?	Contribuyente	1
		Responsable Solidario	3
7	¿El contribuyente cambia de domicilio constantemente o se ubica en un despacho solo para oír y recibir notificaciones?	No, cambia de domicilio frecuentemente ni se ubica en un despacho solo para oír y recibir notificaciones	1
		SI cambia de domicilio frecuentemente ni se ubica en un despacho solo para oír y recibir notificaciones	2
Parámetros		Puntaje	Acciones
1	Sin riesgo	MENOS DE 14 PUNTOS	Se acepta avalúo
2	Con riesgo	14 PUNTOS O MAS	Se solicita segundo avalúo

C. Listados de información que deberán contener las formas oficiales que publiquen las entidades federativas.**1. Declaraciones de pago.**

- a) Listado de requisitos mínimos que deberán contener las formas oficiales que publiquen las Entidades Federativas para el pago del ISR por enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, a que se refiere la regla 3.15.8., primer párrafo de esta Resolución.

DATOS DE IDENTIFICACION

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL FEDATARIO PUBLICO
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION DEL FEDATARIO PUBLICO
FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O MINUTA (DIA/MES/AÑO)
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL FEDATARIO PUBLICO
TIPO DE DECLARACION:
N= NORMAL
C= COMPLEMENTARIA
R= CORRECCION FISCAL
NUMERO DE COMPLEMENTARIA
CLAVE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA
EN CASO DE COMPLEMENTARIA O CORRECCION FISCAL, FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INMEDIATA ANTERIOR (DIA/MES/AÑO)

PAGO DEL IMPUESTO

- A. IMPUESTO SOBRE LA RENTA
B. PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO
C. RECARGOS
D. MULTA POR CORRECCION FISCAL
E. CANTIDAD A PAGAR (A + B + C + D)

DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

- a. GANANCIA OBTENIDA
b. PAGO (a por Tasa 5%)
c. PAGO PROVISIONAL CONFORME AL ARTICULO 154 DE LA LISR
d. IMPUESTO A PAGAR A LA ENTIDAD FEDERATIVA (b o c el menor)
e. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que rectifica)
f. CANTIDAD A CARGO (d - e cuando d es mayor)
g. PAGO EN EXCESO (e - d cuando e es mayor)

DATOS DEL ENAJENANTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

DATOS COMPLEMENTARIOS DE IDENTIFICACION

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS
FIRMA DEL FEDATARIO PUBLICO

Atentamente,

Ciudad de México, a 2 de julio de 2021.- Jefa del Servicio de Administración Tributaria, Mtra. **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.

OFICIO 500-05-2021-15245 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2021-15245

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22, párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 y Artículo Transitorio Vigésimo Cuarto, fracción II) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, le comunica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en dicho Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, las citadas autoridades fiscales, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, en correlación al artículo 135 del Código Fiscal de la Federación.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, se hizo efectivo el apercibimiento y por lo tanto las autoridades fiscales procedieron a emitir las resoluciones individuales definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018 señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además, las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018 que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de junio de 2021.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", Lic. **Cintia Aidee Jáuregui Serratos**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2021-15245** de fecha 16 de junio de 2021 correspondiente a contribuyentes que, **NO** aportaron argumentos ni pruebas para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CAMR610528AH5	CALDERÓN MUÑOZ ROBERTO	500-37-00-07-01-2017-23921 de fecha 24 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	9 de febrero de 2018	6 de marzo de 2018				
2	EDS120106IE2	EDIFICACIONES Y DISEÑOS SANTANA, S.A. DE C.V.	500-42-00-06-01-2017-06982 de fecha 24 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	15 de septiembre de 2017	10 de octubre de 2017				
3	HECT450808R20	HERNANDEZ COLIN TERESA	500-37-00-07-01-2016-23680 de fecha 7 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	10 de octubre de 2016	3 de noviembre de 2016				

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CAMR610528AH5	CALDERÓN MUÑOZ ROBERTO	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
2	EDS120106IE2	EDIFICACIONES Y DISEÑOS SANTANA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13957 de fecha 01 de septiembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2020	2 de septiembre de 2020
3	HECT450808RZO	HERNANDEZ COLIN TERESA	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CAMR610528AH5	CALDERÓN MUÑOZ ROBERTO	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
2	EDS120106IE2	EDIFICACIONES Y DISEÑOS SANTANA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13957 de fecha 01 de septiembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2020	21 de septiembre de 2020
3	HECT450808RZO	HERNANDEZ COLIN TERESA	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CAMR610528AH5	CALDERÓN MUÑOZ ROBERTO	500-37-00-07-01-2018-18541 de fecha 12 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	21 de noviembre de 2018	14 de diciembre de 2018				
2	EDS120106IE2	EDIFICACIONES Y DISEÑOS SANTANA, S.A. DE C.V.	500-42-00-03-00-2021-01035 de fecha 19 de febrero de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	22 de marzo de 2021	5 de abril de 2021				
3	HECT450808RZO	HERNANDEZ COLIN TERESA	500-37-00-07-01-2018-18449 de fecha 12 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"			16 de noviembre de 2018	20 de noviembre de 2018		

Apartado E.- Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	CAMR610528AH5	CALDERÓN MUÑOZ ROBERTO	Morelia, Michoacán	Asalariado	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
2	EDS120106IE2	EDIFICACIONES Y DISEÑOS SANTANA, S.A. DE C.V.	Guadalupe, Nuevo León	Construcción de obras de urbanización	Sin Capacidad Material
3	HECT450808RZO	HERNANDEZ COLIN TERESA	Ocampo, Michoacán	Comercio al por menor de ferreterías y tlapalerías	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material

OFICIO 700-04-00-00-2021-289 por el que se da a conocer listado de Prestadores de Servicios Digitales Inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, en términos del Artículo 18-D, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Servicios al Contribuyente.- Administración Central de Operación de Padrones.

700-04-00-00-2021-289

Asunto: Se da a conocer listado de Prestadores de Servicios Digitales Inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, en términos del Artículo 18-D, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado Vigente.

La Administración Central de Operación de Padrones, adscrita a la Administración General de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracción XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, vigente a partir del 1 de julio de 1997, reformada, adicionada y derogada mediante Decreto publicado en el citado Diario Oficial el 12 de junio de 2003, 6 de mayo de 2009 y 4 de diciembre de 2018, en vigor a partir del día siguiente de su publicación; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción VII, inciso d), y segundo, 5, párrafo primero, 33, apartado D, en relación con el artículo 32, párrafo primero, fracción XXXIII, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; así como en el artículo 18-D, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente y Regla 12.1.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, comunica lo siguiente:

En términos de lo previsto por el artículo 27, apartado D, fracción VIII, del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con el artículo 18-D, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, es obligación de los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México que proporcionen servicios digitales a receptores ubicados en territorio nacional, inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes.

Por otro lado, en el citado artículo 18-D, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, se estableció como obligación para el Servicio de Administración Tributaria dar a conocer tanto en su Portal de Internet como en el Diario Oficial de la Federación la lista de los residentes en el extranjero que se encuentren registrados en el Registro Federal de Contribuyentes.

Asimismo, y a fin de determinar qué datos e información se dará a conocer a los contribuyentes, así como la periodicidad en que la autoridad deberá publicar el listado de los residentes en el extranjero que se encuentren registrados en el Registro Federal de Contribuyentes, a través de la Regla 12.1.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, se determinó, por un lado, que dicho listado deberá publicarse en los medios indicados, de manera bimestral a más tardar los primeros 10 días de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año. Por su parte, y por cuanto hace a la información que deberá incluir la autoridad en dicho listado, la citada disposición señala que el aludido listado deberá contener la denominación o razón social, nombre comercial, ciudad y país de origen y la fecha de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de los residentes en el extranjero sin establecimiento en el país que proporcionan servicios digitales a receptores ubicados en territorio nacional.

Lo anterior, salvaguardando el principio de absoluta reserva respecto de los datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados a que se refiere el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Por lo anteriormente expuesto y, a fin de dar cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 18-D, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, esta Administración Central de Operación de Padrones adscrita a la Administración General de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, adjunta al presente oficio como Anexo 1, el listado de Prestadores de Servicios Digitales Inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes actualizado al tercer bimestre de 2021, con corte de información al 30 de junio de 2021, listado que se publicará en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 01 de julio del 2021.- Administradora Central de Operación de Padrones, Mtra. **María Eugenia Ramos Jacobo**.- Rúbrica.

Anexo 1 del Oficio 700-04-00-00-00-2021-289 de fecha 01 de julio de 2021.

LISTADO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DIGITALES INSCRITOS EN EL RFC.

De conformidad con lo establecido en la Regla 12.1.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, el SAT pone a su disposición el listado de los residentes en el extranjero sin establecimiento en el país que proporcionan servicios digitales a receptores ubicados en territorio nacional y que se encuentren inscritos en el RFC.

No.	Denominación o razón social	Nombre comercial	RFC	Ciudad y país de origen	Fecha de inscripción en el RFC
1	Arvato Digital Services LLC	Arvato Digital Services LLC	ADS071005BB5	Estados Unidos de América	03/03/2021
2	Amazon.Com.Ca, INC.		AIN001129CD5	Estados Unidos de América	10/06/2021
3	Acamica, INC	Acamica	AIN1401026A0	Estados Unidos de América	09/11/2020
4	Alexa Internet	Alexa Internet	AIN970501J32	Estados Unidos de América	09/06/2020
5	Ancestry Ireland Unlimited Company	Ancestry Ireland Unlimited Company	AIU1109065Z7	Irlanda	11/11/2020
6	Airbnb Ireland Unlimited Company	Airbnb Ireland Unlimited Company	AIU120412G29	Irlanda	21/07/2020
7	Avenu Learning LLC	Avenu Learning LLC	ALL190503L98	Estados Unidos de América	27/11/2020
8	Acorn Media Group, INC.	Acorn Media Group, INC.	AMG840410K2A	Estados Unidos de América	19/10/2020
9	Amazon México Services, INC.		AMS130507J13	Estados Unidos de América	14/06/2021
10	Amazon Services Europe S.A R.L.	Amazon Services Europe S.A R.L.	ASE030509UJ6	Gran Ducado de Luxemburgo	24/06/2020
11	Amazon Services International, INC.	Amazon Services International, INC.	ASI030624312	Estados Unidos de América	09/06/2020
12	Adobe INC.		ASI980914J25	Estados Unidos de América	23/10/2006
13	Amazon.com Services LLC	Amazon.com Services LLC	ASL020118JS5	Estados Unidos de América	09/06/2020
14	Apple Services Latam LLC	Apple	ASL1908207Z2	Estados Unidos de América	30/07/2020
15	Booking.Com B.V.	Booking.Com B.V.	BBV9706235T7	Reino de los Países Bajos	06/11/2020
16	Blizzard Entertainment, INC.	Blizzard Entertainment, INC.	BEI041203EC2	Estados Unidos de América	17/02/2021
17	Bloomberg Finance L.P.	Bloomberg Finance L.P.	BFL070605UE0	Estados Unidos de América	25/06/2020
18	Bloomberg L.P.	Bloomberg L.P.	BLP861208T34	Estados Unidos de América	22/02/2021
19	Bolt Operations Oü	Bolt Operations Oü	BOO180725AZ1	República de Estonia	18/01/2021
20	102111714 Saskatchewan INC	Md Canada Wellness Solutions	CDM200916477	Canadá	16/03/2021
21	Caterpillar Digital Services & Solutions Sarl	Cdss	CDS971223NU8	Confederación Suiza	29/10/2020
22	Cambridge Institute Group, SI	Helloenglish.Mx	CIG090128U62	Reino de España	20/11/2020
23	Contextlogic INC.	Wish	CIN1006253I4	Estados Unidos de América	03/02/2021
24	Coursera, INC.	Coursera, INC.	CIN111007CZ8	Estados Unidos de América	13/07/2020
25	Msci Limited	Msci Limited	COL0008171T0	Reino Unido	20/08/2020

26	Coupa Software Incorporated	Coupa Software Incorporated	CSI0602176E2	Estados Unidos de América	18/11/2020
27	Claro Video, LLC	Claro Video	CVL0609272C7	Estados Unidos de América	22/07/2020
28	Doubleverify INC.	Doubleverify INC.	DIN080527878	Estados Unidos de América	10/02/2021
29	Domestika, INC		DIN1712202P4	Estados Unidos de América	19/02/2021
30	Dazn Limited	Dazn Limited	DLI1507065WA	Reino Unido	07/04/2021
31	Dgnet LTD.	Dgnet LTD.	DLT9810057Q4	Reino Unido	04/12/2020
32	Didi Mobility Information Technology Pte. LTD	Didi Mobility Information Technology Pte. LTD	DMI1712045J9	República de Singapur	04/09/2019
33	Digital River Ireland Limited	Digital River Ireland Limited	DRI050802ADA	Irlanda	27/11/2020
34	Etsy, INC.		EIN060214DZ7	Estados Unidos de América	24/03/2021
35	Expedia, INC.	Expedia	EIN131115UE7	Estados Unidos de América	22/06/2020
36	Expedia Lodging Partner Services Sarl	Expedia Lodging Partner Services Sarl	ELP091201J49	Confederación Suiza	25/08/2020
37	Expedia Lx Partner Business, INC.	Expedia Local Expert	ELP151211DD5	Estados Unidos de América	08/07/2020
38	Ebay Marketplaces Gmbh	Ebay Marketplaces Gmbh	EMG1611031N6	Confederación Suiza	12/11/2020
39	Ea Swiss Sarl	Ea Swiss Sarl	ESS191121QX3	Confederación Suiza	29/09/2020
40	Fender Digital LLC	Fender Digital LLC	FDL151231HH2	Estados Unidos de América	06/08/2020
41	Funimation Global Group, LLC	Funimation Global Group, LLC	FGG000901J50	Estados Unidos de América	14/10/2020
42	Freelancer International Pty LTD	Freelancer International Pty LTD	FIP090108JQ2	Commonwealth de Australia	21/01/2021
43	Facebook Payments International Limited	Facebook Payments International Limited	FPI110310M26	Irlanda	17/08/2020
44	Fitch Solutions, INC.	Fitch Solutions, INC.	FSI970930EQ1	Estados Unidos de América	24/02/2021
45	Facebook Technologies Ireland Limited	Facebook Technologies Ireland Limited	FTI141010SU2	Irlanda	18/08/2020
46	Getabstract Ag	Getabstract Ag	GAG991018M63	Confederación Suiza	01/06/2021
47	GAMEFORGE 4D GMBH		GDG041109A45	República Federal de Alemania	16/04/2021
48	Google LLC	Google LLC	GLC021022EZ9	Estados Unidos de América	14/12/2020
49	Humble Bundle, INC.	Humble Bundle, INC	HBI101124BW0	Estados Unidos de América	29/01/2021
50	Harvard Business School Publishing Corporation	Harvard Business School Publishing Corporation	HBS930104RU6	Estados Unidos de América	04/05/2021
51	Hotmart B.V.	Hotmart B.V.	HBV140327SE4	Reino de los Países Bajos	16/10/2020
52	Hbo Digital Latin America LLC	Hbo Digital Latin America LLC	HDL170310NP7	Estados Unidos de América	16/07/2020
53	Homeaway.Com, INC.	Homeaway.Com, INC.	HIN050121KJ5	Estados Unidos de América	23/06/2020

54	Humor Rainbow, INC.	Humor Rainbow, INC.	HRI030530E38	Estados Unidos de América	26/02/2021
55	Huawei Services (Hong Kong) Co., Limited	Huawei Services (Hong Kong) Co., Limited	HSH1004271Z0	Hong Kong	15/07/2020
56	Habitissimo, S.L.U.	Habitissimo, S.L.U.	HSL090504K80	Reino de España	10/11/2020
57	Imdb.Com, INC.	Imdb.Com, INC.	IIN071205L63	Estados Unidos de América	29/06/2020
58	Linkedin Ireland Unlimited Company	Linkedin	LIU091111UIA	Irlanda	29/07/2020
59	Latam Streamco INC.	Latam Streamco INC.	LSI1803076W6	Estados Unidos de América	05/11/2020
60	Microsoft Corporation	Microsoft Corporation	MCO091123MR8	Estados Unidos de América	02/06/2020
61	Msci Esg Research (Uk) Limited	Msci Esg Research (Uk) Limited	MER1312111T6	Reino Unido	06/08/2020
62	MATCH GROUP, LLC.		MGL070625931	Estados Unidos de América	20/04/2021
63	Match.Com Global Services Limited	Match.Com Global Services Limited	MGS090130S22	Estados Unidos de América	18/05/2021
64	The Mind Hub Company, S.L.	The Mind Hub Company, S.L.	MHC190614CM6	Reino de España	09/07/2020
65	MATCH.COM LATAM LIMITED		MLL201221RJ5	Reino Unido	27/04/2021
66	Myheritage LTD	Myheritage LTD	MLT030519II2	Estado de Israel	15/04/2021
67	Massive Media Match	Massive Media Match Nv	MMM130731AS8	Reino de Bélgica	30/03/2021
68	Mypengo Mobile USA INC	Mypengo Mobile Usa Inc	MMU050303K38	Estados Unidos de América	22/01/2021
69	Mtv Networks Latin America INC.	Mtv Networks Latin America INC.	MNL930329QN3	Estados Unidos de América	03/06/2021
70	Moco Studios Private Limited	Moco Studios Private Limited	MSP1712191HA	República de Singapur	16/07/2020
71	Majestic Solutions, S.L.	Majestic Solutions, S.L.	MSS1504274Z2	Reino de España	27/01/2021
72	Nintendo Of America INC.	Nintendo Of America INC.	NAI820223GR3	Estados Unidos de América	05/10/2020
73	Nutanix, INC.	Nutanix, INC.	NIN090922657	Estados Unidos de América	26/03/2021
74	Ncs Pearson, INC.	Ncs Pearson, INC.	NPI620328DP8	Estados Unidos de América	23/03/2021
75	Nba Properties, INC.	Nba Properties, INC.	NPI670830GU1	Estados Unidos de América	26/08/2020
76	Ookla, LLC	Ookla, LLC	OLC040818269	Estados Unidos de América	15/02/2021
77	Overtier Operations	Overtier	OOP170215BQ2	Islas Caimán	11/09/2020
78	Prodigios Interactivos, S.A.		PIS0002035B0	Reino de España	14/05/2021
79	Project Management Institute, INC.	Project Management Institute, INC.	PMI690916FG6	Estados Unidos de América	04/02/2021
80	Plentyoffish Media ULC		PMU160101NZ9	Canadá	31/03/2021
81	Qwst Tecnologia E Pesquisa S.A.	Qwst Tecnologia E Pesquisa S.A.	QTP010305P69	República Federativa De Brasil	21/05/2021
82	Riot Games, INC.	Riot Games, INC.	RGI060509CE2	Estados Unidos de América	02/09/2020
83	Roku, INC.	Roku, INC.	RIN080201H69	Estados Unidos de América	10/07/2020
84	Royaltystat LLC	Royaltystat LLC	RLC000202Q66	Estados Unidos de América	01/12/2020

85	Rebuilding Technology Pte. LTD	Rebuilding Technology Pte. LTD	RTP181221NE7	República de Singapur	04/09/2019
86	Spotify Ab	Spotify Ab	SAB060412Q81	Reino de Suecia	20/07/2020
87	Sportradar Ag	Sportradar Ag	SAG070131B32	Confederación Suiza	01/10/2020
88	Socialbakers A.S.	Socialbakers A.S.	SAS100414QU4	República Checa	01/09/2020
89	Starzplay Direct Us, LLC		SDU190401TZ9	Estados Unidos de América	23/02/2021
90	Samsung Electronics Co., LTD	Samsung Electronics Co., LTD	SEC681230LD9	República de Corea	27/11/2020
91	S&P Global INC	S&P Global INC	SGI160427JU7	Estados Unidos de América	06/11/2020
92	S&P Global Market Intelligence LLC	S&P Global Market Intelligence INC	SGM151116FN1	Estados Unidos de América	12/11/2020
93	Sony Interactive Entertainment LLC	Sony Interactive Entertainment LLC	SIE180319BC8	Estados Unidos de América	12/11/2020
94	Streamray INC.	Streamray INC.	SIN99040794A	Estados Unidos de América	05/11/2020
95	S&P Opco, LLC	S&P Opco, LLC	SOL120629CC4	Estados Unidos de América	28/10/2020
96	Social Online Payments Limited	Social Online Payments Limited	SOP110313V65	Irlanda	27/08/2020
97	Slack Technologies Limited	Slack Technologies Limited	STL150227VB9	Irlanda	04/06/2021
98	Truvalia Global Classifieds Ood	"Truvalia Global Classifieds" Ood	TGC201002E16	República de Bulgaria	25/01/2021
99	Twitch Interactive, INC.	Twitch Interactive, INC.	TII0609186MA	Estados Unidos de América	24/05/2021
100	Twitter, INC.	Twitter, INC.	TIN070419929	Estados Unidos de América	13/04/2021
101	Uber B.V.	Uber B.V.	UBV121024TN8	Reino de los Países Bajos	10/07/2019
102	Uber Motorbike B.V.	Uber Motorbike B.V.	UMB160114PN6	Reino de los Países Bajos	14/12/2020
103	Unity Technologies Aps	Unity Technologies Aps	UTA0706304G7	Reino de Dinamarca	09/02/2021
104	Vorwerk International & Co. Kmg	Vorwerk	VIA950721IH2	Confederación Suiza	04/09/2020
105	Verticales Intercom, Sociedad Limitada	Verticales Intercom, Sociedad Limitada	VIL071126SJ6	Reino de España	09/07/2020
106	Various, INC.	Various, INC.	VIN9802107J4	Estados Unidos de América	05/11/2020
107	Wix.Com LTD.	Wix	WLT061005SK7	Estado de Israel	30/11/2020
108	Zwift, INC.	Zwift, INC.	ZIN1607014X5	Estados Unidos de América	25/03/2021
109	Zeptolab Uk Limited	Zeptolab Uk Limited	ZUL1101148LA	Reino Unido	13/05/2021
110	Zoom Video Communications, INC.	Zoom Video Communications, INC	ZVC110421C76	Estados Unidos de América	17/06/2020

Nota: Fecha de corte de la información 30 de junio de 2021.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la Autorización de Organismos de Acreditación en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.- Secretaría Técnica del Pleno.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EXPIDE LOS "LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ORGANISMOS DE ACREDITACIÓN EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN."

Antecedentes

Primero.- El 28 de julio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el "DOF") el "Acuerdo de Reconocimiento Mutuo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para la Evaluación de la Conformidad de equipos de telecomunicaciones", el cual tiene como objeto simplificar la Evaluación de la Conformidad para una amplia gama de equipos de telecomunicaciones y equipos afines y de ese modo facilitar el comercio entre las Partes.

Segundo.- El 28 de mayo de 2012 se publicó en el DOF el "Acuerdo de Reconocimiento Mutuo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá para la Evaluación de la Conformidad de equipos de telecomunicaciones", el cual también tiene como objeto, simplificar la Evaluación de la Conformidad para una amplia gama de equipos de telecomunicaciones y equipos afines y de ese modo facilitar el comercio entre las Partes.

Tercero.- El 11 de junio de 2013 se publicó en el DOF el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto"), como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en los sectores a que se hace referencia.

Cuarto.- El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" (en lo sucesivo, el "Decreto de Ley"), mismo que de conformidad con su artículo Primero Transitorio, entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

Quinto.- El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Estatuto Orgánico"), mismo que entró en vigor el día 26 del mismo mes y año.

Sexto.- El 7 de marzo de 2016, se publicó en el DOF el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la acreditación, autorización, designación y reconocimiento de laboratorios de prueba".

Séptimo.- El 13 de septiembre de 2019, se publicó en el DOF el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones abroga diversos reglamentos expedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y emite disposiciones aplicables al servicio de telefonía pública y las relativas al procedimiento de homologación de equipos".

Octavo.- El 5 de noviembre de 2019, se publicó en el DOF el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la ventanilla electrónica".

Noveno.- El 11 de noviembre de 2019, se publicó en el DOF el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los formatos que deberán utilizarse para realizar diversos trámites y servicios ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones".

Décimo.- El 6 de febrero de 2020, se publicó en el DOF el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la Acreditación y Autorización de Unidades de Verificación".

Décimo Primero.- El 25 de febrero de 2020, se publicó en el DOF el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión".

Décimo Segundo.- El 07 de octubre de 2020, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones mediante Acuerdo P/IFT/071020/277, aprobó someter a consulta pública el “Anteproyecto de Lineamientos para la Autorización de Organismos de Acreditación en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión”, durante un periodo de 20 días hábiles, comprendido del 29 de octubre de 2020 al 26 de noviembre de 2020.

Décimo Tercero.- Con oficio IFT/211/CGMR/091/2021, de fecha 31 de mayo de 2021, la Coordinación General de Mejora Regulatoria del Instituto emitió la opinión no vinculante sobre el Análisis de Impacto Regulatorio del proyecto de “Lineamientos para la Autorización de Organismos de Acreditación en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.”

En virtud de los antecedentes señalados y,

Considerando

Primero.- Competencia del Instituto. De conformidad con lo establecido en los artículos 28, párrafo décimo quinto y vigésimo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, la “Constitución”), así como en los diversos 1, 2, 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, la “LFTR”), el Instituto en su carácter de órgano autónomo, tiene por objeto regular y promover la competencia y el desarrollo eficiente y la prestación de los servicios públicos de radiodifusión y telecomunicaciones mediante la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como el acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, a fin de garantizar lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en los sectores antes aludidos.

Aunado a lo anterior, el artículo 15, fracción I, de la LFTR señala que el Instituto tiene la atribución de expedir disposiciones administrativas de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, modelos de costos, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación y ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; así como demás disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la LFTR; asimismo, la fracción XXVI del citado artículo 15, establece la atribución del Instituto para autorizar a terceros para que emitan certificación de evaluación de la conformidad y acreditar peritos y unidades de verificación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

Por lo anterior, conforme a las atribuciones conferidas en los artículos 28 párrafo décimo quinto y vigésimo, fracción IV, de la Constitución; 1, 2, 7, 15, fracciones I, XXVI y LVI y 289 de la LFTR, así como los artículos 1, 4, fracción I, artículo 6, fracciones I y XXV, así como artículo 23, fracción XXVIII del Estatuto Orgánico, el Pleno del Instituto es competente para emitir el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la autorización de organismos de acreditación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”, ya que corresponde exclusivamente al Instituto, como órgano constitucional autónomo, emitir la disposición de observancia general que establezca los requisitos y procedimientos para la Autorización de Organismos de Acreditación que realizan actividades de acreditación, lo anterior con el fin de acreditar organismos de evaluación de la conformidad que determinan el cumplimiento de:

- I. Una o más características en los productos, equipos, dispositivos o aparatos, así como infraestructura de telecomunicaciones y/o radiodifusión sujetos a los *procedimientos de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones* y radiodifusión vigentes y las disposiciones técnicas correspondientes, tal como organismos de certificación de producto, laboratorios de prueba, unidades de verificación (inspección) y organismos de certificación de sistemas de gestión para procesos, tal como líneas de producción de producto no nuevo;
- II. Los índices y parámetros de calidad sujetos a la *metodología para la definición y entrega de información relativa a los contadores de desempeño, establecida en los lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil* y similares emitidos por el Instituto; tal como los organismos de certificación de sistemas de gestión para contadores de desempeño; y
- III. Una o más características de los materiales de referencia utilizados en los métodos de prueba que evalúan el cumplimiento de los productos, equipos, dispositivos o aparatos de telecomunicaciones y/o radiodifusión sujetos a los *procedimientos de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones* y radiodifusión vigentes y las disposiciones técnicas correspondientes, tal como los productores de materiales de referencia, utilizados por laboratorios de prueba en la disposición técnica IFT-012-2019.

Lo anterior, en concordancia con los presentes lineamientos, la Norma ISO/IEC 17011: "Evaluación de la Conformidad-Requisitos Generales para los Organismos de Acreditación que realizan la acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad", y los lineamientos particulares de acreditación que establecen los esquemas de acreditación para cada tipo de organismo de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Segundo.- Las telecomunicaciones y la radiodifusión como servicios públicos de interés general. El artículo 28 de la Constitución, establece la obligación del Instituto de garantizar lo establecido en los artículos 6o. y 7o. del mismo ordenamiento, los cuales prevén, entre otras cosas, el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones y otorgan a dichos servicios la naturaleza de servicios públicos de interés general, respecto de los cuales el Estado señalará las condiciones de competencia efectiva para prestar los mismos.

En ese orden de ideas, en términos de la fracción II del apartado B del artículo 6 de la Constitución y artículo 2 de la LFTR, las telecomunicaciones son un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestadas en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

En el mismo sentido, de conformidad con la fracción III del apartado B del artículo 6o. de la Constitución y artículo 2 de la LFTR, la radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución, de ahí la importancia de contar con un instrumento normativo de vanguardia, acorde con la evolución tecnológica que permita establecer los requisitos, plazos, procedimientos y esquemas de acreditación y vigilancia para la autorización de Organismos de Acreditación, a efecto de que éstos acrediten Organismos de Evaluación de la Conformidad y demuestren su cumplimiento respecto de los lineamientos para la acreditación y las disposiciones técnicas emitidas por el Instituto.

Lo anterior, permite al Instituto mantener un marco normativo vigente acorde a la evolución tecnológica, el cual coadyuva a garantizar la calidad de los productos a utilizar el espectro radioeléctrico y/o las redes de telecomunicaciones en México, evitando que su operación cause afectaciones a las redes y a los servicios, así como, en su caso, interferencias perjudiciales; derivando en un aumento en la oferta de servicios y equipos en beneficio de los usuarios.

Tercero.- Del marco técnico regulatorio. El Instituto, como la autoridad reguladora de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, en términos de la LFTR tiene atribuciones para expedir disposiciones técnicas, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación, autorizar a terceros para que emitan certificación de evaluación de la conformidad, acreditar a peritos y unidades de verificación, y autorizar a terceros para que establezcan y operen laboratorios de prueba.

Las Disposiciones Técnicas como instrumentos regulatorios de observancia general, regulan las características y operación de productos, dispositivos y servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, y en su caso, instalación de los equipos, sistemas y la infraestructura en general asociada a éstos. Por tanto, resulta menester contar con los Lineamientos para autorizar a Organismos de Acreditación, en el que se establezcan los requisitos, plazos, procedimientos, esquemas de acreditación y vigilancia para autorizar Organismos de Acreditación, para que estos, a su vez, acrediten a Organismos de Evaluación de la Conformidad, tal como los organismos de certificación, laboratorios de prueba y unidades de verificación, que realizan la evaluación de la conformidad de las disposiciones técnicas expedidas por el Instituto, que contemplan la evolución tecnológica de acuerdo a estándares y mejores prácticas internacionales.

Los lineamientos de Autorización de Organismos de Acreditación establecen, entre otros, los siguientes puntos relevantes:

a) La Autorización de Organismos de Acreditación que llevarán a cabo la acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad, respecto a Disposiciones Técnicas que emita el Instituto, y en su caso, con las Normas Oficiales Mexicanas complementarias expedidas por la Secretaría de Economía que remitan a las Disposiciones Técnicas correspondientes relativas a la infraestructura y equipos de telecomunicaciones y radiodifusión;

b) La actuación del Instituto, fungiendo como Organismo de Acreditación que llevará a cabo la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad, respecto a Disposiciones Técnicas que emita el Instituto, y en su caso, con las Normas Oficiales Mexicanas complementarias expedidas por la Secretaría de Economía que remitan a las Disposiciones Técnicas correspondientes, relativas a la infraestructura y equipos de telecomunicaciones y radiodifusión;

c) Que el Instituto, como autoridad designadora fungiendo como Organismo de Acreditación cumpla los requisitos y condiciones de la norma ISO/IEC 17011: "Evaluación de la Conformidad-Requisitos Generales para los Organismos de Acreditación que realizan la acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad" en la medida necesaria, considerando su carácter de órgano autónomo en términos de los artículos 28 párrafo décimo quinto y vigésimo, fracción IV, de la Constitución; 1, 2, 7, 15, fracciones I, XXVI y LVI, 289 y TÍTULO DÉCIMO SEXTO de la LFTR, así como los artículos 1, 4, fracción I, artículo 6, fracciones I y XXV, así como artículo 23, fracción XXVIII del Estatuto Orgánico; y de conformidad con lo establecido en el Apéndice A, fracción II del ACUERDO de reconocimiento mutuo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para la evaluación de la conformidad de equipos de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2011.

Además, que los Organismos de Acreditación Autorizados y designados por el Instituto como autoridad designadora, cumplan los requisitos y condiciones de la norma ISO/IEC 17011: "Evaluación de la Conformidad-Requisitos Generales para los Organismos de Acreditación que realizan la acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad".

Lo anterior a efecto de acreditar Laboratorios de prueba en el marco de los ARM suscritos con los Gobiernos de los Estados Unidos de América y Canadá; para que los laboratorios en comento emitan Reportes de Prueba respecto a Reglamentos Técnicos extranjeros y/o normas en materia de equipos de telecomunicaciones y radiodifusión, tal como se indica en el Apéndice A, fracción II y Anexo I de los referidos ARM;

d) La designación de Organismos de Acreditación nacionales, a efecto de identificarlos como competentes para realizar la Acreditación de Laboratorios de prueba nacionales, en el marco de los ARM suscritos con los Gobiernos de los Estados Unidos de América y Canadá.

Cuarto.- Necesidad de emitir los Lineamientos para la Autorización de Organismos de Acreditación.

Es relevante que el Instituto establezca los requisitos y procedimientos para la autorización de Organismos de Acreditación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, en virtud de que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos tiene suscritos Acuerdos de Reconocimiento Mutuo (en los sucesivos, "ARM") con los Gobiernos de los Estados Unidos de América y Canadá, a efecto de simplificar la evaluación de la conformidad para una amplia gama de equipos de telecomunicaciones y radiodifusión, facilitando el comercio entre dichos países, y para lo cual se prevén, entre otros, a los referidos Organismos de Acreditación.

Por ello, con fundamento en los párrafos décimo quinto y vigésimo, fracción IV, del artículo 28 de la Constitución y los artículos 1, 2, 7, párrafos segundo y cuarto, y 15, fracción I, de la LFTR, corresponde exclusivamente al Instituto, como órgano constitucional autónomo, emitir una disposición de observancia general que establezca los requisitos, plazos, procedimientos y vigilancia para que los Organismos de Acreditación sean autorizados de acuerdo a estándares y mejores prácticas internacionales.

Con la emisión de los "Lineamientos para la autorización de Organismos de Acreditación en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión" se busca simplificar y agilizar el proceso de autorización de dichos organismos, obteniendo los siguientes beneficios:

1. Certidumbre jurídica a todos los Organismos de Acreditación que soliciten la correspondiente autorización por parte del Instituto.
2. Agilidad, claridad y flexibilidad en los procesos materia de los referidos Lineamientos.
3. Fortalecimiento de la autoridad regulatoria del Instituto en materia de evaluación de la conformidad.
4. Aumento en la oferta de servicios de acreditación en beneficio de los usuarios.

Asimismo, es importante destacar que el artículo 23, fracción XXVIII del Estatuto Orgánico establece que, a la Dirección General de Regulación Técnica de la Unidad de Política Regulatoria, le corresponde proponer al Pleno del Instituto los lineamientos para la autorización de Organismos de Acreditación, así como para la actuación del Instituto, en caso de que funja como Organismo de Acreditación.

Quinto.- Impacto en el comercio internacional. Como se ha manifestado, los presentes lineamientos otorgan certidumbre jurídica a los Organismos de Acreditación interesados en obtener la autorización del Instituto, a efecto de que puedan acreditar Organismos de Evaluación de la Conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión y a su vez que éstos puedan evaluar la conformidad de productos de telecomunicaciones o radiodifusión respecto de las Disposiciones Técnicas expedidas por el Instituto y consecuentemente, que los referidos productos puedan ser conectados a redes de telecomunicaciones o hacer uso del espectro radioeléctrico.

Si bien el Instituto está facultado por la Constitución, la LFTR y su Estatuto Orgánico para emitir disposiciones técnicas relativas a productos, equipos, dispositivos, aparatos o infraestructura destinados a telecomunicaciones o radiodifusión, que puedan ser conectados a una red de telecomunicaciones o hacer uso del espectro radioeléctrico, así como en materia de evaluación de la conformidad, también es importante resaltar que la regulación de las telecomunicaciones se encuentra estrechamente vinculada a otros sectores y materias que escapan al ámbito de competencia del Instituto y que corresponden a dependencias de la Administración Pública Federal, como es el caso de la importación, comercialización, distribución, cumplimiento sanitario y consumo de productos en el país.

Es de señalarse que en términos de los artículos 34, fracciones II, V y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como de la Ley de Infraestructura de la Calidad, en relación con los artículos 1o., 2o., 4o., fracciones III y IV, 5o., fracciones III y XIII, 16, 17, 26 y 27 de la Ley de Comercio Exterior (LCE), la Secretaría de Economía es la autoridad competente para regular la importación, comercialización, distribución y consumo de los bienes y servicios en el país, y que tal regulación debe verse en Normas Oficiales Mexicanas (NOM). Asimismo, corresponde a la Secretaría de Economía determinar las NOM que las autoridades aduaneras deban hacer cumplir a la mercancía en el punto de entrada al país.

El artículo 4o. de la LCE establece que el Ejecutivo Federal tendrá, entre otras facultades, las consagradas en las fracciones III y IV, relativas a “Establecer medidas para regular o restringir la exportación o importación de mercancías a través de acuerdos expedidos por la Secretaría o, en su caso, conjuntamente con la autoridad competente, y publicados en el Diario Oficial de la Federación”, así como “Establecer medidas para regular o restringir la circulación o tránsito de mercancías extranjeras por el territorio nacional procedentes del y destinadas al exterior a través de acuerdos expedidos por la autoridad competente y publicados en el Diario Oficial de la Federación”.

Conforme lo dispuesto en el artículo 26 de la LCE, “la importación, circulación o tránsito de mercancías estarán sujetos a las Normas Oficiales Mexicanas de conformidad con la ley de la materia. No podrán establecerse disposiciones de normalización a la importación, circulación o tránsito de mercancías diferentes a las Normas Oficiales Mexicanas. Las mercancías sujetas a Normas Oficiales Mexicanas se identificarán en términos de sus fracciones arancelarias y de la nomenclatura que le corresponda conforme a la tarifa respectiva”.

Asimismo, el citado artículo indica que la Secretaría de Economía “determinará las Normas Oficiales Mexicanas que las autoridades aduaneras deban hacer cumplir en el punto de entrada de la mercancía al país. Esta determinación se someterá previamente a la opinión de la Comisión y se publicará en el Diario Oficial de la Federación”.

A su vez, el artículo Tercero Transitorio del Decreto de Ley, establece:

***“TERCERO.** Las disposiciones reglamentarias y administrativas y las normas oficiales mexicanas en vigor, continuarán aplicándose hasta en tanto se expidan los nuevos ordenamientos que los sustituyan, salvo en lo que se opongan a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que se expide por virtud del presente Decreto.”*

Adicionalmente, el “Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior” (en lo sucesivo, “Acuerdo”) tiene por objeto dar a conocer las reglas que establezcan disposiciones de carácter general en el ámbito de competencia de la Secretaría de Economía, así como los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia, agrupándolas de manera que faciliten su aplicación por parte de los usuarios. Acuerdo que como parte integrante tiene el Anexo 2.4.1 relativo a las “Fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida” (Anexo de NOM).

De ahí que la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia, pueda emitir en su momento la Norma Oficial Mexicana complementaria a la Disposición Técnica, que regule la importación, comercialización y/o distribución dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos de productos en materia de telecomunicaciones o radiodifusión, cuyas especificaciones se prevean en la referida Disposición Técnica.

En este orden de ideas, en el marco de la coordinación y colaboración entre el Instituto y la Secretaría de Economía que prevén la LFTR y la Ley de Infraestructura de la Calidad, al emitirse por el Instituto los “Lineamientos para la Autorización de Organismos de Acreditación en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión”, la Secretaría de Economía pueda realizar los actos jurídicos que considere aplicables.

Asimismo, los presentes lineamientos establecen el procedimiento para la designación de Organismos de Acreditación nacionales, a efecto de identificarlos como competentes para realizar la Acreditación de Laboratorios de prueba nacionales, en el marco de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo vigentes entre gobiernos.

Sexto.- De la Consulta pública. Con fundamento en lo establecido en el artículo 51 de la LFTR, el Instituto sometió a consulta pública bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, el “Anteproyecto de Lineamientos para la Autorización de Organismos de Acreditación en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión”, durante un periodo de 20 días hábiles, comprendido del 29 de octubre de 2020 al 26 de noviembre de 2020.

Durante la consulta pública de mérito, se recibió sólo la participación de una persona moral, la cual fue analizada y, en su caso, atendida. Entre las contribuciones relevantes se encuentran aquellas relativas a realizar la invitación a participar en el equipo de evaluación al Centro Nacional de Metrología (CENAM) y que, en su caso, el CENAM decidirá su participación. Adicionalmente, se consideró agregar en el alcance de la acreditación para Organismos de Certificación, Unidades de Verificación (inspección) y Laboratorios de Prueba el nombre de las personas pertenecientes a dichos Organismo de Evaluación de la Conformidad facultados para la toma de decisión de la certificación, el nombre de los verificadores y gerentes técnicos acreditados con base en la ISO/IEC 17020: “Evaluación de la conformidad — Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección”, y el nombre de los signatarios acreditados con base en a la ISO/IEC 17025: “Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración”.

Las participaciones a la consulta pública, así como las respuestas emitidas a las mismas, se encuentran disponibles en el portal de Internet del Instituto.

Séptimo.- Análisis de Impacto Regulatorio. De conformidad con el segundo párrafo del artículo 51 de la LFTR, se establece que previamente a la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general de que se trate, el Instituto deberá realizar y hacer público un análisis de impacto regulatorio.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la LFTR; 4 fracción VIII, inciso IV) y 75 fracción II del Estatuto, la Coordinación General de Mejora Regulatoria mediante oficio IFT/211/CGMR/091/2021, emitió la opinión no vinculante respecto del proyecto de “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la Autorización de Organismos de Acreditación en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión”, en la que manifestó diversas recomendaciones a efecto de robustecer tanto el Análisis de Impacto Regulatorio como algunas disposiciones del proyecto, las cuales fueron analizadas y, en su caso, atendidas.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 6o., apartado B, fracciones II y III, y 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracciones I, XXVI y LVI, y 289 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 4, fracción I, y 6, fracciones I y XXV, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el siguiente:

Acuerdo

Único.- Se aprueban y emiten los “Lineamientos para la autorización de organismos de acreditación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”, para quedar como sigue:

Lineamientos para la autorización de organismos de acreditación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

Índice

Capítulo I. Disposiciones generales.

Capítulo II. Definiciones.

Capítulo III. De la Autorización a Organismos de Acreditación.

Sección I – Requisitos.

Sección II - Procedimiento de Autorización.

Capítulo IV. De las obligaciones de los Organismos de Acreditación Autorizados.

Capítulo V. De las visitas de verificación, suspensión y revocación de la Autorización de Organismos de Acreditación autorizados.

Capítulo VI. De la actuación del instituto como Organismo de Acreditación.

Sección I - Requisitos generales.

Sección II - Requisitos estructurales.

Sección III - Requisitos de recursos.

Sección IV - Requisitos de proceso.

Sección V - Requisitos de información.

Sección VI - Requisitos del sistema de gestión.

Sección VII - Conocimientos y habilidades para desempeñar actividades de acreditación.

Transitorios

Apéndice A. Solicitud de Acreditación de un Organismo de Evaluación de la Conformidad establecido en territorio nacional para la evaluación de la conformidad relativa a normas, Disposiciones Técnicas o reglamentos técnicos extranjeros en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

Apéndice B. Solicitud de Autorización de un Organismo de Acreditación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

Apéndice C. Alcances de Acreditación de Laboratorios de Prueba, Organismos de Certificación y Unidades de Verificación.

Apéndice D. Formato de Certificado de Acreditación para Laboratorios de Prueba.

Apéndice E. Formato de Certificado de Acreditación para Organismos de Certificación.

Apéndice F. Formato de Certificado de Acreditación para Unidades de Verificación.

Capítulo I

Disposiciones generales

Primero. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos y requisitos de observancia obligatoria para obtener la autorización del Instituto, para que los Organismos de Acreditación otorguen la acreditación respectiva a los Organismos de Evaluación de la Conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; así como los requisitos que el Instituto deberá observar, en caso de que funja como Organismo de Acreditación.

Segundo. La documentación y requisitos previstos en los presentes Lineamientos, deben presentarse ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones en idioma español. Los formatos de solicitud contenidos en los Apéndices A y B, serán de libre reproducción para su utilización por parte de cualquier interesado, y estarán disponibles en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Tercero. Las especificaciones particulares para la acreditación por los OA establecidas en los Lineamientos siguientes:

I. Lineamientos para la acreditación, autorización, designación y reconocimiento de laboratorios de prueba"; y

II. Lineamientos para la Acreditación y Autorización de Unidades de Verificación.

O aquellos que al efecto emita el Instituto en esta materia, serán complementarios a los presentes lineamientos.

Cuarto. La interpretación de los presentes Lineamientos, la atención y resolución de los casos no previstos en los mismos, así como el establecimiento de criterios de aplicación, corresponderán al Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Capítulo II

Definiciones

Quinto. Para efecto de los presentes Lineamientos, además de las definiciones previstas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, se entenderá por:

I. **Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (ARM):** Acuerdo de Reconocimiento, entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y un Gobierno Extranjero para la Evaluación de la Conformidad de productos de telecomunicaciones y radiodifusión;

II. Acreditación: Acto por el cual el Instituto por sí mismo, o a través de organismos de acreditación autorizados por éste, reconoce la competencia técnica y confiabilidad de los organismos de evaluación de la conformidad para realizar la evaluación de la conformidad de disposiciones técnicas expedidas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones y Normas Oficiales Mexicanas complementarias expedidas por la Secretaría de Economía que remitan a las Disposiciones Técnicas correspondientes en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, según corresponda.

La acreditación de los laboratorios de prueba nacionales en reglamentos técnicos extranjeros en el marco de un acuerdo de reconocimiento mutuo entre gobiernos, se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en los "Lineamientos para la Acreditación, Autorización, Designación y Reconocimiento de Laboratorios de Prueba" emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

III. Acta Circunstanciada: Documento en el cual el servidor público designado por el Instituto hace constar los hechos y omisiones observados durante el desarrollo de una visita de Evaluación por el OAIPT o una visita de Verificación por parte de la Unidad de Cumplimiento del Instituto.

IV. Actividad de acreditación: Tarea operativa individual del proceso de acreditación.

V. Actividad de evaluación de la conformidad: Acción realizada por un Organismo de Evaluación de la Conformidad para evaluar la conformidad. En el contexto de los presentes Lineamientos, las actividades cubiertas por la acreditación incluyen, entre otras, pruebas, dictaminación, certificación de productos, certificación de sistemas de gestión de calidad y producción de materiales de referencia.

VI. Alcance de la acreditación: Actividades específicas de evaluación de la conformidad para las que se pretende o se ha otorgado la Acreditación.

VII. Ampliar la acreditación: Adición de actividades de evaluación de la conformidad, sobre el Alcance de la Acreditación.

VIII. Autorización: Acto por el cual el Instituto Federal de Telecomunicaciones reconoce la capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera de una persona moral para desarrollar tareas de acreditación y evaluación de la conformidad, entre los que se encuentran los organismos de acreditación y evaluación de la conformidad en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión. En caso de que el Instituto funja como un Organismo de Acreditación, se tendrá por autorizado el Organismo de Evaluación de la Conformidad cuando sea acreditado por el Instituto.

IX. Certificado de Acreditación: Documento emitido por un Organismo de Acreditación como resultado de la Acreditación, donde se reconoce la competencia técnica y confiabilidad de los Organismos de Evaluación de la Conformidad para realizar la evaluación de la conformidad de disposiciones técnicas expedidas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; en el cual se declara el Alcance de la acreditación respecto de los lineamientos, procedimientos, requisitos y métodos de prueba correspondientes.

X. Consultoría: Participación en cualquiera de las actividades de un Organismo de Evaluación de la Conformidad sujeto a acreditación.

De manera enunciativa, mas no limitativa, puede entenderse a la consultoría como:

- a. Preparar o producir manuales o procedimientos para el Organismo de Evaluación de la Conformidad.
- b. Participar en la operación o gestión de un Organismo de Evaluación de la Conformidad.
- c. Proporcionar asesoramientos o formación específicos para el desarrollo y la implementación del sistema de gestión, los procedimientos operativos y/o competencia de un Organismo de Evaluación de la Conformidad.

XI. Decisión de acreditación: Decisión sobre otorgar, mantener, ampliar, reducir, suspender o revocar la acreditación.

XII. Disposición Técnica (DT): Instrumento de observancia general y obligatoria expedido por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través del cual se regulan características y la operación de productos y servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, incluyendo infraestructura, en su caso, la instalación de los equipos, sistemas y la infraestructura en general asociada a éstos, así como las especificaciones que se refieran a su cumplimiento o aplicación, entre otros.

XIII. Esquema de acreditación: Reglas y procesos relativos a la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad para los que aplican los mismos requisitos.

Los requisitos del Esquema de Acreditación incluyen, entre otros, a los establecidos en los "Lineamientos para la acreditación, autorización, designación y reconocimiento de laboratorios de prueba", en los "Lineamientos para la Acreditación y Autorización de Unidades de Verificación" y en las demás disposiciones administrativas que al efecto emita el Instituto para su cumplimiento por parte de los Organismos de Evaluación de la Conformidad, en concordancia con las normas ISO/IEC 17020, ISO/IEC 17021, ISO/IEC 17025, ISO/IEC 17065, ISO/IEC 17034 y similares, que resulten aplicables.

XIV. Evaluación: Proceso realizado por un Organismo de Acreditación para determinar la competencia de un Organismo de Evaluación de la Conformidad, basado en Disposiciones Técnicas emitidas por el Instituto, y en su caso, con las Normas Oficiales Mexicanas complementarias expedidas por la Secretaría de Economía que remitan a las Disposiciones Técnicas correspondientes, normas y/u otros documentos normativos, y para un alcance de acreditación definido.

XV. Evaluador: Persona designada por un Organismo de Acreditación para ejecutar, como parte de un equipo de evaluación, la Evaluación a un Organismo de Evaluación de la Conformidad.

XVI. Evaluación de la Conformidad: Procedimiento utilizado, directa o indirectamente, para determinar el grado de cumplimiento de un producto, equipo, dispositivo o aparato destinado a telecomunicaciones o radiodifusión, o infraestructura de telecomunicaciones o radiodifusión, con las Disposiciones Técnicas aplicables; los procedimientos para la evaluación de la conformidad comprenden, entre otros, los de muestreo, prueba e inspección, certificación, verificación, y vigilancia del cumplimiento de la certificación y/o de la dictaminación, registro, separadamente o en distintas combinaciones.

XVII. Experto técnico: Persona designada por un Organismo de Acreditación, que trabaja bajo la responsabilidad de un Evaluador, que proporciona conocimientos específicos o periciales respecto al Alcance de la acreditación a evaluar y que no evalúa de manera independiente.

XVIII. Imparcialidad: Presencia de objetividad. La no existencia o la ausencia de conflictos de intereses o que éstos se han resuelto a fin de no influir negativamente en las actividades posteriores de los OEC y OA.

Otros términos que sirven para transmitir el elemento de imparcialidad son: "independencia", "ausencia de conflictos de intereses", "ausencia de sesgos", "carencia de prejuicios", "neutralidad", "actitud abierta", "ecuanimidad", "actitud desinteresada", "equilibrio".

XIX. Instituto: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

XX. Laboratorios de Prueba (LP): Laboratorio nacional de tercera parte autorizado por el Instituto o Laboratorio de prueba extranjero reconocido por el Instituto, que son acreditados por el Instituto, o en su caso, por un Organismo de Acreditación. Dicho laboratorio debe encontrarse formalmente establecido de acuerdo con las disposiciones legales y administrativas aplicables, y contar con instalaciones, equipo, personal técnico calificado y demás medios necesarios para aplicar o realizar pruebas o determinar una o más características de un producto, equipo, aparato o dispositivo de telecomunicaciones y/o radiodifusión, sujeto a la Evaluación de la Conformidad, de acuerdo con un método o procedimiento, como se encuentra establecido en las Disposiciones Técnicas aplicables y en los *Lineamientos para la Acreditación, Autorización, Designación y Reconocimiento de Laboratorios de Prueba*, emitidos por el Instituto; y que es independiente de la persona u organización que proporciona dichos productos, equipos, aparatos o dispositivos, y de los usuarios finales de los mismos.

XXI. Laboratorio de prueba extranjero reconocido: Laboratorio de Prueba de tercera parte extranjero que es reconocido por el Instituto como competente en el marco de un acuerdo de reconocimiento mutuo suscrito entre gobiernos, para realizar la Evaluación de la Conformidad respecto de las Disposiciones Técnicas.

XXII. LFTR: Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

XXIII. Líder de equipo: Evaluador al que se le asigna la responsabilidad general de la gestión de una evaluación.

XXIV. Lineamientos: Lineamientos para la Autorización de Organismos de Acreditación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

XXV. Logotipo del Organismo de Acreditación: Logotipo usado por el Organismo de Acreditación para identificarse.

XXVI. Mantener la acreditación: Confirmación de la continuidad de la acreditación para un alcance definido.

XXVII. Organismo de Acreditación (OA): Los organismos autorizados por el Instituto, ejerciendo su calidad de autoridad reguladora y designadora en los términos de un Acuerdo de Reconocimiento Mutuo, suscrito entre gobiernos, para desarrollar tareas de Acreditación en el ámbito de las telecomunicaciones y/o radiodifusión, cumpliendo en todo momento con la Norma ISO/IEC 17011: "Evaluación de la Conformidad-Requisitos Generales para los Organismos de Acreditación que realizan la acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad".

XXVIII. Organismo de Acreditación del Instituto (OAIFT): Área del Instituto que funge como un Organismo de Acreditación, que es capaz de cumplir en la medida necesaria los requisitos y condiciones de la norma ISO/IEC 17011: "Evaluación de la Conformidad-Requisitos Generales para los Organismos de Acreditación que realizan la acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad" para acreditar Organismos de Evaluación de la Conformidad, y que adicionalmente asegura el cumplimiento de los requisitos de competencia, operación coherente e imparcialidad respecto de aquella dentro del mismo Instituto que ejerce como autoridad designadora en los términos de un acuerdo de reconocimiento mutuo, suscrito entre gobiernos.

XXIX. Organismo de Certificación (OC): Organismo de Evaluación de la Conformidad de tercera parte Autorizado y Acreditado, para desarrollar tareas de certificación y vigilancia del cumplimiento de la certificación empleando esquemas de certificación, en el ámbito de las telecomunicaciones y/o radiodifusión, mismo que está acreditado respecto de los lineamientos que al efecto emita el Instituto para su cumplimiento en concordancia con la Norma ISO/IEC 17065: "Evaluación de la Conformidad - Requerimientos para Organismos de Certificación de productos, procesos y servicios", entre otras.

XXX. Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC): Los Organismos de Certificación, Laboratorios de Prueba y las unidades de verificación Acreditados y Autorizados a ser contratados o el Instituto fungiendo como OEC para realizar procedimientos de Evaluación de la Conformidad con respecto a Disposiciones Técnicas.

XXXI. Otorgar la acreditación: Emisión de acreditación para un alcance de acreditación definido.

XXXII. Personal del Organismo de Acreditación: Individuos internos o externos que realizan actividades en nombre del Organismo de Acreditación.

XXXIII. Plan de evaluación: Descripción de las actividades y de los detalles acordados de una Evaluación.

XXXIV. Proceso de acreditación: Actividades desde la solicitud hasta el otorgamiento y el mantenimiento de la acreditación según se define en el Esquema de Acreditación.

XXXV. Producto: Es aquel equipo, dispositivo o aparato, o en su caso prototipo de producto destinado a telecomunicaciones o radiodifusión que pueda ser conectado a una red de telecomunicaciones o hacer uso del espectro radioeléctrico.

XXXVI. Programa de evaluación: Conjunto de evaluaciones coherentes con el Esquema de Acreditación específico que el Organismo de Acreditación desempeña sobre un Organismo de Evaluación de la Conformidad específico durante un ciclo de acreditación.

XXXVII. Queja: Expresión de insatisfacción, presentada por un solicitante o parte interesada a un Organismo de Acreditación, relacionada con las actividades de dicho Organismo de Acreditación o de un Organismo de Evaluación de la Conformidad acreditado, sobre la cual se espera una respuesta.

XXXVIII. Reconocimiento: Acto mediante el cual el Instituto reconoce que un Laboratorio de Prueba de tercera parte extranjero es competente para realizar la Evaluación de la Conformidad y que los Reportes de Prueba de dicho Laboratorio serán aceptados por una Autoridad Reguladora, en este caso el Instituto, en el marco del ARM correspondiente.

XXXIX. Reducir la acreditación: Cancelación de parte del alcance de la acreditación.

XL. Reevaluación: Evaluación desempeñada para renovar el ciclo de acreditación.

XLI. Reglamentos Técnicos (RT): Documento en el que se establecen las características de un producto, índices de calidad de servicio, con inclusión de las disposiciones administrativas aplicables, y cuya observancia es obligatoria en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. También puede incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un producto, proceso o método de producción, o tratar exclusivamente de ellas. Las Disposiciones Técnicas expedidas por el Instituto son Reglamentos Técnicos.

XLII. Reporte de Prueba: Documento que emite el Laboratorio de Prueba de tercera parte nacional o Laboratorio de Prueba extranjero reconocido, con los resultados de las pruebas y, en su caso, otra información pertinente a éstas, realizadas a un Producto, de conformidad con el acuerdo de reconocimiento mutuo suscrito entre gobiernos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, normas, Disposiciones Técnicas y/o reglamentos técnicos extranjeros.

XLIII. Revocación: Anulación de la acreditación para todo su alcance.

XLIV. Símbolo de acreditación: Símbolo emitido por un Organismo de Acreditación para ser utilizado por los organismos de evaluación de la conformidad acreditados, para indicar que se encuentran acreditados.

XLV. Solicitante o parte interesada (interesados): Persona moral con un interés directo o indirecto en la obtención de la acreditación.

XLVI. Suspender la acreditación: Establecimiento de restricciones temporales en todo o parte del alcance de la acreditación.

XLVII. Técnica de evaluación: Método usado por un Organismo de Acreditación para desempeñar una Evaluación. Las técnicas de evaluación pueden incluir, entre otras, la evaluación en el sitio; testificación; revisión de documentos; revisión de archivos; auditorías de medición; revisión del desempeño en ensayos de aptitud y otras comparaciones interlaboratorios; auditorías de validación; visitas no anunciadas; y entrevistas.

XLVIII. Testificación: Observación por parte del Organismo de Acreditación, a un Organismo de Evaluación de la Conformidad que está llevando a cabo Actividades de Evaluación de la Conformidad dentro de su Alcance de acreditación.

XLIX. Trazabilidad: Propiedad de un resultado de medida por la cual dicho resultado puede relacionarse con una referencia mediante una cadena ininterrumpida y documentada de calibraciones, cada una de las cuales contribuye a la incertidumbre de la medida.

L. Unidad de Verificación (UV): Organismo de Evaluación de la Conformidad de tercera parte acreditado y autorizado, es una persona moral formalmente constituida conforme a la legislación mexicana y con domicilio en los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, para dictaminación o desarrollar tareas de inspección establecidas en las Disposiciones Técnicas, y que está acreditado respecto de la Norma ISO/IEC 17020: "Evaluación de la conformidad - Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección)", y

LI. Verificación: La constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, o examen de documentos que se realizan para evaluar el continuo cumplimiento de la Autorización en un momento determinado.

En los presentes lineamientos se emplean las siguientes abreviaturas, mismas que pueden ser usadas de forma indistinta ya sea en singular y plural.

Abreviaturas

ARM	Acuerdo de Reconocimiento Mutuo
CC	Certificado de Conformidad
CENAM	Centro Nacional de Metrología
DI	Dictamen de Inspección
DT	Disposición Técnica
LFTR	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión
LP	Laboratorio de Pruebas
NOM	Norma Oficial Mexicana complementaria
OA	Organismo de Acreditación
OAIFT	Organismo de Acreditación del Instituto.
OC	Organismo de Certificación
EC	Evaluación de la Conformidad
OEC	Organismos de Evaluación de la Conformidad
PEC	Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión
PROFECO	Procuraduría Federal del Consumidor
RP	Reporte de Pruebas
SE	Secretaría de Economía
UV	Unidad de Verificación

Capítulo III

De la Autorización a Organismos de Acreditación.

Sección I - Requisitos generales

Sexto. Los OA, previo a acreditar a OC, LP, UV, organismos de certificación de sistemas de gestión y productores de materiales de referencia en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, deben obtener la Autorización del Instituto para ello.

Séptimo. A efecto de que el Instituto autorice a un OA para desarrollar tareas de Acreditación de OEC de tercera parte nacionales en el ámbito de las telecomunicaciones y radiodifusión, éste debe cumplir con los requisitos siguientes:

I. Cumplir con lo establecido en la Norma ISO/IEC17011: "Evaluación de la Conformidad - Requisitos para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad" vigente; y adicionalmente debe cumplir con los requisitos del capítulo III de los presentes Lineamientos, con excepción de los lineamientos expresamente aplicables para el OAIFT por su naturaleza.

II. Integrar comités de evaluación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión por tipo de Organismo de Evaluación de la Conformidad, como órgano de apoyo para la Acreditación.

a. Cada comité de evaluación debe constituirse específicamente para telecomunicaciones y radiodifusión, uno para Laboratorios de Prueba, uno para Organismos de Certificación y uno para Unidades de Verificación.

b. Los referidos comités deben integrarse por técnicos calificados con experiencia en los respectivos campos, lineamientos, procedimientos y disposiciones técnicas emitidas por el Instituto, así como por representantes de los productores, consumidores, prestadores y usuarios, por el personal técnico del OA, mismo que podrá ser verificado en cualquier momento por representantes del Instituto.

c. Cuando los comités de evaluación no cuenten con técnicos en una disposición técnica en específico el OA lo notificará al solicitante y adoptará las medidas necesarias para contar con ellos.

d. Los comités de evaluación deben tener entre sus funciones, designar al grupo evaluador que realizará las visitas o acciones necesarias para comprobar que los Organismos de Evaluación de la Conformidad solicitantes de Acreditación cuentan con las instalaciones, equipo, personal técnico, organización y métodos operativos adecuados, que garanticen su competencia técnica y la confiabilidad de sus servicios.

III. Demostrar su competencia, operación coherente e imparcialidad para la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad, detallando lo siguiente:

a. Resultados de evaluaciones por pares de conformidad con la ISO/IEC 17011, vigente y ser signatario de un acuerdo de acreditación que sea aceptable para el Instituto, ya sea Internacional tal como el Foro Internacional de Acreditación (IAF por sus siglas en inglés) y la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC por sus siglas en inglés) o regional.

b. Experiencia, mediante ejercicios previos, con la acreditación de laboratorios de pruebas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión de conformidad con la ISO/IEC 17025 vigente.

c. Experiencia, mediante ejercicios previos, con la acreditación de organismos de certificación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión de conformidad con la ISO/IEC 17065 vigente.

d. Experiencia, mediante ejercicios previos, con la acreditación de unidades de verificación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión de conformidad con la ISO/IEC 17020 vigente.

e. La experiencia del Personal del OA y auditores externos que cuenten con la experiencia técnica específica en las Disposiciones Técnicas, normas y requisitos de los Procedimientos de Evaluación de la Conformidad en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, Lineamientos de homologación de productos de telecomunicaciones y radiodifusión, emitidos por el Instituto.

f. Procedimientos y políticas específicamente desarrollados para la Acreditación de, en su caso, Laboratorios de prueba, Organismos de Certificación, Unidades de Verificación, organismos de certificación de sistemas de gestión y productores de materiales de referencia en materia de telecomunicaciones y radiodifusión que evalúen la conformidad de productos e indicadores de calidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión con Disposiciones Técnicas, lineamientos de calidad, Procedimientos de Evaluación de la Conformidad y lineamientos para la acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, emitidos por el Instituto.

Octavo. El OA debe establecer en sus procedimientos la actuación del grupo evaluador.

En los mencionados procedimientos debe establecerse claramente que en todas las Evaluaciones deben participar representantes del Instituto, y que las manifestaciones de los representantes del Instituto, mismas que serán emitidas por escrito, deben ser consideradas para el proceso de acreditación. El OA también debe informar al OEC que está siendo evaluado, que la participación de los representantes del Instituto tendrá efectos sobre la Autorización correspondiente por parte del Instituto.

Los procedimientos y procesos de acreditación del OA podrán ser evaluados por el personal del Instituto durante la evaluación, a efecto de registrar el desempeño del OA el cual será consultado al momento de renovar la correspondiente Autorización del OA, lo anterior considerando que los representantes del Instituto actúan en nombre del Instituto como la autoridad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; y que éstos se apegarán en todo momento a lo establecido en el Artículo 7, párrafos cuarto y quinto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Para el caso de las solicitudes de Acreditación de LP, el OA podrá solicitar por escrito que el CENAM participe en el grupo evaluador; así como para que dictamine sobre la capacidad técnica de medición del LP interesado en obtener la Acreditación para realizar Evaluación de la Conformidad respecto de la Norma, DT o RT extranjero de referencia. En su caso, el CENAM decidirá su participación en la visita de evaluación al LP que llevará a cabo el Instituto:

- a. Si decide participar, notificará por escrito a más tardar tres días naturales después de haber recibido la solicitud de participación al OA para que integre a sus representantes al grupo evaluador, de no actualizarse el presente supuesto, se procederá al inciso b, siguiente.
- b. Si decide no participar en la visita de evaluación, el OA podrá entregar una copia del resultado de la Evaluación dentro de los cinco días naturales posteriores a la referida visita, la cual en su caso si así lo decide el CENAM podrá tomar éste en consideración para la elaboración del dictamen e informe sobre la capacidad técnica de medición del LP interesado, mismo que deberá enviar al OA, dentro de los diez días naturales posteriores a la entrega de la copia del resultado de la Evaluación.

Sección II – Procedimiento de Autorización

Noveno. El siguiente procedimiento debe observarse por los Organismos de Acreditación solicitantes que busquen ser autorizados por el Instituto como OA.

I. Ingresar el trámite. El solicitante debe ingresar el trámite mediante la Ventanilla Electrónica del Instituto, adjuntando la información siguiente:

1. Requisitos generales:
 - a) Solicitud de Autorización debidamente requisitada y firmada por el representante legal del solicitante (Apéndice B del presente instrumento y disponible en el portal de Internet del Instituto).
 - b) Acreditar la capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera, para lo que se deberá acompañar:
 - i. Copia certificada expedida por fedatario público de:
 - 1) Acta Constitutiva en la que se establezca que el solicitante está constituido como una persona moral formalmente establecida y con domicilio en los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, y cuyo objeto social principal sea desarrollar tareas de Acreditación.
 - 2) Estatutos sociales o proyecto de éstos, detallando órganos de gobierno, y la estructura técnica funcional de la entidad que garantice el equilibrio de las partes interesadas en el proceso de acreditación a nivel nacional, entendiéndose por partes interesadas a las personas acreditadas, usuarios del servicio, asociaciones de profesionales o académicos, cámaras y asociaciones de industriales o comerciantes, instituciones de educación superior, centros de investigación y las dependencias involucradas en las actividades de acreditación.
 - 3) Del instrumento expedido por fedatario público, en el que se acredite a la persona que firma la solicitud de Autorización, como representante legal del solicitante.
 - ii. Relación de los recursos materiales y humanos con que cuenta, o propuesta de los mismos, detallando grado académico y experiencia de los recursos humanos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.
 - iii. Documentos que demuestren su solvencia financiera para asegurar la continuidad del sistema de acreditación.

c) Detallar la estructura organizacional del solicitante.

La que deberá contar cuando menos con una asamblea general, un consejo directivo, una comisión de acreditación, los comités de evaluación necesarios y un director general. La representación en la asamblea general y en el consejo directivo, a juicio del Instituto, debe garantizar el equilibrio de las partes interesadas.

d) Identificación oficial del representante legal del solicitante, encargado de gestionar la Autorización.**2. Requisitos particulares:****a) Una carpeta en formato digital que contenga los siguientes documentos:**

- i.** Alcance de la Autorización que pretende obtener, en el que se describa claramente sus actividades de Acreditación.
- ii.** Documentos que prueben la existencia e implementación de un sistema de gestión apropiado al tipo, alcance y volumen de trabajo;
- iii.** Procedimiento de control documental;
- iv.** Procedimiento para la identificación y gestión de no conformidades en sus propias operaciones;
- v.** Resultados de la última auditoría interna;
- vi.** Tendencias en las no conformidades;
- vii.** El estado de las acciones preventivas y correctivas;
- viii.** El cumplimiento de los objetivos;
- ix.** Los cambios que podrían afectar al sistema de gestión;
- x.** Los mecanismos para garantizar la independencia, imparcialidad y objetividad de sus actividades, tal como lo establece 4.3 de la ISO/IEC 17011 vigente, respecto de los Laboratorios de prueba, Organismos de Certificación y Unidades de Verificación que le soliciten la Acreditación;
- xi.** Señalar las tarifas máximas que aplicaría en la prestación de sus servicios, debiendo contar con un procedimiento transparente para determinarlas, basado en costos;

3. Requisitos técnicos:**a) Resultados de las últimas evaluaciones entre pares, exitosas y concluidas.**

Al menos una de ellas debe ser una evaluación entre pares en materia de telecomunicaciones y/o radiodifusión, de conformidad con la ISO/IEC 17011 vigente.

b) Una carpeta en formato digital que contenga los siguientes documentos:

- i.** Procedimientos y documentos que detallen la metodología que utilizará para evaluar y, en su caso, otorgar las acreditaciones a quienes lo soliciten, de conformidad con:
 - 1)** Los presentes lineamientos de Autorización de Organismos de Acreditación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;
 - 2)** Los lineamientos de acreditación específicos para los Organismos de Evaluación de la Conformidad, emitidos por el Instituto;
 - 3)** Los procedimientos de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;
 - 4)** Las Disposiciones Técnicas en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y en su caso, con las Normas Oficiales Mexicanas complementarias expedidas por la Secretaría de Economía que remitan a las DT correspondientes; y
 - 5)** Otros documentos normativos, tal como, lineamientos expedidos por el Instituto o Normas internacionales y Guías internacionales para acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad;

- ii. Formatos de las listas de verificación empleadas en las Acreditaciones de los Organismos de Evaluación de la Conformidad, de conformidad con:
- 1) Los lineamientos de acreditación específicos para los Organismos de Evaluación de la Conformidad, emitidos por el Instituto;
 - 2) Las Normas internacionales y Guías internacionales para acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad;
 - 3) Cada una de las Disposiciones Técnicas en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y en su caso, de las Normas Oficiales Mexicanas complementarias expedidas por la Secretaría de Economía que remitan a las DT correspondientes y que se utilizaran el proceso de acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad.
- iii. Procedimiento para la integración del padrón de evaluadores y expertos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, en el que se detalle el grado académico mínimo necesario, experiencia mínima necesaria, las capacitaciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; así como el mecanismo de clasificación y calificación de dichos evaluadores de conformidad con el capítulo 7 de la ISO 19011¹ y capítulo 6 de la ISO/IEC 17011, vigentes.
- iv. Listado inicial del padrón de evaluadores en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, con las evidencias correspondientes.
4. Requisitos a ser presentados por los solicitantes que tengan interés de ser designados, por el Instituto en su calidad de autoridad designadora, como OA en el marco de los ARM signados entre gobiernos:
- i. Evidencia de su participación en actividades internacionales en foros de acreditación;
 - ii. Ser signatario de al menos un acuerdo de acreditación que sea aceptable para el Instituto, en el marco de los ARM signados entre gobiernos (ILAC, IAAC o APLAC);
 - iii. Resultados de una evaluación entre pares en materia de telecomunicaciones y/o radiodifusión, de conformidad con la ISO/IEC 17011 vigente; para lo cual deberán seleccionarse los OA designados por los gobiernos con los que se tengan ARM signados, preferentemente por un OA designado por la autoridad designadora extranjera, en el marco de los ARM signados entre gobiernos;
 - iv. Procedimientos y documentos que detallen la metodología que utilizará para evaluar y, en su caso, otorgar las acreditaciones a quienes lo soliciten, de conformidad con:
 - 1) Las reglas o reglamentos técnicos extranjeros relativos a Organismos de Acreditación, que sean aplicables a la lista de reglamentos técnicos listados en el Anexo I de los correspondientes ARM signados entre gobiernos;
 - 2) Las reglas o reglamentos técnicos extranjeros, relativos a la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad, que sean aplicables a la lista de reglamentos técnicos listados en el Anexo I de los correspondientes ARM signados entre gobiernos;
 - 3) Las reglas o reglamentos técnicos extranjeros, relativos a los Procedimientos de Evaluación de la Conformidad, que sean aplicables a la lista de reglamentos técnicos listados en el Anexo I de los correspondientes ARM signados entre gobiernos;
 - 4) Las reglas o reglamentos técnicos extranjeros listados en el Anexo I de los correspondientes ARM signados entre gobiernos; y
 - 5) Otros documentos normativos, tal como. Normas internacionales y Guías internacionales para acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad.
 - v. Formatos de las listas de verificación empleadas en las Acreditaciones de los Organismos de Evaluación de la Conformidad, en el marco de los ARM signados entre gobiernos², de conformidad con:

¹ ISO 19011:2018(es) - Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión; <https://www.iso.org/obp/ui#iso:std:iso:19011:ed-3:v1:es>

² <https://www.fcc.gov/testing-laboratory-qualifications>
https://www.ic.gc.ca/eic/site/mra-arm.nsf/eng/h_nj00055.html#conformity

- 1) Las reglas o reglamentos técnicos extranjeros, relativos a la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad, que sean aplicables a la lista de reglamentos técnicos listados en el Anexo I de los correspondientes ARM signados entre gobiernos;
- 2) Las reglas o reglamentos técnicos extranjeros listados en el Anexo I de los correspondientes ARM signados entre gobiernos; y
- 3) Otros documentos normativos, tal como. Normas internacionales y Guías internacionales para acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad.

vi. Listado de evaluadores y expertos en materia de los documentos listados en las fracciones iv y v, anteriores, con las evidencias correspondientes.

II. Prevención. Cuando las solicitudes de Autorización presentadas no cumplan con los requisitos aplicables, el Instituto prevendrá al Solicitante a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto, por una sola vez, para que subsane la omisión, dentro de un plazo que no excederá de 25 (veinticinco) días naturales, contados a partir de la notificación de la prevención. Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud.

La prevención por parte del Instituto, se hará en un plazo que no excederá de los 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud de Autorización. Dicha prevención se realizará a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto, cuando así lo haya aceptado expresamente el solicitante.

III. Análisis de la solicitud de Autorización. El Instituto revisará la información presentada por el Solicitante y analizará la procedencia del otorgamiento de la Autorización, para lo cual, adicionalmente tomará en consideración la cobertura que el Solicitante, al fungir como OA, tendría a nivel nacional, el apego de sus estatutos a lo dispuesto en la LFTR, los medios de que disponga para el cumplimiento de sus fines y la posible efectividad de su gestión.

IV. Resolución y emisión de la Autorización. El Instituto resolverá sobre la solicitud de Autorización en un plazo no mayor a 12 (doce) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud de Autorización y, en su caso, dentro del mismo plazo la Unidad de Concesiones y Servicios emitirá la Autorización al OA. En caso de que haya existido alguna prevención al solicitante, el plazo para que el Instituto resuelva sobre la solicitud de Autorización, se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el Solicitante desahogue dicha prevención o bien, una vez concluido el plazo para ello.

V. Periodo de Reevaluación. La vigencia de la Autorización al OA será de dos años, debiéndose realizar una Reevaluación a a solicitud del OA; entre los 6 meses y los 3 meses previos a que concluya la vigencia de la Autorización; lo anterior a efecto de extender la Autorización por otros dos años, siguiendo el mismo procedimiento descrito desde la fracción I hasta la IV incluida del presente lineamiento.

VI. Listado de Organismos de Acreditación Autorizados. Las Autorizaciones otorgadas se registrarán en el listado de Organismos de Acreditación Autorizados en el portal de Internet del Instituto, por parte de la Unidad de Concesiones y Servicios, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a su emisión.

El medio electrónico a través del cual el Instituto intercambie información con el Solicitante o con el titular de la Autorización, deberá permitir verificar la fecha y hora de recepción de la información correspondientes, tanto al remitente como al destinatario.

Décimo. Los Organismos de Acreditación Autorizados podrán solicitar la ampliación o reducción al alcance de su Autorización.

Dicha solicitud de ampliación o reducción deberá tramitarse observando el procedimiento siguiente:

I. Selección del tipo de ampliación o reducción. El OA Autorizado debe seleccionar el trámite de acuerdo a los siguientes tipos de ampliación o reducción del alcance de la Autorización, aplicables a:

- i. Lineamientos de acreditación específicos para los Organismos de Evaluación de la Conformidad, emitidos por el Instituto;
- ii. Procedimientos de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;
- iii. Disposiciones Técnicas en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y en su caso, con las Normas Oficiales Mexicanas complementarias expedidas por la Secretaría de Economía que remitan a las DT correspondientes; y

iv. Otros documentos normativos, tal como, lineamientos expedidos por el Instituto o Normas internacionales y Guías internacionales para acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad.

II. Ingresar el trámite. El OA Autorizado debe ingresar el trámite de ampliación o reducción al alcance de la Autorización por el medio electrónico que determine la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto o mediante Ventanilla Electrónica.

La solicitud debe estar debidamente requisitada y firmada por el representante legal del OA Autorizado, utilizando el formato del Apéndice B del presente instrumento; y adjuntar a ésta la información siguiente:

i. Documento en formato libre que describa claramente la ampliación o reducción al alcance de la Autorización que pretende obtener el OA Autorizado, que incluya las actividades de Acreditación que serían ampliadas o reducidas.

ii. Copias de cualquier documento adicional o documentos que hayan sido revisados como resultado de la solicitud de ampliación o reducción del alcance de la Acreditación. Dichos documentos pueden incluir la política de calidad, el manual de calidad, procedimientos, formatos, listas de verificación o documentos similares, según corresponda, en el entendido de que, si algunos de esos documentos ya fueron presentados para gestionar la Autorización anterior y bajo protesta de decir verdad se manifiesta que no han cambiado las circunstancias o las personas a las que se refiere, no tendrán que presentarse nuevamente.

iii. Listado de evaluadores y expertos con la competencia, que sean objeto de la ampliación al alcance de la Autorización, con las evidencias correspondientes.

III. Prevención. Cuando las solicitudes de ampliación o reducción presentadas no cumplan con los requisitos aplicables, el Instituto prevendrá al solicitante a través del medio electrónico que establezca el Instituto, por una sola vez, para que subsane la omisión, dentro de un plazo que no excederá de 25 (veinticinco) días naturales, contados a partir de la notificación de la prevención. Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud.

La prevención por parte del Instituto, se hará en un plazo que no excederá de los 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud de ampliación o reducción. Dicha prevención se realizará a través del medio electrónico que establezca el Instituto, cuando así lo haya aceptado expresamente el solicitante.

IV. Análisis de la solicitud de Autorización.

i. El Instituto revisará la información presentada por el OA Autorizado solicitante y analizará la procedencia del otorgamiento de la ampliación o reducción al alcance de la Autorización.

ii. Si fuera necesaria una visita de evaluación in situ, el Instituto le notificará al OA Autorizado para programar una evaluación in situ para la ampliación del alcance de la Autorización, en una fecha que se acuerde entre las partes. Lo anterior, a efecto de que el personal del Instituto participe en al menos una auditoría de testificación con el OA Autorizado, para la evaluación de la ampliación del alcance de la Autorización que se pretenda.

V. Resolución y emisión de la ampliación al alcance de la Autorización. El Instituto resolverá sobre la solicitud de ampliación o reducción en un plazo no mayor a 12 (doce) días hábiles contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud y, en su caso, dentro del mismo plazo la Unidad de Concesiones y Servicios emitirá la ampliación o reducción al alcance de la Autorización al OA. En caso de que haya existido alguna prevención al OA Autorizado solicitante, el plazo para que el Instituto resuelva sobre la solicitud de ampliación o reducción, se suspenderá y se reanuda a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el OA Autorizado solicitante desahogue dicha prevención o bien, una vez concluido el plazo para ello.

Capítulo IV

De las obligaciones de los Organismos de Acreditación Autorizados.

Décimo Primero. Los Organismos de Acreditación Autorizados en los términos de los presentes Lineamientos, durante la vigencia de su Autorización, deberán:

I. Ajustarse a las reglas y procedimientos establecidos en:

a. Los presentes Lineamientos;

b. Los Lineamientos para la acreditación, autorización, designación y reconocimiento de laboratorios de prueba, vigentes;

c. Los Lineamientos para la acreditación y autorización de unidades de verificación, vigentes;

- d.** Los demás lineamientos de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad que al efecto expida el Instituto;
 - e.** Los procedimientos de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;
 - f.** DT emitidas por el Instituto, y en su caso, de las Normas Oficiales Mexicanas complementarias expedidas por la Secretaría de Economía que remitan a las DT correspondientes; y
 - g.** Las condiciones y términos conforme a los cuales les fue otorgada la Autorización correspondiente.
- II.** Sujetarse a las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, evaluación de la conformidad, y trazabilidad a los patrones nacionales aprobados por la Secretaría de Economía o en su defecto, a patrones extranjeros o internacionales confiables a juicio de ésta, de conformidad con la normatividad aplicable;
- III.** Prestar sus servicios a los Organismos de Evaluación de la Conformidad en condiciones no discriminatorias;
- IV.** Evitar conflictos de interés directo o indirecto, esto es, cuando un miembro del OA:
- a.** Tenga parentesco con alguno de los miembros que integren el OEC de que se trate o con alguno de sus representantes, por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado, colateral por consanguinidad hasta el cuarto grado o colateral por afinidad hasta el segundo grado;
 - b.** Tenga interés personal, familiar o de negocios en el asunto, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes en los grados que expresa el inciso a) de la presente fracción, y
 - c.** Su cónyuge o alguno de sus parientes en línea recta sin limitación de grado, sea heredero, legatario, donatario o fiador de alguno de los interesados en obtener la acreditación como OEC o sus representantes, si aquéllos han aceptado la herencia, el legado o la donación.
- V.** En caso de que se actualice alguno de los supuestos previstos en la fracción anterior, el OA evitará la participación del o los miembros que se encuentren en conflicto de interés directo o indirecto y deberá informar tal situación al Instituto en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales;
- VI.** Atender aclaraciones de cualquier OEC en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales;
- VII.** Presentar anualmente al Instituto las medidas implementadas a efecto de garantizar que sus servicios se lleven a cabo en un marco de calidad y confidencialidad;
- VIII.** Permitir la revisión de sus actividades, así como la realización de visitas de Verificación por parte del Instituto;
- IX.** Proporcionar al Instituto, en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, los documentos, informes y datos, contados a partir de que éste les requiera, para fines del cumplimiento de la LFTR y demás disposiciones derivadas de la misma;
- X.** Presentar al Instituto, a través del medio electrónico que éste determine, en el mes de enero, un informe de actividades relativo a la emisión de los certificados de Acreditación, el cual debe incluir al menos la siguiente información:
- i.** Número de Acreditaciones emitidas por Norma, DT y/o RT extranjero.
 - ii.** Número de Quejas recibidas por certificados de Acreditación emitidos.
 - iii.** Tiempo promedio de entrega del certificado de Acreditación a los Organismos de Evaluación de la Conformidad.
- Lo anterior con base en el cumplimiento de las especificaciones de los presentes lineamientos, los lineamientos para la acreditación, autorización, designación y reconocimiento de laboratorios de prueba, vigentes, lineamientos para la acreditación y autorización de unidades de verificación, vigentes, y demás lineamientos de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad que expida el Instituto, las DT correspondientes, e información relativa a las reclamaciones y a las soluciones provistas por el OA. Lo anterior, sin perjuicio de los informes adicionales que le solicite el Instituto, en términos de la LFTR y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XI.** Hacer constar en el Certificado de Acreditación, el resultado de la acreditación que realice respecto al lineamiento específico de acreditación por el tipo de OEC, las Disposiciones Técnicas, lineamientos expedidos por el Instituto, la norma o RT extranjero, sobre los que otorgaron la Acreditación, mismo que será firmado por

el representante legal del OA. Asimismo, el OA mantendrá informado al Instituto, a través del medio electrónico que éste determine, respecto de la persona que ocupe dicho cargo. En caso de cambios de la persona que ocupe el cargo de la alta dirección o el representante legal del OA, el OA informará al Instituto mediante el correo electrónico que éste determine para tales efectos, en un plazo máximo de 2 (dos) días naturales antes de que dichos cambios ocurran;

XIII. Informar al Instituto en un plazo máximo de un día natural, a partir de que ocurran los cambios en alguna de las condiciones o requisitos bajo los cuales se le otorgó la Autorización respectiva. Lo anterior, con el objeto de que el Instituto evalúe y determine las acciones que deberá realizar el OA, a fin de mantener las condiciones y requisitos que se cumplieron para el otorgamiento de dicha Autorización;

XIV. Contar con una política y un procedimiento para la resolución de Quejas presentadas por los Organismos de Evaluación de la Conformidad interesados, clientes o de otras partes; asimismo, deberá mantener los registros de todas las Quejas, su seguimiento y correspondiente resolución, así como de las investigaciones y de las acciones correctivas,

XV. Efectuar periódicamente, de acuerdo con un calendario y un procedimiento determinados por el mismo OA, auditorías internas para verificar que sus operaciones continúan cumpliendo con los presentes Lineamientos y la normatividad aplicable;

XVI. Emitir los certificados de Acreditación en forma exacta, clara, no ambigua y objetiva, de acuerdo con los presentes lineamientos y la ISO/IEC 17011, vigente;

XVII. Resolver las solicitudes de Acreditación que le sean presentadas, y en su caso, emitir los certificados de Acreditación correspondientes y notificarlo al Instituto;

XVIII. Incluir en cada evaluación a representantes de la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto en el desarrollo de las evaluaciones;

XIX. Integrar y coordinar los comités de evaluación para la Acreditación conforme al lineamiento SÉPTIMO de los presentes Lineamientos, así como integrar un padrón de evaluadores y expertos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, con base en los lineamientos específicos para la acreditación de cada tipo de OEC;

XX. Salvaguardar la confidencialidad de la información obtenida en el desempeño de sus actividades, de conformidad con lo previsto por la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales;

XXI. Participar en organizaciones de acreditación regionales o internacionales relativos a la acreditación y el reconocimiento mutuo de las acreditaciones otorgadas;

XXII. Expedir un instructivo que establezca las reglas para la utilización de la marca que identificará al OA;

XXIII. Facilitar al Instituto la información y asistencia técnica que se requiera en materia de Acreditación, en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de haber recibido la solicitud por parte del Instituto;

XXIV. Mantener para consulta de cualquier interesado un catálogo actualizado, por tipo de OEC y de las personas acreditadas sobre las Disposiciones Técnicas, indicando la correspondiente Norma Oficial Mexicana complementaria aplicable o en su caso en los lineamientos emitidos por el Instituto; y

XXV. Enviar al Instituto el certificado de Acreditación correspondiente, cada vez que acredite a un OEC.

Capítulo V

De las visitas de verificación, suspensión y revocación de la Autorización de Organismos de Acreditación Autorizados.

Décimo Segundo. El Instituto podrá, en cualquier momento, realizar visitas de Verificación a efecto de comprobar el cumplimiento de los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables, por parte de los Organismos de Acreditación Autorizados.

De toda visita de Verificación se levantará un Acta Circunstanciada en presencia de dos testigos propuestos por el representante legal del OA Autorizado, o en caso de que éste se hubiese negado a proponerlos, los dos testigos serán propuestos por los representantes del Instituto. Al final de la referida visita se dejará copia del Acta Circunstanciada a la persona con quien se entendió la visita de Verificación, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez del Acta de Circunstanciada, siempre y cuando se haga constar tal circunstancia en la propia acta.

Décimo Tercero. El Instituto podrá suspender la Autorización de un OA por cualquiera de las siguientes causas:

I. Cuando el OA no proporcione en forma oportuna y completa al Instituto los informes que le sean requeridos respecto a su funcionamiento y operación;

II. Cuando el OA impida u obstaculice las funciones de Verificación por parte del Instituto;

III. Cuando en la visita de Verificación, el OA no cumpla con una o varias de las obligaciones establecidas en los presentes lineamientos;

IV. Cuando el OA disminuya los recursos o la capacidad instalada necesarios para realizar sus funciones, o dejen de observar las condiciones y requisitos conforme a las cuales se le otorgó la Autorización; o

VI. Cuando se modifiquen los presentes Lineamientos, los lineamientos de acreditación específicos, sus correspondientes normas internacionales, así como las normas, DT o lineamientos emitidos por el Instituto, así como RT extranjero bajo la cual fue autorizado el OA, siempre y cuando dichas modificaciones incidan en el ámbito y condiciones de la Autorización.

Una vez que el Instituto valore los supuestos antes descritos, emitirá el correspondiente dictamen de Verificación, y lo notificará al OA en su domicilio, o por la Ventanilla Electrónica del Instituto y, en su caso, le otorgará un plazo de 25 (veinticinco) días naturales para subsanar las prevenciones que obren en dicho dictamen de Verificación.

En caso que el OA requiera de un plazo adicional para la atención a las prevenciones del dictamen de Verificación, deberá solicitarlo con al menos 10 (diez) días naturales previos al vencimiento del plazo mencionado en el párrafo inmediato anterior, y el Instituto podrá otorgar un nuevo plazo de hasta 15 (quince) días naturales para ello. Una vez desahogadas las prevenciones, o vencido el plazo para ello, el Instituto dispondrá de un plazo máximo de 25 (veinticinco) días naturales para resolver en definitiva si procede o no la suspensión a la Autorización del OA. La suspensión se mantendrá en tanto el OA no acredite cumplir con los requisitos u obligaciones que dieron origen a la suspensión.

En el caso de que el OA no requiera del plazo adicional previsto en el párrafo anterior, el Instituto dispondrá de un plazo de 25 (veinticinco) días naturales para valorar la respuesta dada por el OA al dictamen de Verificación, tiempo en el cual resolverá en definitiva si procede o no la suspensión a la Autorización del OA.

En caso de que proceda en definitiva la suspensión, el OA tendrá 10 (diez) días naturales para acreditar ante el Instituto el cumplimiento cabal de la causal o causales que dieron origen a la suspensión.

Cuando por circunstancias ajenas a su voluntad, tales como caso fortuito o fuerza mayor, el OA se viera obligado a suspender los servicios objeto de su Autorización, informará dicha circunstancia, así como la fecha de reanudación de dichos servicios, al Instituto, a través el medio electrónico que éste establezca, dentro del plazo de un día natural a partir de que ocurra el acontecimiento.

Cuando la suspensión en los servicios se deba a circunstancias diferentes a un caso fortuito o de fuerza mayor, el OA deberá informar al Instituto, mediante el medio electrónico que éste establezca, con al menos un día natural de anticipación a dicha suspensión, las causas o razones de dicha suspensión, así como la fecha de reanudación de la prestación de los servicios.

Décimo Cuarto. El Instituto podrá revocar la Autorización de un OA, por cualquiera de las siguientes causas:

I. Cuando el OA emita un certificado de Acreditación que contenga información falsa, relativa a las actividades para las cuales fue autorizado;

II. Cuando el OA no reanude la prestación de los servicios en la fecha indicada derivado de caso fortuito o de fuerza mayor, o diferentes a éstos, o cuando se niegue injustificadamente a proporcionar el servicio que se le solicite;

III. Cuando el OA reincida en los supuestos a que se refiere el lineamiento CUADRAGÉSIMO NOVENO o cuando la disminución de recursos o de capacidad instalada para emitir certificados de Acreditación se prolonguen por más de tres meses consecutivos;

IV. Cuando el OA renuncie expresamente a la Autorización otorgada, o

V. Cuando el plazo previsto para subsanar la suspensión prevista en el Lineamiento anterior dure más de seis meses naturales, entonces dará lugar a la revocación.

Una vez que el Instituto valore los supuestos antes descritos, emitirá el correspondiente dictamen de Verificación, y lo notificará al OA en su domicilio, o por la Ventanilla Electrónica del Instituto y, en su caso, le otorgará un plazo de 25 (veinticinco) días naturales para subsanar las prevenciones que obren en dicho dictamen de Verificación.

En caso que el OA requiera de un plazo adicional para la atención a las prevenciones del dictamen de Verificación, deberá solicitarlo con al menos 10 (diez) días naturales previos al vencimiento del plazo mencionado en el párrafo inmediato anterior, y el Instituto podrá otorgar un nuevo plazo de hasta 15 (quince) días naturales para ello. Una vez desahogadas las prevenciones, o vencido el plazo para ello, el Instituto dispondrá de un máximo de 25 (veinticinco) días naturales para resolver en definitiva si procede o no la revocación de la Autorización del OA.

En el caso de que el OA no requiera del plazo adicional previsto en el párrafo anterior, el Instituto dispondrá de 25 (veinticinco) días naturales para valorar la respuesta dada por el OA al dictamen de Verificación, tiempo en el cual resolverá en definitiva si procede o no la revocación a la Autorización del OA.

En caso de revocación de la Autorización al OA, el Instituto deberá informar al titular del referido OA, sobre la revocación correspondiente, indicando la causa de la misma. Dicho informe se hará por medio electrónico, en un plazo no mayor a un día hábil contado a partir de que se declare la revocación de la Autorización. El medio electrónico debe permitir verificar la fecha y la hora de recepción correspondientes, tanto al remitente como al destinatario.

La revocación conllevará al cese de las actividades objeto de la Autorización, por lo tanto, el OA de que se trate, deberá entregar al Instituto un informe relativo a las actividades realizadas para las cuales fue autorizado, quedando prohibido el ostentarse como tal, así como la utilización de cualquier tipo de información o emblema pertinente a tales actividades, sin perjuicio de los documentos adicionales que le solicite el Instituto, en términos de la LFTR y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Lo anterior sin perjuicio de que en un periodo posterior mínimo de seis meses contados a partir de la fecha en que haya quedado firme la revocación, el OA pueda iniciar un nuevo trámite de Autorización, si así lo desea.

Décimo Quinto. El Instituto mantendrá en su portal de Internet a disposición de cualquier interesado el listado de los Organismos de Acreditación. Dicho listado será actualizado periódicamente, e indicará la vigencia de la Autorización y, en su caso, si se encuentra suspendida o si ha sido revocada.

Capítulo VI

De la actuación del Instituto como Organismo de Acreditación.

Sección I - Requisitos generales

Décimo Sexto. El presente capítulo establece los requisitos de competencia, operación coherente e imparcialidad que el OAI FT deberá cumplir para la Evaluación y Acreditación de los OEC.

Lo anterior, en concordancia con la ISO/IEC17011: "Evaluación de la conformidad - Requisitos para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad" vigente.

En el contexto de los presentes Lineamientos, las actividades cubiertas por la Acreditación incluyen, pero no se limitan a, pruebas, inspección, certificación de producto, certificación de sistemas de gestión, y producción de materiales de referencia.

Décimo Séptimo. El OAI FT establecerá un acuerdo de acreditación legalmente ejecutable con cada OEC que acredite. El referido acuerdo debe requerir al OEC que cumpla con, al menos, lo siguiente:

I. Cumplir de manera continua los requisitos de la acreditación respecto al alcance para el cual se solicita o se ha otorgado la Acreditación. Esto incluye acuerdos para adaptarse a los cambios en los requisitos de acreditación;

II. Permitir al OAI FT vigilar el cumplimiento de los requisitos de Acreditación;

III. Proporcionar acceso al personal, ubicaciones, información, documentos y registros del OEC, según sea necesario, para vigilar el cumplimiento de los requisitos de acreditación;

IV. Acordar las testificaciones de las actividades de evaluación de la conformidad cuando el OAI FT lo solicite;

V. Disponer, cuando corresponda, de acuerdos legalmente ejecutables con los Organismos de Evaluación de la Conformidad que haya acreditado, y que comprometa a éstos, cuando se requiera, a proporcionar acceso a los equipos evaluadores del OAIIFT para evaluar el desempeño del OEC cuando realice actividades de evaluación de la conformidad en el sitio del OEC acreditado;

VI. Declarar estar acreditado sólo con respecto al alcance para el que se ha otorgado la Acreditación;

VII. Cumplir la política del OAIIFT para el uso del símbolo de acreditación;

VIII. No utilizar su acreditación de manera que desprestigie al OAIIFT;

IX. Informar al OAIIFT sin demora, sobre cambios significativos pertinentes a su acreditación. Dichos cambios pueden referirse a su situación legal, comercial, de propiedad, u organizacional; la alta dirección y el personal clave; los recursos y ubicaciones; el alcance de la acreditación; y otros asuntos que puedan afectar a la capacidad del OEC para cumplir sus requisitos de acreditación;

X. Pagar los Derechos por los servicios del OAIIFT, de acuerdo con la Ley Federal de Derechos, y

XI. Colaborar en la investigación y resolución de cualquier Queja sobre el propio OEC que le remita el OAIIFT, relacionada con la Acreditación, y

XII. Atender cualquier solicitud relativa a subsanar deficiencias identificadas durante la aplicación de los procedimientos de evaluación de la conformidad u homologación.

Décimo Octavo. Uso de los símbolos de acreditación y de otras declaraciones de acreditación.

I. El OAIIFT debe tomar medidas para asegurarse de que el OEC Acreditado, atienda lo siguiente:

a. Cumple plenamente los requisitos para ostentarse como organismo acreditado, cuando hace referencia a su acreditación en medios de comunicación;

b. No haga ninguna declaración engañosa o no autorizada respecto a su acreditación;

c. Deje de ostentarse como organismo acreditado, cuando su Acreditación se revoque;

d. No hace un mal uso de su acreditación y autorización de manera que dé a entender a sus clientes que los productos que evalúe, obtendrán automáticamente la certificación u homologación del Instituto;

e. Informa a sus clientes afectados respecto a la suspensión, reducción o revocación de su acreditación y las consecuencias asociadas.

II. Cuando el OAIIFT tenga un símbolo de acreditación, tendrá derecho de utilizarlo y estará protegido de acuerdo con la normatividad en materia de propiedad intelectual.

III. El OAIIFT tendrá una política documentada que indique el uso del símbolo de acreditación y de las declaraciones de la condición de acreditado. La política en comento especificará como mínimo:

a. Los requisitos para el uso y seguimiento del símbolo de acreditación en combinación con cualquier marca del OEC;

b. Que el símbolo de acreditación no se coloque por sí solo o se le dé un mal uso de manera que dé a entender a los clientes del OEC, que los productos que evalúe, obtendrán automáticamente la certificación u homologación por parte del Instituto;

c. Los requisitos para la reproducción del símbolo de acreditación;

d. Los requisitos para cualquier referencia a la acreditación;

e. Los requisitos para el uso del símbolo de acreditación y las declaraciones de la condición de acreditado en los medios de comunicación;

f. Que el OEC sólo use el símbolo de acreditación y las declaraciones de la condición de acreditado para las actividades específicas cubiertas en el alcance de su acreditación.

IV. El símbolo de acreditación debe tener, o ir acompañado de, una indicación clara de la actividad de la evaluación de la conformidad con que se relaciona la acreditación.

V. El OAIIFT tomará las acciones pertinentes para tratar las declaraciones incorrectas o no autorizadas de la condición de acreditación, o el uso engañoso o no autorizado de los símbolos de acreditación y del logotipo del OAIIFT.

Las acciones pertinentes pueden incluir las solicitudes de acción correctiva, suspender o revocar la acreditación, la publicación de la transgresión y, si fuera necesario, la toma de acciones legales.

Décimo Noveno. Requisitos de imparcialidad.

I. La Acreditación debe llevarse a cabo de manera imparcial.

II. El OAIPT debe responsabilizarse de la imparcialidad de sus actividades de Acreditación y no debe permitir que algún tipo de presión comprometa su imparcialidad. El OAIPT debe estar organizado de manera que la Acreditación se proporcione imparcialmente.

Vigésimo. Financiación y responsabilidad.

El OAIPT debe tener los recursos financieros requeridos para la operación de sus actividades, demostrados mediante registros y/u otros documentos. Los ingresos del IFT se publican cada año en el Presupuesto de Egresos de la Federación, por tanto, el OAIPT cuenta de origen con un ingreso público.

Vigésimo Primero. Establecimiento de Esquemas de acreditación.

El OAIPT debe adoptar Esquemas de acreditación. El OAIPT debe documentar las reglas y procesos de los Esquemas de acreditación adoptados referentes a los lineamientos de acreditación específicos por cada tipo de OEC para las DT, y en su caso, con las Normas Oficiales Mexicanas complementarias expedidas por la Secretaría de Economía que remitan a las DT correspondientes, normas y Reglamentos Técnicos extranjeros pertinentes, y demás lineamientos expedidos por el Instituto.

Sección II - Requisitos estructurales

Vigésimo Segundo. Requisitos estructurales.

I. El OAIPT debe estar estructurado y gestionado de manera que salvaguarde la imparcialidad.

II. El OAIPT debe documentar su estructura organizacional completa, incluyendo las líneas de autoridad y de responsabilidad.

Sección III - Requisitos de recursos

Vigésimo Tercero. Competencia del personal.

I. Generalidades.

El OAIPT debe tener procesos para asegurarse de que su personal tiene el conocimiento, experiencia y habilidades adecuados pertinentes para los Esquemas de acreditación.

II. Determinación de los criterios de competencia.

a. El OAIPT debe tener un proceso documentado para determinar y documentar los criterios de competencia del personal implicado en la gestión y el desempeño de las evaluaciones y de otras actividades de Acreditación. Los criterios de competencia se deben determinar con respecto a los requisitos de cada Esquema de acreditación y deben incluir el conocimiento y habilidades requeridas para desempeñar las actividades de Acreditación.

b. El OAIPT debe asegurarse de que el equipo de evaluación y su personal que revisan los documentos, revisan los informes de evaluación y toman las decisiones de Acreditación, demuestran conocimientos sobre:

i. Los principios, prácticas y técnicas de Evaluación;

ii. Los principios y herramientas generales de sistemas de gestión.

III. Gestión de la competencia

a. El OAIPT debe:

i. Establecer e implementar un proceso documentado para la evaluación inicial, y hacer un seguimiento continuado de todo el personal implicado en los procesos de Acreditación;

ii. Asegurarse de que sus métodos de Evaluación son eficaces para demostrar la competencia de su personal;

iii. Antes de llevar a cabo actividades de Acreditación, autorizar al personal a desempeñar dichas actividades del proceso de Acreditación.

Vigésimo Cuarto. Personal implicado en el proceso de acreditación.

I. El OAIPT debe contar con personal competente para gestionar y dar apoyo a todas sus actividades de acreditación para todos los esquemas de acreditación.

II. El OAIPT debe tener acuerdos ejecutables que requieran a todo el personal cumplir con las políticas aplicables e implementar los procesos según lo definido por el OAIPT. Los acuerdos deben tratar aspectos relacionados con la confidencialidad e imparcialidad, y deben requerir a todo el personal, que notifique al OAIPT sobre cualquier relación previa, existente o previsible que pueda comprometer su imparcialidad.

III. El OAIPT debe dar acceso a evaluadores y expertos técnicos a un conjunto actualizado de procedimientos documentados que proporcionen instrucciones de evaluación y toda la información pertinente sobre los procesos de Evaluación.

Vigésimo Quinto. Registros del personal.

El OAIPT debe mantener registros históricos y sus actualizaciones, incluyendo las cualificaciones, formación, competencia, resultados del seguimiento, experiencia, condición profesional y afiliaciones profesionales para personal que gestiona o desempeña actividades de acreditación.

Vigésimo Sexto. Contratación externa.

I. El OAIPT realizará él mismo las actividades de acreditación, sin perjuicio de que pueda contratar a terceros para que realicen dichas actividades;

II. Las decisiones de Acreditación se tomarán única y exclusivamente por parte del personal del OAIPT sin la contratación de externos para tal decisión. Las personas asignadas por el OAIPT para tomar una decisión de Acreditación deben emplearse por el mismo OAIPT.

Sección IV - Requisitos de proceso

Vigésimo Séptimo. Requisitos de acreditación.

Los requisitos generales para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad son los establecidos en los lineamientos y procedimientos expedidos por el Instituto, así como en las normas internacionales correspondientes y demás disposiciones aplicables, en materia de evaluación de la conformidad.

Vigésimo Octavo. Solicitud de Acreditación.

I. El OAIPT debe requerir que un representante autorizado del OEC solicitante haga una solicitud formal, utilizando el formato el que se muestra en el Apéndice A de los presentes Lineamientos, mismo que incluya lo siguiente:

- a. Las características generales del OEC, incluyendo entidad legal, nombre, domicilio(s), situación legal, y recursos humanos y técnicos; y en caso de solicitud de modificación de circunstancias o personas que dieron origen a la Acreditación, la identificación y justificación de los referidos cambios, en termino de no afectar la operación del OA;
- b. La información general sobre el OEC tal como su relación dentro de una entidad mayor si la hubiera, las direcciones de todas sus ubicaciones físicas, e información sobre las actividades realizadas en todas las ubicaciones, incluyendo los sitios virtuales;
- c. Un alcance de Acreditación, como se define en el lineamiento TRIGÉSIMO CUARTO, fracción III de los presentes Lineamientos, para el que el OEC busca acreditarse, incluyendo su capacidad instalada.
- d. Un compromiso de cumplir de manera continua los requisitos de Acreditación y las obligaciones como OEC.

II. El OAIPT debe requerir al OEC solicitante que proporcione información que demuestre que cumple los requisitos de acreditación antes de comenzar la evaluación en sitio.

III. El OAIPT revisará la información proporcionada por el OEC para determinar si se reúnen los requisitos de la solicitud de Acreditación, para iniciar una Evaluación.

IV. En cualquier momento del proceso de solicitud o de Evaluación inicial, si el OEC proporciona información falsa; o si el OEC oculta información necesaria para procesar la solicitud; el OAIPT debe rechazar la solicitud o terminar el proceso de Evaluación.

V. Cuando, en su caso, el OAIPT realiza una visita preliminar antes de la Evaluación inicial, debe realizarla con el consentimiento del OEC. El OAIPT debe tener reglas claras para la realización de las visitas preliminares y debe prestar la debida atención para evitar la Consultoría.

Vigésimo Noveno. Revisión de los recursos.

I. El OAI FT debe revisar su capacidad para llevar a cabo la Evaluación del OEC solicitante, en términos de su propia política y procedimientos, sus competencias, y la disponibilidad de personal adecuado para las actividades de Evaluación y la toma de decisiones.

II. La revisión también debe incluir la capacidad del OAI FT para llevar a cabo la Evaluación inicial en el tiempo oportuno. Cuando la Evaluación inicial no pueda realizarse en el tiempo oportuno, debe comunicárselo al OEC.

Trigésimo. Preparación para la evaluación.

I. El OAI FT debe designar a un equipo de evaluación compuesto por un líder de equipo y, un número adecuado de evaluadores y/o expertos técnicos para el alcance a evaluar. Al seleccionar el equipo de Evaluación, el OAI FT debe asegurarse de que la experiencia aportada para cada tarea es apropiada. El equipo en su conjunto deberá:

- a. Tener el conocimiento apropiado del alcance específico de la Acreditación;
- b. Tener la comprensión suficiente para efectuar una Evaluación confiable de la competencia del OEC para operar dentro del alcance de su Acreditación.

Para el caso de las solicitudes de Acreditación de LP, el OAI FT podrá solicitar al CENAM su participación por escrito en el grupo evaluador; así como para que dictamine sobre la capacidad técnica de medición del LP interesado en obtener la Acreditación para realizar Evaluación de la Conformidad respecto de la Norma, DT o RT extranjero de referencia. En su caso, el CENAM decidirá su participación en la visita de evaluación al LP que llevará a cabo el OAI FT:

- i. Si decide participar, notificará por escrito a más tardar tres días naturales después de haber recibido la solicitud de participación al Instituto para que integre a sus representantes al grupo evaluador, de no actualizarse el presente supuesto, se procederá al inciso ii, siguiente.
- ii. Si decide no participar en la visita de evaluación, el Instituto le entregará una copia del Acta Circunstanciada dentro de los diez días naturales posteriores a la referida visita, la cual será tomada en consideración para la elaboración del dictamen e informe del CENAM sobre la capacidad técnica de medición del LP interesado.

II. El OAI FT debe definir claramente las tareas encargadas al equipo de Evaluación.

III. El OAI FT debe establecer procedimientos documentados para evaluar la competencia de Organismos de Evaluación de la Conformidad para desempeñar todas las actividades en el alcance de su Acreditación, independientemente del lugar en el que se realicen dichas actividades. Estos procedimientos deben describir la manera en que el alcance de un solicitante o de un OEC acreditado está cubierto mediante el uso de una combinación de evaluaciones en sitio y de otras técnicas de evaluación, suficientes para proporcionar confianza en la conformidad de los criterios de Acreditación pertinentes.

IV. Los procedimientos deben asegurar que el equipo de evaluación realice la Evaluación del desempeño de una muestra de actividades de Evaluación de la Conformidad representativa para el Alcance de la Acreditación. La Evaluación debe cubrir una muestra de ubicaciones y de personal para determinar la competencia del OEC para desempeñar las actividades cubiertas por el Alcance de su Acreditación.

V. Al seleccionar las actividades a evaluar, el OAI FT debe considerar el riesgo asociado con las actividades, ubicaciones y personal cubiertos por el alcance de la Acreditación.

VI. El OAI FT debe desarrollar un Plan de evaluación que cubra las actividades de Acreditación, las ubicaciones en las que se realizan las referidas actividades, el personal, cuando sea aplicable, y las Técnicas de Evaluación a utilizar para la Evaluación del OEC.

VII. El OAI FT debe confirmar las fechas y el Plan de evaluación, con el OEC.

VIII. El OAI FT debe asegurarse de que se proporcionan al equipo de evaluación los documentos de requisitos apropiados, los registros de evaluaciones previas, si aplica, y los documentos y registros pertinentes del OEC.

Trigésimo Primero. Revisión de la información documentada.

I. El equipo de evaluación debe revisar toda la información documentada pertinente suministrada por el OEC para evaluar su sistema de conformidad con las disposiciones técnicas, y en su caso, con las Normas Oficiales Mexicanas complementarias expedidas por la Secretaría de Economía que remitan a las DT correspondientes, normas y Reglamentos técnicos extranjeros y otros lineamientos de acreditación pertinentes.

II. El OAI FT, en los casos cuando se identifiquen no conformidades durante la revisión documental, puede decidir no proceder con evaluaciones adicionales basándose en la revisión de la información documentada. En estos casos, los resultados con su justificación deben presentarse en un informe por escrito al OEC. El OAI FT debe notificar al interesado en todos los casos sobre la decisión respecto del trámite de Acreditación, indicando si el proceso de acreditación queda en espera hasta solventar no conformidades o es desechado, con su correspondiente justificación.

Trigésimo Segundo. Evaluación.

I. El OAI FT debe tener procedimientos documentados para describir las técnicas de Evaluación utilizadas, las circunstancias en las que se utilizarán, y las reglas para determinar la duración de las Evaluaciones. Los procedimientos deben incluir la manera en que el OAI FT informará de los hallazgos de la Evaluación al OEC.

II. El equipo de evaluación debe comenzar una Evaluación en sitio, con una reunión de apertura en la que se defina claramente el propósito de la Evaluación y los requisitos de Acreditación, y en la que se confirmen el plan de Evaluación, así como el alcance de la Evaluación.

III. El equipo de Evaluación debe realizar la evaluación basándose en el plan de Evaluación.

IV. El equipo de Evaluación debe analizar toda la información y la evidencia objetiva pertinente recopiladas antes y durante la Evaluación, para determinar la competencia del OEC determinada a través de su conformidad con los requisitos de Acreditación.

V. Cuando el equipo de evaluación no pueda alcanzar una conclusión respecto a un hallazgo, el equipo debe remitirse al OAI FT para su aclaración.

VI. Los procedimientos documentados de presentación de informes del OAI FT deben incluir lo siguiente:

a. Al final de una Evaluación en sitio, debe hacerse una reunión entre el equipo de Evaluación y el OEC. En esta reunión, el equipo de Evaluación debe presentar un informe sobre los hallazgos identificados durante la Evaluación, y detallar por escrito todas las no conformidades. Debe proporcionarse una oportunidad en la referida reunión al OEC para pedir la aclaración sobre los hallazgos, incluyendo no conformidades si las hubiera, y su base;

b. Debe proporcionarse al OEC un informe escrito sobre el resultado de la Evaluación al final de la Evaluación en sitio. Este informe de Evaluación debe contener comentarios sobre la competencia determinada a través de la conformidad, el alcance evaluado, y, si las hubiera, debe identificar las no conformidades a resolver a fin de cumplir todos los requisitos de Acreditación. Los comentarios sobre la competencia determinados a través de la conformidad incluidos en el informe de Evaluación deben ser adecuados para respaldar las conclusiones que surjan de la Evaluación. También pueden presentarse al OEC las observaciones del equipo en áreas de posible mejora, pero no se deben recomendar soluciones específicas;

c. Si el informe sobre los resultados de la Evaluación, de la fracción VI, del inciso b del lineamiento TRIGÉSIMO SEGUNDO de los presentes Lineamientos, difiere de los resultados entregados al cierre de la evaluación, deberá considerarse lo establecido en la, fracción VI, inciso a del lineamiento TRIGÉSIMO SEGUNDO de los presentes Lineamientos, y el OAI FT debe justificar los motivos de dichas diferencias por escrito al OEC evaluado.

VII. El OAI FT es responsable del contenido de todos sus informes de evaluación.

VIII. Cuando se identifiquen no conformidades, el OAI FT debe definir el tiempo límite para su corrección o para la implementación de acciones correctivas. El OAI FT debe requerir al OEC que proporcione un análisis de la extensión y la causa (por ejemplo, un análisis de causa raíz) de las no conformidades, y que describa lo necesario para la atención de las acciones específicas tomadas o que ha planeado tomar para resolver las no conformidades.

IX. El OAI FT debe asegurarse de que se revisen las respuestas del OEC para resolver las no conformidades, a fin de determinar si las acciones se consideran suficientes y apropiadas. Cuando las respuestas del OEC no se consideren suficientes, debe requerirse información adicional. También pueden requerirse pruebas de la implementación eficaz de las acciones tomadas, o puede llevarse a cabo una Evaluación de seguimiento para verificar la implementación eficaz de las acciones correctivas.

Trigésimo Tercero. Toma de decisiones de Acreditación.

I. El OAI FT debe describir su proceso para todos los tipos de decisiones de Acreditación.

II. El OAI FT debe asegurarse de que cada decisión sobre otorgar, mantener, ampliar, reducir, suspender o revocar una Acreditación se tomará por personas o comités competentes del OAI FT, distintos de aquellos que han llevado a cabo la Evaluación. No obstante, cuando el mantenimiento de la Acreditación no está

relacionado con una Reevaluación, tal como se indica en la fracción IV del lineamiento TRIGÉSIMO QUINTO de los presentes Lineamientos y no hay modificaciones al alcance, o cuando se ha solicitado por el OEC la reducción, suspensión o revocar la Acreditación, entonces el OAIFT puede implementar un proceso para estos casos.

III. La información a revisar proporcionada al personal encargado de la toma de decisiones de Acreditación, pertenecientes al OAIFT, debe incluir lo siguiente:

- b.** La identificación única del OEC;
- c.** Las fechas y tipos de Evaluación (tal como, Evaluación inicial, Reevaluación);
- d.** Los nombres de los evaluadores y, si es aplicable, de los expertos técnicos involucrados en la Evaluación;
- e.** La identificación única de todas las ubicaciones evaluadas;
- f.** El alcance de la Acreditación que se ha evaluado;
- g.** Los informes de Evaluación;
- h.** Una declaración sobre la adecuación de la organización y sobre los procedimientos adoptados por el OEC para dar confianza en su competencia, según lo determinado por el cumplimiento de los requisitos de Acreditación;
- i.** En su caso, la información suficiente para demostrar la respuesta satisfactoria ante todas las no conformidades;
- j.** Cuando sea pertinente, cualquier información adicional que pueda ayudar a determinar la competencia del OEC determinado a través de la conformidad con los requisitos;
- k.** Cuando proceda, una recomendación sobre la decisión de Acreditación para el alcance propuesto.

IV. El OAIFT debe, antes de tomar la decisión, corroborar el cumplimiento de los correspondientes requisitos de Acreditación con la información proporcionada por el OEC.

V. El OAIFT debe tomar la decisión de Acreditación basándose en una Evaluación de toda la información recibida y de cualquier otra información pertinente. Debe notificarse al OEC por escrito la decisión incluyendo justificación cuando sea pertinente.

Trigésimo Cuarto. Información de acreditación.

I. El OAIFT debe proporcionar en el Certificado de Acreditación la información sobre la Acreditación al OEC Acreditado. Los Certificados de Acreditación, deben ser emitidos en formato electrónico, utilizando la firma electrónica avanzada del funcionario público del OAIFT con atribuciones para ello, conforme a la normatividad aplicable, y enviados a la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto por la Ventanilla Electrónica del mismo Instituto para los efectos de la Autorización. Los Certificados de Acreditación, deben identificar al menos lo siguiente:

- a.** La identidad, y el logotipo del OAIFT;
- b.** El nombre del OEC Acreditado y el nombre comercial, si fuera diferente;
- c.** El alcance de la Acreditación;
- d.** La dirección fiscal del OEC Acreditado, y según aplique, las actividades de evaluación de la conformidad desempeñadas en cada ubicación cubiertas por el alcance de la Acreditación;
- e.** La identificación de Acreditación única del OEC Acreditado;
- f.** La fecha efectiva de inicio de la Acreditación, la fecha de fin de validez o de renovación, así como el plazo de vigencia que tendrá la Acreditación;
- g.** Una referencia a los incisos de los requisitos y métodos de prueba para demostrar el cumplimiento con las Disposiciones Técnicas, y en su caso, a las Normas Oficiales Mexicanas complementarias expedidas por la Secretaría de Economía que remitan a las DT correspondientes, normas, reglamentos técnicos extranjeros, lineamientos de acreditación y en su caso a normas internacionales y/u otros documentos normativos, incluyendo la edición o revisión que se ha usado para la Evaluación del OEC.

II. La fecha efectiva de Acreditación debe ser la fecha de la decisión de Acreditación o máximo 12 días hábiles posteriores a la fecha de la decisión de Acreditación.

III. El alcance de la Acreditación debe identificar, al menos, lo siguiente:**a. Para los Organismos de Certificación:**

1. El tipo de certificación, (por ejemplo, productos, sistemas de gestión, o procesos);
2. Los esquemas de certificación, de conformidad con los procedimientos de evaluación de la conformidad correspondientes;
3. Las Disposiciones Técnicas, Normas Oficiales Mexicanas complementarias que hagan referencia a las Disposiciones Técnicas, lineamientos específicos de Organismos de Certificación del Instituto, normas, documentos normativos, y/o los requisitos reglamentarios, con los que se certifican los productos, sistemas de gestión, o procesos, según aplique;
4. Los sectores: Telecomunicaciones y/o Radiodifusión, dependiendo de los documentos normativos del inciso anterior;
5. Las categorías de productos, sistemas de gestión, o procesos cuando sea pertinente.
6. El nombre de las personas pertenecientes al OC facultadas para analizar, revisar y autorizar, en concordancia con el Apéndice C de los procedimientos del "ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión." vigente, lo anterior respecto de la toma de decisión de la certificación, incluyendo su puesto como analista (o similar), supervisor o gerente del OC (o similar), así como el alcance de la Acreditación en el que pueden desarrollar sus funciones las referidas personas.

b. Para las Unidades de Verificación (inspección):

1. El tipo de organismo de inspección (como se define en la ISO/IEC 17020);
2. Los esquemas de dictaminación, de conformidad con los procedimientos de evaluación de la conformidad correspondientes;
3. El sector de telecomunicaciones y/o radiodifusión y el alcance de la inspección para los que se ha otorgado la Acreditación;
4. Los reglamentos, métodos de inspección, normas, lineamientos específicos para acreditar Unidades de Verificación y/o especificaciones aplicables, en los que se establecen los requisitos con los que se ha de desempeñar la inspección.
5. El nombre de las personas pertenecientes a la UV facultadas para dictaminar, revisar y autorizar, en concordancia con los procedimientos del "ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión." vigente, respecto de la dictaminación, incluyendo su puesto como verificador o gerente técnico, así como el alcance de la Acreditación en el que pueden desarrollar sus funciones las referidas personas.

c. Para los laboratorios de prueba:

1. La materia de su actividad, tal como telecomunicaciones y/o radiodifusión;
2. Tipo de acreditación, número de certificado de acreditación y número de referencia;
3. Los incisos de los métodos de prueba;
4. Las Disposiciones Técnicas, Normas Oficiales Mexicanas complementarias que hagan referencia a las Disposiciones Técnicas, normas, documentos normativos, lineamientos específicos de Laboratorios de Prueba del Instituto, y/o los requisitos reglamentarios, con los que se prueban los productos.
5. El nombre de las personas pertenecientes al LP facultadas para realizar pruebas, revisar y ser signatario, incluyendo su puesto dentro del LP, así como el alcance de la Acreditación en el que pueden desarrollar sus funciones las referidas personas.

d. Para los productores de materiales de referencia:

1. Los tipos de materiales de referencia (material de referencia certificado, material de referencia o ambos);
2. La matriz del material de referencia o dispositivo; las propiedades caracterizadas;
3. El enfoque utilizado para asignar los valores a la propiedad del material de referencia.

Trigésimo Quinto. Ciclo de acreditación.

I. El ciclo de Acreditación comienza en la misma fecha o máximo 12 días hábiles posterior a la fecha de la decisión de otorgar la Acreditación inicial o la decisión de otorgar la Acreditación en la Reevaluación (de acuerdo con la fracción IV del lineamiento TRIGÉSIMO QUINTO de los presentes Lineamientos) y no debe ser superior a 2 años. Sin perjuicio de lo que pudieran establecer los lineamientos específicos de acreditación para cada tipo de OEC emitido o que al efecto emita el Instituto.

II. El OAI FT debe establecer en sus procedimientos, el programa anual de vigilancia a los Organismos de Evaluación de la Conformidad que haya acreditado, a efecto de evaluar las actividades del OEC Acreditado durante el ciclo de Acreditación, que sean representativas de su alcance de Acreditación y en las ubicaciones pertinentes (de acuerdo con la fracción III del lineamiento TRIGÉSIMO de los presentes Lineamientos). Al establecer el programa de vigilancia, el Organismo de Acreditación debe considerar factores como el conocimiento obtenido durante el ciclo de Acreditación sobre el sistema de gestión y las actividades del OEC y sobre el desempeño del OEC.

III. El programa de vigilancia debe asegurar que los requisitos de las Disposiciones Técnicas, y en su caso de las Normas Oficiales Mexicanas complementarias expedidas por la Secretaría de Economía que remiten a las DT correspondientes, normas, lineamientos de acreditación, normas internacionales y otras disposiciones aplicables que contienen requisitos para los Organismos de Evaluación de la Conformidad y en el alcance de la Acreditación, deben evaluarse teniendo en cuenta los riesgos. Una muestra del alcance de la Acreditación debe evaluarse al año siguiente. Sin perjuicio de lo que pudieran establecer los lineamientos específicos de acreditación para cada tipo de Organismo de Evaluación de la Conformidad que emita el Instituto. El tiempo entre evaluaciones in situ consecutivas no debe superar los 2 años. Sin embargo, si el OAI FT determina que una evaluación in situ no es aplicable debe utilizar otra técnica de evaluación para lograr el mismo objetivo que la Evaluación in situ a la que reemplaza, y justificar el uso de dichas técnicas.

IV. Antes de que termine el ciclo de acreditación debe planearse y desempeñarse una Reevaluación que tenga en cuenta la información recopilada de las evaluaciones desempeñadas durante el ciclo de Acreditación. La reevaluación debe confirmar la competencia del OEC y cubrir todos los requisitos de las normas para las que el OAI FT está acreditando. Después de la Reevaluación, en su caso, debe tomarse una decisión de Acreditación.

V. El OAI FT puede realizar evaluaciones extraordinarias como resultado de Quejas o cambios, y otras cuestiones que puedan afectar a la habilidad del OEC para cumplir los requisitos de Acreditación. El OAI FT debe informar a los Organismos de Evaluación de la Conformidad de esta posibilidad.

Trigésimo Sexto. Ampliación de la acreditación.

I. El OAI FT debe tener un procedimiento documentado, que se base en el esquema de Acreditación particular para cada tipo de OEC, para ampliar el alcance de la Acreditación. Basándose en el riesgo asociado con las actividades o ubicaciones a cubrir en la ampliación del alcance, el OAI FT debe definir las técnicas de Evaluación apropiadas a aplicar, y considerar los requisitos correspondientes definidos en los lineamientos VIGÉSIMO NOVENO a TRIGÉSIMO QUINTO de los presentes Lineamientos.

II. El OAI FT debe tener en cuenta las ampliaciones otorgadas al revisar el programa de Evaluación y planificar las siguientes evaluaciones.

Trigésimo Séptimo. Suspender, revocar o reducir la Acreditación.

I. El OAI FT debe tener procedimientos documentados, que se basen en los lineamientos específicos de Acreditación para cada tipo de Organismo de Evaluación de la Conformidad; así como las causales para decidir sobre las circunstancias en las que la Acreditación debe suspenderse, revocarse, o reducirse cuando un OEC ha incumplido los requisitos de Acreditación o no ha acatado las reglas para la Acreditación o ha solicitado voluntariamente suspender, revocar o reducir la Acreditación.

II. Cuando el OEC proporcione información falsa u oculte información, el OAI FT debe iniciar el proceso para revocar la Acreditación.

III. El OAI FT debe tener un procedimiento documentado, que se base en el esquema de Acreditación particular para cada tipo de OEC, para levantar la suspensión de una Acreditación.

Trigésimo Octavo. Quejas.

El OAI FT debe tener un procedimiento documentado, que se base en el esquema de Acreditación particular para cada tipo de OEC, para recibir, evaluar y tomar decisiones sobre las Quejas.

Trigésimo Noveno. El OAI FT debe hacer del conocimiento de los OEC que acredite, sobre los referidos procedimientos para recibir, evaluar y tomar decisiones sobre las Quejas y sus actualizaciones.

Cuadragésimo. Registros sobre los organismos de evaluación de la conformidad.

I. El OAI FT debe mantener registros sobre los Organismos de Evaluación de la Conformidad para demostrar que se han cumplido eficazmente los requisitos de Acreditación.

II. El OAI FT debe tener una política documentada y procedimientos documentados sobre el mantenimiento de registros. Los registros sobre los Organismos de Evaluación de la Conformidad deben mantenerse, al menos, durante el ciclo actual más el ciclo de Acreditación completo previo.

Sección V - Requisitos de información

Cuadragésimo Primero. Información confidencial.

El OAI FT debe garantizar la confidencialidad y el uso adecuado de la información que reciban con motivo de las actividades de Acreditación, de conformidad con lo establecido en las disposiciones en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

Cuadragésimo Segundo. Información disponible públicamente.

I. El OAI FT debe poner a disposición del público, la siguiente información actualizada, mediante publicaciones, medios electrónicos u otros medios:

a. Información sobre el OAI FT:

1. Descripción de los derechos y obligaciones del OAI FT, e
2. Información sobre los acuerdos de reconocimiento mutuo en los que está involucrado.

b. Información sobre el proceso de Acreditación:

1. Información completa sobre sus Esquemas de acreditación, incluyendo sus procedimientos de Evaluación y Acreditación;
2. Referencias a los documentos que establecen los requisitos de Acreditación;
3. Información general sobre el pago de Derechos relativo a la acreditación, establecido en la Ley Federal de Derechos;
4. Acuerdo de acreditación legalmente ejecutable, que incluya la descripción de los derechos y obligaciones de los Organismos de Evaluación de la Conformidad, de conformidad con los lineamientos específicos de acreditación por cada tipo de Organismo de Evaluación de la Conformidad, expedidos por el Instituto;
5. Información sobre los procedimientos para presentar y tratar Quejas;
6. Información sobre el uso del símbolo de acreditación u otras declaraciones de acreditación.

II. El OAI FT debe publicar en su portal de Internet, la información del alcance de la acreditación de los Organismos de Evaluación de la Conformidad y, cuando aplique, la información sobre la suspensión, revocación, ampliación, reducción de la Acreditación, incluyendo las fechas y la vigencia de la Acreditación.

Sección VI - Requisitos del sistema de gestión

Cuadragésimo Tercero. Generalidades.

El OAI FT debe establecer, documentar, implementar y mantener un sistema de gestión capaz de respaldar y demostrar el logro coherente de los requisitos de los presentes Lineamientos.

Cuadragésimo Cuarto. Sistema de gestión.

I. El OAI FT debe operar un sistema de gestión adecuado al tipo, rango y volumen del trabajo desempeñado. Deben tratarse todos los requisitos aplicables de los presentes Lineamientos, ya sea en un manual o en documentos asociados. El OAI FT debe asegurarse de que el manual y los documentos asociados pertinentes están accesibles a su personal y debe asegurarse de la implementación eficaz de los procesos del sistema de gestión.

II. El OAI FT debe mejorar continuamente la eficacia de su sistema de gestión de acuerdo con los requisitos de los presentes Lineamientos.

Cuadragésimo Quinto. Control de documentos.

El OAI FT debe establecer procedimientos documentados para controlar todos los documentos (internos y externos) relacionados con sus actividades de acreditación. Los procedimientos deben definir los controles necesarios para:

- a. Aprobar los documentos como adecuados antes de su emisión;
- b. Revisar y actualizar según sea necesario y volver a aprobar los documentos;

- c. Asegurarse de que se identifican los cambios y el estado de revisión actual de los documentos;
- d. Asegurarse de que las versiones pertinentes de los documentos aplicables están disponibles en los puntos de uso;
- e. Asegurarse de que los documentos permanecen legibles y fácilmente identificables;
- f. Prevenir el uso no intencionado de documentos obsoletos, y aplicarles la identificación adecuada si se conservan por algún motivo;
- g. Salvaguardar, cuando sea pertinente, la confidencialidad de los documentos.

Cuadragésimo Sexto. Control de registros.

I. El OAI FT debe establecer procedimientos documentados para definir los controles necesarios para la identificación, almacenamiento, protección, recuperación, tiempo de conservación y eliminación de sus registros.

II. El OAI FT debe establecer procedimientos documentados para conservar los registros durante un periodo coherente con sus obligaciones contractuales. El acceso a estos registros debe ser coherente con los acuerdos de confidencialidad.

Cuadragésimo Séptimo. No conformidades y acciones correctivas.

El OAI FT debe establecer procedimientos documentados para la identificación y gestión de las no conformidades en sus propias operaciones.

Cuadragésimo Octavo. Mejora.

El OAI FT debe establecer procedimientos documentados para identificar las oportunidades de mejora y para identificar los riesgos y tomar las acciones de mejora (de acuerdo con el lineamiento DÉCIMO NOVENO de los presentes Lineamientos).

Cuadragésimo Noveno. Auditorías internas.

I. El OAI FT debe establecer procedimientos documentados para auditorías internas a efecto de verificar que el OAI FT cumple los requisitos de los presentes Lineamientos y que el sistema de gestión se implementa y mantiene.

II. Deben realizarse auditorías internas una vez al año. Debe establecerse un programa de auditorías, teniendo en consideración la importancia de los procesos y las áreas a auditar, así como los resultados de las auditorías previas.

III. La frecuencia de las auditorías internas puede reducirse cuando el OAI FT demuestre que su sistema de gestión se ha implementado de manera efectiva de acuerdo con los presentes lineamientos y ha demostrado estabilidad.

IV. El OAI FT debe asegurarse de que:

- a. Las auditorías internas las lleva a cabo personal competente conector de acreditaciones, auditorías y de los requisitos de los presentes lineamientos;
- b. Las auditorías internas las lleva a cabo personal distinto del que desempeña la actividad a auditar;
- c. Se informa al personal responsable del área auditada sobre los resultados de la auditoría;
- d. Las acciones se toman de manera adecuada y oportuna;
- e. Se identifica cualquier oportunidad de mejora.

Quincuagésimo. Revisiones por el funcionario público del OAI FT con las atribuciones para ello.

I. El OAI FT, debe establecer procedimientos documentados con el objetivo de revisar su sistema de gestión a intervalos planificados para asegurarse de su adecuación y eficacia continuadas en el cumplimiento de los requisitos pertinentes, incluyendo los presentes Lineamientos, las políticas y objetivos declarados. Estas revisiones deben realizarse al menos una vez al año.

II. Los elementos de entrada a la revisión por el funcionario público del OAI FT con las atribuciones para ello deben incluir el desempeño actual y las oportunidades de mejora relacionadas con lo siguiente:

- a. Los resultados de auditorías;
- b. Los resultados de la evaluación entre pares de la misma naturaleza cuando sea pertinente;
- c. La participación en actividades internacionales, cuando sea pertinente;
- d. La salvaguarda de la imparcialidad;
- e. La retroalimentación de las partes interesadas;

- f. Nuevos esquemas de acreditación;
- g. Las tendencias en las no conformidades;
- h. El estado de las acciones correctivas;
- i. El estado de las acciones para tratar riesgos y oportunidades;
- j. Las acciones de seguimiento de anteriores revisiones por el funcionario público del OAIFT con las atribuciones para ello;
- k. El cumplimiento de objetivos;
- l. Los cambios que pudieran afectar al sistema de gestión;
- m. El análisis de las quejas.

III. Los elementos de salida de la revisión por el funcionario público del OAIFT con las atribuciones para ello deben incluir acciones relacionadas con:

- a. La mejora del sistema de gestión y de sus procesos;
- b. La mejora de los servicios y del proceso de acreditación de acuerdo con las normas pertinentes y con las expectativas de las partes interesadas;
- c. La necesidad de recursos;
- d. La definición o redefinición de políticas, metas y objetivos.

Sección VII - Conocimientos y habilidades para desempeñar actividades de acreditación

Quincuagésimo Primero. Conocimientos y habilidades para los equipos de Evaluación.

La Tabla 1 proporciona un resumen de los conocimientos y habilidades para los equipos de Evaluación del OAIFT y el personal apropiado del OAIFT.

Los requisitos de competencia para cada actividad de acreditación se definen en el lineamiento VIGÉSIMO TERCERO de los presentes Lineamientos. La Tabla 1 proporciona la referencia a los requisitos específicos.

Tabla 1 - Tabla de conocimientos y habilidades

Conocimientos y habilidades	Actividades de acreditación				
	Revisión de la solicitud incluyendo la selección de los miembros del equipo	Revisión de documentos	Evaluación	Revisión de, los informes de evaluación y toma de decisiones de acreditación	Gestión de los Esquemas de acreditación
Conocimiento de los reglamentos y procesos del OAIFT.	X	X	X	X	X
	(Lineamiento VIGÉSIMO TERCERO)				
Conocimiento de los principios, prácticas y técnicas de evaluación		X	X	X	
	(Lineamiento VIGÉSIMO TERCERO)				
Conocimiento de los principios y herramientas generales de sistemas de gestión		X	X	X	
	(Lineamiento VIGÉSIMO TERCERO)				
Habilidades de comunicación adecuadas para todos los niveles dentro del OEC.					
Habilidades de toma de notas y redacción de informes		X (Lineamiento VIGÉSIMO TERCERO)	X (Lineamiento VIGÉSIMO TERCERO)		
Habilidades de introducción y conclusión de reuniones					
Habilidades para realizar entrevistas			X (Lineamiento VIGÉSIMO TERCERO)		
Habilidades de gestión de evaluaciones					
<p>1 Los conocimientos y habilidades requeridos pueden proporcionarlos colectivamente un grupo de personas implicadas en la actividad de Acreditación específica.</p> <p>2 Los requisitos de Esquemas de Acreditación incluyen las ISO/IEC 17020, ISO/IEC 17021, ISO/IEC 17025, ISO/IEC 17034, e ISO/IEC 17065.</p>					

Tabla 1a - Tabla de conocimientos y habilidades

Conocimientos y habilidades	Actividades de acreditación				
	Revisión de la solicitud incluyendo la selección de los miembros del equipo	Revisión de documentos	Evaluación	Revisión de, los informes de evaluación y toma de decisiones de acreditación	Gestión de los Esquemas de acreditación
Conocimientos de acreditación y de requisitos de Esquemas de acreditación y documentos pertinentes de orientación y solicitud	X	X	X	X	X
	(Lineamiento VIGÉSIMO TERCERO)				
				(inciso h, fracción II, Lineamiento VIGÉSIMO TERCERO)	
Conocimientos de requisitos de esquemas de evaluación de la conformidad, otros procedimientos y métodos usados por el Organismo de Evaluación de la Conformidad	X	X	X	X	X
	(Lineamiento VIGÉSIMO TERCERO)				
Conocimientos de riesgos basados en principios de evaluación			X	X	X
	(Lineamiento VIGÉSIMO TERCERO)				
Conocimientos de las prácticas y procesos del entorno de trabajo del OEC			X (Lineamiento VIGÉSIMO TERCERO)		
Conocimientos de los requisitos reglamentarios generales relacionados con las actividades de evaluación de la conformidad		X	X	X	X
	(Lineamiento VIGÉSIMO TERCERO)				
<p>1 Los conocimientos y habilidades requeridos pueden proporcionarlos colectivamente un grupo de personas implicadas en la actividad de acreditación específica.</p> <p>2 Los requisitos de Esquemas de acreditación incluyen las ISO/IEC 17020, ISO/IEC 17021, ISO/IEC 17025, ISO/IEC 17034, e ISO/IEC 17065.</p>					

Transitorios

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mismo que entrará en vigor a los treientos sesenta y cinco días naturales contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y será revisado por el Instituto por lo menos a los 5 años contados a partir de su entrada en vigor, salvo disposición en contrario conforme a lo establecido en los artículos transitorios siguientes.

Las disposiciones contenidas en el CAPÍTULO VI de los lineamientos, relativas a la actuación del Instituto como Organismo de Acreditación, entrarán en vigor una vez que el Instituto se encuentre en condiciones de cumplir con lo establecido en el referido capítulo, así como con la Norma ISO/IEC17011: "Evaluación de la Conformidad-Requisitos generales para organismos de Acreditación acreditando organismos de Evaluación de la Conformidad", o aquella que la sustituya, de acuerdo a la normatividad y los mecanismos aplicables y, así se comunique mediante aviso en el Diario Oficial de la Federación y que adicionalmente no existan OA Autorizados por el Instituto.

SEGUNDO.- Se dejan sin efectos los lineamientos OCTAVO y NOVENO de los "Lineamientos para la acreditación, autorización, designación y reconocimiento de laboratorios de prueba", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de marzo de 2016, con la entrada en vigor del presente ordenamiento.

Asimismo, se dejan sin efectos la fracción II y numeral 2 del lineamiento PRIMERO, así como los lineamientos OCTAVO, NOVENO y DÉCIMO SEXTO, de los " Lineamientos para la Acreditación y Autorización de Unidades de Verificación", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2020, con la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

TERCERO.- La Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto, en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles contados a partir de la publicación del presente ordenamiento en el Diario Oficial de la Federación, informará por medio del portal de Internet del Instituto el medio electrónico inicial que empleará para el intercambio de información con los Organismos de Acreditación a que se refieren los presentes Lineamientos.

En tanto esto suceda, el intercambio de información será llevado a cabo por medio de la Oficialía de Partes Común del Instituto.

Asimismo, la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto en un plazo no mayor a un año contado a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, informará a través del portal de Internet del Instituto, la fecha en que se iniciará el uso de la Ventanilla Electrónica del Instituto a que se refieren los presentes Lineamientos.

CUARTO.- Los certificados de Acreditación emitidos por los Organismos de Acreditación a los Organismos de Evaluación de la Conformidad, con anterioridad a la entrada en vigor del presente ordenamiento, mantendrán su vigencia hasta la próxima visita para actualización, ampliación o vigilancia, en la cual los Organismos de Evaluación de la Conformidad podrán obtener un nuevo Certificado de Acreditación con las condiciones de los presentes Lineamientos.

QUINTO.- Los Organismos de Acreditación, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la publicación del presente ordenamiento en el Diario Oficial de la Federación, deben implementar la firma electrónica avanzada a la que se refieren los presentes Lineamientos.

SEXTO.- Para aquellos Organismos de Acreditación que han fungido como tal, previo a la emisión de los presentes lineamientos, podrán iniciar las gestiones correspondientes a efecto de dar cumplimiento con los requisitos de los presentes lineamientos, tal como la Evaluación entre pares en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, previstos en los presentes Lineamientos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Comisionado Presidente* **Adolfo Cuevas Teja**.- Firmado electrónicamente.- Comisionados: **Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González, Ramiro Camacho Castillo**.- Firmado electrónicamente.

Acuerdo P/IFT/230621/272, aprobado por unanimidad en la XII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 23 de junio de 2021.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Apéndice A

Solicitud de Acreditación de un Organismo de Evaluación de la Conformidad establecido en territorio nacional para la evaluación de la conformidad relativa a normas, Disposiciones Técnicas o reglamentos técnicos extranjeros en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

PARA USO EXCLUSIVO DEL INSTITUTO

Número de solicitud:	
Fecha de recepción:	
Plazo de resolución:	

I. DATOS DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD SOLICITANTE

1. Nombre o razón social: _____
2. Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.): _____
3. Domicilio o ubicación: Calle: _____ Número Exterior: _____ Número Interior: _____ Colonia: _____ Municipio o Delegación Política: _____ Código Postal: _____ Entidad Federativa: _____
4. Teléfono(s): _____ Fax: _____ Correo Electrónico: _____ Página electrónica: _____

II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

1. Nombre, Apellido Paterno, Apellido Materno: _____
2. Registro Federal de Contribuyentes (RFC): _____
3. Clave Única del Registro de Población (CURP): _____
4. Domicilio legal: Calle: _____ Número Exterior: _____ Número Interior: _____ Colonia: _____ Municipio o Delegación Política: _____ Código Postal: _____ Entidad Federativa: _____
5. Teléfono(s) : _____ Fax: _____

III. ALCANCE EN EL QUE SOLICITA LA ACREDITACIÓN.

Indicar el tipo de solicitud.		
Acreditación inicial ()	Ampliación del alcance de la Acreditación ()	Reducción del alcance de la Acreditación ()
Indicar la Norma, DT o RT extranjeros en materia de telecomunicaciones y radiodifusión con el título completo y su año de publicación, y en su caso la prueba o método correspondiente.		
TÍTULO COMPLETO DE LA NORMA, DISPOSICIÓN TÉCNICA O REGLAMENTO TÉCNICO EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN CON AÑO DE PUBLICACIÓN:	PRUEBA O MÉTODO: (Establecer inciso y párrafo cuando así lo amerite)	

*Anexar las hojas que considere necesarias.

IV. REQUISITOS

Marcar con una "X" los documentos que se anexan a la presente solicitud.

REQUISITOS GENERALES	
Acta Constitutiva	<input type="checkbox"/>
Poder que faculta al representante legal	<input type="checkbox"/>
REQUISITOS PARTICULARES	
Identificación oficial de la persona representante del Organismo de Evaluación de la Conformidad encargada de gestionar la Acreditación y Autorización	<input type="checkbox"/>
<p>Carpeta digital que incluya:</p> <p>a. Las características generales del Organismo de Evaluación de la Conformidad, incluyendo entidad legal, nombre, dirección o direcciones, situación legal, y recursos humanos y técnicos.</p> <p>b. La información general sobre el Organismo de Evaluación de la Conformidad tal como su relación dentro de una entidad mayor si la hubiera, las direcciones de todas sus ubicaciones físicas, e información sobre las actividades realizadas en todas las ubicaciones, incluyendo los sitios virtuales.</p> <p>c. Un alcance claramente definido de acreditación, para el que el organismo de evaluación de la conformidad busca acreditarse, incluyendo su capacidad instalada.</p> <p>d. Un compromiso de cumplir de manera continua los requisitos de acreditación y las obligaciones como Organismo de Evaluación de la Conformidad.</p>	<input type="checkbox"/>
Comprobante de pago de aprovechamientos por Acreditación	<input type="checkbox"/>
En su caso, comprobante de pago por el concepto de emisión de dictamen del CENAM sobre la capacidad técnica de medición del LP interesado en obtener la Acreditación	<input type="checkbox"/>

Declaro, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en esta solicitud y en los documentos o requisitos que se adjuntan son verdaderos y manifiesto ser la persona responsable de dar respuesta a averiguaciones relacionadas con la presente solicitud.

<p>Firma del representante legal del Organismo de Evaluación de la Conformidad solicitante.</p>

La Información requerida en el presente formato será tratada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones en los términos de la Ley General De Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Apéndice B**Solicitud de Autorización de un Organismo de Acreditación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.**

PARA USO EXCLUSIVO DEL INSTITUTO

Número de solicitud:	
Fecha de recepción:	
Plazo de resolución:	
Fecha de Solicitud	

I. DATOS DEL ORGANISMO DE ACREDITACIÓN SOLICITANTE

1. Razón social del Organismo de Acreditación:			
2. Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.):			
3. Domicilio o ubicación:			
Calle:		Número Exterior:	
Número Interior:		Colonia:	
Municipio o Delegación Política:		Código Postal:	
Entidad Federativa:			
4. Teléfono(s):		Fax:	
Electrónico:		Página electrónica:	
Correo			

II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

1. Nombre, Apellido Paterno, Apellido Materno:			
2. Registro Federal de Contribuyentes (RFC):			
3. Clave Única del Registro de Población (CURP):			
4. Domicilio:			
Calle:		Número Exterior:	
Número Interior:		Colonia:	
Municipio o Delegación Política:		Código Postal:	
Entidad Federativa			
5. Teléfono(s) :		Fax:	

III. ALCANCE EN EL QUE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN.

Indicar el tipo de solicitud.		
Autorización inicial ()	Ampliación del alcance de la Autorización ()	Reducción del alcance de la Acreditación ()
Indicar la Norma, DT o RT extranjeros en materia de telecomunicaciones y radiodifusión con el título completo y su año de publicación, y en su caso la prueba o método correspondiente.		

TÍTULO COMPLETO DE LA NORMA, DISPOSICIÓN TÉCNICA O REGLAMENTO TÉCNICO EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN CON AÑO DE PUBLICACIÓN:	PRUEBA O MÉTODO: (Establecer inciso y párrafo cuando así lo amerite)

*Anexar las hojas que considere necesarias.

IV. REQUISITOS

Marcar con una "X" los documentos que se anexan a la presente solicitud.

REQUISITOS GENERALES	
Acta Constitutiva	<input type="checkbox"/>
Poder que faculta al representante legal	<input type="checkbox"/>
REQUISITOS PARTICULARES	
Carpeta digital	<input type="checkbox"/>

Declaro, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en esta solicitud y en los documentos o requisitos que se adjuntan son verdaderos y manifiesto ser la persona responsable de dar respuesta a averiguaciones relacionadas con la presente solicitud.

Firma del representante legal del Organismo de Acreditación solicitante.

La Información requerida en el presente formato será tratada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones en los términos de la Ley General De Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

**INSTRUCCIONES DE LLENADO DE LOS FORMATOS DEL APÉNDICE A y B:
INDICACIONES GENERALES PARA EL LLENADO DE LOS FORMATOS PARA LA ACREDITACIÓN, y
AUTORIZACIÓN.**

- Antes de llenar los formatos, lea completa y cuidadosamente el instructivo.
- No se permiten borraduras, tachaduras ni enmendaduras en los formatos.
- La firma deberá ser autógrafa con bolígrafo de tinta negra.
- El llenado deberá ser a mano con letra legible, con máquina de escribir o computadora con tinta de color negro.
- Registre la información con letras mayúsculas y números arábigos.
- Cancele con una línea los renglones no utilizados.

LLENADO DEL FORMATO

I. DATOS DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD O EL ORGANISMO DE ACREDITACIÓN SOLICITANTE	
1) Nombre o razón social del OEC o del OA solicitante.	Indique el nombre completo o razón social del OEC o del OA solicitante
2) Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.)	Indique el RFC del OEC o del Organismos de Acreditación solicitante.
3) Domicilio o ubicación:	Indique el domicilio o ubicación del OEC o del OA en el siguiente orden: Calle, Número exterior, Número interior, Colonia, Municipio o Delegación Política, Código Postal, Entidad Federativa.
4) Teléfonos	Indique el número telefónico a cinco dígitos
Fax:	Indique el número de fax
Correo electrónico	Indique el correo electrónico
Página electrónica	Indique la página electrónica
II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD O EL ORGANISMO DE ACREDITACIÓN SOLICITANTE.	
1) Nombre del representante legal	Indique el nombre completo del representante legal del OEC o del OA en el siguiente orden: primer apellido, segundo apellido y nombre(s).
2) Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Indique el RFC del Representante legal del OEC o del OA
3) Clave Única del Registro de Población (CURP):	Indique la Clave Única del Registro de Población (CURP) del Representante Legal.
4) Domicilio legal:	Domicilio legal para recibir notificaciones en el siguiente orden: calle, número exterior, número interior, Colonia, Municipio o Delegación Política, Código Postal y Entidad Federativa.
5) Teléfonos	Indique el número telefónico a diez dígitos
Fax	Indique el número de Fax
Otorgo mi consentimiento para ser notificado vía correo electrónico	Expresa su autorización para que sea notificado vía correo electrónico
III. ALCANCE EN EL QUE SOLICITA LA ACREDITACIÓN O AUTORIZACIÓN	
TÍTULO COMPLETO DE LA NORMA, DISPOSICIÓN TÉCNICA O REGLAMENTO TÉCNICO EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN CON AÑO DE PUBLICACIÓN:	Indicar la Norma o DT en materia de telecomunicaciones y radiodifusión con el título completo y su año de publicación, así como la prueba o método correspondiente
IV. REQUISITOS	
Marcar con una "X" los documentos que se anexan a la presente solicitud	
Firma del representante legal del OEC o del OA solicitante	Firma autógrafa del representante legal del OEC o del OA solicitante, con bolígrafo de tinta negra.

Apéndice C.

Alcances de Acreditación de Laboratorios de Prueba, Organismos de Certificación y Unidades de Verificación

Las siguientes listas con Disposiciones Técnicas y Normas Oficiales Mexicanas complementarias para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad, tiene carácter inicial y se irá actualizando con aquellas Disposiciones Técnicas y Normas Oficiales Mexicanas complementarias en materia de telecomunicaciones y radiodifusión que entren en vigor o que las sustituyan o modifiquen y se publicaran en la sección de disposiciones técnicas del portal de Internet del Instituto.

C.1. Alcances de acreditación para Laboratorios de prueba que realizan métodos de prueba conforme a Disposiciones Técnicas emitidas por el Instituto.

Clasificación genérica de Productos/ Infraestructura	Disposición Técnica	Apartado	Método de Prueba / Procedimiento	Signatario(s)
De telecomunicaciones alámbrico	IFT-004-2016, ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-004-2016, Interfaz a redes públicas para equipos terminales (DOF: 21 de enero de 2016). NOM-196-SCFI-2016 NORMA Oficial Mexicana NOM-196-SCFI-2016, Productos. Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones (DOF: 7 de noviembre de 2016).	6.1.1	Balace a Tierra	
		6.1.2.2	Diafonía en Dos Comunicaciones Adyacentes.	
		6.1.3.2	Índice de Sonoridad de Recepción (ISR).	
		6.1.3.3	Índice de Sonoridad de Envío (ISE).	
		6.1.3.4	Índice de Sonoridad de Enmascaramiento de Efecto Local (ISEEL).	
		6.1.4.2	Limitaciones de la Impedancia del Receptor de Llamadas.	
		6.1.5.2	Pérdida de retorno.	
		6.1.6.2	Pérdida por Inserción.	
		6.1.7.2	Potencia Introducida por un Equipo Terminal de Transmisión de Datos.	
		6.1.8.3	Interferencia (Inmunidad) por Conducción y Medición del Nivel de Referencia N para Pruebas de R.F.	
		6.1.8.2		
		6.1.8.4	Interferencia por Radiación y Medición del Nivel de Referencia N para Pruebas de R.F.	
		6.1.8.2		
		6.1.9	Protección contra Sobretensiones.	
6.1.10.1.2	Resistencia a corriente continua.			
6.1.10.2.2	Resistencia de Aislamiento.			
6.1.11.2	Rigidez Dieléctrica.			

		6.1.12.2.1	Niveles, Frecuencias y Tolerancias.	
		6.1.12.2.3	Productos de Distorsión.	
		6.1.12.2.4	Duración y Pausa de la Señal Multifrecuencial.	
		6.1.12.2.5	Interruptor Calibrado (botón "R").	
		6.1.12.2.6	Sensibilidad del transductor de potencia acústica.	
		6.2.2.	Vibración.	
		6.2.3.1	Impacto al teléfono sin microteléfono.	
		6.2.3.2	Impacto al microteléfono.	
De telecomunicaciones alámbrico	IFT-005-2016 ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-005-2016: Interfaz digital a redes públicas (interfaz digital a 2 048 kbit/s y a 34 368 kbit/s) (DOF: 21 de enero de 2016). NOM-218-SCFI-2017 NORMA Oficial Mexicana NOM-218-SCFI-2017, Interfaz digital a redes públicas (Interfaz digital a 2 048 KBIT/S y a 34 368 KBIT/S) (DOF: 15 de febrero de 2018).	5.2	Tipo de conector.	
		5.3	Método de prueba para verificar la velocidad de trasmisión.	
		5.4	Método de prueba para verificar el código de línea.	
		5.5	Método de prueba para verificar la impedancia en el puerto de entrada.	
		5.6	Método de prueba para verificar las características del pulso en el puerto de salida.	
		5.7	Método de prueba para verificar la fluctuación de fase pico a pico de un puerto de salida.	
		5.8	Método de prueba para verificar la tolerancia e inmunidad a señales reflejadas en el puerto de Entrada.	
		5.9	Método de prueba para verificar la pérdida de retorno del pulso en el puerto de entrada.	
		5.10	Método de prueba para verificar la estructura y señal de alineación de trama básica.	
		5.11	Método de prueba para verificar la estructura de multitrama para la verificación por redundancia cíclica 4 (VRC-4).	
		5.12	Método de prueba para verificar la estructura del byte 16 para la verificación por redundancia cíclica 7 (VRC-7)	

De Telecomunicaciones – Radiador intencional inalámbrico	IFT-008-2015 ACUERDO por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-008-2015: Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz-Especificaciones, límites y métodos de prueba (DOF: 19 de octubre de 2015). NOM-208-SCFI-2016 , NORMA Oficial Mexicana NOM-208-SCFI-2016, Productos. Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902 MHz-928 MHz, 2400 MHz-2483.5 MHz y 5725 MHz-5850 MHz-Especificaciones y métodos de prueba (DOF: 7 de febrero de 2017).	5.1.4.1	Configuración para medición de emisiones conducidas.	
		5.1.4.2	Configuración para medición de emisiones radiadas.	
		5.2.1.1	Método de prueba para comprobar el cumplimiento de la especificación 4.1.1., relativa a la banda o a las bandas de frecuencias de operación del equipo.	
		5.2.2.1	Método de prueba para comprobar el cumplimiento de la especificación 4.1.2, relativo a que el equipo que es capaz de operar en más de una de las bandas de frecuencias, cumpla para cada una de ellas con las especificaciones que le correspondan.	
		5.2.3	Para el caso de los equipos de radiocomunicación de espectro disperso que se hallen en el supuesto previsto por la especificación 4.1.3, es decir, que tengan la posibilidad de usarse con amplificadores de potencia de radiofrecuencia externos	
		5.2.4	Para cumplir con la especificación 4.1.4, relativo al cumplimiento del PIRE máximo por el par: equipo de radiocomunicación de espectro disperso – antena	
		5.2.5	El no uso de controles externos para manipular parámetros del transmisor (relativa a la especificación 4.1.5)	
		5.3.1.1	Medición de la anchura de Banda del Canal de salto a 20 dB.	
		5.3.1.2	Medición del número de canales de salto (N).	
		5.3.1.3	Medición del tiempo promedio (t) de ocupación de canal de salto por periodo.	
		5.3.1.4	Determinación del tamaño del periodo (T) para el número de canales de salto.	
		5.3.1.5	Potencia pico máxima de salida.	
		5.3.2	Pseudoaleatoriedad del salteo y coincidencia de las anchuras de banda de transmisión y recepción.	
		5.3.3	La separación entre frecuencias portadoras de canales de salto adyacentes (relativa a la especificación 4.2.3)	

		5.3.4	La existencia de inteligencia incorporada para reconocer canales de posición de frecuencia ocupados, relativa a la especificación 4.2.4	
		5.3.5	Para comprobar la especificación 4.2.5 para equipos del tipo salto de frecuencia que operan en la banda de 2400-2483.5 MHz	
		5.4.1	La densidad espectral de potencia del transmisor conducida a la antena en un intervalo de tiempo (relativa a la especificación 4.3.1) Método No. 1.- Medición de densidad espectral de potencia pico	
		5.4.1	La densidad espectral de potencia del transmisor conducida a la antena en un intervalo de tiempo (relativa a la especificación 4.3.1) Método No. 2.- Medición de densidad espectral de potencia promedio.	
		5.4.2	La potencia pico máxima de salida del transmisor (relativa a la especificación 4.3.2) Alternativa 1 Método de prueba 1 - Método de detección de pico para medir la potencia pico máxima de salida del transmisor conducida a la antena o antenas.	
		5.4.2	La potencia pico máxima de salida del transmisor (relativa a la especificación 4.3.2) Alternativa 2	
		5.4.2	La potencia pico máxima de salida del transmisor (relativa a la especificación 4.3.2) Alternativa 2 Método de prueba 2 – Traza promedio espectral.	
		5.4.2	La potencia pico máxima de salida del transmisor (relativa a la especificación 4.3.2) Alternativa 2 Método de prueba 3- Modo span igual a cero y traza promedio espectral.	
		5.4.2	La potencia pico máxima de salida del transmisor (relativa a la especificación 4.3.2) Alternativa 2 Método de prueba 4 - Promedio de video con retención máxima de imagen (max hold) y suma de la potencia en toda la banda.	
		5.4.3	La anchura de banda RF a 6 dB de la señal del transmisor (relativa a la especificación 4.3.3)	

		5.5	Comprobación de las especificaciones para los equipos del tipo híbrido (relativa a las especificaciones 4.4)	
		5.5.1	Comprobación del cumplimiento por la parte de salto de frecuencia de las especificaciones de 4.4.1.	
		5.5.2	Comprobación del cumplimiento por la parte de modulación digital de las especificaciones de 4.4.2.	
		5.6.1	Métodos de prueba para comprobar la especificación 4.5.1 5.6.1.1 Método de medición pico	
		5.6.1	Métodos de prueba para comprobar la especificación 4.5.1 5.6.1.2 Método de medición RMS	
		5.6.2	Método de prueba para comprobar la especificación 4.5.2	
		5.7	Comprobación sobre el contenido del manual de usuario (relativa a la especificación 4.6)	
De Telecomunicaciones – Radiador intencional inalámbrico	IFT-010-2016, ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-010-2016: Especificaciones y requerimientos de los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas (DOF: 1 de agosto de 2016). NOM-220-SCFI-2017, NORMA Oficial Mexicana NOM-220-SCFI-2017, Especificaciones y requerimientos de los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas (DOF: 31 de julio de 2018).	5.2.1	Configuración para medición de emisiones conducidas	
		5.2.2	Configuración para medición de emisiones radiadas	
		5.2.3	Comprobación del numeral 4.2.1., sobre la tolerancia de frecuencia	
		5.2.4.1	Para medir la potencia pico de salida del transmisor conducida a la antena o antenas (relativa a la especificación 4.2.2.)	
		5.2.4.2	El Ancho de banda RF a -6 dB de la señal del transmisor (relativa al método 5.2.4.1)	
		5.2.5	Comprobación del numeral 4.2.3., sobre los niveles máximos de potencia de las emisiones no esenciales 5.2.5.1. Método de medición pico.	
		5.2.6	Método de prueba para comprobar la especificación 4.2.4., sobre las especificaciones técnicas de los elementos radiadores	

		5.2.7	Comprobación del numeral 4.2.5., sobre las frecuencias a bloquear y la capacidad de operación en dos o más bandas de frecuencias	
		5.2.8	Comprobación de los numerales 4.2.6., y 4.2.7., sobre la prohibición de la operación de amplificadores de potencia de radiofrecuencia externos	
		5.2.9	Comprobación del numeral 4.2.8., sobre la prohibición de que el EBP no cuente con controles externos	
		5.2.10	Comprobación de que sólo se bloquea el enlace o conexión de bajada (Downlink), en relación al numeral 4.2.9	
		5.2.11	Comprobación del numeral 4.2.10., sobre la prohibición de bloqueo de la señal correspondiente a la banda de frecuencia 380 MHz a 399.9 MHz	
		5.2.12	Comprobación del numeral 4.2.11., sobre el cumplimiento de la Disposición Técnica emitida por el Instituto referente a los límites de exposición máxima para seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes	
		5.2.13	Comprobación sobre el cumplimiento del manual del Equipo bloqueador de señales, relativa a la especificación 4.3	
De Telecomunicaciones – Radiador intencional inalámbrico	IFT-011-2017: Parte 2, ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-011-2017: Especificaciones técnicas de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 2. Equipos terminales móviles que operan en las bandas de 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz y/o 2500 MHz (DOF: 3 de enero de 2018). IFT-011-2017: Parte 2, ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica la Disposición	5.2.1	Configuración para medición de emisiones conducidas	
		5.2.2	Configuración para medición de emisiones radiadas	
		5.3.1	No bloqueo de las bandas de frecuencia de operación	
		5.3.2	Soporte de la banda 28 (700 MHz) APT	
		5.4	Tolerancia de frecuencia Método 1	
		5.4	Tolerancia de frecuencia Método 2	

	<p>Técnica IFT-011-2017: Especificaciones técnicas de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 2. Equipos terminales móviles que operan en las bandas de 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz y/o 2500 MHz (DOF: 30 de julio de 2018).</p> <p>NOM-221/2-SCFI-2018, NORMA Oficial Mexicana NOM-221/2-SCFI-2018, Especificaciones técnicas de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 2. Equipos terminales móviles que operan en las bandas de 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz y/o 2500 MHz. (DOF: 12 de diciembre de 2019).</p>	5.5	Potencia Isótropa Radiada Equivalente Método 1: 5.5.1. Potencia de salida 5.5.2 El Ancho de banda (relativa al método 5.5.1.)	
		5.5	Potencia Isótropa Radiada Equivalente Método 2 5.5.3. Potencia de salida (empleando simulador digital)	
		5.6	Potencia de las emisiones no deseadas 5.6.1 Potencia de las emisiones fuera de banda y no esenciales para las bandas de frecuencia de operación de 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz y 1700 MHz/2100 MHz.	
		5.6	Potencia de las emisiones no deseadas 5.6.2. Potencia de las emisiones fuera de banda para las bandas de frecuencia de operación de 700 MHz y 2500 MHz	
		5.6.3	Potencia de las emisiones no esenciales para la banda de 700 MHz y 2500 MHz	
		5.7	Ancho de Banda Ocupado. Método 1	
		5.7	Ancho de Banda Ocupado. Método 2	
		5.8	Manual del Equipo Terminal Móvil	
<p>De Telecomunicaciones – Radiador intencional inalámbrico</p>	<p>IFT-012-2019, ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-012-2019: Especificaciones técnicas para el cumplimiento de los límites máximos de emisiones radioeléctricas no ionizantes de los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones que pueden ser conectados a una red de telecomunicaciones y/o hacer uso del espectro radioeléctrico. Índice de Absorción Específica (SAR) (DOF: 26 de febrero de 2020).</p>	5.1	MÉTODO DE PRUEBA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS DE RADIOFRECUENCIA NO IONIZANTES. ÍNDICE DE ABSORCIÓN ESPECÍFICA (SAR) EN DCI QUE SE USAN EN LA CABEZA PARTICULARMENTE CERCA DEL OÍDO	
		5.2	MÉTODO DE PRUEBA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS DE RADIOFRECUENCIA NO IONIZANTES. ÍNDICE DE ABSORCIÓN ESPECÍFICA (SAR) EN DCI QUE SE USAN A UNA DISTANCIA MENOR O IGUAL A 200 MM DEL CUERPO HUMANO.	

De Telecomunicaciones – Radiador intencional inalámbrico	IFT-014-2018 Parte 1, ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-014-2018. Equipos de microondas para sistemas fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto. Parte 1: radio acceso múltiple (DOF: 26 de noviembre de 2018).	6.3.1.1	CONFIGURACIÓN PARA MEDICIÓN DE EMISIONES CONDUCCIDAS	
		6.3.1.2	CONFIGURACIÓN PARA MEDICIÓN DE EMISIONES RADIADAS	
		6.4.1	SEPARACIÓN ENTRE CANALES	
		6.4.2	BANDA DE FRECUENCIA DE OPERACIÓN	
		6.5.1	6.5.1 EMISIONES FUERA DE BANDA	
		6.5.2	EMISIONES NO ESENCIALES	
		6.6	POTENCIA MEDIA	
		6.7	TOLERANCIA DE FRECUENCIA	
		6.8	SEPARACIÓN ENTRE LA FRECUENCIA DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN	
De Telecomunicaciones – Radiador intencional inalámbrico	IFT-014-2018 Parte 2, ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-014-2018. Equipos de microondas para sistemas fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto. Parte 2: transporte (DOF: 26 de noviembre de 2018).	6.3.1.1	CONFIGURACIÓN PARA MEDICIÓN DE EMISIONES CONDUCCIDAS	
		6.3.1.2	CONFIGURACIÓN PARA MEDICIÓN DE EMISIONES RADIADAS	
		6.4	FRECUENCIA DE OPERACIÓN	
		6.5.1	EMISIONES FUERA DE BANDA	
		6.5.2	EMISIONES NO ESENCIALES	
		6.6	POTENCIA MÁXIMA	
		6.7	TOLERANCIA DE FRECUENCIA	
De Telecomunicaciones – Radiador intencional inalámbrico	IFT-015-2018, ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-015-2018: Especificaciones técnicas de los equipos transmisores destinados al servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas (DOF: 26 de noviembre de 2018).	5.3.1	Configuración para medición de emisiones conducidas	
		5.3.2	Configuración para medición de emisiones radiadas	
		5.4	Bandas de frecuencias de operación atribuidas	
		5.5	Potencia media de salida del transmisor conducida.	
		5.5.3	Potencia Radiada Efectiva (método opcional)	
		5.6	Ancho de banda ocupado	
		5.7	Tolerancia de frecuencia de operación	
		5.8	Potencia de las emisiones no esenciales	
		5.9	Manual del equipo transmisor	

C.2. Alcances de acreditación para Organismos de Certificación que realizan actividades de certificación conforme a Disposiciones Técnicas emitidas por el Instituto y Normas Oficiales Mexicanas complementarias.

Clasificación genérica de Productos/ Infraestructura	Disposición Técnica / Norma Oficial Mexicana complementaria	Título de la Disposición Técnica / Norma Oficial Mexicana complementaria	Procedimientos y Esquema de Certificación
Producto de telecomunicaciones alámbrico	IFT-004-2016	ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-004-2016, Interfaz a redes públicas para equipos terminales (DOF: 21 de enero de 2016).	ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. (DOF: 25 de febrero de 2020). I. Muestra por Modelo de Producto para un solo Lote. II. Muestra por Modelo de Producto y Vigilancia para más de un Lote. II. Muestra por Familia de modelos de Producto y Vigilancia. IV. Muestra por Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión y Vigilancia.
	NOM-196-SCFI-2016	NORMA Oficial Mexicana NOM-196-SCFI-2016, Productos. Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones (DOF: 7 de noviembre de 2016).	
Producto de telecomunicaciones alámbrico	IFT-005-2016	ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-005-2016: Interfaz digital a redes públicas (interfaz digital a 2 048 kbit/s y a 34 368 kbit/s) (DOF: 21 de enero de 2016).	ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. (DOF: 25 de febrero de 2020). I. Muestra por Modelo de Producto para un solo Lote. II. Muestra por Modelo de Producto y Vigilancia para más de un Lote. III. Muestra por Familia de modelos de Producto y Vigilancia. IV. Muestra por Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión y Vigilancia.
	NOM-218-SCFI-2017	NORMA Oficial Mexicana NOM-218-SCFI-2017, Interfaz digital a redes públicas (Interfaz digital a 2 048 KBIT/S y a 34 368 KBIT/S) (DOF: 15 de febrero de 2018).	

Producto de Telecomunicaciones – Radiador intencional inalámbrico	IFT-008-2015	ACUERDO por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-008-2015: Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz-Especificaciones, límites y métodos de prueba (DOF: 19 de octubre de 2015).	ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. (DOF: 25 de febrero de 2020). I. Muestra por Modelo de Producto para un solo Lote.
	NOM-208-SCFI-2016	NORMA Oficial Mexicana NOM-208-SCFI-2016, Productos. Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902 MHz-928 MHz, 2400 MHz-2483.5 MHz y 5725 MHz-5850 MHz-Especificaciones y métodos de prueba (DOF: 7 de febrero de 2017).	II. Muestra por Modelo de Producto y Vigilancia para más de un Lote. III. Muestra por Familia de modelos de Producto y Vigilancia. IV. Muestra por Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión y Vigilancia.
Producto de Telecomunicaciones – Radiador intencional inalámbrico	IFT-010-2016	ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-010-2016: Especificaciones y requerimientos de los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas (DOF: 1 de agosto de 2016).	ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. (DOF: 25 de febrero de 2020). I. Muestra por Modelo de Producto para un solo Lote.
	NOM-220-SCFI-2017	NORMA Oficial Mexicana NOM-220-SCFI-2017, Especificaciones y requerimientos de los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas	II. Muestra por Modelo de Producto y Vigilancia para más de un Lote. III. Muestra por Familia de modelos de Producto y Vigilancia. IV. Muestra por Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión y Vigilancia.

		(DOF: 31 de julio de 2018).	
Producto de Telecomunicaciones – Radiador intencional inalámbrico	IFT-011-2017: Parte 1	ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-011-2017: Especificaciones de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 1. Código de Identidad de Fabricación del Equipo (IMEI) y funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) (DOF: 27 de abril de 2017).	ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. (DOF: 25 de febrero de 2020). I. Muestra por Modelo de Producto para un solo Lote. II. Muestra por Modelo de Producto y Vigilancia para más de un Lote. III. Muestra por Familia de modelos de Producto y Vigilancia. IV. Muestra por Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión y Vigilancia.
	IFT-011-2017: Parte 1	ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica la Disposición Técnica IFT-011-2017: Especificaciones de los Equipos Terminales Móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 1. Código de Identidad de Fabricación del Equipo (IMEI) y funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM) (DOF: 21 de septiembre de 2017).	
	NOM-221-SCFI-2017	NORMA Oficial Mexicana NOM-221-SCFI-2017, Especificaciones de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 1. Código de identidad de fabricación del equipo (IMEI) y funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM) (DOF: 16 de agosto de 2018).	
Producto de Telecomunicaciones – Radiador intencional inalámbrico	IFT-011-2017: Parte 2	ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-011-2017: Especificaciones técnicas de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 2. Equipos terminales móviles que operan en las bandas de 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz y/o 2500 MHz	ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. (DOF: 25 de febrero de 2020). I. Muestra por Modelo de Producto para un solo Lote. II. Muestra por Modelo de Producto y

		(DOF: 3 de enero de 2018).	Vigilancia para más de un Lote.
	IFT-011-2017: Parte 2	ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica la Disposición Técnica IFT-011-2017: Especificaciones técnicas de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 2. Equipos terminales móviles que operan en las bandas de 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz y/o 2500 MHz (DOF: 30 de julio de 2018).	III. Muestra por Familia de modelos de Producto y Vigilancia. IV. Muestra por Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión y Vigilancia.
	NOM-221/2-SCFI-2018	NORMA Oficial Mexicana NOM-221/2-SCFI-2018, Especificaciones técnicas de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 2. Equipos terminales móviles que operan en las bandas de 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz y/o 2500 MHz. (DOF: 12 de diciembre de 2019).	
Producto de Telecomunicaciones – Radiador intencional inalámbrico	IFT-012-2019	ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-012-2019: Especificaciones técnicas para el cumplimiento de los límites máximos de emisiones radioeléctricas no ionizantes de los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones que pueden ser conectados a una red de telecomunicaciones y/o hacer uso del espectro radioeléctrico. Índice de Absorción Específica (SAR) (DOF: 26 de febrero de 2020).	ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. (DOF: 25 de febrero de 2020). I. Muestra por Modelo de Producto para un solo Lote. II. Muestra por Modelo de Producto y Vigilancia para más de un Lote. III. Muestra por Familia de modelos de Producto y Vigilancia. IV. Muestra por Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión y Vigilancia.
Producto de Telecomunicaciones – Radiador intencional inalámbrico	IFT-014-2018 Parte 1	ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-014-2018. Equipos de microondas para sistemas fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto. Parte 1: radio acceso múltiple (DOF: 26 de noviembre de 2018).	ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. (DOF: 25 de febrero de 2020). I. Muestra por Modelo de Producto para un solo Lote. II. Muestra por Modelo de Producto y Vigilancia para más de un Lote. III. Muestra por Familia de modelos de Producto y Vigilancia. IV. Muestra por Dispositivo de

			telecomunicaciones o radiodifusión y Vigilancia.
Producto de Telecomunicaciones – Radiador intencional inalámbrico	IFT-014-2018 Parte 2	ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-014-2018. Equipos de microondas para sistemas fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto. Parte 2: transporte (DOF: 26 de noviembre de 2018).	ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. (DOF: 25 de febrero de 2020). I. Muestra por Modelo de Producto para un solo Lote. II. Muestra por Modelo de Producto y Vigilancia para más de un Lote. III. Muestra por Familia de modelos de Producto y Vigilancia. IV. Muestra por Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión y Vigilancia.
Producto de Telecomunicaciones – Radiador intencional inalámbrico	IFT-015-2018	ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-015-2018: Especificaciones técnicas de los equipos transmisores destinados al servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas (DOF: 26 de noviembre de 2018).	ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. (DOF: 25 de febrero de 2020). I. Muestra por Modelo de Producto para un solo Lote. II. Muestra por Modelo de Producto y Vigilancia para más de un Lote. III. Muestra por Familia de modelos de Producto y Vigilancia. IV. Muestra por Dispositivo de

		telecomunicaciones o radiodifusión y Vigilancia.
--	--	--

C.3. Alcances de acreditación para Unidades de Verificación que realizan actividades de inspección conforme a Disposiciones Técnicas emitidas por el Instituto y en su caso con Normas Oficiales Mexicanas complementarias.

Clasificación genérica de Productos/ Infraestructura	Disposición Técnica / Norma Oficial Mexicana complementaria	Título de la Disposición Técnica / Norma Oficial Mexicana complementaria	Procedimientos y Esquema de Certificación
Producto de Telecomunicaciones – Radiador intencional inalámbrico	IFT-011-2017: Parte 1	ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-011-2017: Especificaciones de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 1. Código de Identidad de Fabricación del Equipo (IMEI) y funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) (DOF: 27 de abril de 2017).	ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. (DOF: 25 de febrero de 2020). - Dictaminación por Familia de modelos de Producto y Vigilancia.
	IFT-011-2017: Parte 1	ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica la Disposición Técnica IFT-011-2017: Especificaciones de los Equipos Terminales Móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 1. Código de Identidad de Fabricación del Equipo (IMEI) y funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM) (DOF: 21 de septiembre de 2017).	
	NOM-221-SCFI-2017	NORMA Oficial Mexicana NOM-221-SCFI-2017, Especificaciones de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 1. Código de identidad de fabricación del equipo (IMEI) y funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM) (DOF: 16 de agosto de 2018).	
Infraestructura de Telecomunicaciones – Infraestructura activa	IFT-007-2019	ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-007-2019: Límites de exposición máxima para seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes en el intervalo de 100 kHz a 300 GHz en el entorno de estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras.	ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. (DOF: 25 de febrero de 2020). - Dictaminación de infraestructura de

			telecomunicaciones o radiodifusión y Vigilancia.
--	--	--	---

Apéndice D.**Formato de Certificado de Acreditación para Laboratorios de Prueba****RAZÓN SOCIAL DEL LP ACREDITADO****Dirección fiscal del LP acreditado****Representante Legal del LP***Ha sido acreditado como***Laboratorio de Prueba***Bajo el lineamiento y norma**ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la acreditación, autorización, designación y reconocimiento de laboratorios de prueba.**ISO/IEC 17025: "Requisitos generales para la competencia de los Laboratorios de Prueba y calibración",**En materia de:***Telecomunicaciones y/o Radiodifusión****Acreditación Número: XXXXXXX***Fecha de acreditación: dd/mm/aaaa**Fecha de emisión: dd/mm/aaaa**Fecha de vigencia del Certificado de Acreditación: Del dd/mm/aaaa al dd/mm/aaaa***Número de Certificado de Acreditación: XXXXXXXX*** La vigencia para la acreditación en las Disposiciones Técnicas del IFT es de 2 años.***El alcance de la Acreditación es de conformidad a las Disposiciones Técnicas y Métodos de Pruebas en Telecomunicaciones y/o Radiodifusión que se avalen con el mismo Número de certificado de Acreditación.**

La presente Acreditación es de conformidad con:

1. ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la autorización de organismos de acreditación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;

2. Norma ISO/IEC 17011; Evaluación de la Conformidad Requisitos Generales para los Organismos de Acreditación que realizan la Acreditación de organismos de Evaluación de la Conformidad;

3. ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la acreditación, autorización, designación y reconocimiento de laboratorios de prueba.;

4. Norma ISO/IEC 17025; Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de prueba y calibración;

5. Disposiciones Técnicas en materia de infraestructura y productos de telecomunicaciones y radiodifusión; y

6. Normas Oficiales Mexicanas complementarias a las Disposiciones Técnicas en materia de infraestructura y productos de telecomunicaciones y radiodifusión.

Tipo de Acreditación: (Inicial, Actualización, Ampliación, Alcance)**Número de Certificado de Acreditación:** xxxxxxxxxxxx**Número de Referencia:** xxxxx**Fecha de emisión:** dd/mm/aaaaAlcance de la Acreditación, de acuerdo con los métodos de prueba o procedimientos³ de las DTs:**Tabla con el alcance de la acreditación de acuerdo al Apéndice C.**

El nombre de las personas pertenecientes al LP facultadas para:

1. Realizar pruebas,
2. Revisar pruebas y
3. Ser signatario,

Incluyendo su puesto dentro del LP.

Por el Organismo de Acreditación Autorizado:

Razón social del OA Autorizado

Nombre de la persona que representa la alta dirección del OA

Puesto de la persona que representa la alta dirección del OA

c.c.p. expediente

³ De acuerdo con la definición de Laboratorios de Prueba de tercera parte (LP) de la fracción XII, del lineamiento CUARTO del ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la acreditación, autorización, designación y reconocimiento de laboratorios de prueba.

Apéndice E.**Formato de Certificado de Acreditación para Organismos de Certificación****RAZÓN SOCIAL DEL OC ACREDITADO****Dirección fiscal del OC acreditado***Ha sido acreditado como***Organismo de Certificación***Bajo el lineamiento y norma**ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la acreditación y autorización de Organismos de Certificación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.**ISO/IEC 17065: "Evaluación de la Conformidad - Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios"**En materia de:***Telecomunicaciones y/o Radiodifusión****Para: producto o sistemas de gestión o procesos****Acreditación Número: XXXXXXXX***Fecha de acreditación: dd/mm/aaaa**Fecha de emisión: dd/mm/aaaaa**Fecha de vigencia del Certificado de Acreditación: Del dd/mm/aaaa al dd/mm/aaaa***Número de Certificado de Acreditación: XXXXXXXX***La vigencia para la acreditación en las Disposiciones Técnicas del IFT es de 2 años.***El alcance de la Acreditación es de conformidad con las Disposiciones Técnicas, Normas Oficiales Mexicanas complementarias y esquemas de certificación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y que se avalen con el mismo Número de certificado de Acreditación.**

La presente Acreditación es de conformidad con:

1. ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la autorización de organismos de acreditación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;

2. Norma ISO/IEC 17011; Evaluación de la Conformidad Requisitos Generales para los Organismos de Acreditación que realizan la Acreditación de organismos de Evaluación de la Conformidad;

3. ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la acreditación y autorización de Organismos de Certificación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

4. ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;

5. ISO/IEC 17065: "Evaluación de la Conformidad - Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios";

6. Disposiciones Técnicas en materia de productos de telecomunicaciones y radiodifusión; y

7. Normas Oficiales Mexicanas complementarias a las Disposiciones Técnicas en materia de productos de telecomunicaciones y radiodifusión.

Tipo de Acreditación: (Inicial, Actualización, Ampliación, Alcance)**Número de Certificado de Acreditación:** xxxxxxxxxxxx**Número de Referencia:** xxxxx**Fecha de emisión:** dd/mm/aaaa

Alcance de la Acreditación, de acuerdo con las Disposiciones Técnicas, Normas Oficiales Mexicanas complementarias y esquemas de certificación:

Tabla con el alcance de la acreditación de acuerdo al Apéndice C.

Oficinas adicionales del Organismo de Certificación:

Tabla con la lista de Oficinas adicionales del OC.

Nombres y puestos de las de las personas pertenecientes al OC facultadas para:

1. Analizar: analista,
2. Revisar: supervisor, y
3. Autorizar: gerente del OC (o similar).

Por el Organismo de Acreditación Autorizado:

Razón social del OA Autorizado

Nombre de la persona que representa la alta dirección del OA

Puesto de la persona que representa la alta dirección del OA

c.c.p. expediente

Apéndice F.**Formato de Certificado de Acreditación para Unidades de Verificación****RAZÓN SOCIAL DE LA UV ACREDITADA****Dirección fiscal de la UV acreditada***Ha sido acreditado como***Unidad de Verificación***Bajo el lineamiento y norma**ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la Acreditación y Autorización de Unidades de Verificación.**ISO/IEC 17020: " Evaluación de la conformidad - Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección)",**En materia de:***Telecomunicaciones y/o Radiodifusión****Acreditación Número: XXXXXXXX***Fecha de acreditación: dd/mm/aaaa**Fecha de emisión: dd/mm/aaaaa**Fecha de vigencia del Certificado de Acreditación: Del dd/mm/aaaa al dd/mm/aaaa**Número de Certificado de Acreditación: XXXXXXXXX***El alcance de la Acreditación es de conformidad a las Disposiciones Técnicas y Métodos de Pruebas en Telecomunicaciones y/o Radiodifusión que se avalen con el mismo Número de certificado de Acreditación.**

La presente Acreditación es de conformidad con:

1. ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la autorización de organismos de acreditación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;

2. Norma ISO/IEC 17011; Evaluación de la Conformidad Requisitos Generales para los Organismos de Acreditación que realizan la Acreditación de organismos de Evaluación de la Conformidad;

3. ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la Acreditación y Autorización de Unidades de Verificación;

4. ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;

5. ISO/IEC 17020: " Evaluación de la conformidad - Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección)";

6. Disposiciones Técnicas en materia de infraestructura y productos de telecomunicaciones y radiodifusión; y

7. Normas Oficiales Mexicanas complementarias a las Disposiciones Técnicas en materia de infraestructura y productos de telecomunicaciones y radiodifusión.

Tipo de Acreditación: (Inicial, Actualización, Ampliación, Alcance)**Tipo de organismo de inspección:****Número de Certificado de Acreditación:** xxxxxxxxxxxx**Número de Referencia:** xxxxx**Fecha de emisión:** dd/mm/aaaa

Alcance de la Acreditación, de acuerdo con los métodos de prueba o procedimientos de las DTs y los esquemas de dictaminación:

Tabla con el alcance de la acreditación de acuerdo al Apéndice C.

Nombres y puestos de las de las personas pertenecientes a la UV facultadas para:

1. Dictaminar: verificador,
2. Revisar: supervisor, y
3. Autorizar: gerente técnico de la UV (o similar).

Por el Organismo de Acreditación Autorizado:

Razón social del OA Autorizado

Nombre de la persona que representa la alta dirección del OA

Puesto de la persona que representa la alta dirección del OA

c.c.p. expediente

DAVID GORRA FLOTA, SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, con fundamento en los artículos 25 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 16, fracción XIX del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como numerales Primero, inciso a) y Cuarto del “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2020, **CERTIFICA:** Que el presente documento, constante de setenta y dos fojas útiles, es una representación impresa que corresponde fielmente con el documento electrónico original firmado electrónicamente, del “**Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la Autorización de Organismos de Acreditación en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.**”, aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XII Sesión Ordinaria, celebrada el veintitrés de junio de dos mil veintiuno, identificada como P/IFT/230621/272.

Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a treinta de junio de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

EXTRACTO del Anteproyecto de Guía para determinar mercados relevantes en los sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

EXTRACTO DEL ANTEPROYECTO DE GUÍA PARA DETERMINAR MERCADOS RELEVANTES EN LOS SECTORES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

Con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, párrafos primero y tercero, y 15, fracción XVIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 2, 5, párrafo primero, 12, fracción XXII, párrafo tercero, inciso g), 18, párrafo séptimo, y 138, fracciones I y II, de la Ley Federal de Competencia Económica; 187 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión; 1, párrafos primero y tercero, 2, fracción X, 4, fracciones I, V, inciso vi), y VI, y 6, fracción XXXVIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como los Lineamientos Primero, segundo párrafo, Tercero, fracción II, Cuarto, Quinto, Octavo, Noveno y Vigésimo Primero, segundo párrafo, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) somete a consulta pública por 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la publicación del presente extracto, el *Anteproyecto de Guía para determinar Mercados Relevantes en los Sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión* (Anteproyecto de Guía), a efecto de que cualquier interesado presente opiniones y comentarios.

El Anteproyecto de Guía que se somete a consulta pública tiene el objeto de i) orientar a los agentes económicos, a los interesados y a la sociedad en general, respecto a los criterios, elementos y herramientas que podrá considerar el Instituto en la determinación de mercados relevantes en análisis de competencia económica en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, ii) contribuir a que los criterios que utilice el Instituto para determinar mercados relevantes sean transparentes y consistentes, y iii) dar certidumbre a los agentes económicos sobre el ejercicio de las atribuciones del Instituto como autoridad en materia de competencia económica y como órgano regulador en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

El Anteproyecto de Guía se encuentra publicado íntegramente en el sitio de internet del Instituto: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>, donde también se encuentra información relacionada con la consulta pública.

Los comentarios, opiniones y aportaciones, podrán ser presentadas a través del formulario electrónico disponible en el portal de internet del Instituto; o bien, mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto, ubicada en Insurgentes Sur 1143, planta baja, colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03720, de lunes a jueves de las 9:00 a las 18:30 horas y el viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Ciudad de México, a 23 de junio de dos mil veintiuno.- Titular de la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones, **Paulina Martínez Youn**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Competencia Económica del Instituto Federal de Telecomunicaciones, **Salvador Flores Santillán**.- Rúbrica.